EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Lunes 18 de septiembre de 1961

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

INVERSORA INTERNACIONAL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nac. de Prim. Inst. en lo Com. de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Sec. del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura Número mil ciento cuarenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Alberto Patrón Laplacette, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Escalante, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número un millón cincuenta y cuatro mil ciento noventa y cinco, domiciliado en la calle Entre Ríos número mil trescientos veintiocho, de Bella Vista, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Constantino Mihailescu, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Vitorica Hangie, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos treinta y dos mil ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Sucre número dos mil cincuenta; don Alberto Viller, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lucía Antonia Castellano, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ciento ochenta y siete mil novecientos noventa y dos, domiciliado en la calle Diagonal Norte número seiscientos quince; don Guillermo Paats, argentino, casado en primeras nupcias con doña Graciela Beveraggi Allende, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Mendoza número tres mil ciento cuarenta y dos; don Agustín José Schiappacasse, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nelly Beatriz Delgado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos setenta mil setecientos dos domiciliado en la calle San Martín número quinientos setenta y cuatro; don Carlos María Solari, argentino, casado en primeras nupcias con doña Hebe Schreiber Cornejo, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón doscientos sesenta y cinco mil trescientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Las Heras número dos mil trescientos uno; don Carlos Germán Paats, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena Cánepa, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos tres mil trescientos seis, domiciliado en la calle Cuba número dos mil doscientos cincuenta y cinco; don Juan Manuel Hardie, argentino, casado en primeras nupcias con doña Moira Pearson, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones doscientos veintiocho mil ciento noventa, domiciliado en la calle Río Bamba número setecientos cincuenta y tres; don Horacio Jorge Solari, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana María Hardie, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y tres, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil cincuenta y siete; y don Jorge Arturo Sorondo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sylbina Mielcinska, comerciante, con Libreta de Enrolamiento, matrícula número un millón setecientos cuarenta y nueve mil trescientos veintiocho, domiciliado en la calle Juncal número dos mil novecientos noventa; todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, a los que doy fe, conozco y dicen: Que con fecha diecisiete de junio de mil novecientos sesenta, reunidos en Asamblea, constituyeron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Inversora Internacional", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera y sancionaron sus Estatutos, los que fueron aprobados por Resolución del Poder Ejecutivo Nacional número quinientos noventa y nueve, de fecha once de mayo del corriente año. Que, por la presente escritura, vienen a dejar constituida en forma definitiva la Sociedad Anónima mencionada y a reducir a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos y resolución citados que en sus originales tengo a la vista y dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, el diecisiete de junio de mil novecientos sesenta, siendo la hora diez y ocho se reunieron en San Martín quinientos setenta y cuatro, sexto piso, los señores Alberto Patrón Laplacette, Horacio Jorge Solari, Alberto Viller, Guillermo Paats, Jorge Arturo Sorondo, Agustín José Schiappacasse, Carlos María Solari, Constantino Mihailescu, Carlos Germán Paats y Juan Manuel Hardie; todos mayores de edad y hábiles para contratar y resolvieron: Primero: Constituir una sociedad anónima que ha de dedicarse a actividades comerciales, industriales y financieras. Segundo: Aprobar el estatuto por el que se ha de regir esta sociedad, en la forma que consta por separado y como anexo de esta acta. Tercero: Emitir las acciones de la primera serie clase "A" con derecho a cinco votos por acción, por un total de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (moneda pesos nacional doscientos mil) las que se suscriben totalmente, conforme al siguiente detalle: Alberto Patrón Laplacette, veintidós acciones de mil pesos que hacen la suma de veintidós mil pesos moneda nacional; Horacio Jorge Solari, treinta y ocho acciones de mil pesos que hacen la suma de treinta y ocho mil pesos moneda nacional; Alberto Viller, veintidós acciones de mil pesos que hacen la suma de veintidós mil pesos moneda nacional; Guillermo Paats, once acciones de mil pesos que hacen la suma de once mil pesos moneda nacional; Jorge Arturo Sorondo, veintidós acciones de mil pesos que hacen la suma de veintidós mil pesos moneda nacional, Agustín José Schiappacasse once aciones de mil pesos que hacen la suma de once mil pesos moneda nacional; Carlos María Solari, veintidós acciones de mil pesos que hacen la suma de veintidós mil pesos moneda nacional; Constantino Mihailescu, treinta acciones de mil pesos que hacen la suma de treinta mil pesos moneda nacional, Carlos Germán Paats, once acciones de mil pesos que hacen la suma de once mil pesos moneda nacional; Juan Manuel Hardie, once acciones de mil pesos que hacen la suma de once mil pesos moneda nacional Los mencionados precedentemente integran el diez por ciento (diez por ciento) cada uno lo que importa la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (moneda pesos nacional veinte mil). Cuarto: Constituir el primer Directorio que queda integrado de la siguiente manera: Presidente: Alberto Patrón Laplacette; Vicepresidente: Horacio Jorge Solari; Directores: Carlos María Solari, Constantino Mihailescu, Carlos Germán Paats, Jorge Arturo Sorondo, Alberto Viller y Guillermo Paats. Para Síndico Titular y Síndico Suplente a los señores Agustín José Schiappacasse y Juan Manuel Herdie respectivamente. Quinto: Autorizar expresamente a los señores Horacio Jorge Solari y Agustín José Schiappacasse, para que actuando separada, conjunta e indistintamente, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional la autorización para funcionar con el carácter de sociedad anónima y la aprobación de su estatuto, pudiendo aceptar cualquier modificación o ampliación que le fuera exigida por las autoridades. Quedan autorizados también para elevar a escritura pública el estatuto una vez aprobado, ejerciendo los poderes que les hayan sido conferidos en forma legal por todos los accionistas constituyentes y soliictar su inscripción en el Registro Público de Comercio, realizando todos los trámites y diligencias para su constitución definitiva. Quedando así constituida definitivamente la sociedad "Inversora Internacional S. A." Comercial, Industrial y Financiera; se labró la presente, la que leída y aprobada fue firmada por todos los accionistas constituidos con lo que se dio por terminado el acto. A. Patrón Laplacette. Horacio J. Solari. Constantino Mihailescu. Carlos M. Solari. Agustín J. Schiappacasse. Alberto Viller. Juan M. Hardie. G. Paats. Carlos G. Paats. Jorge A. Sorondo. En mi carácter de Escribano Titular del Registo de Contratos Públicos número ocho de esta ciudad, Certifico que las firmas que anteceden de Alberto Patrón Laplacette, Horacio Jorge Solari, Constantino Mihailescu, Carlos María Solari, Agustín José Schiappacasse, Alberto Viller, Juan Manuel Hardie, Guillermo Paats, Carlos Germán Paats y Jorge Arturo Sorondo son auténticas. Buenos Aires, junio diez y siete de mil novecientos sesenta. Hay un sello. Nicanor Repetto." "Estatuto de "Inversora Internacional" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera. Capítulo Primero. — Del Nombre, Duración, Domicilio y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: El nombre de la Sociedad Anónima que constituye el presente instrumento, la que en adelante será denominada "La Sociedad" es el de "INVERSORA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — Artículo Segundo: La sociedad durará cincuenta años a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este término podrá ser reducido o prorrogado por resolución de una Asamblea General Extraordinaria. — Artículo Tercero: El domicilio legal de la Sociedad se constituye en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y domicilios especiales en cualquier punto de la República o del extranjero, fijándoles o no, el Directorio, un capital determinado. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por su cuenta, por cuenta de terceros o en conjunto con terceros, en sociedad con otras entidades o personas radicadas en el país o en el extranjero, o como intermediaria, las operaciones siguientes: a) Comerciales de toda especie, mediante la compra, venta y/o permuta de materias primas, mercaderías, maquinarias, muebles, útiles y semovientes en general. Negocios de importación y exportación en todos sus aspectos. b) Industriales, mediante la explotación de la industria frigorífica y de la construcción y sus afines. c) Financieras, por el aporte de capital a personas o empresas, o sociedades constituidas para negocios realizados o a realizarse. Queda expresamente aclarado que la sociedad no realizará las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras para las que se requiera el concurso público. — Artículo Quinto: Para ello podrá en especial: a) Adquirir por cualquier título legal o poseer como dueña bienes de cualquier naturaleza, tenerlos para inversión u otros fines, usar, vender, ceder, transferir, hipotecar, dar en prenda con o sin desplazamiento, darlos o tomarlos en locación por más o menos de seis años, permutar y disponer de bienes muebles o inmuebles de toda clase y descripción, situados en cualquier o cualesquiera parte, incluyendo acciones de capital, bonos, debentures, letras de cambio, pagarés, valores, certificados, constancia de deudas, contratos u obligaciones de cualquier sociedad o asociación o asociaciones nacionales o extranjeras o de cualquier estado, provincia o territorios o cualquier municipalidad o autoridad local, y mientras sea dueña o tenedora de tales bienes, recibir, cobrar y disponer de los intereses, dividendos, rentas y entradas de los mismos y poseer y ejercer con respecto a ellos, todos los derechos, poderes y privilegios como dueña, incluyendo todo derecho de votar que le corresponda. Hacer depósitos, recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, celebrar todo género de contrato sobre bienes muebles e inmuebles, inclusive de fletamento y transporte en general. b) Tomar o dar dinero en préstamo, con o sin garantías legales o personales. Prestar fianzas, cauciones derivadas de los fines sociales. c) Realizar operaciones financieras de cualquier índole, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y/o cualesquiera bancos e Instituciones de crédito oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, creadas o a crearse; d) Descontar y/o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, giros, cheques, warrants, condiciones, cartas de porte y demás documentos civiles y comerciales; e) Promover y constituir Compañías, Sociedades o Empresas de toda índole y suscribir o adquirir total o parcialmente el Capital de las mismas o de otras ya constituidas: f) Constituir sociedades accidentales, instalar nuevos establecimientos o adquirir y formar parte de otros o vincularse en otras formas de unión o cooperación mercantil para el mejor cumplimiento de su objeto, mediante las estipulaciones que convenga su Directorio; g) Adquirir y vender mercaderías de cualquier clase en el interior y en el exterior del país. Recibir y dar mecaderías en consignación; h) Administrar bienes de terceros y ejercer todo género de representaciones; i) Gestionar de los Gobiernos o municipalidades la adjudicación de concesiones o privilegios, permisos, licencias, marcas o patentes de invención o de modelos industriales que resulten necesarios para su giro o el de las personas o sociedades a ella vinculadas; comprarlas, venderlas, explotarlas, transferirlas o de cualquier manera negociarlas. Artículo Sexto: El Capital Social autorizado es de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por acciones al portador de un valor nominal de moneda pesos nacional un mil (un mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en cinco series de moneda pesos nacional doscientos mil (Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una. Las series podrán ser de acciones ordinarias Clase "A" con derecho a cinco votos por acción; acciones ordinarias Clase "B" con derecho a un voto por acción o acciones preferidas clase "C" que gozarán de un dividendo no acumulativo de hasta el quince por ciento anual y tendrán preferencia con respecto a las acciones ordinarias, en la devolución del capital integrado y dividendos. Solo tendrán derecho a un voto por acción en caso de falta de pago del dividendo fijo pactado por el término que dure esa situación. Las emisiones se harán en la oportunidad, clase y forma de pago que fije el Directorio, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección; General de Justicia. Artículo Séptimo: Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá ser llevado hasta la suma de pesos cinco millones moneda nacional (Cinco millones de pesos moneda nacional) debiendo fijarse en cada oportunidad las características de las acciones a emitir. Las series podrán ser acciones ordinarias Clase "A" con derecho a cinco votos por acción. Acciones ordinarias Clase "B" con derecho a un voto por acción. Acciones preferidas clase "C" que gozarán de un dividendo no acumulativo de hasta el quince por ciento anual y tendrán preferencia con respecto a las acciones ordinarias, en la devolución del capital integrado y dividendos. Solo tendrán derecho a un voto por acción, en caso de que por mora en el pago de dividendos o por insuficiencia de utilidades no hayan percibido el dividendo pactado, por el término que durase esa situación. Cada resolución de aumento deberá elevarse a escritura pública, abonando el impuesto correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, hacerse conocer durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de moneda pesos nacional un millón (un millón le pesos moneda nacional de curso legal) más los aumentos realizados de acuerdo a las disposiciones que anteceden. Artículo Octavo: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial, los accionistas ordinarios tendrán derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones ordinarias que se emitan, sin distinción de categorías en proporción a sus respectivas tenencias. De mantenerse el derecho de preferencia para los accionistas dentro de sus respectivas clases de acciones ordinarias, se emitirán simultáneamente acciones clase "A" y "B" en la proporción existente antes de la emisión. Artículo Noveno: Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, por sorteo, en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio y con primas de hasta el diez por ciento de su valor nominal, más el dividendo corrido hasta la fecha del rescate. La fecha y el lugar del sorteo se harán conocer a los accionistas mediante avisos en el Boletín Oficial, durante tres días, con ocho de anticipación. El Directorio practicará los sorteos y sus resultados se publicarán durante tres días


19610918

en el Boletín Oficial. Artículo Décimo: Las acciones del capital autorizado serán pagadas en forma y época que determine el Directorio, debiendo emitirse certificados provisorios mientras no estén integrados y se anotarán en los mismos los pagos sucesivos. Cuando estén integradas las acciones, se emitirán los títulos definitivos al portador, pudiendo representar una o más acción cada título. En este caso los derechos y obligaciones que tiene cada acción, seguirán al título, cualquiera sea su tenedor. La transferencia de los certificados requerirá indefectiblemente, en cada caso, la autorización expresa del Directorio. Las acciones y certificados serán firmados por el Presidente y un Director, pudiendo una de estas firmas estamparse en facsímil y contendrán los demás recaudos que establece el Código de Comercio. Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más de un propietario para cada acción. Si antes de estar satisfecho totalmente el importe de las acciones éstas fueran negociadas, los cedentes quedarán garantes del pago que deberán hacer los cesionarios. Si hubiera mora por parte del accionista en el pago de una o más cuotas, el moroso pagará el interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago, hasta los noventa días subsiguientes; transcurrido dicho plazo, la sociedad podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriendo a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En el caso de que la venta de las acciones no llegue a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. Artículo Undécimo: La suscripción o la mera tenencia de acciones importa el reconocimiento y aceptación de este Estatuto y la adhesión y conformidad a las resoluciones que dentro de sus facultades legales, adopten el Directorio y las Asambleas de Accionistas; sin perjuicio de los derechos que confiere a los socios el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Artículo Duodécimo: El Directorio queda facultado para emitir, dentro o fuera del país, debentures sin garantía, con garantía especial o con garantía flotante, en moneda nacional o extranjera, en la época y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente, de conformidad a la ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco o con sujección al régimen legal vigente en la época y lugar de su emisión. Los debentures llevarán las mismas firmas que las acciones. Artículo Décimo Tercero: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por un Directorio, compuesto de tres a nueve miembros y la fiscalización por un Síndico Titular y un Síndico Suplente que actuarán en los casos de ausencia, renuncia o incapacidad del titular. Los Directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos. Los Directores salientes permanecerán en funciones hasta que sus sucesores sean elegidos en la forma establecida por la Asamblea General Ordinaria de Accionstas del año que corresponda a la terminación de los mandatos de aquéllos y calificados dentro de los términos legales. El Directorio elegirá de su seno al Presidente y Vicepresidente. Artículo Décimo Cuarto: Los Síndicos titular y suplente durarán un año en su cargo y podrán ser reelectos. Artículo Décimo Quinto: Si por cualquier causa quedara vacante un cargo del Directorio, éste se llenará hasta la próxima Asamblea con el accionista que designe el Directorio, con la conformidad del Síndico. Si por falta de "quórum" no pudiera celebrar reunión el Directorio, será el Síndico quien lo designe. Artículo Décimo Sexto: Para ser Director se requiere ser propietario de diez acciones por lo menos. Mientras dure el mandato, estas acciones serán inalienables y deberán ser depositadas para garantizar su buen desempeño, en la Caja de la Sociedad o en un Banco. Las personas de existencia ideal podrán integrar el Directorio de la Sociedad por medio de representantes designados a tal efecto. Artículo Décimo Séptimo: El Directorio se reunirá cuantas veces lo estime conveniente y por lo menos una vez al mes. Deberá convocarlo la Presidencia por sí o a pedido de dos de sus miembros o del Síndico. El Directorio no sesionará válidamente, sino con la presencia de la mayoría de los miembros que lo compongan; tomará sus acuerdos por mayoría de votos de los presentes; inclusó el del que presida la reunión, quien en caso de empate, tendrá doble voto.

En caso de ausencia del Presidente y Vicepresidente, el Directorio podrá reunirse a pedido de dos de sus miembros o del Síndico, pero será necesario siempre la presencia de la mitad más uno de los miembros que lo componen, quienes designarán en cada caso, quién presidirá la reunión. De las resoluciones que se tomen se labrará un acta que firmarán el que presida y uno de los Directores presentes. Si por cualquier causa de fuerza mayor la sociedad no pudiera celebrar a debido tiempo sus Asambleas anuales, el mandato de los Directores quedará prorrogado por todo el tiempo que dure la razón de fuerza mayor. Artículo Décimo octavo: Los Directores ausentes con licencia acordada por el Directorio podrán hacerse representar en sus reuniones por cualquiera de sus miembros componentes, no pudiendo representar la misma persona más que un Director, sirviendo como suficiente título habilitante a ese efecto, una carta dirigida al Directorio. El Director representado no quedará relevado de las responsabilidades inherentes al mandato, el cual se considerará ejercido por el mismo. Artículo Décimo Noveno: Los miembros del Directorio que dentro de la Sociedad desempeñen alguna misión permanente o transitoria podrán gozar de una remuneración, cuyo monto será fijado por el Directorio, con la abstención del interesado, ad-referendum de la Asamblea, en su próxima convocatoria ordinaria. Las que corresponden al Directorio, de acuerdo con el artículo treinta y nueve, inciso b) no podrán superar en un conjunto, al veinticinco por ciento de las utilidades de cada ejercicio. Artículo Vigésimo: El Directorio está investido de los más amplios poderes de administración y disposición con las facultades del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción del inciso quinto, sexto y décimo sexto y podrá ejecutar sin limitación alguna, todas las operaciones que en forma genérica o especial, explícita o implícitamente se consideran comprendidas en el artículo cuatro y el cinco. Deberá en consecuencia, considerársele como mandatario o representantes de la Sociedad con los más amplios poderes y con facultades especiales para hacer todo cuanto se halle comprendido dentro de los fines sociales y que no esté expresamente reservado por las leyes o por este Estatuto a la resolución de la Asamblea. Artículo Vigésimo Primero: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o del Vicepresidente, en su caso, sin perjuicio de lo que establecen el artículo veintidós y el inciso g) del presente artículo; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de este Estatuto; c) Dirigir y administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades y sin limitación alguna; d) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos o instituciones de créditos oficiales o particulares nacionales o extranjeras; e) Establecer las sucursales, agencias o representaciones que crea necesarias, conforme a lo dispuesto en el artículo tercero; f) Resolver todo lo referente a la emisión e integración de las acciones del Capital Autorizado a que se refiere el Artículo décimo y establecer los plazos y condiciones en que deben abonarse; g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crea necesario e instituir uno o más apoderados especiales con facultades amplias para representar a la Sociedad ante los Tribunales del Trabajo, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y todo otro organismo, Tribunal Nacional, Provincial, o Municipal, de naturaleza administrativa o judicial, ante los cuales la Sociedad deba acudir o sea requerida, y para todos los efectos relativos a las relaciones de la Sociedad con sus empleados y obreros y/o con otras personas vinculadas a la misma por cualquier clase de retribuciones o contratos de trabájo o de obra, con todas las facultades legales, incluso de absolver posiciones en nombre de la Sociedad; h) Nombrar delegaciones locales si ellos fuera conveniente a los intereses sociales, en los puntos donde existan sucursales, agencias o representaciones de la Sociedad, con las facultades, obligaciones y remuneraciones que determine; i) Presentar anualmente a la Asamblea, la Memoria de la Marcha y la situación de la Sociedad, el Inventario y Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas, de conformidad a los fines de los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio, y una vez aprobados, remitirlos con el testimonio del acta de la Asamblea respectiva, a la Inspección General de Justicia; j) Proponer a las Asambleas el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por éstos; k) Formular denuncias o querellas, contra quien cometa un delito contra la sociedad; l) Solicitar, cuando lo crea conveniente, la cotización de las acciones y debentures en las Bolsas de Comercio del país. La enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que corresponderán al Directorio todas las atribuciones que no se mencionan y que fueran necesarias para la más amplia dirección y administración de la Sociedad, y facultándoselo para resolver todo lo concerniente a los actos no previstos por este Estatuto, pero comprendidos en la finalidad social y que no sean contrarios a las disposiciones legales vigentes. — Artículo Vigésimo Segundo: El Presidente tendrá a su cargo la representación legal de la Sociedad, excepto en los casos en que el Directorio hubiese instituido apoderados especiales para las situaciones previstas en el inciso g) del artículo veintiuno. En su ausencia, lo reemplazará el Vicepresidente. Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones del Directorio y las Asambleas; b) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y las resoluciones que adopte el Directorio. Artículo Vigésimo Tercero: El Síndico tendrá las atribuciones que establece el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Artículo Vigésimo Cuarto: Las resoluciones de las Asambleas, sean Ordinarias o Extraordinarias, conforme a la ley y a este Estatuto, obligan a todos los accionistas, presentes, representados, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio Artículo Vigésimo quinto: El Directorio fijará la Orden del Día de las Asambleas y no podrán ser puestos a discusión otros puntos que los determinados en la convocatoria; será nula toda deliberación sobre puntos extraños a la misma. Artículo Vigésimo Sexto: Las Asambleas Extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio o el Síndico lo juzguen necesario o lo pidan accionistas que representen un vigésimo del capital suscripto. El pedido de Asamblea hecho por los accionistas, será resuelto por el Directorio dentro de los diez días de presentado. Artículo Vigésimo Séptimo: La Asamblea General se compondrá de los que se presenten a usar de su derecho oportunamente, previo depósito en la Caja de la Sociedad, en su defecto en un Banco de plaza, para cada convocatoria,de sus acciones o de los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, efectuado con tres días de anticipación, como mínimo al designado para la Asamblea. Artículo Vigésimo Octavo: El derecho de asistencia pertenece a las personas a cuyo nombre figuran los certificados provisorios de acciones y a las personas a cuyo nombre se depositen los títulos de acciones. Artículo Vigésimo Noveno: Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, mediante carta—poder. Artículo Trigésimo: A medida que los accionistas constituyan el depósito a que se refiere el artículo veintisiete, se registrará éste en un libro rubricado a tal efecto, donde se dejará constancia del número de acciones, capital y votos que representen, el que se pondrá a disposición de los concurrentes a las Asambleas. Artículo Trigésimo Primero: Las convocatorias de las Asambleas se harán durante cinco días y empezarán diez días antes de la reunión, por avisos publicados durante aquel término en el Boletín Oficial de la República Argentina en primera convocatoria. Artículo Trigésimo Segundo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias, podrán sesionar válidamente con la presencia de accionistas que representen a la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Las resoluciones de estas Asambleas se adoptarán por mayoría de votos presentes. En las Asambleas del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se requerirá el quórum y mayoría con derecho a voto exigida por dicha disposición legal. Artículo Trigésimo Tercero: Si tres días antes del fijado para la reunión de la Asamblea no estuviere depositado un número suficiente de acciones o no se obtuviera quórum, se citará en la misma forma anterior con ocho días de anticipación, mediante tres publicaciones para una segunda Asamblea, que se realizará con el número de accionistas que concurra. En los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá en segunda convocatoria el quórum y mayoría con derecho a voto exigida en el mismo. Artículo Tprigésimo Cuarto: Las resoluciones de las asambleas ordinarias y/o extraordinarias, serán siempre tomadas por mayoría de votos presentes y/o representados, con excepción de los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo, en que se requerirá el voto favorable de los socios presentes y/o representados que posean la mitad del capital suscripto con derecho a voto. Artículo Trigésimo Quinto: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o por el Vicepresidente, ó en su defecto, por el miembro del Directorio de más edad que esté presente. A falta de todos los miembros del Directorio, la Asamblea designará la persona que debe presidirla. Las actas de las Asambleas Generales que se extenderán en libro rubricado, especialmente destinado para tal fin, serán firmadas por quienes las presida y por dos accionistas designados por la Asamblea. — Artículo Trigésimo Sexto: Corresponde a la Asamblea General: a) Considerar el informe del Directorio sobre la marcha de la Sociedad, así como también el informe del Síndico; b) Considerar el Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas, Inventario, disposiciones de utilidades y demás puntos de la Convocatoria; c) Elegir los miembros del Directorio, el Síndico Titular, y el Síndico Suplente. La Asamblea General delibera y resuelve soberanamente sobre todos los asuntos sometidos a ella. Artículo Trigésimo Séptimo: A fin de cada ejercicio, el Directorio formulará el Balance General, el Estado de Ganancias y Pérdidas, Inventario y una Memoria de la marcha y situación de la Sociedad, y esos documentos serán sometidos a la Asamblea General Ordinaria con informes del Síndico, dentro del primer cuatrimestre posterior al cierre del ejercicio respectivo. Se efectuarán las amortizaciones, depreciaciones, provisiones necesarias, ordinarias y extraordinarias a fin de demostrar la exactitud y la verdadera situación de la Sociedad. Artículo Trigésimo Octavo: El año financiero comenzará el primero de julio y terminará el treinta de junio de cada año. Artículo Trigésimo Noveno: Los beneficios líquidos y realizados que resulten de los Balances, se repartirán en la forma siguiente: a) dos por ciento a la Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del Capital suscripto; b) La suma que anualmente fije la Asamblea para remuneración del Directorio y Síndico; c) El dividendo anual de las acciones preferidas; d) El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. Artículo Cuadragésimo: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios trimestrales o semestrales, sobre los beneficios realizados y a cuenta del que se reparta al final del ejercicio. Estos dividendos no podrán distribuirse sino sobre utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balances que se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro, del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección de Justicia la resolución del Directorio que dispone la distribución. Artículo Cuadragésimo Primero: El pago de los dividendos se hará efectivo dentro del ejercicio en que fué sancionado, los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a ingresar el fondo de Reserva Legal o el que determine la Asamblea. Artículo Cuadragésimo Segundo: En caso de liquidación de la Sociedad, ella será practicada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y presidida por el Presidente, a cuyo efecto una vez satisfecho el pasivo de la Sociedad, se procederá en orden siguiente: Primero) A reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; Segundo) El remanente se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción a su tenencia y capital integrado. La retribución será establecida por la Asamblea de accionistas que resuelvan la liquidación. Durante la misma subsistirán las disposiciones del presente Estatuto que le sean aplicables. Alberto Patrón Laplacette. Horacio J. Solari. Constantino Mihailescu. Carlos Solari. A. J. Schiappacasse A. Viller. Juan M. Hardie. G. Paats. C. G. Paats. J. A. Sorondo. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos número ocho de esta ciudad: Certifico que las firmas que anteceden de don Alberto Patrón Laplacette; Horacio Jorge Solari; Constantino Mihailescu; Carlos María Solari; Agustín José Schiappacasse; Alberto Viller; Juan Manuel Hardie; Guillermo Paats; Carlos German Paats y Jorge Arturo Sorondo, son auténticas. — Buenos Aires, junio diez y seis de mil novecientos sesenta. — Hay un sello. — Nicanor Repetto". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, once de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Visto el expediente número dos mil setecientos sesenta y cuatro/sesenta y uno, en el que se solicita autorización para el funcionamento de la sociedad "Inversora Internacional,

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y al informe de la Inspección General de Justicia; de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto número mil trescientos setenta y ocho de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — El Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Inversora Internacional Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta Capital el diecisiete de junio de mil novecientos sesenta; y apruébase su estatuto de fojas tres (tres) a doce (doce), con las modificaciones de fojas veinte y vuelta (veinte y vuelta), veintidós y vuelta (veintidós y vuelta) y veintitrés (veintitrés). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. quinientos noventa y nueve". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales, que tengo a la vista en el expediente de la Inspección General de Justicia, número once mil novecientos ochenta y seis y del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, número dos mil setecientos sesenta y cuatro, de que certifico leída que les fue, ratifican su contenido, así la otorgan y firman ante mí y los testigos don Victoriano A. Caffarena y don Fernando Luis Reffo, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — A. Patrón Laplacette. — Horacio J. Solari. — Mihailescu. — Carlos M. Solari. — A. J. Chiappacasse. — A. Viller. — Juan M. Hardie. — G. Paats. — C. G. Paats. — J. A. Sorondo. — Tgo.: V. Caffarena. — Tgo.: F. L. Reffo. — Hay un sello. — Ante mí: Nicanor Repetto. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil ciento cuarenta y cinco del Registro número ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Inversora Internacional" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, expido el presente testimonio en trece sellos de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del un millón seiscientos veintiocho mil seiscientos nueve al un millón seiscientos veintiocho mil seiscientos veintiuno, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Nicanor Repetto (Escribano).

Buenos Aires, julio 27 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 22.000. e.18|9-Nº 24.078 D.T.-v.18|9|61

"ENOTRIA" ARTES GRAFICAS

Sociedad Anónima

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 35. Primer testimonio. — Escritura número diez y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a primero de febrero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen: don Manrico Ferrari, italiano, casado, con domicilio en la calle Pampa dos mil ciento cuarenta y cuatro, de esta Ciudad; don Faustino Cinelli, italiano, casado, domiciliado en la calle Tucumán quinientos noventa y tres, de esta Ciudad; don Juan Forapianti, italiano, casado, domiciliado en la calle Belgrano dos mil veinte, de esta Ciudad; doña Marta Regolini, soltera, italiana, domiciliada en la calle Colombres trescientos cincuenta y uno de esta Ciudad; don Patricio Tiberi, italiano, casado, domiciliado en la calle Cervantes ciento cincuenta y dos, de esta Ciudad; don Felipe Pardo, español, casado, domiciliado en la calle Pampa dos mil ciento cuarenta y cuatro, de esta Ciudad; don Bruno Boschi, italiano, casado, domiciliado en la calle Chivilcoy mil setecientos setenta, de esta Ciudad; don Oscar Martín Tornatore, argentino, casado, domiciliado en la calle Esmeralda seiscientos setenta y cinco, de esta Ciudad; don Fabio Cinelli, italiano, naturalizado argentino, domiciliado en la calle Esmeralda seiscientos setenta y cinco, de esta Ciudad; doña María Cinelli de Carletti, italiana, casada, domiciliada en la calle Florida ciento setenta y uno, de esta Ciudad; y doña Aída Vacca de Cinelli, argentina, casada en segundas nupcias, domiciliada en la calle Reconquista setecientos cuarenta y ocho de esta Ciudad; todos los comparecientes son personas hábiles mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, la que llevará el nombre de "Enotria" Artes Gráficas, Sociedad Anónima, y que para tal efecto redactaron el Acta de Constitución de la misma, que lleva fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, la que realizaron por acto privado. Realizadas las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, se originó el expediente número nueve mil novecientos cuarenta y uno, del año mil novecientos sesenta y la carpeta número nueve mil novecientos ochenta y cuatro año mil novecientos cincuenta y nueve, de la Inspección General de Justicia. Estas actuaciones las tengo para este acto a la vista, y las partes me solicitan que a los fines de dar cumplimiento al artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, las referencie. Puesto así en ejecución, procedo a transcribir íntegramente los Estatutos Sociales de "Enotria" Artes Gráficas Sociedad Anónima, los que previas las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, han quedado redactados en la siguiente forma: "Estatutos de "Enotria" Artes Gráficas, Sociedad Anónima. — Capítulo Primero: Nombre, Domicilio, Objeto y Duración. — Artículo Primero: Con la denominación de "ENOTRIA" ARTES GRAFICAS, SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, en el interior y exterior del país, y fijarles o no un capital asignado. Su duración se fija en noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este plazo ser ampliado o reducido por resolución de una Asamblea General Extraordinaria. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto realizar trabajos de imprenta, litografía y afines. Para el mejor cumplimiento de sus fines podrá realizar toda clase de actos civiles y comerciales, incluso adquirir bienes inmuebles y muebles, gravarlos con derecho real de hipoteca o prenda; dar o tomar en arrendamiento bienes raíces por plazo mayor o menor de seis años, comprar, vender, dar o recibir en pago, toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos, créditos, acciones o derechos constituyendo o aceptando gravámenes hipotecarios, prendarios o cualquier otro derecho real y realizar toda clase de operaciones, actos jurídicos y contratos relacionados directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos y en las Leyes de la Nación. — Capítulo Segundo: Capital y Acciones. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Un Millón Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por mil trescientas acciones ordinarias al portador, de mil pesos cada una, con derecho a cinco votos. Las acciones contendrán todos los recaudos legales, llevarán la características necesarias para su mejor individualización y serán firmadas por el Presidente y un Director. — Artículo Cuarto: Por resolución de la Asamblea General de Accionistas el capital autorizado de la Sociedad podrá elevarse hasta la suma de Cuatro millones novecientos mil pesos, en series de doscientos mil pesos cada una, en acciones ordinarias con derecho a un voto. Toda resolución de aumento de capital se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, debiendo elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, sobre las series que se declaren emitidas, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de un millón trescientos mil pesos, más los aumentos realizados conforme a lo dispuesto en estos Estatutos. — Artículo Quinto: Para la suscripción de toda nueva emisión de acciones, serán preferidos los accionistas existentes en la Sociedad a la fecha del ofrecimiento, en proporción a la cantidad de acciones que posean. A ese efecto las emisiones se anunciarán en el Boletín Oficial durante tres días debiendo los accionistas hacer uso del derecho de preferencia dentro de los quince días contados desde la última publicación. — Artículo Sexto: El Directorio en caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda facultado para seguir el procedimiento dispuesto por el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, segundo apartado, debiendo dar el mismo trato a todos los accionistas en idéntica situación. — Capítulo Tercero: Administración. — Artículo Séptimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio formado por un Presidente, un Vicepresidente y dos Directores Titulares, elegidos por la Asamblea de Accionistas, la que designará también dos Directores suplentes quienes reemplazarán a los Directores Titulares por sorteo en caso de renuncia, ausencia, licencia o incapacidad de alguno de ellos. Sus mandatos durarán tres años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de los Directores durará hasta la celebración de la Asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes la que deberá realizarse en el plazo establecido en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Para ser Director se requiere poseer como mínimo cinco acciones de la Sociedad las que se depositarán en la caja Social en garantía de su gestión y mientras dure su mandato. — Artículo Octavo: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o cuando lo soliciten dos Directores o el Síndico, y funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose sus resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace, voto decisivo en caso de empate. Las reuniones serán presididas por el Presidente o por el Vicepresidente o el Director que se designe en su reemplazo. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, designando por carta a su mandatario y delegando en éste sus facultades de votar, sin perjuicio de las responsabilidades del poderdante en las resoluciones que se adopten. — Artículo Noveno: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o del Vicepresidente conjuntamente con otro Director o de mandatarios generales o especiales que designen al efecto; b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades, concertar y otorgar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, instrumentos públicos y privados y poderes generales o especiales. Realizar y celebrar todos los actos y contratos previstos en el artículo segundo de estos Estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, y gravar inmuebles, mercaderías, muebles derechos, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios cantidades y formas de pago que estime convenientes; dar y/o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías, ya sean ellas reales, prendarias o personales; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; denunciar, querellar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones, acordar las garantías normales al giro de los negocios dar y tomar en arrendamiento bienes, aun por más de seis años; concurrir a licitaciones públicas o privadas; inscribir a la Sociedad como importadora y exportadora librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, y negociar letras de cambio, vales, pagarés, cartas de crédito, cheques u otros efectos de comercio, virar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias tales como Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país o del Extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos: establecer toda clase de relaciones con las Instituciones citadas y con todo otro organismo o tribunal nacional, provincial, o municipal de naturaleza administrativa judicial. c) Crear los empleos que estime necesarios y fijarles una retribución por medio de sueldos, salarios, comisiones o participaciones, fijar sus atribuciones, traslado o separación; si lo estima conveniente podrá nombrar de su seno uno o más Directores y asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la administración social así como fijarles sus remuneraciones, con cargos a los gastos generales del ejercicio y ad referéndum de la primera Asamblea posterior que se celebre. d) Presentar anualmente a la Asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general, y cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes; proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales. e) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades realizadas y líquidas comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. f) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos. g) Disponer las emisiones de acciones y aumento de capital, estos últimos autorizados por la respectiva Asamblea dentro de las sumas y condiciones que fijen estos Estatutos en la forma y oportunidades que considere convenientes, fijando sus condiciones y plazo de integración con o sin prima. h) Comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores. i) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requisiesen los intereses de la sociedad. j) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. k) Realizar en general todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Capítulo Cuarto. — Del Síndico. — Artículo Décimo: Anualmente la Asamblea General designará un Síndico que tendrá las atribuciones que fija el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelecto a la expiración de su mandato. — Artículo Décimo Primero: Las Asambleas Ordinarias se reunirán a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio en el local, día y hora que fije el Directorio dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social. Las Asambleas Extraordinarias se convocarán cuando lo determinen el Directorio o el Síndico o lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, quienes deberán indicar el objeto de la convocatoria. El Directorio o el Síndico en su caso deberán convocarla dentro de los diez días de recibido el pedido. Las convocatorias a Asambleas se harán publicando avisos en el Boletín Oficial por los plazos y con la anticipación que determinen las reglamentaciones vigentes. — Artículo Décimo Segundo. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluso las que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se considerarán válidamente constituidas en primera convocatoria, con la presencia de más de la mitad de las acciones suscriptas, no obteniéndose el quórum indicado se citará a segunda convocatoria dentro de los treinta días, considerándose válidamente constituidas cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado, aún para tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas serán presididas por el Presidente y a falta de éste por el Vice Presidente o por el Director o accionista que se designe, y sus resoluciones tomadas en todos los casos por mayoría de los votos presentes; salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro, del Código de Comercio, serán obligatorias para todos los accionistas, se transcribirán en un libro de Actas y serán firmadas por el que la haya presidido y por dos accionistas designados a ese efecto. Cada acción ordinaria de derecho a un voto, salvo lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán en la Sociedad depositar sus acciones o un certificado Bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. Los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante poder o carta poder dirigida al Directorio o al Síndico. — Artículo Décimo Cuarto: El Ejercicio económico termina el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, ajustadas a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva, legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. b) Uno por ciento para cada uno de los miembros del Directorio. c) Uno por ciento para el Síndico y d) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio determine la Asamblea. — Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Artículo Décimo Quinto: La Sociedad se liquidará en la forma que determina la Asamblea de Accionistas, la que designará uno o más liquidadores, fijándoles sus retribuciones y remuneraciones y con la fiscalización del Síndico. El producto líquido que se obtenga de la liquidación, luego de cubierto el pasivo y las cargas sociales, se distribuirán entre los tenedores de acciones, en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — Artículo Décimo Sexto: Para todos los casos no previstos en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones del

Código de Comercio referentes a las Sociedades Anónimas. — A fojas veintidós corre agregado el Balance General de la Sociedad, que se transcribe textualmente como parte integrante de esta escritura, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto que aprueba sus Estatutos: "Balance General de "Enotria" Artes Gráficas S. A. (en formación) al 1º de enero de 1959: inicial): Activo - Caja. — Existencia en efectivo 50.000. — Bienes de Cambio - 55.200. — Bienes de Uso - Máquinas. — 1.139.500. — Tipografía - 172.400. — Herramientas y útiles taller 79.240. — Muebles y útiles taller - 18.900. — Muebles y útiles escritorio - 12.640 - 1.422.680 - 1.527.880 — Pasivo, Acreedores Prendarios 227.880 - Superávit. — Para integración del capital - 1.300.000. 1.527.880. — Nota: Se acompaña Anexo explicativo. — Buenos Aires a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Manuel Albino. Doctor en Ciencias Económicas. — C. F. de C. E. Tomo III - Folio 2. Sigue la certificación de la firma por un Escribano. — A continuación se transcribe textualmente en sus partes pertinentes el decreto del Poder Ejecutivo Nacional que aprueba los Estatutos de la Sociedad: Buenos Aires, 12 Dic. 1960. Vistos los expedientes números: ...9941/60 y los informes favorables de la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna "Enotria" Artes Gráficas, Sociedad Anónima", constituida en esta Capital el 31 de diciembre de 1958. — Estatutos de fojas cuatro (4) a ocho vuelta (8 vta.) con las modificaciones de fojas treinta y vueltas (30 y vta.) y la salvedad de fojas treinta y dos (32). — En la escritura de constitución definitiva de esta Sociedad deberá insertarse el Balance de fojas veintidós. — (22) — ...Artículo 6º — Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 7º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — Justo P. Villar. — Decreto Nº 15.411. — Es copia. — Hay una firma ilegible. — Rodolfo Ramos 2º Jefe de Departamento, Dirección General de Justicia. — "Es Copia Fiel, doy fe, así como de que la transcripción de los Estatutos Sociales se ha hecho de acuerdo al Decreto de su aprobación, y que se ha insertado el Balance de la Sociedad obrante a fojas veintidós. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en esta forma ha quedado definitivamente constituida la sociedad anónima "Enotria" Artes Gráficas, Sociedad Anónima, con un capital autorizado de Un millón trescientos mil pesos el que podrá elevarse por Resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de Cuatro millones novecientos mil pesos, todo lo que se relaciona en los dieciséis artículos que componen sus Estatutos Sociales. — Previa Lectura que yo el autorizante les doy, la ratifican en un todo, y la firman como tienen costumbre de hacerlo por ante mí y los testigos instrumentales don Antonio Yaria y don Jorge Alfredo Riccio vecinos de esta ciudad, personas hábiles mayores de edad, y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. M. Ferrari. — Faustino Cinelli. — Juan Forapianti. — Marta Regolini. — Patricio Tiberi. — Felipe Pardo. — Bruno Boschi. — O. M. Tornatore. — F. Cinelli. — María Cinelli. — Aída V. de Cinelli. — Tgo.: A. Yaria. — Tgo.: Jorge Alfredo Riccio. — Está mi sello. Ante mí: J. C. Ponce y Trejo. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número diez y nueve pasó ante mí y queda al folio número treinta y cinco del Registro de Contratos públicos número quinientos setenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Anónima Enotria y para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el primer testimonio en seis sellos de Ley valor tres pesos números setecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos veinte y ocho, setecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos veinte y nueve, setecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y uno, setecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y dos, setecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y tres y setecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro, todos de la Serie U, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: Esc. S. C. Ponce y Trejo. Hay un sello. — Buenos Aires, 5 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.840. e.18|9-Nº 31.862-v.18|9|61

BRUNO TRABALLONI

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número ochenta y tres. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos presentes, comparecen los señores don Bruno Traballoni, de nacionalidad italiano, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Yolanda Paci, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos veinticinco mil trescientos cinco, comerciante, domiciliado en la calle avenida Juan B. Justo cinco mil doscientos cincuenta y seis, Capital Federal; don Franz Pavoni, de nacionalidad italiano, casado en primeras nupcias con doña Antonia Paci, domiciliada en la avenida Juan B. Justo cinco mil doscientos cincuenta y seis, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón quinientos cuarenta y siete mil doscientos cuarenta, comerciante; don Luis Cipollari, de nacionalidad italiano, comerciante, de estado civil soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos cincuenta mil seiscientos ochenta y cuatro y domiciliado en la calle General César Díaz mil novecientos veintitrés, Capital Federal; doña Yolanda Paci de Traballoni, argentina, casada en primeras nupcias con don Bruno Traballoni, comerciante, domiciliada en la avenida Juan B. Justo cinco mil doscientos cincuenta y seis, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ochenta y cuatro mil ciento nueve; doña Antonia Paci de Pavoni, argentina, casada en primeras nupcias con don Franz Pavoni, domiciliada en la avenida Juan B. Justo cinco mil doscientos cincuenta y seis, Capital Federal, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número c i n c o millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos dos; don Américo Pavoni, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle White ochocientos diez, Capital Federal, casado en primeras nupcias con doña Dominga Elvira Paci, comerciante, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número novecientos sesenta y un mil ciento siete; doña Dominga Elvira Paci de Pavoni, argentina, casada en primeras nupcias con don Américo Pavoni, comerciante, domiciliada en la calle White ochocientos diez, Capital Federal, acreditando su identidad con libreta cívica matrícula número un millón trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos; don Salvador Carestia, casado en primeras nupcias con doña Nelly Paci, comerciante, domiciliado en avenida Juan B. Justo cinco mil doscientos cincuenta y dos, Capital Federal, cédula de identidad número dos millones novecientos veinticuatro mil cuatrocientos trece; doña Nelly Paci de Carestia, argentina, casada en primeras nupcias con Salvador Carestia, comerciante, domiciliada en avenida Juan B. Justo cinco mil doscientos cincuenta y dos, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ochocientos treinta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro, todos los precedentemente nombrados son mayores de edad, se domicilian en la Capital Federal siendo además Salvador Carestia de nacionalidad italiano, y don Eduardo Paci, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Once de Septiembre cuatrocientos treinta y nueve de Haedo, provincia de Buenos Aires, mayor de edad y cédula de identidad expedida por la Policía Federal dos millones novecientos veintidós mil trescientos diez, todos de tránsito aquí, hábiles para contratar y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que en este acto declaran constituida una sociedad anónima con la denominación "Bruno Traballoni, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, avenida Juan B. Justo número cinco mil quinientos cincuenta y dos; y a tal fin me solicitan relacione a fin de dejarlas protocolizadas las constancias del expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número mil quinientos noventa y seis del corriente año. — En tal virtud, yo autorizante con dichas actuaciones a la vista, doy fe: Que a fojas uno a tres existe acta de la asamblea constitutiva que dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos sesenta, siendo las dieciocho y quince horas, se reúnen en el local de la calle avenida Juan B. Justo número cinco mil quinientos cincuenta y dos, las siguientes personas: Bruno Traballoni, de nacionalidad italiano, de estado civil casado, en primeras nupcias con doña Yolanda Paci, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos veinticinco mil trescientos cinco y domiciliado en la calle avenida Juan B. Justo cinco mil doscientos cincuenta y seis, Capital Federal; Franz Pavoni, de nacionalidad italiano, casado en primeras nupcias con doña Antonia Paci, domicilio en la calle Avenida Juan B. Justo cinco mil doscientos cincuenta y seis, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón quinientos cuarenta y siete mil doscientos cuarenta; Luis Cipollari, de nacionalidad italiano, de estado civil soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos cincuenta mil setecientos ochenta y cuatro y domiciliado en la calle General César Díaz mil novecientos veinte y tres; Capital Federal Doña Yolanda Paci de Traballoni, argentina, casada en primeras nupcias con don Bruno Traballoni, domiciliada en la Avenida Juan B. Justo cinco mil doscientos cincuenta y seis, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ochenta y cuatro mil ciento nueve: Doña Antonia Paci de Pavoni, argentina, casada en primeras nupcias con don Franz Pavoni, domiciliada en la Avenida Juan B. Justo cinco mil doscientos cincuenta y seis, Capital Federal con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos dos; Don Américo Pavoni, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle White ochocientos diez, Capital Federal, casado en primeras nupcias con doña Dominga Elvira Paci, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número novecientos sesenta y un mil ciento siete; Dominga Elvira Paci de Pavoni, argentina, casada en primeras nupcias con don Américo Pavoni, domiciliada en la calle White ochocientos diez, Capital Federal, acreditando su identidad con libreta cívica matrícula número un millón trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos; Salvador Carestía, casado en primeras nupcias con doña Nelly Paci, domiciliado en Avenida Juan B. Justo cinco mil doscientos cincuenta y dos, Capital Federal cédula de identidad número dos millones novecientos veinte y cuatro mil cuatrocientos trece; Nelly Paci de Carestía, argentina, casada en primeras nupcias con Salvador Carestía, domiciliada en Avenida Juan B. Justo cinco mil doscientos cincuenta y dos, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ochocientos treinta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro; todos los precedentemente nombrados son mayores de edad, se domicilian en la Capital Federal siendo además Salvador Carestía de nacionalidad iltaliana, y Eduardo Paci, argentino, casado, domiciliado en la calle Once de Setiembre cuatrocientos treinta y nueve de Haedo, Provincia de Buenos Aires, mayor de edad y cédula de identidad expedida por la Policía Federal dos millones novecientos veintidós mil trescientos diez, todos ellos hábiles, con el propósito de constituir una Sociedad Anónima que se denominará "Bruno Traballoni Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuyo objeto será la fabricación importación y/o exportación y venta de: repuestos para automotores, para radio y televisión, bisutería, matricería y materias primas para los ramos enunciados y afines, como así también dedicarse por cuenta propia y/o ajena a operaciones de los ramos de bisutería, matricería, radio, televisión y de automotores; segundo: comprar, vender, permutar, construir, explotar y administrar bienes inmuebles realizar toda clase de operaciones inmobiliarias y financiar y/o ejecutar obras públicas o privadas en la República Argentina; y tercero: A toda clase de operaciones financieras con la excepción de las operaciones de Bancos. Luego de un cambio de ideas y la votación correspondiente quedó resuelto: Aprobar por unanimidad el proyecto de Estatutos que fuera elaborado por el doctor Pedro I. Contreras Ortiz y sometido previamente a conocimiento y consideración de los asistentes; Segundo: declarar suscriptas las acciones ordinarias tipo "A" con derecho a dos votos cada una, con un valor nominal y a la par de cien pesos moneda nacional en la forma siguiente por el señor Bruno Traballoni siete mil quinientas por un valor de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional y por doña Yolanda Paci de Traballoni dos mil quinientas por un valor de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Tercero: declarar suscriptas las siguientes acciones ordinarias tipo "B" con derecho a un voto cada una, con un valor nominal y a la par de cien pesos moneda nacional cada una; por el señor Franz Pavoni, siete mil por un valor de setecientos mil pesos moneda nacional; por el señor Luis Cipollari; siete mil por un valor de setecientos mil pesos moneda nacional; por la señora Antonia Paci de Pavoni, quinientas por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional; por Américo Pavoni quinientas por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional; por Américo Pavoni, ciento cincuenta por un valor de quince mil pesos moneda nacional; por doña Dominga Elvira Paci de Pavoni, cien acciones por un valor de diez mil pesos moneda nacional; por don Salvador Carestía, cien acciones por un valor de diez mil pesos moneda nacional; por doña Nelly Paci de Carestía, cien acciones por un valor de diez mil pesos moneda nacional; por último don Eduardo Paci suscribe cincuenta acciones ordinarias del tipo "B", enunciado por un valor de cinco mil pesos moneda nacional, la totalidad de las acciones ordinarias, tipos "A" y "B", mencionadas se abonan en este acto en un 10 % en dinero efectivo por sus suscriptores enunciados precedentemente, para ser depositada en forma legal; Cuarto: Designar como integrante del primer Directorio a las siguientes personas que por unanimidad se designan, por un período de un año de ejercicio legal de la Sociedad que se constituye mediante la presente acta: Presidente: Bruno Traballoni. Vicepresidente: Franz Pavoni. Director-Secretario: Yolanda Paci de Traballoni, Director titular: Luis Cipollari. Director suplente: Antonia Paci de Pavoni. Síndico titular: Doctor Pedro I. Contreras Ortiz, Síndico suplente Doctor Carlos M. de Urruza. Quinto: Designar al vicepresidente don Franz Pavoni para que actuando conjuntamente con el síndico titular, tramiten ante la Inspección General de Justicia de la Nación, Poder Ejecutivo Nacional y cuanto otro organismo o dependencia fuera menester, la aprobación de los Estatutos y la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, pudiendo proponer reformas y aceptar las que le sugieran los organismos pertinentes, inclusive en lo que se refiere a integración de capital y demás aspectos de fondo pudiendo otorgar instrumentos públicos, publicar edictos y realizar todos los trámites y diligencias hasta su inscripción en el Registro Público de Comercio. S/R: sesenta - acreditando su identidad con libreta cívica matrícula: Todo Vale. — Bruno Traballoni. — Franz Pavoni. — Luis Cipollari. — Yolanda Paci de Traballoni. — Antonia Paci de Pavoni. — Américo Pavoni. — Dominga Elvira Paci de Pavoni. — Salvador Carestía. — Nelly Paci de Carestía. — Eduardo Paci. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Bruno Traballoni. Franz Pavoni, Luis Cipollari, Yolanda Paci de Traballoni, Antonia Paci de Pavoni, Américo Pavoni, Dominga Elvira Paci de Pavoni, Salvador Carestía, Nelly Paci de Carestía, Eduardo Paci son auténticas y han sido puestas en mi presencia por personas de mi conocimiento, doy fe. En la Ciudad de Buenos Aires a diez y nueve de abril de mil novecientos sesenta. — Enmendado: Traballoni - Vale. María J. Ramos. — Hay un sello: María J. Ramos Escribana". — Que a fojas diez y nueve/veinte se halla acta de la asamblea celebrada por todos los contratantes con el objeto de introducir modificaciones al contrato originario, que dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de febrero de mil novecientos sesenta y uno, siendo las diez y ocho horas, se reunen en el local de la Avenida Juan B. Justo número cinco mil quinientos cincuenta y dos, los integrantes de la razón social "Bruno Traballoni Sociedad

Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" (en formación) señores Bruno Traballoni, comerciante, Franz Pavoni, comerciante; Luis Cipollari, comerciante; Yolanda Paci de Traballoni, comerciante, Antonia Paci de Pavoni, comerciante; Américo Pavoni, comerciante. Dominga Elvira Paci de Pavoni, comerciante, Salvador Carestía, comerciante, Nelly Paci de Carestía, comerciante y Eduardo Paci comerciante, cuyos demás datos y antecedentes personales, obran en el acta constitutiva de dicha Sociedad, agregada al expediente 12776 de la Inspección General de Justicia y expresan: Primero: Que las socias Yolanda Paci de Traballoni, Antonia Paci de Pavoni, Dominga Elvira Paci de Pavoni y Nelly Paci de Carestía, han integrado sus acciones con bienes propios. Segundo: Modificar el artículo segundo de la referida acta constitutiva, la cual quedará así redactada: "Segundo: declarar suscriptas las acciones ordinarias tipo "A", con derecho a dos votos cada una, con un valor nominal y a la par de cien pesos moneda nacional cada una siguientes: por el señor Bruno Traballoni quince mil acciones por un valor de un mill.n quinientos mil pesos moneda nacional y por doña Yolanda Paci de Traballoni, cinco mil acciones por un valor de quinientos mil pesos moneda nacional; Tercero: declarar suscriptas las siguientes acciones ordinarias tipo "B", con derecho a un voto cada una, con un valor nominal y a la par de cien pesos moneda nacional cada una: por el señor Franz Pavoni, catorce mil acciones por un valor de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional; por el señor Luis Cipollari, catorce mil acciones por un valor de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional; por la señora Antonia Paci de Pavoni, mil acciones por un valor de cien mil pesos moneda nacional; por Américo Pavoni, trescientas acciones por un valor de treinta mil pesos moneda nacional; por Dominga Elvira Paci de Pavoni, doscientas acciones por un valor de veinte mil pesos moneda nacional; por Salvador Carestía doscientas acciones por un valor de veinte mil pesos moneda nacional; por Nelly Paci de Carestía, doscientas acciones por un valor de veinte mil pesos moneda nacional y por Eduardo Paci, cien acciones por un valor de diez mil pesos moneda nacional. La totalidad de las acciones ordinarias tipo "A" y "B", mencionadas en los puntos segundo y tercero de esta acta, se entregarán a sus respectivos suscriptores como totalmente pagadas e integradas, abonándose un 10 % en dinero en efectivo". — Tercero: Derogar expresamente las disposiciones del acta constitutiva referida, que se opongan a las cláusulas precedentes. — Cuarto: Modificar el artículo cuarto del estatuto agregado al expediente 12.776 de la Inspección General de Justicia, el cual quedará así redactado: Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional dividido en veinte series, compuestas de cinco mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción y el siguiente que quedará así: "Artículo quinto: Siempre que se guarden las debidas proporciones entre el capital autorizado y el suscripto y realizado conforme al artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, el capital indicado en el artículo precedente podrá ampliarse hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, por resolución de una Asamblea General con cumplimiento de lo dispuesto por el decreto ochocientos cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y cinco. S lo se anunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados conforme a lo dispuesto por este artículo. En prueba de conformidad firman la presente en lugar y fecha "ut-supra". — Bruno Traballoni.. — Yolanda Paci de Traballoni. — Franz Pavoni. — Luis Cipollari. — Antonia Paci de Pavoni. — Américo Pavoni. — Elvira Dominga Paci de Pavoni. — Salvador Carestía. — Nelly Paci de Carestía y Eduardo Paci. — En la Ciudad de Buenos Aires a tres de febrero de mil novecientos sesenta y uno, certifico que las firmas que anteceden y dicen: Bruno Traballoni; Yolanda Paci de Traballoni; Franz Pavoni; Luis Cipollari; Antonia Paci de Pavoni; Américo Pavoni; Elvira Dominga Paci de Pavoni. — Salvador Carestía Nelly Paci de Carestía y Eduardo Paci, son auténticas de los nombrados quienes firman completo y han sido puestas en mi presencia por personas de mi conocimiento, doy fe. — Enmendado: Antonia - Eduardo. Vale. María J. Ramos. — Hay un sello: María J. Ramos Escribana. Que a fojas treinta y uno corre copia de la resolución número doscientos veinte que autoriza a la referida Sociedad para funcionar como Sociedad Anónima y dice así: "Buenos Aires, 27 mar. 1961. Visto el expediente Nº 1596/61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Bruno Traballoni, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al informe de la Inspección General de Justicia; de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961. El Ministro de Educación y Justicia resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Bruno Traballoni, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta capital el 19 de abril de 1960; y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once vuelta (11 vta.), con las modificaciones de fojas veinte (20), veintidós (22) a veinticinco (25) y veintisiete y vuelta ((27 y vta.) En la escritura de constitución definitiva de esta Sociedad deberá tenerse en cuenta la enmienda al acta constitutiva de fojas diez y nueve (19) a veinte (20). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Resolución P. J. Nº 220. — Luis Mac Kay", Lo que precede es copia fiel, doy fe, así como que el Estatuto obrante de fojas cuatro a once con las modificaciones ordenadas por el decreto transcripto del siguiente tenor: "Estatutos de "Bruno Traballoni, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Título Primero. — Denominación, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "BRUNO TRABALLONI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. La Sociedad podrá establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país cuando así lo resuelva el Directorio. — Artículo segundo: Se fija el plazo de duración de la Sociedad en cincuenta años, a contar de la fecha de aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo de la Naci n. Dicho término podrá ser prorrogado por decisión de una Asamblea Extraordinaria de Accionistas. — Artículo Tercero: El objeto será la fabricación, importación y/o exportación y venta de repuestos para automotores, para radio y televisión, bisutería, matricería y materias primas para los ramos enunciados y afines, como así también dedicarse por cuenta propia y/o ajena, bajo cualquier forma, condición o tipo a comprar, vender, permutar, construir, explotar y administrar bienes inmuebles, realizar toda clase de operaciones inmobiliarias y financiar y/o ejecutar obras públicas o privadas y/o toda clase de operaciones financieras, suministrando capitales en forma de adelantos, préstamos a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse efectuar inversiones de dinero o negociaciones de valores mobiliarios de cualquier especie, tales como: acciones y obligaciones de sociedad, compañías o firmas comerciales, industriales o financieras, nacionales o extranjeras; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; efectuar negociaciones y financiaciones cambiarias en moneda nacional o extranjera y otorgar créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otro permitido por la Ley, con excepción de las comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — Título Segundo. — Capital, acciones y debentures. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte series, compuestas de cinco mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, pudiendo emitirse títulos, por más de una acción. El Directorio emitirá las restantes series de acciones dentro del capital autorizado, en la oportunidad que fije la Asamblea General o el Directorio en el caso del artículo diez y siete inciso g). — Artículo Quinto: Siempre que se guarden las debidas proporciones entre el capital autorizado y el suscripto y realizado conforme al artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, el capital indicado en el artículo precedente podrá ampliarse hasta cincuenta millones de pesos moneda nacional, por resolución de una Asamblea General con cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco. Sólo se anunciará como capital autorizado el de diez millones con más los aumentos realizados conforme a lo dispuesto por este artículo. — Artículo Sexto: Las acciones podrán ser al portador y|o nominativas y éstas endosables o no. Las acciones podrán ser: Ordinarias tipo "A"; tendrán derecho a dos votos por acci n y serán emitidas a la par. — b) Ordinarias tipo "B", tendrán derecho a un voto por acción y podrán ser emitidas a un valor efectivo superior a su valor nominal. — c) "Preferidas: podrán ser emitidas a un valor efectivo superior a su valor nominal, con derecho de uno a dos votos o sin él. Si se emitieron sin derecho a voto lo tendrán excepcionalmente en el caso de que no se le abonaren los dividendos pactados por falta o insuficencia de utilidades, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción y a partir de la primera Asamblea General ordinaria o extraordinaria que se celebre después de aquella que aprobó el balance que no permitió el pago de sus dividendos y mientras subsista tal situación. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo básico que podrá ser de hasta el doce por ciento anual sobre su valor nominal, acumulativo por hasta tres ejercicios anuales, sin interés sobre los saldos acumulados. Entre las condiciones de emisión de las acciones preferidas podrán incluirse las siguientes: derechos a un dividendo adicional de hasta un cinco por ciento de las utilidades después de asignado a las acciones ordinarias un dividendo hasta un doce por ciento de las utilidades; tener precedencia en la reintegraci n del capital social; derecho de la sociedad a rescatarlas con o sin prima en forma total o parcial después de cierto plazo desde la integración y por resolución de la Asamblea General. El Directorio, previa autorización de la Asamblea General podrá convertir las acciones preferidas en otras que otorguen menores dividendos, dando a sus tenedores opción de rescate en los términos del párrafo anterior. Para el caso de rescate parcial de acciones se determinará por sorteo qué acciones se rescatarán previa publicidad por tres días en el Boletín Oficial con ocho días de anticipación al acto, al cual podrán concurrir los tenedores de acciones preferidas. Se tendrán en cuenta, además lo dispuesto por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio para el caso de rescate de acciones. — Artículo Séptimo: Las utilidades netas originadas por las primas de emisión de acciones percibidas por la Sociedad se contabilizarán en una cuenta especial de reservas y no podrán ser distribuidas como dividendos ni destinadas a dar otros beneficios análogos a los accionistas. Se aplicarán en primer lugar a abonar acciones de la Sociedad adquiridas por la misma y sus primas de rescate, luego a cubrir amortizaciones, gastos, pérdidas de carácter extraordinario. — Artículo Octavo: En el acto constitutivo se emiten las diez series que constituyen la mitad del capital autorizado o sean: cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cuatro series de acciones ordinarias tipo "A", con derecho a dos votos por acción las que se encuentran suscriptas en su totalidad y seis series de acciones ordinarias tipo "B", con derecho a un voto por acción, que también se encuentran suscriptas en su totalidad. — Artículo Noveno: Las acciones llevarán las firmas del Presidente y del Director-Secretario, conteniendo los demás requisitos determinados por el Código de Comercio. Mientras las acciones no estén totalmente integradas se otorgarán certificados provisorios, nominativos, firmados y con los mismos recaudos que las acciones. Las acciones serán indivisibles y la Sociedad no reconocerá más de un dueño por cada acción aún en el caso de copropiedad. Por el hecho de poseer una acción se presume el conocimieno y aceptación de estos estatutos. — Artículo Décimo: No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento, pero podrán emitirse varias series simultáneamente tomando las suscripciones en orden correlativo. En la suscripci n de nuevas acciones los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las nuevas en la proporción de las que tuvieran del mismo tipo. En este caso deberá procederse a la emisión simultánea de ambas clases de acciones "A" y "B", guardándose las proporciones existentes al momento de resolverse la emisión. — Si se emitiere una sola clase de acciones, "A" o "B", concurrirán todos los accionistas ordinarios sin distinción de categorías, en proporción a sus tenencias. — Este derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro del término que al efecto fije el Directorio y que no podrá ser inferior a quince días contados de la última publicación que por tres días y a tal efecto se realizará en el Boletín Oficial. — Quedan excluidas de lo dispuesto para preferencia en la suscripci n las acciones dadas en pago de todo o parte de bienes determinados de cualquier índole, cuya adquisición hiciere la sociedad. — En el caso de mora en la integración de las acciones en los plazos fijados por el Directorio, los accionistas pagarán un interés punitorio del uno por ciento mensual. — Si pasados noventa días de vencido el plazo sin haberse integrado la o las respectivas cuotas, el Directorio podrá, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, demandar judicialmente el pago, o a su elección, ordenar la venta en remate público de los certificados, cobrándose con su producto la cuota o cuotas vencidas, intereses y gastos, quedando el excedente a disposición del accionista. — En caso de que el producido del remate no alcanzara a cubrir estos rubros, el accionista quedará responsable por el saldo adeudado. — El Directorio seguirá un procedimiento uniforme para con todos los accionistas que se encuentran en igualdad de condiciones. — Artículo once: El Directorio podrá resolver la emisión de debentures ajustándose a la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o la que rija en el momento de la emisi n. — Título tercero: Administración y Fiscalización. — Artículo doce: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a doce Directores titulares y uno a cinco suplentes, elegidos por la Asamblea la que designará entre ellos a un Presidente, un Vicepresidente y un Director-secretario. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente, en los casos de cualquier impedimento de éste, teniendo en funciones de la presidencia, todos los derechos y atribuciones del Presidente. — El Vicepresidente será reemplazado por el Director-secretario y éste por el Director que designe el Directorio. — Artículo trece: Los Directores durarán tres años en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Los Directores deberán poseer por lo menos cien acciones que deberán quedar depositadas en la sociedad en garantía de su buen desempeño, hasta que se apruebe el balance correspondiente al último ejercicio de su función de Director. — Los Directores conservarán sus cargos hasta la elección de reemplazantes en la Asamblea que se celebre dentro del plazo fijado por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los Directores suplentes ejercerán sus funciones efectivas en caso de muerte, renuncia, incapacidad o ausencia prolongada de alguno de los miembros titulares y serán llamados a ese fin en el orden que resulte de su elección debiendo en este caso depositar las acciones a que están obligados los Directores titulares. — Si integrado el Directorio por los suplentes, se produjeran nuevas vacantes por fallecimiento, renuncia u otra causa, el Directorio nombrará inmediatamente de acuerdo con el Síndico, los reemplazantes entre los accionistas, quienes deberán desempeñar las funciones de Director titular,

hasta la primera Asamblea Ordinaria que se celebre. — Artículo catorce: El Directorio podrá funcionar válidamente citado por el Presidente, por dos Directores o por el Síndico, con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá un solo voto al igual que los demás Directores, y únicamente tendrá doble voto en caso de empate. — De todas las reuniones que se realicen se levantará un acta en un libro rubricado al efecto, la que será firmada por el Presidente y el Director-secretario. — Los Directores ausentes podrán votar por carta o telegrama, pero tal voto no se computará a los efectos del quorum. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pero conservando las responsabilidades inherentes a su cargo por las resoluciones que se adopten. — Este voto se computará a los efectos del quorum. — Artículo quince: El Presidente y un Director en forma conjunta, constituyen la representación legal de la sociedad, teniendo a su cargo la firma social. — Sin perjuicio de ello, el Director podrá designar a una o más personas para que, actuando conjunta o individualmente, representen a la sociedad en todos sus actos o en determinada clase de ellos, obligándose con su firma. — Artículo diez y seis: El Directorio podrá designar un Gerente General y un Gerente de fabricación, quienes gozarán de un sueldo y un porcentaje sobre las utilidades que les fije el Directorio. — Dichos cargos podrán ser ocupados por miembros del mismo, en cuyo caso, la remuneración que se les fije será ad referendum de la aprobación de la Asamblea General. — Serán inamovibles en tanto que el Directorio que los hubiera designado o una Asamblea General que hubiera incluido tal punto en la orden del día no resuelva removerlos. — Artículo diez y siete: Son atribuciones y deberes del del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad de acuerdo al artículo quince. — El Directorio podrá designar a uno o más personas para que realicen actos y gestiones de cualquier naturaleza en representación de la sociedad, pudiendo otorgar poderes generales y especiales. — Administrar los negocios de la sociedad, con amplias facultades. — Podrá en consecuencia: comprar, vender, permutar, edificar, ceder, transferir hipotecar, gravar bienes raíces, muebles, semovientes y créditos, títulos y acciones por los plazos, fechas, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, celebrar contratos de sociedad con otras personas y/o sociedades, constituir sociedades mixtas con organismos públicos, adquirir concesiones de cualquier naturaleza, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas, cuotas de sociedades de responsabilidad limitada o en comandita, adquirir activo y pasivo de sociedades, establecimientos comerciales o industriales, adquirir y transferir marcas de fábrica o comerciales y patentes de invención, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o tomar bienes en arrendamiento, celebrar contratos de locación, de servicios o de obras, dar o tomar prestado dinero solicitar préstamos o créditos de cualquier naturaleza a Bancos, ya sean oficiales o privados, del país o del extranjero, y en particular del Banco de la Nación Argentina, del Banco Industrial de la República Argentina, del Banco Hipotecario Nacional y del Banco de la Provincia de Buenos Aires; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o amigables componedores, entrar en licitaciones públicas o privadas, girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras, vales, pagarés o cheques, contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, cartas de crédito, cartas de porte y conocimientos, permisos de importación, exportación, de cambio de divisas y otorgar cualquier clase de instrumentos públicos o privados, relativos a cualquier contrato, actos u operaciones de la sociedad. — c) Presentar a la Asamblea General ordinaria los estados que determina el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio. — d) Proponer a la Asamblea la forma de distribuir las utilidades, creación de reservas extraordinarias, amortizaciones especiales, época de pago de dividendos y demás asuntos que aquélla deba tratar. — e) Nombrar, suspender y separar de sus puestos a los empleados, determinar sus funciones, fijarles sueldos, gratificaciones y/o habilitaciones y la forma de determinarlas, y establecer las condiciones de su retiro o revocación. — f) Convocar a Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias, fijando el orden del día. — g) Emitir las acciones en caso de que la Asamblea le hubiera delegado la oportunidad de efectuarlas, y debentures que crea conveniente, dentro de las autorizaciones de estos Estatutos y la ley. — h) Determinar las cuotas que deben ingresar los accionistas o debenturistas y las fechas de vencimiento de las mismas. — i) Resolver todas las cuestiones que no estuvieren previstas en estos Estatutos, autorizando todos los actos y contratos que se vinculan al objeto social y que no fuera atribución privativa de la Asamblea General. — Artículo diez y ocho: La Asamblea General Ordinaria elegirá anualmente un Síndico titular y un Síndico suplente, los cuales tendrán las facultades que les confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Los Síndicos podrán ser o no ser accionistas, y podrán ser reelegidos indefinidamente. — Título cuarto. — Asambleas Generales. — Artículo diez y nueve: La Asamblea General Ordinaria se reunirá convocada por el Presidente del Directorio o quien lo reemplace estatutariamente dentro de los cuatro meses de cerrado cada ejercicio anual. — Artículo veinte: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las solicitadas por accionistas que representen la vigésima parte del capital serán resueltas por el Directorio dentro de los diez días y deberán ser convocadas dentro de los sesenta días de requeridas. — Tanto para la primera como para la segunda convocatoria, se efectuarán las publicaciones en el Boletín Oficial que indica la ley. — Los accionistas tenedores de acciones al portador, para intervenir en las Asambleas, deberán depositar sus acciones en la sociedad o acompañar el certificado del Banco en que se encuentran depositadas, tres días antes de la fecha de la Asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo treinta y dos del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia. — Artículo veinte y uno: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia, por sus reemplazantes estatutarios y, en defecto de éstos, la Asamblea elegirá entre los accionistas presentes quien deba presidir. — Artículo veinte y dos: Las Asambleas ordinarias o extraordinarias, se considerarán constiuidas con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. — Resolverán válidamente por mayoría de votos presentes. — En segunda convocatoria, las Asambleas se considerarán constituidas con quorum, cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — En el supuesto de los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en primera convocatoria será necesaria la de las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto. — En segunda convocatoria, el quorum se formará con el número de accionistas presentes. — Tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo veinte y tres: El Presidente de la Asamblea tendrá voz y voto, salvo en los supuestos del artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio en caso de empate de las votaciones, su voto valdrá doble. — Artículo veinte y cuatro: Las resoluciones de las Asambleas serán transcriptas es un libro especial de Actas, las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea, el Director-secretario y dos accionistas designados al efecto por la Asamblea. — Las mismas cuatro personas estarán encargadas de efectuar el escrutinio en los casos necesarios. — Título quinto. — Balances y Utilidades. — Artículo veinte y cinco: El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el treinta y uno de agosto de cada año, en cuyo oportunidad se confeccionará la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. — Artículo veinte y seis: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinará: a) dos por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento que indica el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio, sobre el capital suscripto; b) Lo que la Asamblea General resuelva por sí para abonar los honorarios de los Directores y del Síndico. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de los cargos de Gerente General, Gerente de fabricaci n o de otras funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje fijado precedentemente, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día. — c) Lo necesario para abonar el dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, si las hubiera, en el orden de antigüedad que corresponda. — d) El saldo se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias y para pagar simultáneamente la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas, si las hubiere, previa deducción de la suma o sumas que la Asamblea resuelva destinar para la formación de reservas extraordinarias o especiales o transferir al nuevo ejercicio. — Artículo veinte y siete: El derecho a dividendo declarado, caduca a los tres años de la fecha fijada para su pago, pasando automáticamente a engrosar el fondo que resuelva la Asamblea. — Título sexto. — Liquidación. — Artículo veinte y ocho: En el supuesto de disolución de la sociedad por expiración del plazo de vigencia y no haberse resuelto su prórroga, o por resolución anticipada dispuesta por la asamblea, se procederá a la liquidación y realización del activo social, pago de las deudas y distribución del remanente de capital si lo hubiera. —Estas tareas estarán a cargo del último Directorio que hubiese dirigido los destinos de la sociedad, bajo la vigilancia del síndico y fiscalización de la Inspección General de Justicia. — Artículo veintinueve: El remanente de capital será distribuido en el siguiente orden: a) Reintegración a las acciones preferidas de su capital si se hubieran emitido de esa clase y con esa condición; b) Reintegración de las acciones ordinarias y de las preferidas, éstas de no tener preferencia en la devolución del capital; c) Pago de los dividendos acumulados de las aciones preferidas, si las hubiera; d) El saldo a las acciones ordinarias en proporción al valor nominal integrado y a la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas. — Título séptimo: Disposiciones Generales. — Artículo treinta: Para los puntos y cuestiones no previstas en estos estatutos regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Bruno Traballoni, Franz Pavoni, Luis Cipollari, Yolanda Paci de Traballoni, Antonia Paci de Pavoni, Americo Pavoni, Dominga Elvira Paci de Pavoni, Salvador Carestía, Nelly Paci de Carestía, Eduardo Paci". — Lo relacionado y transcripto es copia fiel de su original, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, ha quedado constituida, en carácter dofinitivo, la sociedad "Bruno Traballoni, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", en consecuencia solicitan que de la presente se expida testimonio para su anotación en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Jorge Arena y don Rómulo Héctor Medina, ambos son vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe.. — Bruno Traballoni, Franz Pavoni, Luis Cipollari, Yolanda Paci de Traballoni, Antonia F. de Pavoni, Américo Pavoni, Elvira Dominga Paci de Pavoni, Salvador Carestía, Nelly Paci de Carestía, Eduardo Paci. — Tgo.: Jorge Arana. — Tgo,: Rómulo H. Medina. — Hay un sello. — Ante mí: María J. Ramos. — Concuerda con su matriz doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en diecisiete sellos de actuación notorial de igual valor numerados correlativamente del cero quinientos siete mil seiscientos setenta al cero quinientos siete mil seiscientos ochenta y seis que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — María J. Ramos. — Hay una firma. — María J. Ramos.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1961 — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 26.880 e.18|9-Nº 24.115 D.T.-v.18|9|61

LOITEGUI

Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1694 - A. Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigo que al final se expresarán, comparece el Ingeniero Bernardo Juan Loitegui, casado, vecino de "La Lucila", Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por sí y en nombre y representación de los señores: don Jorge Manuel Loitegui, doña Crecia Reyes Fernández de Loitegui, don Jorge Marseillán, don Juan Fernando Barone, don Alejandro Ramón Bugliot, doña Mariana Loitegui de Polero, don César Pertierra Cánepa, don Miguel Chouhy Aguirre, doña Estela Polero de Bugliot, doctor Alberto Gourdy Allende y don Aníbal José Ignacio Morixe, según lo acreditará fehacientemente con la escritura que se transcribirá a continuación. Y el compareciente expresa: Que él y sus mandantes constituyeron provisoriamente por escritura pasada al folio trescientos de este mismo protocolo a cargo del titular don Alejandro Ayerza, la Sociedad que girará en esta República bajo la denominación de "Loitegui Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria y Financiera". Que habiendo ahora el Poder Ejecutivo Nacional aprobado su Estatuto y otorgado la correspondiente personería jurídica, viene por la presente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a elevar a escritura pública tales actuaciones, que obran en el Expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número cinco mil treinta y cinco, del año en curso, por el que corre el de la Inspección General de Justicia número trece mil doscientos treinta y tres, que tengo para este acto a la vista, doy fe. Del citado expediente procedo a transcribir, en sus partes pertinentes, la escritura de constitución provisoria que corre de fojas uno a trece, incluyendo el Estatuto y el Acta Constitutiva, con las modificaciones y correcciones efectuadas durante la tramitación del expediente, dice así: "... En la Ciudad de Buenos Aires, a... a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y uno... comparecen: don Jorge Manuel Loitegui... don Bernardo Juan Loitegui... Crecia Reyes Fernández de Loitegui... Jorge Marseillán... Juan Fernando Barone... Alejandro Ramón Bugliot... Mariana Loitegui de Polero... César Pertierra Cánepa... Miguel Chouhy Aguirre... Estela Polero de Bugliot... Alberto Gourdy Allende... y Aníbal José Ignacio Morixe... expresan: Que han convenido constituir una Sociedad que se regirá por el siguiente Estatuto: Título I. — Nombre. — Domicilio. — Duración. — Artículo primero: Queda constituida "LOITEGUI SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, fijándoles o no un capital determinado. Su duración será de noventa y nueve años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Título II. — Objeto Social. — Artículo segundo: Su objeto es dedicarse por cuenta propia y|o terceros y|o asociada con terceros las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: Compraventa, explotación, administración y|o construcción de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales, para vivienda, fábricas o establecimientos industriales o comerciales de todo tipo, estudiar y confeccionar proyectos arquitectónicos y de ingeniería, estructurar y|o construir toda clase de obras públicas y|o privadas y todo tipo de construcciones de ingeniería;

actuar en operaciones relacionadas con la compraventa de lotes y loteos de terrenos y con la propiedad horizontal en todos sus aspectos, adquiriendo a esos fines propiedades ya edificadas o procediendo a su construcción, y actuar en cualquier carácter, en toda clase de operaciones vinculadas con la arquitectura o ingeniería; b) Financieras: Suministro de capitales a particulares o empresas constituidas o en vías de formación, inversiones de dinero, negociación de valores mobiliarios de cualquier especie, como ser acciones y obligaciones de compañías o firmas comerciales, industriales o financieras, y de títulos públicos, compra, venta, negociación, administración de créditos en general, quedando excluidas las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos, u otras por las que se requiera el concurso público. — Artículo tercero: Para realizar sus fines podrá: a) Adquirir, enajenar, arrendar, ceder, hipotecar, prendar y de cualqcier modo transferir o gravar con derechos reales ya sea como propietaria, representante, mandataria o acreedora, toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos, acciones, certificados, bonos, debentures, semovientes y cualquier otro bien crédito o derecho conforme a las leyes; b) Realizar dentro o fuera del país toda operación bancaria, de inversión, crediticia, comercial, préstamos o empréstitos con personas jurídicas de existencia necesaria o posible, con personas físicas y con sociedades y asociaciones civiles o comerciales, pudiendo dar y aceptar toda clase de fianzas, avales y garantías en negocio propio o ajeno y celebrar con las mismas toda clase de contratos; c) Participar en fusionarse o asociarse con y|o adquirir empresas o sociedades, ya sean sociedades anónimas, privadas, mixtas, de responsabilidad limitada o de cualquier otro tipo y asociarse con las mismas; d) Aceptar cargos de fideicomisario, interventor, síndico o liquidador de sociedades de todo tipo, particulares, concordatos de acreedores, quiebras o concursos civiles; e) Organizar, dirigir y|o explotar todos los negocios que se relacionen con el objeto social y efectuar sin limitación alguna, toda operación lícita comprendida o no en esta enunciación. — Título III. — Capital Social. — Acciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado es de Diez millones de pesos moneda nacional, dividido en acciones de cien pesos moneda nacional y en series de cien mil pesos moneda nacional. La Asamblea podrá aumentarlo hasta cincuenta millones de pesos moneda nacional, guardando las proporciones previstas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. No se enunciará como capital autorizado sino el de diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados conforme a disposiciones legales y estatutarias. — Artículo quinto: Las series de capital autorizado serán emitidas a medida que lo resuelva el Directorio, quien fijará sus características, época. forma de pago, prima y demás condiciones de emisión. La Asamblea que resuelva los aumentos de capital por sobre el autorizado, fijará las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, forma de pago y fijación o no de prima de emisión. Se podrán emitir acciones de las siguientes clases: a) Ordinarias de la clase A, con derecho a cinco votos por acción en las Asambleas, exceptuando para la elección del síndico en que tendrán un voto por acción; b) Ordinarias de la clase B, con derecho a un voto por acción en las Asambleas; c) Preferidas de la clase A, con dividendo fijo sobre las ordinarias no acumulativo de hasta el veinte por ciento; d) Preefridas de la clase B, con dividendo fijo preferido sobre las ordinarias y acumulativo de hasta el veinte por ciento. Al resolverse cada emisión de acciones preferidas, se establecerán que las mismas podrán ser total o parcialmente rescatadas por la Sociedad, y si se deberá abonar prima de rescate, el que se realizará según el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de capital, debiéndose cumplir con las disposiciones vigentes. En caso de que el rescate sea parcial, el mismo se efectuará por sorteo, al que podrán concurrir los propietarios de las acciones preferidas de cuyo rescate se trate, haciéndose saber la reunión mediante aviso publicado en el Boletín Oficial por un día con diez días de anticipación al de la fecha fijada. Las acciones preferidas de cualquier clase podrán ser canjeadas por acciones ordinarias con la conformidad de sus tenedores y previa resolución de la Asamblea, la que se deberá inscribir en el Registro Público de Comercio. — Artículo sexto: Para emitir nuevas series de acciones se guardarán las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, pudiendo emitirse varias a la vez, tomando la suscripción el orden correlativo de las series. Cada resolución de emisión dentro del capital autorizado y por sobre el mismo y el aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública, oportunidad en que se abonará el impuesto fiscal que corresponda, debiéndose comunicar a la Inspección General de Justicia y publicar por tres días en el Boletín Oficial; teniendo los accionistas quince días desde la última publicación para hacer uso de su derecho de preferencia. — Artículo séptimo: Toda emisión, suscripción e integración de acciones podrá realizarse en una o varias de las formas siguiente: I. Capitalizando reservas de utilidades líquidas y realizadas, aprobadas por la Asamblea, excluidas las legales, previa constatación de su desafectación. — II. Capitalizando el excedente de valor de los bienes sociales, sobre el establecido en el balance general e inventario último aprobados por la Asamblea, en cuanto sea legal lo que se demostrará mediante las normas legales y técnicas vigentes. — III. Emitiendo acciones en pago de dividendos. — IV. Convirtiendo debentures. — V. Por el aporte de capitales mediante la emisión de acciones con o sin prima. — VI. Emitiendo acciones en pago de bienes y|o derechos que adquiera la Sociedad y|o patentes, licencias y marcas que le fueran transferidas o facilitadas en uso, siempre que los aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. En los casos I, II, III y IV, se requerirá la previa autorización de la Asamblea. En los casos I y II, las acciones se repartirán, a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias. En el caso de apartado V, si se emitieran acciones ordinarias tendrán preferencia para la suscripción los tenedores de esta clase de acciones. Si se emitieran acciones preferidas clase A y/o B, la preferencia podrá ser ejercida por los tenedores de ambas clases de acciones preferidas. Si no existieran en circulación acciones preferidas de ningún tipo, la preferencia para suscribirlas corresponderá a los tenedores de acciones ordinarias. La preferencia podrá ser ejercida en proporción a las tenencias de acciones, o en mayor proporción en caso sobrante. En el caso VI, no existirá derecho de preferencia, debiendo respetarse las disposiciones vigentes. — Artículo octavo. — a) Las acciones totalmente integradas serán al portador, en títulos de una o más acciones; las no integradas totalmente, se extenderán en certificados provisorios nominativos, constando las cuotas abonadas. Los títulos y certificados llevarán los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, y serán numerados, sellados y firmados por el Presidente o quien lo reemplace y un Director pudiendo una firma ser en facsímil. b) La Sociedad sólo reconocerá un propietario por acción, debiendo en caso de ser varios, unificar la representación. c) El Directorio podrá, a solicitud de cualquier accionista, convertir alguna o todas sus acciones de al portador en nominativas, debiendo efectuarse la comunicación a la Inspección General de Justicia y la inscripción en el Registro Público de Comercio. d) La transferencia de acciones y certificados nominativos se efectuará a solicitud firmada por cedente y cesionario. La cesión tendrá efecto desde que fuere aceptada por el Directorio previa inscripción en el Registro de Accionistas. De cederse certificados, el cedente queda obligado solidariamente a integrar el valor total, según el artículo trescientos treinta y dos del Código de Comercio, en las condiciones y plazos establecidos, si el cesionario no lo hiciera. e) El suscriptor que en los plazos fijados no abonara el importe correspondiente, pagará un interés punitorio del dos por ciento mensual. Si a los noventa días de vencido el plazo no se hubiera efectuado la integración, el Directorio podrá vender extrajudicialmente y en remate público los derechos del moroso, pagándose con su producido el importe adeudado y los gastos e intereses punitorios, poniéndose el sobrante, si lo hubiere, a disposición del interesado. El suscriptor primitivo quedará obligado y responsable por los gastos, intereses y cuotas impagas que no quedaren cubiertas con la venta y el adquirente en remate público se subrogará en todos los derechos y obligaciones del accionista moroso. f) La suscripción y posesión de acciones implica la aceptación de estos Estatutos con todos los derechos que acuerda y las obligaciones que impone. — Título IV. — Obligaciones. — Artículo noveno: Por resolución del Directorio, podrán emitirse debentures nominativos o al portador según las disposiciones vigentes, pudiéndose realizar las gestiones y contratos necesarios. Podrán ser en oro, en moneda nacional de curso legal o en moneda extranjera, con o sin garantía real o especial y toda otra condición que se considere conveniente. — Título V. — Dirección y Administración. — Artículo décimo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, según resuelva la Asamblea. Los Directores durarán un año en sus funciones y son reelegibles. — Artículo undécimo: Para ser Directores se requiere ser propietario de cinco acciones de la Sociedad como mínimo las que se depositarán en la Sociedad o en una Institución bancaria a la orden de la misma mientras dure su mandato, en garantía de su desempeño. — Artículo duodécimo: El Directorio elegirá un Presidente y un Vicepresidente, pudiendo también designarse Director delegado. En caso de renuncia, fallecimiento, enfermedad o cualquier otro impedimento del Presidente, éste será reemplazado por el Vicepresidente sin necesidad de justificar estos hechos, y en ausencia del Vicepresidente por el vocal que por mayoría designe el Directorio. — Artículo décimo tercero: En caso de vacantes en el Directorio, los Directores restantes, con la conformidad del síndico, o solo éste, si no hubieren directores, designarán reemplazantes, quienes ejercerán el cargo mientras dure la ausencia del sustituido y en caso de ser ésta definitiva, hasta la primera Asamblea que se celebre, la que designará el sustituto. Si dicha Asamblea fuera extraordinaria, el reemplazante, elegido durará en su mandato hasta la primera Asamblea ordinaria. — Artículo décimo cuarto: Se requiere la presencia de más de la mitad de los miembros como mínimo para que el Directorio funcione válidamente. Podrán hacerse representar por otro Director designado por carta-poder, sin perjuicio de mantener íntegramente los titulares su responsabilidad y tomándose en cuenta esta representación a los efectos del quórum. Se resolverá por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o a pedido de cualquier director o del síndico, debiendo sus resoluciones asentarse en un libro de actas que firmarán los presentes por sí y por sus representados. — Artículo décimo quinto: El Directorio cuenta con los más amplios poderes para administrar la Sociedad. Podrá ejecutar por sí todas las operaciones enumeradas por los artículos segundo y tercero de los Estatutos, sin más limitaciones que las que expresamente establecen los mismos. Podrá especialmente: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por medio del Presidente y/o del Vicepresidente, o de quien lo reemplace y|o del director delegado, salvo el caso del inciso q) de este artículo y debiéndose tener en cuenta para la ejecución de las operaciones sociales, lo previsto por el artículo décimo séptimo de los Estatutos. b) Realizar toda clase de operaciones y gestiones con las autoridades nacionales, provinciales, municipales, gobiernos extranjeros, entidades autónomas, autárquicas, mixtas o privadas nacionales o extranjeras, solicitar privilegios y concesiones e intervenir en licitaciones públicas y privadas. c) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades pudiendo celebrar toda clase de contratos y suscribir escritos, escrituras y/o documentos públicos o privados, civiles o comerciales. d) Realizar toda clase de operaciones crediticias y/o bancarias, prendarias e hipotecarias, activas o pasivas, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, o cualquier otro Banco oficial o particular, nacional, provincial, municipal o extranjero existente o que existiera en el futuro. e) Cobrar y percibir lo que se deba a la Sociedad, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía, real, personal o prendaria, dar y aceptar toda clase de bienes, muebles, semovientes o inmuebles, en pago de lo que se deba a la Sociedad o de lo que ésta adeuda. f) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas, servidumbres o cualquier otro derecho real y celebrar contratos de arrendamientos y locaciones aún por más de seis años. g) Librar, aceptar, endosar, y avalar cheques, letras, vales, pagarés y cualquier otro papel de comercio. h) Contratar seguros como asegurada, depósitos, acarreos, transportes y fletamentos, suscribir y endosar cartas de porte y de conocimiento. i) Registrar marcas de fábrica, de comercio, de la agricultura y patentes de invención; comprarlas y venderlas, o de cualquier modo contratar o ceder su uso, formular oposiciones y querellas; y ejercer todos los derechos que acuerdan las leyes de ésta materia. j) Emitir obligaciones o debentures. k) Nombrar, en caso de considerarlo oportuno uno o más gerentes, cargo que podrá recaer en un Director, y fijarles sus facultades y remuneración. l) Nombrar, trasladar o separar de sus cargos a todos los empleados de la Sociedad, incluso a los gerentes. m) Encomendar a uno o más directores funciones administrativas o de gestión no comprendidas en las tareas ordinarias de su cargo, fijando ad-referendum de la asamblea, su remuneración con cargo a gastos generales. n) Designar un director como director delegado, de considerarlo conveniente, encomendándole funciones ejecutivas y de gestión aún no comprendidas en las tareas directivas ordinarias del cargo. El así designado desempeñará el cargo por tiempo no mayor que el de su mandato de director, y las remuneraciones que perciba con cargo a Gastos Generales serán fijadas por el Directorio y sometidas a la aprobación posterior de la Asamblea. ñ) Conferir y revocar poderes especiales o generales con o sin cláusula de sustitución. o) Dictar reglamentos internos, cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea y estos Estatutos. p) Convocar a asambleas ordinarias o extraordinarias, presentar anualmente la memoria, el balance general de las operaciones, la cuenta de ganancias y pérdidas y el inventario, según el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; proponer los dividendos a distribuir y las demás cuestiones a considerar por la Asamblea. q) Estar en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción ya sea en vía contenciosa,, judicial o administrativa, como actores, demandados, terceristas o en cualquier otro carácter, promoviendo y contestando los sumarios, las actuaciones judiciales y extra-judiciales que fueren necesarias en defensa de los intereses de la Sociedad; formular denuncias y/o querellas contra quien cometa un delito en perjuicio de la Sociedad, proponer y adoptar los cargos de síndicos, liquidadores y fideicomisarios; prorrogar jurisdicción; comprometer en árbitros y arbitradores y amigables componedores; poner y absolver posiciones y ofrecer toda clase de pruebas; hacer transacciones judiciales o extrajudiciales; renunciar al derecho de apelación y a prescripciones adquiridas; hacer renuncias gratuitas, remisión y quitas de deudas. En el caso de este inciso, la representación social estará a cargo del Presidente y/o Vicepresidente y/o del director-delegado y/o del miembro del Directorio que el mismo designe, o de uno o más mandatarios con poderes suficientes. r) Celebrar todos los demás actos o gestiones de enajenación, adquisición y administración que repute necesarias o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la Sociedad incluso los que requieran poder especial según lo disponen los artículos setecientos ochenta y dos, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, siendo la precedente enumeración meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo resolver con arreglo a las disposiciones vigentes todo lo no previsto en estos Estatutos. — Artículo décimo sexto: En caso de designarse gerente, el mismo tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones comerciales ordinarias según las facultades que el Directorio resuelva otorgarle. Todo bajo la supervisión del Directorio o directamente o por medio del director delegado si se llena ese cargo. Las facultades del gerente, no podrán nunca implicar una delegación de las que corresponden al Directorio, quedando siempre sujeto a las responsabilidades del artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Artículo décimo séptimo: Para ejecutar las operaciones sociales salvo procederse con poder o autorización especial y salvo el caso del inciso q) del artículo décimo quinto se necesitan dos firmas; una deberá ser del Presidente, del Vicepresidente y/o del director delegado, la otra será la de un Director o la de un mandatario de la Sociedad. El Directorio podrá establecer, sin embargo, que para actos determinados bastará una sola firma, con indicación de la o las personas que podrán firmar. — Título VI. — Fiscalización. — Artículo décimo octavo: La fiscalización social estará a cargo de un síndico titular y un suplente que lo reemplazará, elegido anualmente por la Asamblea con las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ambos son reelegibles. — Título VII. — Asambleas Generales. — Artículo décimo noveno: Las Asambleas serán ordinarias

o extraordinarias. Las primeras tendrán lugar una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio y las segundas cuando así lo resuelva el Directorio o sean convocadas por el Síndico o solicitadas por accionistas que representen una vigésima parte del capital suscripto, debiendo su solicitud ser resuelta por el Directorio dentro de los diez días de presentada. — Artículo vigésimo: La convocatoria para la Asamblea se efectuará por edictos publicados por cinco días en el Boletín Oficial con diez de anticipación a la fecha fijada. El aviso contendrá los puntos a tratar, siendo nula toda deliberación sobre materias extrañas. — Artículo vigésimo primero: Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada, sus acciones o los certificados de su depósito en un Banco nacional o extranjero. Este depósito no será necesario en el caso de accionistas poseedores de acciones nominativas que concurran personalmente. Los accionistas podrán hacerse representar por carta-poder, los morosos en la integración de acciones no podrán tomar parte representando a las acciones en mora. — Artículo vigésimo segundo: Las acciones ordinarias de la clase A y de la clase B, tendrán los votos establecidos en los incisos a) y b) del artículo quinto, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Los accionistas tenedores de acciones preferidas, podrán concurrir a las Asambleas con voz pero sin voto salvo que la Sociedad se encontrara en mora en el pago de los dividendos fijados en la emisión y votados por la Asamblea, en cuyo caso cada acción preferida dará derecho a un voto, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. La Asamblea tendrá quórum con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, con derecho a voto, y resolverá por mayoría de votos presentes, salvo los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en que se estará a lo dispuesto en el mismo para la primera convocatoria. En todos los casos, no celebrándose Asamblea por falta de capital representado, se convocará nuevamente dentro de los treinta días hábiles siguientes, por edictos publicados por tres días en el Boletín Oficial, con ocho de anticipación a la fecha fijada. La Asamblea se realizará cualquiera sea el capital representado y resolverá por mayoría de votos presentes. Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se asentarán en un libro de actas, firmando el presidente o quien lo reemplace y dos accionistas. — Título VIII. — Ejercicio Social y Utilidades. — Artículo vigésimo tercero: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la Sociedad, debiendo ajustarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. La memoria, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, deben ser sometidas a la consideración del síndico con la anticipación debida y presentadas a la Asamblea para su aprobación. La Asamblea podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio y en tal caso, se deberá inscribir la resolución en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo vigésimo cuarto: Las utilidades que resulten del balance anual en el cual se habrán deducido los gastos generales que incluirán las participaciones, remuneraciones y gratificaciones que el Directorio hubiere fijado a directores ad-referéndum de la Asamblea y/o a gerentes y otras personas, cargas sociales, amortizaciones, previsiones y reservas, se repartirán de la siguiente forma: a) dos por ciento para el fondo de reserva legal, que cesará de ser obligatorio cuando alcance al décimo del capital suscripto y deberá efectuarse en cualquier momento que resulte disminuída. b) La suma que resuelva la Asamblea fijar para remuneración de directores y síndicos. c) La suma necesaria para abonar el dividendo fijo de las acciones preferidas si las hubiera, y si este fuere acumulativo, primeramente se abonarán los dividendos acumulativos atrasados y luego el fijo. d) La suma que se resuelva distribuir como dividendo a las acciones ordinarias. La Asamblea podrá después de pagar los dividendos que correspondan a las acciones preferidas, destinar sumas para amortizaciones extraordinarias, fondos de previsión, reservas especiales, cuenta nueva u otro destino. Los dividendos serán abonados en el lugar y fecha que disponga el Directorio dentro de los doce meses de votados. Los dividendos no cobrados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán a beneficio de la Sociedad. — Artículo vigésimo quinto: En caso de no existir acciones preferidas en circulación, el Directorio podrá distribuir dividendos provisorios, ajustándose su comprobación y distribución a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Título IX. — Disolución y Liquidación. — Artículo vigésimo sexto: La Sociedad se disolverá en los casos del artículo trescientos setenta del Código de Comercio o cuando lo resuelva, con las mayorías necesarias, una Asamblea que determinará asimismo las condiciones y plazo de la liquidación; la Asamblea designará liquidador o liquidadores, fijando sus facultades y síndicos titular y suplente. Su nombramiento hace caducar el mandato de directores y síndicos que etsuvieran ejerciendo sus cargos. La Asamblea General regularmente convocada y constituída, conserva durante la liquidación y para este objeto, las mismas atribuciones que durante la existencia de la Sociedad, principalmente la facultad de aprobar las cuentas de liquidación y darla por concluída. Después de cubrir el pasivo y las cargas sociales, el producto neto se distribuirá en el siguiente orden y forma: a) A reintegrar el capital nominal integrado de las acciones preferidas. b) A reintegrar el capital nominal integrado de las acciones ordinarias. c) A abonar los dividendos atrasados acumulativos de las acciones preferidas, según las condiciones de emisión. d) El saldo si lo hubiere, se repartirá entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción a su integración. Los Estatutos que anteceden fueron aprobados por unanimidad. Acto seguido, se procedió a la emisión de las primeras cincuenta y una series de acciones ordinarias al portador de la clase "A", por un valor nominal de cinco millones cien mil pesos moneda nacional, las que resultaron íntegramente suscriptas en la siguiente forma: El señor Jorge Manuel Loitegui y el señor Bernardo Juan Loitegui, suscriben veinte mil acciones, cada uno; ambos comparecientes integran las acciones en su totalidad mediante el aporte a la Sociedad en la suma de seis millones quinientos veintitrés mil setecientos sesenta y siete pesos con veintisiete centavos moneda nacional del inmueble en construcción ubicado en la calle Misiones número trescientos setenta y nueve al trescientos ochenta y uno de esta Capital, por cuyo aporte la Sociedad entrega acciones por cuatro millones de pesos moneda nacional, tomando a su cargo, la hipoteca a que se hace mención más adelante. Dicho inmueble se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de los aportantes bajo el número cuatro mil ochocientos cinco, en la Zona Sud, tomo mil novecientos cinco, folio veintitres, de fecha veintiuno de junio de mil novecientos sesenta, siendo sus medidas y linderos los siguientes: siete metros treinta y seis centímetros de frente al Este, por veintiseis metros cuarenta y un centímetros de fondo, o lo más que resulta dentro de sus muros divisorios, que son medianeros, y linda: por su expresado frente con la calle Misiones, por el fondo con don José Bontemps, por el Norte con don Teófilo Isuardi, y por el Sud con doña María Abrossi, don Jorge Bazán y el nombrado Bontems, según surge del título de propiedad, pasado por ante mí, por escritura número doscientos treinta y nueve, al folio mil doscientos cincuenta y uno, de este mismo Registro, protocolo mil novecientos sesenta. El mencionado inmueble se encuentra libre de gravámenes, con excepción de una hipoteca a favor del Banco de Galicia y Buenos Aires, contraída por escritura número doscientos cuarenta, pasada al folio mil doscientos cincuenta y cuatro, en fecha seis de junio de mil novecientos sesenta, por ante mí e inscripta en el Registro de Hipotecas, bajo el tomo mil trescientos cuarenta y tres, Zona Sud, folio doscientos veinticuatro, con fecha diecisiete del mismo mes y año. Dicha hipoteca fue constituída como garantía de un préstamo para la construcción de un edificio, por un importe total de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional, de cuya suma ya han recibido los aportantes la suma de dos millones quinientos veintitres mil setecientos sesenta y siete pesos con veintisiete centavos moneda nacional, quedando en consecuencia como saldo a percibir, la suma de un millón novecientos setenta y seis mil doscientos treinta y dos pesos con setenta y tres centavos moneda nacional, en la que se incluye el depósito de garantía retenido por dicho Banco. Los aportantes ceden y transfieren a la Sociedad, todos los derechos y obligaciones emergentes de la mencionada deuda hipotecaria, inclusive el derecho a percibir directamente del acreedor la suma de un millón novecientos setenta y seis mil doscientos treinta y dos pesos con setenta y tres centavos moneda nacional a medida que se vaya realizando la construcción del edificio y la Sociedad toma a su cargo la prosecución de las obras de construcción del inmueble, a partir de la fecha. Ambos aportantes se comprometen a otorgar la correspondiente escritura de dominio una vez constituida la Sociedad en forma definitiva, obligándose a la evicción y saneamiento conforme a derecho. La señora Crecia Reyes Fernández de Loitegui, suscribe seis mil acciones ordinarias, a abonar en dinero efectivo; el señor Jorge Marseillan, el señor Juan Fernando Barone, el señor Alcandro Ramón Bugliot y el señor Aníbal José Ignacio Morixe suscriben mil acciones, cada uno, a integrar en dinero efectivo; la señora Mariana Loitegui de Polero, el señor César Pertierra Cánepa, el señor Miguel Chouhy Aguirre, la señora Estela Polero de Bugliot y el doctor Alberto Gourdy Allende, suscriben doscientas acciones cada uno a integrar en dinero efectivo. Los suscriptores de acciones en dinero efectivo integran en este acto el diez por ciento del valor nominal de las acciones suscriptas, lo que hace un total de ciento diez mil pesos moneda nacional. Acto seguido se resolvió que el primer Directorio estará compuesto por tres miembros resultando elegidos por unanimidad como Presidente, el señor Bernardo Juan Loitegui; como Vicepresidente el señor Jorge Manuel Loitegui y como Vocal el señor Juan Fernando Barone. Como síndico titular resultó elegido el doctor Alberto Gourdy Allende y como síndico suplente el señor Alejandro Bugliot. Los Directores y síndicos así elegidos, durarán en sus funciones hasta la celebración de la primera Asamblea que se realice luego de constituída definitivamente la Sociedad, la que designará nuevos directores y síndicos. Si esta Asamblea fuera Extraordinaria, los miembros por ella elegidos durarán en sus funciones hasta la primera Asamblea Ordinaria. Por último se autorizó al señor Presidente don Bernardo Juan Loitegui y a los directores Jorge Manuel Loitegui y Juan Fernando Barone y al síndico Titular doctor Alberto Gourdy Allende, para que uno cualesquiera de ellos, actuando en forma conjunta, alternada e indistintamente, realicen los trámites ante la Inspección General de Justicia y demás autoridades que corresponda, para obtener del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento a la Sociedad de la personería jurídica para actuar en el carácter de Sociedad Anónima, estando facultados para aceptar las modificaciones del Estatuto y del acta constitutiva que fueran requeridas por las autoridades intervinientes, con amplias facultades, pudiendo proponer nuevos textos. Asimismo se los facultó para que uno cualesquiera de ellos suscriba la correspondiente escritura de constitución definitiva de la Sociedad y para realizar los trámites para la publicación e inscripción de la escritura en el Registro Público de Comercio. Se facultó también a los Directores, señores Bernardo Juan Loitegui, Jorge Manuel Loitegui y Juan Fernando Barone, para que actuando dos cualesquiera de ellos en forma conjunta puedan realizar en nombre de la Sociedad en formación y a los fines establecidos en el artículo segundo de los Estatutos sociales todas las operaciones previstas en el artículo tercero de los Estatutos y en el artículo décimo quinto con excepción de los establecidos en los incisos j), m), o) y p) de este último artículo. Antes de finalizar la Asamblea se autorizó expresamente al Presidente, señor Bernardo Juan Loitegui a hacer operaciones bancarias, incluyendo apertura de cuentas corrientes, operaciones a crédito y las que sean necesarias para el normal desenvolvimiento de la Sociedad. Leída que les fue, se ratifican y firman, ante mí y los testigos, don Cosme Lasalandra y don Orlando Ricardo Conte, vecinos y hábiles, doy fe. — B. J. Loitegui. — Juan F. Barone. — Jorge M. Loitegui. — Miguel Chouhy. — Mariana Loitegui de Polero. — Crecia F. de Loitegui. — Estela Polero de Bugliot. — J. Marseillan. — C. H. Pertierra Cánepa. — A. Gourdy Allende. — A. J. Morixe. — A. R. Bugliot... Ante mí: Alejandro Ayerza...". — Lo transcripto es copia fiel de lo pertinente, doy fe, así como de que a fojas cuarenta y uno corre la resolución del Ministerio que otorga la personería jurídica, dice así: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Buenos Aires, 19 julio 1961. Visto el expediente Nº 5035/61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Loitegui Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Loitegui Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Capital el 23 de febrero de 1961; y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a diez (10), con las modificaciones de fojas treinta y cuatro (34) a treinta y cinco (35), treinta y siete y vuelta (37 y vta.) y treinta y nueve (39). En la escritura de constitución definitiva de esta Sociedad, deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada de fojas treinta y cinco y vuelta (35 y vta.) y treinta y ocho y vuelta (38 y vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 1250. — Luis R. Mac Kay". Es copia de lo pertinente, doy fe. Y el ingeniero Loitegui agrega: Que en consecuencia declara constituida definitivamente la Sociedad "Loitegui Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria y Financiera". Yo, Escribano autorizante, dejo constancia que en pago del sellado por el capital emitido, que asciende a cinco millones cien mil pesos moneda nacional, se agregará al "corresponde mensual", estampillado por valor de treinta mil seiscientos pesos moneda nacional. Leída que le fue, se ratifica y firma, ante mí y los testigos del acto, don Cosme Lasalandra y don Alberto Pedro Rodríguez, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — B. J. Loitegui. — A. Rodríguez. — Cosme Lasalandra. Hay un sello. Ante mí: Guillermo L. Lanusse. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número mil seiscientos noventa y cuatro, del Registro número doscientos ochenta y seis, interinamente, a mi cargo. Para la Sociedad interesada y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido este primer testimonio en trece sellos nacionales de tres pesos cada uno numerados: un millón novecientos noventa y un mil cuatrocientos veintinueve y correlativamente del un millón novecientos noventa y un mil cuatrocientos treinta y uno al un millón novecientos noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y uno, y el presente número quinientos treinta y un mil ochocientos setenta y cinco, que firmo y sello en Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y uno. — Guillermo L. Lanusse. Escribano. — Hay un sello. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1961. — Lucio R. Meléndez, Secretario.

$ 22.400.— e.18|9-Nº 31.932-v.18|9|61

PETROLERAS ARGENTINAS UNIDAS
P.A.U.S.A.
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 4004. — Segundo Testimonio: Escritura Número Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores Raúl A. Gorostiza, Hugo A. Papini, José Manuel Eliçabe, Emilio Begher, Francisco P. de Luca Muro y Eduardo N. García Uriburu, todos casados, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que con excepción del doctor de Luca Muro, todos concurren por su propio derecho y además en nombre y representación de las siguientes personas: el señor Gorostiza por la Sociedad Anónima Industrial y Comercial "Ragor"; el señor Papini por "Lottero Papini" Sociedad Anónima Argentina Petrolera Comercial, Industrial e Inmobiliaria; el señor Eliçabe por Refinería de Petróleo "La Isaura" Sociedad Anónima; el señor Begher por "Cóndor" Sociedad Anónima Petrolera Argentina y el doctor de Luca Muro por las sociedades "Geowell" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera y "Geotécnica" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, ejercitando los mandatos que les fueron otorgados ante

mí y los Escribanos de esta Ciudad, don Luis M. Aldao Unzué, don Alberto Poulastrou (h.), don Juan Carlos Pasmann, don Juan Carlos Raffo Magnasco y don Antonio Carlos Sala, a los folios tres mil trescientos cuarenta y tres, cuatrocientos doce, mil doscientos sesenta y ocho, trescientos treinta y ocho, cuatrocientos cuarenta y cuatro, ciento cuarenta y cinco, de sus respectivos protocolos del presente año, que tengo transcriptos a los folios tres mil novecientos uno, tres mil ochocientos sesenta, tres mil ochocientos noventa y dos, tres mil ochocientos noventa y seis y tres mil quinientos treinta y seis respectivamente protocolo corriente de este Registro a mi cargo, y en lo pertinente copiaré al final de la presente. — El doctor García Uriburu concurre a este acto como se ha dicho por sí y además en representación de los señores Luis J. F. Grassi, Hellmut Simons David Eduardo Sanguinetti, Francisco Antonio Aramburu, Rogelio Lottero Lanari, Francisco Alejandro Tudor, Ezio Pilade Papini, Alfredo M. J. Lisdero, Raúl F. M. Lottero Delor, Helio M. Papini, Ernesto J. Beruti, Serafín González, Juan Catsoulieris y Rogelio Bartolomé Lottero, ejercitando el mandato que le confirieron ante mí al folio tres mil ciento veinticinco de este Registro y protocolo, el que transcribiré también al final de la presente. Y los comparecientes en el carácter expresado, después de asegurarme que la representación que invisten permanecen vigentes sin modificación, exponen: Que conjuntamente con sus representados constituyeron privadamente el veinticinco de abril último una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Petroleras Argentinas Unidas, Sociedad Anónima, P. A. U. S. A." la que fue autorizada para funcionar por el Poder Ejecutivo Nacional, aprobándose sus estatutos por Resolución P. J número novecientos treinta y cinco del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación del trece de junio último; Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio solicitan del autorizante la inserción en este Registro de dicha acta constitutiva y texto definitivo del estatuto, exhibiéndome a tal fin el expediente de la Inspección General de Justicia N. trece mil cuatrocientos noventa. — El texto de lo relacionado es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinticinco días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y uno, se reúnen en el local social de la calle Veinticinco de Mayo Nº 244 de la Capital Federal, las personas que al final suscriben, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima que se denominará "Petroleras Argentinas Unidas, Sociedad Anónima, P. A. U. S. A.", la que se regirá por los Estatutos a los que se da integra lectura y aprobación, formando parte integrante de la presente acta constitutiva. Seguidamente se procedió a emitir las cuarenta (40) primeras series de acciones ordinarias al portador, todas de la clase "A" por un valor nominal total de $ 40.000.000 (m$n. cuarenta millones) las que quedan totalmente suscriptas en dinero efectivo, de acuerdo con el siguiente detalle: Hugo Argentino Papini, para Lottero Papini, S. A. Argentina Petrolera, Comercial Industrial e Inmobiliaria: $ 12.115.000. — Raú A. Gorostiza, para S. A. Industrial y Comercial "Ragor": $ 12.115.000. — Serafín González, para Refinería de Petróleo "La Isaura" S. A.: $ 10.000.000. — Ernesto M. Tornquist, para "Cóndor" S. A. Petrolera Argentina: $ 1.000.000. — $ 35.230.000. — Transporte: pesos 35.230.000. — Francisco P. De Luca Muro, para Geowell, S. A. I. C. y F.: $ 1.000.000. — Luis F. J. Grassi: pesos 1.000.000. — Hellmut Simons: pesos 1.000.000. — David Eduardo Sanguinetti. $ 490.000. — Francisco P. De Luca Muro, para Geotécnica, S. A. C. e I.: $ 100.000. — Francisco Antonio Aramburu: pesos 100.000. — Eduardo N. García Uriburu: $ 100.000. — Emilio Begher: $ 100.000. — Francisco Alejandro Tudor: pesos 100.000. — Hugo Argentino Papini: pesos 100.000. — Rogelio Lottero Lanari: $ 100.000. — Ezio Pilade Papini: pesos 100.000. — Raúl A. Gorostiza: pesos 100.000. — Dr. Alfredo M. J. Lisdero: $ 100.000. — Raúl F. M. Lotero Delor: $ 50.000. — Helio M. Papini: $ 50.000. — José Manuel Eliçabe: $ 50.000. — Rogelio Bartolomé Lottero: $ 50.000. — Dr. Ernesto Beruti: $ 50.000. — Serafín González: $ 10.000. — Juan Catsoulieris: $ 20.000. — Total: pesos 40.000.000. — Los accionistas nombrados precedentemente integran el diez por ciento (10%) de las acciones suscriptas en dinero efectivo. A continuación y de acuerdo con lo establecido en los artículos respectivos de los estatutos, se procedió a designar siete (7) Directores Titulares y dos (2) Suplentes, y dos (2) Síndicos Titulares y un (1) Suplente. — Los elegidos para estos cargos fueron los siguientes: Directores Titulares, los señores Eduardo Nicolás García Uriburu: Hugo Argentino Papini, José Manuel Eliçabe. Emilio Begher, Francisco De Luca Muro, Luis F. J. Grassi, y Hellmut Simons: Directores Suplentes: señores Raúl Alejandro Gorostiza y Serafín González; Síndicos Titulares: Doctores Juan Andrés Gelly y Obes y Alfredo Lisdero; y Síndico suplente: señor Raúl Lottero Delor. — Se procedió seguidamente a distribuir los cargos del Directorio, resultando electo Presidente el Señor Eduardo Nicolás García Uriburu y Vicepresidente el Señor Hugo Argentino Papini. — El Directorio nombrado tendrá y usará durante el período de constitución provisoria de todas las facultades que la ley y los Estatutos sociales acuerdan al Directorio, y, en especial, por aplicación del artículo diez de los mismos podrá intervenir en licitaciones públicas y suscribir las correspondientes ofertas y contratos, realizar ante las Instituciones bancarias del país y del extranjero, oficiales o particulares, las gestiones para obtener los préstamos necesarios para cumplir con las finalidades de la sociedad. — A tal efecto y sin que ello importe limitación alguna, queda facultado expresamente para suscribir toda clase de documentos de garantía, ya sea sobre bienes muebles o inmuebles y los necesarios para apertura de créditos, documentarios, otorgar fianzas, salvo para terceros: dar acciones en caución; abrir cuentas corrientes, emitir cheques y retirar fondos. — El Directorio nombrado podrá designar la o las personas que deban suscribir escrituras, convenios, documentos, etc., en nombre y representación de la sociedad. — El Directorio queda asimismo facultado para emitir las series de acciones no suscriptas por este instrumento cuando lo estime conveniente y hasta el monto del capital autorizado de la sociedad. — Se confiere poder especial a los doctores Mariano de Bary, Juan Andrés Gelly y Obes y David Eduardo Sanguinetti y señor Néstor Constantino Suárez Aboy para que actuando conjunta, separada o alternativamente, cualesquiera de ellos, procedan a: a) Gestionar del Superior Gobierno de la Nación la concesión de la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de su Estatuto, pudiendo a tales efectos y sin restricción alguna, aceptar y rechazar las modificaciones que aconsejen introducir al mismo aun con respecto a la denominación adoptada y/o a su objeto social, pudiendo proyectar los nuevos textos de sus artículos y b) protocolizar mediante su elevación a escritura pública el decreto que autorice el funcionamiento y el estatuto definitivo haciendo uso de los poderes que a tal efecto se le otorguen, solicitar y gestionar las publicaciones necesarias y realizar los trámites pertinentes hasta la definitiva constitución de la sociedad. — No siendo para más se dio por terminado el acto, previa redacción y lectura de esta acta que firmaron todos los constituyentes en el lugar y fecha arriba indicados. — Enmendado: rechazar, Alejandro, al, todo vale. — E/L.: "haciendo uso de los poderes que a tal efecto se le otorguen", vale. — Lottero Papini S. A. Argentina Petrolera Comercial, Industrial e Inmobiliaria. — H. A. Papini. — S. A. Industrial y Comercial Ragor. — R. A. Gorostiza. — Refinería de Petróleo La Isaura S. A. Serafín González. — Cóndor S. A. Petrolera Argentina. — Ernesto M. Tornquist. — J. Catsoulieris. — Geowell S. A. I. C. y F. — F. P. de Luca Muro. — Hellmut Simons. — Luis Grassi. — Geotécnica S. A. C. e I. — F. P. de Luca Muro David E. Sanguinetti. — F. A. Aramburu. — R. Lottero Lanari. — E. Papini. — R. A. Gorostiza. — Alfredo Lisdero. — H. A. Papini. — Raúl Lottero. — Helio Papini. — R. B. Lottero. — Ernesto Beruti. — F. A. Tudor. — García Uriburu. — Emilio Begher. — M. Eliçabe. — Serafín González. — Certifico, en mi carácter de Escribano Público Titular del Registro Nº 190, de esta Capital, que la firmas que anteceden son auténticas, habiendo sido puestas en mi presencia, en los caracteres expresados por los señores: Hugo Argentino Papini, Raúl A. Gorostiza, Serafín González, Ernesto M. Tornquist, Francisco F. De Luca Muro, Luis F. J. Grassi, Hellmut Simons, David Eduardo Sanguinetti, Francisco P. De Luca Muro, Francisco Antonio Aramburu, Eduardo N. García Uriburu, Emilio Begher, Francisco Alejandro Tudor, Hugo Argentino Papini, Rogelio Lottero Lanari, Ezio Pilade Papini, Raúl A. Gorostiza, Alfredo M. J. Lisdero, Raúl F. M. Lottero Delor, Helio M. Papini, José Manuel Eliçabe, Rogelio Bartolomé Lottero, Ernesto Beruti, Serafín González, Juan Catsoulieris, habiendo sido debidamente autorizados al efecto los señores: Hugo Argentino Papini, Raúl A. Gorostiza, Serafín González, Ernesto M. Tornquist y Francisco P. De Luca Muro, por las sociedades: Lottero Papini S. A. Argentina Petrolera Comercial, Industrial e Inmobiliaria, S. A. Industrial y Comercial "Ragor", Refinería de Petróleo "La Isaura" S. A., "Cóndor S. A. Petrolera Argentina, Geowell S. A. I. C. y F." y Geotécnica S. A. C. e I., según actas de Directorio que en copias autenticadas he tenido a la vista, doy fe. — Buenos Aires, abril 25 de 1961. — Hay un sello. — N. Paz." — Estatutos. — Capítulo I: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo 1º: Con la denominación de "PETROLERAS ARGENTINAS UNIDAS, SOCIEDAD ANONIMA P. A. U. S. A.", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer, por resolución del Directorio, filiales, agencias y cualquier otra clase de representaciones en el interior y/o exterior del país, fijándoles o no un capital determinado. — Artículo 2º: La duración de la sociedad queda fijada en noventa y nueve años, a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo autorice su funcionamiento. — Dicho plazo podrá prorrogarse de acuerdo con las disposiciones pertinentes del C. de Comercio. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto: a) operaciones industriales y comerciales, relacionadas con la exploración, extracción, explotación, transporte, comercialización e industrialización de petróleo, sus derivados y de todo hidrocarburo líquido o gaseoso en general, ya sea por cuenta propia o ajena, sin más limitación que las leyes y reglamentos que rijan o rigieren en el país; b) La contratación y/o ejecución de cualquiera de las actividades complementarias, auxiliares conexas o anexas, vinculadas con el negocio del petróleo o hidrocarburos y sus derivados, bajo cualquier forma jurídica o denominación que sea y en cualquiera de las fases que comportan una explotación petrolera integra; c) la exploración, cateo y explotación de cualquier yacimiento de substancias minerales, en la forma y bajo las condiciones establecidas por el Código de Minería y leyes complementarias; d) solicitar, obtener y explotar por cuenta propia o de terceros, concesiones oficiales de los gobiernos nacional, provinciales o municipales o entidades creadas por éstos, con el fin de facilitar, desarrollar y proteger cualquiera de los objetos de la sociedad. Podrá la sociedad celebrar todos los actos, contratos, operaciones y negociaciones de lícito comercio relacionadas con el expresado objetivo social. — Capítulo II: Capital y Acciones. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de doscientos millones de pesos ($ 200.000.000) moneda nacional de curso legal, el que podrá ser elevado hasta la suma de mil millones de pesos ($ 1.000.000.000) de igual moneda, por resolución de la Asamblea General de accionistas con cumplimiento del Decreto 852|10|55. El capital autorizado de doscientos millones de pesos moneda nacional ($ 200.000.000) estará representado por dos millones de acciones al portador, de cien pesos de la misma moneda cada una. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y podrá ser de tres clases: a) Acciones ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco (5) votos por acción, salvo en lo relativo a la elección de los Síndicos; b) Acciones ordinarias de la clase "B", con derecho en todas las Asambleas Ordinarias a un (1) voto por acción y c) Acciones preferidas. El capital autorizado estará dividido en doscientas series de diez mil acciones cada una. Las cuarenta primeras series serán de la clase "A" y las restantes podrán ser de la clase "A", "B" o preferidas, según lo resuelva la Asamblea General de Accionistas, a propuesta del Directorio. Las series de acciones que constituyan el capital autorizado, como así las que correspondan a los aumentos de dicho capital, una vez aprobado, se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades y condiciones que determine el Directorio autorizado que sea por la Asamblea. Cada emisión se hará conocer por avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial, se documentará por escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado, el de doscientos millones de pesos moneda nacional (m$nacional 200.000.000) más los aumentos efectuados de acuerdo con estos Estatutos. — Artículo 5º: En caso de que se emitan acciones preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos, que en ningún caso excederán del quince por ciento (15 %) anual pagaderos con proridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les acordara con carácter adicional, el que sumado con el dividendo fijo nunca podrá ser superior al dividendo que pudiera corresponder a las acciones ordinarias; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; c) El dividendo que se les fije podrá ser acumulativo o no y por el término que se establezca en las condiciones de emisión. Se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente pagándolas a su valor a la par, con más una prima de hasta el quince por ciento (15 o|o) del valor nominal, más sus dividendos acumulados, en su caso a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores, ni en los bienes de la sociedad. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuáles acciones serán rescatadas por sorteo, previos avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial y en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos, llegaran a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por cada acción. — Artículo 6º: Las acciones podrán ser integradas: a) En dinero efectivo; b) Con dividendos declarados; c) Con toda clase de bienes u otros valores siempre que los precitados aportes, que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago; d) Mediante la capitalización de reservas libres con exclusión de las legales; e) Mediante la capitalización del mayor valor proveniente de la revaluación del activo; f) Mediante conversión de debentures. — En los casos b), d), e) y f) las acciones se distribuirán entre los tenedores de acciones ordinarias y preferidas si para estas últimas esto fuera expresamente establecido en las condiciones de emisión. — Los tenedores de acciones de clase "A", recibirán acciones de clase "A"; los tenedores de acciones de clase "B", recibirán acciones de clase "B"; los tenedores de acciones preferidas, recibirán acciones preferidas o acciones ordinarias de clase "B", todos siempre en proporción a sus tenencias. — En el caso c) los valores a recibir tendrán que ser equivalentes a las acciones entregadas y la resolución deberá ser aprobada por la Asamblea. — En el caso a) los poseedores de acciones tendrán derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones que se ejercerá en la siguiente forma: a) En caso de emitirse acciones ordinarias de cinco votos solamente o de un voto solamente, tendrán derecho a la suscripción todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a sus tenencias; b) en caso de emitirse contemporáneamente acciones de clase "A" y "B", se guardará la proporción ya existente y los accionistas recibirán las nuevas acciones de clase "A" y "B" según sea de la clase "A" y "B" sus tenencias y en proporción a las mismas. — El Directorio llamará a suscripción mediante avisos publicados en el Boletín Oficial por tres días, concediendo un plazo que no podrá ser inferior a 1 días subsiguientes a la última publicación para que los accionistas manifiesten si optan por la suscripción. — Artículo 7º: Las acciones totalmente integradas serán al portador y serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que se hace mención el Art. 328 del Código de Comercio; pudiendo una de las firmas ser en facsímil. — Hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados provisorios nominativos firmados como las acciones. — Las acciones serán indivisibles no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas. — En caso de mora en la integración de las acciones la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar algunos de los siguientes procedimientos: 1º) Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento (1 %) mensual por las cuotas atrasadas; 2º) Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; 3º) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedará y de haber excedente se le hará entrega del mismo. — A todos los accionistas se les aplicará el mismo procedimiento. — Capítulo III: Dirección y Administración. — Artículo 8º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea de Accionistas. — Habrá además dos Directores Suplentes que substituirán a los titulares en caso de muerte, renuncia o cualquier otro impedimento, en el orden que determine la Asamblea, hasta la reincorporación del Director o Directores substituídos o a más tardar hasta la próxima Asamblea General. — Los Directores durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a cada Asamblea Ordinaria, un Presidente y un Vicepresidente. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta

tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 9º: Para ser miembro del Directorio se requiere ser accionista y depositar en la sociedad y en garantía, no menos de veinte acciones ordinarias, las que podrán ser retiradas hasta seis meses de terminado su mandato. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente, en todos los casos, con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta-poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Esta representación queda limitada a un solo poderdante por Directorio, serán convocadas por el Presidente o a pedido del o los Síndicos o de un Director. — Artículo 10º: Además de las conferidas por las leyes y otros artículos de estos Estatutos, el Directorio tiene amplias fafcultades de administración, y, entre éstas las siguientes, que se mencionan a simple título enunciativo; a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio de su Presidente o de quien hiciera sus veces o de otra persona o personas especialmente autorizadas para el caso por el Directorio. — Para absolver posiciones en juicio, el Directorio designará el o los apoderados que investirán esa representación legal. — El Presidente o Vicepresidente, en su caso, presidirán las reuniones del Directorio y las Asambleas con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate; b) Resolver y representar a la sociedad, en todo lo referente a la concurrencia a licitaciones y obtención de concesiones por cuenta propia y|o de terceros; c) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil, incluso la de los artículos 608 y 836 del primero y 1.881 del segundo y los presentes Estatutos. — Podrán en consecuencia, comprar, vender, permutar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, dar y tomar dinero prestado a interés o gratuitamente dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderas por particulares, por el Estado Nacional, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas o no de los estados y estados extranjeros, tomar en firme y negociar toda clase de empréstitos con los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales y|o con reparticiones del Estado y poderes públicos y extranjeros. — Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés, conforme de crédito u otros documentos, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. — Expedir cartas de crédito y otorgar y aceptar las garantías reales o personales requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, aun a favor de terceros. — Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros o a quienes la sociedad representa. — Hacer novaciones y quitas de deudas. — Cumplir, y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos Estatutos. — Adquirir, registrar y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención. — Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos. — Importar, exportar, contratar locaciones de obras, bienes o servicios ya sea como locadora o locataria, celebrar contratos de avío, explotación y todos aquéllos de carácter innominado o no que exija el giro de la sociedad, aceptar y en general contratar representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Presentar anualmente a las Asambleas la Memoria anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan, proponer el reparto de dividendos provisionales en cas de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balance confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Fijar las condiciones de debentures que podrá emitir dentro o fuera del país y cuya emisión se resuelva de conformidad con la Ley 8.875 o las que en adelante se dicten. — d) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales, estipular condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador. — Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. — Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades con terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas. — e) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración pecial. — Cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro del Directorio o se le encomiende a algunos de estas funciones determinadas, se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda como Director, la cual será resuelta por la Asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen. — Formar de su seno un comité de dirección u|o Ejecutivo y los demás comités o comisiones que estime necesarios y|o nombrar Directores delegados, determinando su constitución, funcionamiento y atribuciones, así como sus remuneraciones con cargo a Gastos Generales. — f) Otorgar y conferir poderes especiales y generales y revocarlos por intermedio del Presidente, ya sea a favor de gerentes o subgerentes, agentes, apoderados, representantes o terceros. — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones. — Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que se trata en el inciso anterior. — Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante si la sociedad, fuese víctima de delito. — g) Resolver todo lo referente a la emisión suscripción e integración de acciones, de acuerdo con lo dispuesto en este Estatuto. — h) En general resolver y ejecutar, todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviere expresamente determinada en los mismos, siempre que esté comprendido en el objeto de la sociedad y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la misma. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna, limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Capítulo IV: Fiscalización. — Artículo 11º: La fisfcalización de la sociedad estará a cargo de uno o dos síndicos titulares a quienes reemplazará uno o dos suplentes, en su caso, designados por la Asamblea anual con las facultades y funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Para estas designaciones, todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto. — Cuando sean dos los síndicos designados, podrán presentar sus informes conjunta o separadamente. — Si uno de ellos no presentara el suyo, bastará que lo haga el otro, dándose razón de la falta del informe del primero. — Capítulo V: De las Asambleas. — Artículo 12º: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los efectos y en los plazos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, según sea primera o segunda convocatoria y con una anticipación no menor de diez y ocho días, respectivamente, debiendo contarse este último plazo desde la primera de las publicaciones. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 13º: Las Asambleas Extraordinarias, se reunirán siempre que el Directorio o el o los Síndicos lo crean necesario, o lo requiera un número de Accionistas que represente no menos de la vigésima parte del capital suscripto, expresándose el objeto con que la piden. — Hecho el pedido, el Directorio deberá convocar inmediatamente la Asamblea y de no hacerlo así, deberá convocarla el o los Síndicos. — Artículo 14º Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias aun las determinadas en el artículo 354. del Código de Comercio se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — En caso de empate en la votación en las cuestiones que se discuten en las Asambleas, se reabrirá el debate, y si el empate tuviera lugar por segunda vez, decidirá la persona que presida la Asamblea. — Artículo 15º. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en ausencia de éste, por el Vice. — A falta de ambos, la Asamblea se constituirá bajo la presidencia provisional de otro cualquiera de los señores Directores, y así constituida elegirá su Presidente por mayoría de votos. Las actas correspondientes serán firmadas por la persona que presida la Asamblea, el o los Síndicos si hubiera estado presente, y dos accionistas que al efecto designe la Asamblea, los que actuarán a la vez como secretarios ad hoc y escrutadores de la misma. — Artículo 16º: Los Accionistas, para asistir a las Asambleas, deberán depositar en la Sociedad sus acciones o el certificado de su depósito de un Banco del país, con tres días de anticipación, como mínimo, a la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista u otra persona, por medio de carta poder dirigida al Presidente de la sociedad. — Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en los presentes estatutos, con las limitaciones que establece el artículo 350, del Código de Comercio. — Capítulo VI: Balance y distribución de utilidades: Artículo 17º: El ejercicio social terminará el treinta y uno de marzo de cada año. — La fecha del cierre del ejercicio podrá cambiarse por resolución de la Asamblea, la que se publicará por tres días en el Boletín Oficial, se registrará en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia y sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios se distribuirán en las siguientes formas: a) El 2 % para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el 10 % del capital suscripto. b) La remuneración que se disponga para el Directorio será del 8 % y para cada Síndico titular del 1 %. — La retribución que se fije a la totalidad de los miembros del Directorio, sumadas a las establecidas en el artículo 10, no podrá ser superior al 25 % de las utilidades que resulten de cada ejercicio anual. — Cuando el desempeño de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativo, por parte de alguno o algunos de los Directores impongan frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, tales remuneraciones en exceso requerirán aprobación de la Asamblea de Accionistas para cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. c) El dividendo acumulativo atrasado adeudado por las acciones preferidas. d) El dividendo fijo del ejercicio, correspondiente a las acciones preferidas. e) El remanente se distribuirá como dividendo de las acciones ordinarias y para el pago de la participación adicional a las acciones preferidas, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para la creación de fondos de reserva y repartir remuneraciones a quien crea conveniente. f) Los dividendos podrán distribuirse en acciones o en efectivo, según disponga la Asamblea. — Capítulo VII: Disolución y liquidación. — Artículo 18º: La disolución de la Sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos por el Código de Comercio. — Disuelta la Sociedad, será liquidada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico, de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación, se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo, incluso los gastos generales; b) Será reintegrado el capital de las acciones preferidas, si las hubiere: c) Será reintegrado el capital de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo acumulativo adeudado de acuerdo a las condiciones de emisión. — Del sobrante que resulte después de efectuados estos pagos, se repartirá a los poseedores de acciones ordinarias y preferidas, si a estas últimas se les hubiere acordado tal derecho y en la proporción establecida en las condiciones de emisión, todo ello en relación a las respectivas integraciones. — Artículo provisorio: El primer directorio elegido en ocasión de la constitución de la sociedad, durará también tres años en sus funciones. — Sobre raspado: Argentinas, víctima, las. Vale. — Entre líneas: P.A.U.S.A. Vale. — E|L.: "con cumplimiento del Decreto 852|10|55"; "autorizado que sea para la asamblea"; "y f)". Testado: "o el directorio"; "ordinaria". Todo vale. — Lottero Papini, S. A. Argentina Petrolera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria. — H. A. Papini, S. A. Industrial y Comercial Ragor. — R. A. Gorostiza. — Refinería de Petróleo La Isaura S. A. — Serafín González. — Cóndor S. A. Petrolera Argentina. — Ernesto M. Tornquist. — J. Catsoulieris. — Geowell S.A.I.C. y F.P.P. de Luca Muro. — Hellmut Simos. — Luis Grassi. — Geotécnica, S.A.C. e I.P.P. de Luca Muro. — F. A. Tudor. — R. Lottero Lanari. — Emilio Begher. — García Uriburu. — E. Papini. — R. A. Gorostiza. — David E. Sanguinetti. — F. A. Aramburu. — Alfredo Lisdero. — H. A. Papini. — Raúl Lottero. — M. Elicabe. — Helio Papini. — R. F. Lottero. — Ernesto Beruti. — Serafín González". — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — O.P.V. — Hay un sello. Buenos Aires, 13 Jun. 1961. — Visto el Expediente Nº 3.973|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Petroleras Argentinas Unidas, Sociedad Anónima P.A.U.S.A."; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de acuerdo con los dictámenes de la Inspección General de Justicia y de la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Petroleras Argentinas Unidas, Sociedad Anónima P.A.U.S.A.", constituida en esta Capital el 25 de abril de 1961, y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a trece (13). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Resolución P.J. Nº 935. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel de las constancias que obran en el mencionado expediente que tengo para este acto a la vista, doy fe. — Los mandatos relacionados al comienzo de la presente, transcriptos en dicho orden en lo pertinente dicen así: "...a los veinte y seis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno... comparecen el doctor Eduardo García Uriburu y el señor José Foramitti... concurren a este acto, en su carácter de presidente y director, respectivamente, de la sociedad que gira en esta Capital bajo la denominación de Sociedad Anónima Industrial y Comercial "Ragor", cuyos estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, fueron elevados a escritura pública en este registro ciento noventa, el veintitrés de junio del mismo año, al folio doscientos noventa y tres, y su testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos cincuenta y cuatro, al folio tres, libro cuarenta y seis, tomo A, de Estatutos Nacionales... Y los comparecientes... dicen: Que confieren poder especial a favor de los señores Raúl A. Gorostiza y Francisco A. Aramburu, para que indistintamente en nombre y representación de la "Sociedad Anónima Industrial y Comercial "Ragor", otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva de la sociedad "Petroleras Argentinas Unidas Sociedad Anónima P.A.U.S.A.", de la que la sociedad que representan es accionista fundadora, realizando todos los actos convenientes para el mejor desempeño de este mandato. — Leída la ratifican y firman... E. García Uriburu. J. Foramitti... Ante mí: N. Paz"; a trece de julio del año mil novecientos sesenta y uno, ante mi el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don Rogelio Lottero Lanari... que concurre a este acto en el carácter de vicepresidente de la sociedad anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "Lottero Papini, Sociedad Anónima Argentina Petrolera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", y en representación de la misma, debidamente autorizado para este otorgamiento, como lo justifica con los estatutos... con las actas de nombramiento de directores y de distribución de cargos y las que autorizan este otorgamiento, que tengo a la vista para este acto en los libros respectivos de la citada sociedad, siendo lo pertinente... Art. 3º: La sociedad podrá... g) Formar sociedades ...Acta Nº 36. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y uno, se reúnen en el local de la Compañía, con la presidencia del señor Hugo Papini, el vicepresidente señor Rogelio Lottero Lanari, los directores señores Florentino Gorleri (hijo), Ezio P. Papini, Francisco A. Tudor, Helio M. Papini, Raúl F. M. Lottero Delor. y el síndico doctor Mariano de Bary... manifiesta el señor presidente que desea informar al directorio sobre el resultado de su gestión con relación a la autorización que le fuera conferida por resolución contenida, en el acta del día 25 de marzo para concurrir en representación de esta empresa a la fundación de la sociedad "Petroleras Argentinas Unidas, Sociedad Anónima (P.A.U.S.A.)". A dicho respecto, continúa diciendo el señor presidente, hace saber que en el acto constitutivo de aquélla entidad, realizado el 26 de abril de 1961, suscribió por cuenta de Lottero Papini S. A. la suma de pesos m|n. 12.115.000... el capital autorizado de la nueva entidad, quedó fijado en la suma de m$n. 200.000.000... el directorio resuelve otorgar poder al presidente señor Hugo A. Papini, para que suscriba en nombre de esta empresa la escritura de constitución definitiva de la sociedad "Petroleras Argentinas Unidas, Sociedad Anónima" (P. A. U. S. A.. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las once horas treinta minutos, Hugo A. Papini, presidente, Francisco A. Tudor, secretario... **el señor Rogelio Lottero Lanari, en el**

carácter invocado dice: Que en virtud de lo dispuesto en el acta número treinta y seis precedentemente transcripta, confiere poder especial a favor del señor presidente don Hugo Argentino Papini, para que en nombre y representación de la sociedad "Lottero Papini, Sociedad Anónima Argentina Petrolera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", ratifique todo lo actuado en el expediente seguido ante la Inspección General de Justicia para obtener el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad "Petroleras Argentinas Unidas, Sociedad Anónima" (P. A. U. S. A.) y otorgue y firme la correspondiente escritura de constitución definitiva de la sociedad y de protocolización del estatuto y del decreto aprobatorio del mismo... R. Lottero Lanari. Tgo.: Horacio M. Gómez. Tgo.: Salvador R. Fernández. — Hay un sello. — Ante mí: Luis M. Aldao Unzué..." "a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y uno... comparecen los señores José Manuel Eliçabe... y Julio Hansen... concurren en nombre y representación de Refinería de Petróleo "La Isaura" S. A., de la cual son presidente substituto y director, personería y facultades que justifican con el testimonio de los estatutos sociales y actas originales que tengo a la vista, y al final relacionaré y transcribiré, doy fe. — Y en el carácter invocado, dicen: Que su representada resolvió conferir el poder de que instruye el acta... copiada dice: "Acta Nº 637. — En la Ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, se reúne en la sede social, calle Carlos Calvo Nº 736, los Sres. directores cuyas firmas van al pie de la presente acta y siendo las quince horas el Sr. presidente substituto Sr. José Manuel Eliçabe declara abierta la sesión. — Manifiesta el Sr. presidente que como era de conocimiento de los demás Sres. directores, por haberse considerado en la sesión anterior de fecha 18 del corriente mes, están muy adelantados las conversaciones y estudios relacionados con la constitución de una sociedad anónima con denominación a fijarse, con el objeto de intervenir en los planes de explotación del petróleo... Nuestra participación en la entidad a crearse sería con un aporte en el capital accionario de hasta m$n. 10.000.000... Luego de una deliberación al respecto, se resuelve aprobar la operación en cuestión en las condiciones expresadas y autorizar al Sr. presidente substituto y al Sr. Director Dr. Julio Hansen para que, suscribiendo la correspondiente escritura pública, otorguen poder especial a favor de los señores José Manuel Eliçabe y Serafín González, para que en forma alternada, conjunta o indistinta, intervengan en todos los actos y gestiones que se requieran a tal efecto... confieren poderes... suscribiendo los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios a los efectos expresados. — No habiendo más asuntos que tratar el Sr. presidente substituto declara levantada la sesión, siendo las quince horas veinte minutos. — Julio Hansen. Miguel Alfredo Huergo. Juan Segundo Areco. Adolfo Frisiani. Serafín González. José Manuel Eliçabe". Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes agregan: Que en cumplimiento de lo resuelto: confieren poder a favor de los señores José Manuel Eliçabe y Serafín González, para que en nombre y representación de Refinería de Petróleo "La Isaura", S. A. y actuando conjunta, alternada o indistintamente realicen los actos que en el acta preinserta se determina. — Documentación habilitante... Art. 18. Son atribuciones del directorio... a) Ejercer la represenatción legal de la sociedad por intermedio del presidente... b) Administrar los negocios sociales con amplitud de facultades... y en general. ejercer todos los actos que requieran poder especial, según el artículo mil novecientos quince del Código Civil... se ha tomado razón bajo el número sesenta y uno. al folio diez y siete. del libro cuarenta y cuatro. tomo A. de estatutos nacionales del Registro Público de Comercio... J. M. Eliçabe. Julio Hansen. L. P. Gómez. O. Agüero. Hay un sello. Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h.)..." "a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí. escribano público y los testigos que al final nombro y firman, comparece el señor Ernesto M. Tornquist. quien concurre en nombre y representación de la sociedad anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "Condor". Sociedad Anónima Petrolera Argentina", en el carácter de presidente de la misma. justificándose la existencia jurídica de dicha sociedad. carácter invocado por el compareciente y autorización para este otorgamiento con la escritura de su constitución de fecha doce de noviembre de mil novecientos cuarenta... inscriptos en el Registro Público de Comercio en fechas dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta... bajo los números trescientos treinta y uno... a los folios cuatrocientos ochenta y cinco... Libros cuarenta y cinco... Tomo A. de estatutos nacionales... Artículo Décimo Séptimo: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad... por medio de su presidente..., conferir poderes... constituir... sociedades... —"En Buenos Aires, siendo las diecisiete horas del día veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen... bajo la Presidencia del señor Ernesto M. Tornquist, los... Directores de "Cóndor", Sociedad Anónima Petrolera Argentina... Manifiesta el señor Presidente que como era del conocimiento de los demás señores Directores, estaban muy adelantadas las conversaciones y estudios relacionados con la constitución de una Sociedad Anónima ... que se denominará "Petroleras Argentinas Unidas, Sociedad Anónima "P.A.U.S.A.", tendrán un capital autorizado inicial de $ 200.000.000 m/n. y nuestra participación sería con un aporte de $ 1.000.000 m/n., en acciones... se resuelve aprobar dicha operación en las condiciones expresadas y autorizar al señor Presidente para que intervenga en todos los actos y gestiones que se requieran a tal efecto... confiera poderes... susecribiendo los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios a los efectos expresados. — No habiendo más asuntos que tratar queda levantada la sesión siendo las 17.30 horas. — E. M. Tornquist. — L. M. Acuña. — Carlos A. Paz. — J. Kade. — M. Aberg Cobo. — E. Begher. — E. Van Peborg. — H. Beccar Varela. — Es copia fiel, doy fe, y el compareciente, en el carácter invocado dice: Que confiere Poder Especial a favor de los señores Emilio Begher y Joaquín A. Díaz, para que conjunta, separada o indistintamente en nombre y representación de "Cóndor" Sociedad Anónima Petrolera Argentina, efectúen los actos a que se refiere el acta de la reunión de Directorio de fecha veinticuatro de abril último precedentemente transcripta, con las facultades contenidas en la misma. las que se dan por reproducidas y por conferidas a los mandatarios... E. M. Tornquist. — José Fernández. — Francisco Cwikla. — Juan C. Pasman. — Hay un sello..." "a veinte y seis de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano titular del Registro número cuatrocientos sesenta y dos y testigos que al final se nombran y firman, comparece don Juan Rega... y don Alfredo Rega ... como de que concurren a este acto en su carácter de Vicepresidente y Director Titular, respectivamente, del Directorio de la Sociedad Geowell Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, en mérito a las facultades que confiere el Estatuto de la misma y al Acta de designación del Directorio que se transcribirá también y dicen: Que llevando a efecto lo resuelto en el Acta número veinte y siete del Directorio que también se transcribirá confieren Poder Especial al señor Presidente doctor Francisco P. De Luca Muro para que en nombre y representación de Geowell Sociedad Anónima. Industrial, Comercial y Financiera, intervenga en todos los actos y gestiones relativas a la constitución de la Sociedad Petroleras Argentinas Unidas, Sociedad Anónima "P.A.U.S.A.", y a tal objeto lo autorizan a... suscribir los instrumentos privados o públicos que fueren del caso, en especial a firmar la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad y a realizar todo acto conducente a la participación de Geowell Sociedad Anónima, Industrial. Comercial y Financiera como accionista de la nombrada sociedad Petroleras Argentinas Unidas "P.A.U.S.A." Documentos Habilitantes: ... f) Tomar participación permanente o accidental en Sociedades... organizados bajo la forma anónima... Registro Público de Comercio: "Buenos Aires, catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve Inscripto con esta fecha bajo el número dos mil ochocientos cuarenta y dos al folio ciento treinta y cuatro del libro Cincuenta y dos Tomo "A" de Estatutos Nacionales .. Leída que les es, ratifican su contenido y firman... Juan Rega. — A. Rega. — Tgo.: G. Morel Quirno. — Tgo.: N. Pellegrini. — Está mi sello. — Ante mí: Juan Carlos Raffo Magnasco...". — "En la Ciudad de Buenos Aires ... a veintiséis de Junio de mil novecientos sesenta y uno,... comparecen los señores don Angel Santiago Pisano y don Francisco P. de Luca Muro... concurren en su carácter de Presidente y Vicepresidente respectivamente de "Geotécnica Sociedad Anónima Comercial e Industril", personería que ampliamente me acreditan con sus Estatutos Sociales aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional en fecha seis de octubre de mil novecientos cuarenta y siete e inscriptos en el Registro Público de Comercio el dieciocho de diciembre siguiente bajo el número ochocientos cincuenta y uno, al folio veinticinco, del libro cuarenta y ocho, tomo A. de Estatutos Nacionales ... Complementan la personería de los comparecientes las Actas de Asamblea y Directores relativas a la actual composición del mismo y autorización para este otorgamiento, que copiadas... "Acta 215. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de abril de 1961 a las 19 horas se reunieron los Directores de Geotécnica S. A. ... El Dr. De Luca Muro manifiesta que nuestra Sociedad ha sido invitada... a participar de la constitución de un Sociedad Anónima que tendrá por objeto intervenir en los planes de explotación de petróleo formulados por el Gobierno Nacional, presentándose en las licitaciones públicas que se abran. — Constituirán dicha Sociedad entre otras, las siguientes empresas: S. A. Ragor; Lottero Papini y Cía.; La Isaura S. A.; Cóndor S.A.P.A.; Geotécnica S. A. Geowell S. A.; Industrial Siderúrgicas Grassi. — El capital de la Sociedad a constituirse será de pesos 200.000.000 ... de los cuales Geotécnica S. A. partipará con $ 100.000 ... teniendo en cuenta que el objeto perseguido por la Sociedad a constituirse está dentro de los objetivos de Geotécnica S. A.; los señores Directores por unanimidad resuelven: ... Autorizar al Dr. Francisco P. De Luca Muro para que en nombre de Geotécnica S. A. Intervenga en todos los actos y gestiones relacionados con la constitución de la Sociedad. conviniendo las cláusulas y condiciones que estime ventajosos, comprometiendo la suscripción de acciones dentro del límite fijado de $ 100.000 ... y suscribiendo los instrumentos públicos y privados que fueran necesario a los efectos expresados ... Natalio J. Pisano. — Angel S. Pisano. — Francisco P. De Luca Muro — Eduardo Burgio". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes ... dicen: Que llevando a efecto lo resuelto en el instrumento preinserto, confieren Poder Especial a favor del doctor Francisco P. De Luca Muro y en las condiciones a que alude el acta últimamente transcripta, para que haga uso de su cometido, de acuerdo a las facultades consignadas en la misma, las que para no incurrir en repeticiones, se dan aquí por reproducidas. — Leída que les fue, se ratificaron... A. S. Pisano. — F. P. De Luca Muro. - Eve N. L. de L'Eveque. — M. E. Miño. — Hay un sello. — Ante mi: Antonio C. Sala"... "En la ciudad de Buenos Aires... a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno... comparecen los señores don Luis J. F. Grassi, don Helmut Simons, don David Eduardo Sanguinetti, don Francisco Antonio Aramburu, don Eduardo N. García Uriburu, don Francisco Alejandro Tudor, don Ezio Pilade Papini, doctor Alfredo M. J. Lisdero, don Raúl F. M. Lottero Delor, don Helio M. Papini, don José Manuel Eliçabe, doctor Ernesto J. Berutt, don Juan Catsoulieris, todos casados, don Rogelio Lottero Lanari, viudo, don Rogelio Bartolomé Lottero y don Serafín González, ambos solteros, todos vecinos, mayores de edad, hábiles. de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que confieren Poder Especial a favor de los señores Eduardo N. García Uriburu, y José Manuel Eliçabe, quienes se lo otorgan recíprocamente entre si, para que en sus nombres y representación uno cualquiera de ellos otorgue y firme la escritura de constitución definitiva de la Sociedad "Petroleras Argentinas Unidas, Sociedad Anónima. P.A.U.S.A.", constituida entre los otorgantes por acta privada celebrada el veinticinco de abril del corriente año, interviniendo en todos los trámites necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída. la ratifican y la firman... Luis Grassi. Hellmut Simons. David E. Sanguinetti. F. A. Aramburu. García Uriburu. F. A. Tudor. E. Papini. Alfredo Lisdero. Raúl Lottero. Helio Papini, M. Eliçabe. Ernesto Berutti. J. Catoulieris. R. Lottero Lanari. R. B. Lottero. Serafín González. R. Pérez. Arturo Cosme Grant (h). Hay un sello. Ante mí: N. Paz.". — Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes, después de asegurarme que las representaciones que invisten permanecen vigentes sin modificación, dicen: Que en el carácter expresado precedentemente, dejan por este acto definitivamente constituida la Soc. "Petroleras Argentinas Unidas", Sociedad Anónima. P.A.U.S.A., declarando elevados a escritura pública sus estatutos, solicitándome expida los testimonios que sean necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos pertinentes. Leída que le fue a los comparecientes, se ratificaron en su contenido y de conformidad la firman por ante mí y los testigos don Alejandro F. Bowers y don Arturo Cosme Grant (h.), vecinos. hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — R. A. Gorostiza. — H. A. Papini. — J. M. Eliçabe. — E. Begher. — F. P. De Luca Muro. — E. García Uriburu. — Alejandro F. Bowers. — Arturo Cosme Grant (h.). Hay un sello. Ante mí: N. Paz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil cuatro del Registro número ciento noventa, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este segundo testimonio en veinte sellos de ley de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón ochocientos cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y dos al presente inclusive, número un millón ochocientos cincuenta y nueve mil trescientos uno, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: Esc. N. Paz (h.). Hay un sello.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 32.400.— e.18|9-Nº 31.921-v.18|9|61

YAGUATI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 1718. Primer testimonio. Escritura número quinientos once. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Raúl C. Molinari, Escribano titular del Registro número veinticuatro, de Contratos Públicos de la Capital Federal y testigos que al final se expresan, comparecen los cónyuges en primeras nupcias con Lorenzo Benito Raggio y doña Lidia Magdalena Bassino de Raggio, titulares respectivamente de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y seis mil novecientos treinta y uno y de la Libreta Cívica dos millones quinientos noventa y dos mil quinientos sesenta y cinco; los cónyuges en primeras nupcias don Manuel Carlos Paz y doña Susana Teresa Mercedes Barrenechea de Paz, el primero con Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos diecinueve mil dieciséis y la segunda con Libreta Cívica cero cuatrocientos tres mil setecientos ochenta y ocho; don César Luis Boario, viudo de sus primeras nupcias con Amelia Bruzzone, con Libreta de Enrolamiento trescientos diecinueve mil trescientos veintiocho, éste y los anteriores comparecientes domiciliados en Moreno quinientos ocho, de esta Capital Federal; don Obdulio Aníbal Valladares, soltero, con Libreta de Enrolamiento cinco millones cuatrocientos diecinueve mil doscientos nueve, que se domicilia en Garibaldi trescientos treinta y tres. de la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; los cónyuges en primeras nupcias con Nicolás Valladares y doña Nelly Ethel Lacour de Valladares, con Libreta de Enrolamiento dos millones novecientos setenta y un mil novecientos y Libreta Cívica tres millones ochocientos cuarenta mil noventa y tres, respectivamente, ambos domiciliados en San Lorenzo trescientos. de la ciudad de Tandil, Prov. de Buenos Aires, de paso aquí; don Néstor Antonio Alsúa, casado en primeras nupcias con Alicia Esther Macedo, con Libreta de Enrolamiento cinco millones trescientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta y seis; y don Vicente Macedo, casado en primeras nupcias con Graciana Esther Arriaga, con Libreta de Enrolamiento un millón doscientos sesenta y seis mil doscientos setenta y dos, éste y el anterior compareciente domiciliados en Lavalle setecientos sesenta y ocho, de la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; todos argentinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que certifico, y exponen: Que por acta que suscribieron en forma privada el diez de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, resolvieron constituir una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Azucol", Sociedad Anónima Industrial y Comercial", aprobando a la vez los Estatutos por que ha de regirse la misma, y de su capital autorizado de un millón cien mil pesos moneda nacional de curso legal, resolvieron la emisión y suscripción de una serie de acciones en la forma y proporciones que surgen de dicha Acta, en la cual asimismo, se constituye el Primer Directorio presentados a la Inspección de Justicia los Estatutos originales, y el Acta Constitutiva de referencia, ambos autenticados en forma, y acompañado con posterioridad el nuevo texto de tres de los artículos de los Estatutos Sociales, así como la modificación del Acta Constitutiva previa, todo ello atento a las observaciones formuladas por esa repartición; ratificado todo por los comparecientes, entre cuyas modificaciones se comprende la denominación social, optándose por "Yaguatí, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y llenados los demás requisitos legales previos, el Ministro de Educación y Justicia, en uso de la facultad otorgada por el Dcereto número mil trescientos setenta y ocho del diecisiete de febrero del corriente año, en Resolución número ochocientos setenta y dos, del siete de junio de mil novecientos sesenta y uno, los aprobó así, y concedió a la expresada Sociedad la autorización solicitada para funcionar en el carácter adoptado, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, Resolución que paso a transcribir, precedida del acta constitutiva, previa y los Estatutos Sociales, éstos y aquélla con sus modificaciones: "Acta constitutiva de "Yaguatí", Sociedad Anónima Industrial y Comercial. En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en el local calle Moreno quinientos ocho, Capital Federal, los señores: Lorenzo Benito Raggio; Lidia Magdalena Bassino de Raggio; Manuel Carlos Paz; Susana Teresa Mercedes Barrenechea de Paz; César Luis Boario; Obdulio Aníbal Valladares, Nelly Ethel Lacour de Valladares, Nicolás Valladares, Néstor Antonio Alsúa, y Vicente

Macedo, resouelven constituir una sociedad anónima, que girará bajo la razón social de "Yaguatí", Sociedad Anónima Industrial y Comercial". Por unanimidad, se aprobaron los estatutos que regirán la sociedad, redactados por separado y que forman parte de la presente acta. — Acto seguido, se procede a la suscripción de la primera serie de m$n. 220.000, de la clase "A", en acciones ordinarias de 5 votos, de la siguiente forma: Lorenzo Benito Raggio, veintidós mil pesos moneda nacional (m$n. 22.000); Lidia Magdalena Bassino de Raggio, sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000); Manuel Carlos Paz, cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 4.000); Susana Te.esa Mercedes Barrenechea de Paz, treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000); César Luis Boario, cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 4.000); Obdulio Aníbal Valladares, diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000); Nelly Ethel Lacour de Valladares, diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000); Nicolás Valladares, setenta mil pesos moneda nacional (m$n. 70.000); Néstor Antonio Alsúa, cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000); Vicente Macedo, cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000); Intégrase a continuación el 10 % de la primera serie de doscientos veinte mil pesos moneda nacional de la clase "A", en acciones ordinarias de cinco votos, de la siguiente forma: Lorenzo Benito Raggio, dos mil doscientos pesos moneda nacional (m$n. 2.200); Lidia Magdalena Bassino de Raggio, seis mil pesos moneda nacional (m$n. 6.000); Manuel Carlos Paz, cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 400): Susana Teresa Mercedes Barrenechea de Paz, tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000); César Luis Boario, cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 400); Obdulio Aníbal Valladares, un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000); Nelly Ethel Lacour de Valladares, un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000); Nicolás Valladares, siete mil pesos moneda nacional (m$n. 7.000); Néstor Antonio Alsua, quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500); Vicente Macedo, quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500). Acto seguido los accionistas presentes proceden a la elección del primer Directorio, quedando el mismo constituido como sigue: presidente, Nicolás Valladares; vicepresidente, Lorenzo Benito Raggio; directores titulares, Manuel Carlos Paz, Obdulio Aníbal Valladares y César Luis Boario; síndico titular, Féliz Marcelo Py; síndico suplente, Lidia Magdalena Bassino de Raggio. Finalmente la asamblea constitutiva resuelve autorizar al Sr. César Luis Boario y al Sr. Manuel Carlos Paz para que efectúen los trámites necesarios ante los poderes públicos para el reconocimiento de la sociedad anónima como persona jurídica, con facultades de aceptar las modificaciones que aquellos requieran, facultándoles asimismo para que oportunamente efectúen las gestiones que correspondan a la inscripción en el Registro Público de Comercio de la escritura definitiva de la constitución. No habiendo más asuntos que tratar se cierra el acta firmando todos los presentes. Lorenzo Raggio. Néstor Antonio Alsua. Lidia B. de Raggio. Manuel C. Paz. Susana Barrenechea de Paz. C. Boario. O. Valladares. Nelly Ethel Lacour de Valladares. Nicolás Vicente Macedo. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Lorenzo Benito Raggio; Néstor Antonio Alsua; Lidia Magdalena Bassino de Raggio; Manuel Carlos Paz; Susana Teresa Mercedes Barrenechea de Paz; César Luis Boario, Obdulio Aníbal Valladares; Nelly Ethel Lacour de Valladares; Nicolás Valladares y Vicente Macedo. Buenos Aires, junio cuatro de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un sello y una firma que dice: Raúl C. Molinari". "Estatutos para Yaguatí" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial.

— Título Primero: Nombre, Domicilio, Objeto y Duración. — Artículo 1º Queda constituida una sociedad anónima denominada "YAGUATI, SOCIEDAD ANONIMA, INRUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las filiales, sucursales, agencias, representaciones, exposiciones, depósitos, talleres, fábricas, usinas, que puedan establecer en cualquier tiempo, dentro y fuera del país. — Artículo 2º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros las siguientes actividades: a) Industriales: 1) Constituir y explotar, plantas de elaboración, fraccionamientos y expendio de alcoholes, azúcares y otros productos alimenticios. 2) La fabricación, transformación y procesado de las materias primas y|o productos elaborados de las industrias antes mencionados. b) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación y distribución de maquinarias, materias primas y mercaderías en general así como el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. Para cumplir con sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos u operaciones, incluso financieros e inmobiliarios que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Artículo 3º El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho término ser prorrogado por resolución expresa de una asamblea general extraordinaria de accionistas. — Título Segundo. Capital. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional, representado por once mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en cinco series a saber: primera serie de dos mil doscientas acciones, clase "A", con derecho a cinco votos; segunda serie: de mil acciones, clase "B" con derecho a un voto; tercera, cuarta y quinta series de dos mil seiscientas acciones cada serie, clase "A" con derecho a cinco votos. La emisión de las series respectivas serán dispuesta por el Directorio en la oportunidad y con el régimen de pago que estime conveniente, no pudiendo emitir una nueva serie sin que la anterior de igual clase, se halla totalmente suscripta e integrada por lo menos en su diez por ciento. Por resolución de la asamblea general de accionistas y guardando las proporciones requeridas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de cinco millones quinientos mil pesos moneda nacional en series de un millón cien mil pesos moneda nacional cada una de acciones ordinarias, clase "A"; y|o acciones ordinarias clase "B" y|o acciones preferidas de las características generales establecidas en estos estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, abonándose en ese acto el impuesto pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se dará a conocer por publicaciones que deberán ser efectuadas por el término de tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el de un millón cien mil pesos moneda nacional con más los aumentos que se hubieran realizado de conformidad a las disposiciones precedentes. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo anual acumulativo o no, de hasta el doce por ciento y de una participación adicional en las utilidades de hasta el diez por ciento de las mismas; pudiendo ser rescatadas parcial o totalmente en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante reducción de capital practicada de acuerdo a las normas legales y estatutarias, pero siempre conforme a las condiciones establecidas en la emisión. En el caso de que se realizaran sorteos parciales el Directorio anunciará los mismos mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días y con diez días de anticipación a la fecha señalada para su realización. Artículo 5º Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las acciones ordinarias que posean, sin distinción de clase; si las preferencias se establecieran dentro de cada clase, deberán emitirse simultáneamente acciones de las clases "A" y "B", en proporción a las existentes. Dicho derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial. — Artículo 6º: Las acciones serán al portador, deberán llevar las firmas del Presidente y otro Director y contendrán los demás requisitos determinados por el artículo 328 del Código de Comercio. — El Directorio podrá emitir títulos que representen más de una acción, firmados en la misma forma y con los mismos recaudos que aquélllas. — Las acciones serán individuales y la sociedad no reconocerá más de un propietario por cada una de ellas, aun en el caso de copropiedad. Mientras las acciones no están integradas, se otorgarán certificados provisorios nominativos, suscriptos en igual forma y con los mismos requisitos que las acciones, los cuales una vez integrado su valor, serán canjeados por acciones al portador. — Artículo 7º: El Directorio podrá entregar acciones, cuya emisión haya sido autorizada, en pago de bienes u otros valores que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor equivalente a las acciones entregadas, debiendo remitirse la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. — En caso de mora en la integración de las acciones, que se producirá sin necesidad de intervención judicial ni extrajudicial, el Directorio podrá aplicar el procedimiento dispuesto por el artículo 33 del Código de Comercio, debiendo dar el mismo trato a todos los accionistas que se encuentran en idéntica situación. — Artículo 8º: La suscripción o posesión de acciones de la sociedad implica para su poseedor el más formal reconocimiento y aceptación de estos Estatutos en todas sus disposiciones y la adhesión a todas y cada una de las resoluciones adoptadas por las Asambleas de Accionistas legalmente convocadas y constituidas, salvo los derechos que a estos últimos acuerdan los artículo 353 y 354 del Código de Comercio. — Título Tercero — Emisión de Debentures. — Artículo 9º: La sociedad podrá, por resolución del Directorio, emitir debentures sin garantía o con garantía especial o flotante, nominales o al portador, en moneda nacional u oro sellado en cualquier otra moneda, dentro o fuera del país, ajustándose a las pertinentes disposiciones legales. — Los mencionados títulos llevarán las mismas firmas que las acciones y podrán emitirse aun cuando no estuvieran suscriptas las series de acciones provistas para el caso de aumento de capital. — Título Cuarto. — Dirección y Administración. — Artículo 10: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco a nueve miembros titulares y tres suplentes, según fije la Asamblea General de Accionistas que los designe, y durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — El mandato de todos ellos se entenderá prorrogado hasta la designación de sus sustitutos por la Asamblea General de Accionistas siguiente al vencimiento de sus respectivos mandatos, convocada en el plazo del artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 11: El directorio en la primera reunión designará de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente, este último sustituirá a aquél en los casos de enfermedad, renuncia, fallecimiento y otros impedimento cualquiera. El directorio celebrará sus sesiones por lo menos una vez cada tres meses y en cualquier oportunidad en que el Presidente, los Directores o el Síndico lo soliciten; el quórum se establecerá con más de la mitad de sus miembros y en las votaciones el Presidente o quien lo sustituye tendrá, además de voz y del voto que como Director le corresponde, el desempate en los casos que fuera procedente. — Las resoluciones del Directorio serán tomadas por mayoría de votos presentes. — Artículo 12: En caso de que los Directores Titulares se hallaren imposibilitados de actuar por renuncia, enfermedad, ausencia o cualquier otro impedimento transitorio o definitivo, serán reemplazados por los Directores suplentes en el orden en que fueron electos, por Asamblea General y por el tiempo de la ausencia temporaria del titular o hasta la celebración de la primera Asamblea General. — Artículo 13: Para ser elegidos y formar parte del Directorio, es requisito indispensable ser accionista de la sociedad y propietario de por lo menos cien acciones de la sociedad, las que serán depositadas en la caja social como garantía de su gestión que subsistirá hasta la realización de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en que el Directorio rinda cuentas de su gestión. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director mediante carta poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — El Director así designado tendrá dos votos, uno el personal y el otro por la representación que inviste. — Artículo 14: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente, Vicepresidente o Director que lo sustituya o de la o las personas a quienes por escritura pública designe el Directorio con tales fines. — b) Decidir, dirigir y administrar todos los negocios sociales, con las más amplias facultades, aplicar o hacer aplicar las disposiciones de estos Estatutos y resolver los casos que no hayan sido previstos en los mismos, en todo cuanto sea de su competencia. Autorizar la realización de todos los actos, operaciones y trámites relacionados con los fines de la sociedad, aun respecto de aquellos que sin estar expresamente determinados, sean lícitos y estén implícitamente comprendidos entre dichos fines sociales o no sean privativos de la Asamblea General de Accionistas. — c) Tomar la posesión de toda clase de bienes, inmuebles, muebles, maquinarias, semovientes, créditos, títulos, acciones o cualquier otro género de cosas o valores, ya sea que provengan de compras, permuta, dación de pago, cesión u otro título legítimo; vender, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar los bienes de la Sociedad por los precios, plazos, clase de moneda, forma de pago, intereses y demás condiciones que estimen convenientes, recibir o dar en depósito o comodato y aprendar bienes raíces o plazos mayores de seis años o bien menores de dicho término. — d) Celebrar contratos de transportes, fletamentos, acarreos, de concesiones de expendio o venta, firmar conocimientos, documentos aduaneros, guías y cartas de porte y toda clase de certificados, endosar pólizas de seguros, extender o endosar warrants y toda otra documentación que hicieran necesaria la gestión de los negocios sociales. — e) Dar o tomar dinero en préstamo de compañías, sociedades o particulares o de Bancos oficiales o privados, nacionales o extranjeros, domiciliados dentro o fuera del país, aceptando o sometiéndose a las reglamentaciones y cartas orgánicas de tales establecimientos e inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones creadas o a crearse, en el futuro. — f) Constituir, aceptar y transferir toda clase derechos reales y cancelarlos. — g) Concurrir a licitaciones que interesen a la Sociedad, sean ellas de carácter oficial o particular efectuando los depósitos de garantía que fueran exigidos. — h) emitir, girar, aceptar, avalar, letras, vales y pagarés, cheques contra depósitos o en descubierto previamente autorizados; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos. — i) Transigir, comprometer en árbitros juris o amigables componedores. — j) Estar en juicio como actor o demandado, querellante o querellado, prorrogar jurisdicciones alegar y renunciar a toda clase de derechos existentes a favor de la Sociedad apelar o desistir de su u otros derechos, alegar o no prescripciones adquiridas, hacer novaciones que extingan obligaciones preexistentes, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas, prestar fianzas y cauciones derivadas del giro de los negocios, solicitar quiebras y desistir de esos pedidos; conferir poderes generales y especiales, ampliarlos o revocarlos y en general practicar todos los actos necesarios para mejor tutelar los derechos e interés de la Sociedad. — k) Caucionar toda clase de títulos o valores por cuenta propia o de terceros. — l) Solicitar, adquirir y transferir marcas de comercio o patentes de invención así como depositar, adquirir o transferir marcas o guías de ganado mayor o menor. — m) Celebrar toda clase de contratos comerciales o civiles, inclusive los de cancelación y de construcciones edilicias. — n) Adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales o de casas de comercio pagando el precio de tales adquisiciones con dinero efectivo o suscribiendo documentos; formar sociedades, fusionarse con otras y tener participación en sindicatos formados o a formarse. — ñ) Firmar todas las escrituras públicas necesarias y demás documentación, por intermedio del Presidente del Directorio o de la persona a quien se confiera la representación necesaria para ese efecto. — o) Nombrar y asignar las funciones que correspondan al personal de empleados y obreros, suspenderlos, renovarlos o dejarlos cesantes y fijarles la remuneración correspondiente. — p) Podrá designar de su seno uno o más directores como gerentes o asignarle funciones específicas relacionadas directamente con la administración y dirección social, fijando sus atribuciones ad referéndum de la primera Asamblea General que se celebre y con cargo a los gastos generales del ejercicio. — q) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y redactar la Orden del Día referente a los asuntos a tratar. — r) Presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria un informe acerca de la marcha de los negocios sociales y el Balance General cerrado el treinta de junio de cada año, acompañando los demás estados exigidos por el artículo 361 del Código de Comercio. — s) Proponer a la Asamblea Ordinaria de Accionistas el reparto y la distribución de las utilidades líquidas y realizadas de conformidad con lo que establecen estos Estatutos, pudiendo sugerir la creación de fondos especiales de previsión y el dividendo que habrá de corresponder a cada acción. — t) Disponer el reparto de dividendos provisional de utilidades líquidas y realizadas que surjan de balances ajustados a los artículos 361, 363, 364 del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — u) En general, ejercer todos los actos de gestión u administración de la Sociedad, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no limitativa y que para la mejor realización de tales actos, tendrá todos los poderes y atribuciones especiales contenidos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y 606 del Comercio. — Título Quinto. — Fiscalización. — Artículo 15º: Anualmente la Asamblea General Ordinaria de Accionistas nombrará a un Síndico Titular y Síndico Suplente, los que podrán ser reelegidos indefinidamente, pero siempre por el término de un año. — Las remuneraciones de Síndico Titular y del Suplente en su caso serán las que fije la Asamblea General de Accionistas, para elección del Síndico, todas las acciones ordinarias, cualquiera sea su clase, tendrán derechos a un solo voto. — Título Sexto. — De las Asambleas Generales. — Artículo 16º: Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán, en el domicilio de la Sociedad o en el local que fije el Directorio que la convoque, dentro de los cuatro meses inmediatos a la terminación de cada ejercicio anual. — La Asamblea aprobará u observará los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, presentados por el Directorio, sancionará o modificará el dividendo propuesto y resolverá todos los demás puntos contenidos en la Orden del Día de la convocatoria y procederá a la elección de los miembros del Directorio que correspondiera y Síndicos en su caso. — Artículo 17º: Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas cada vez que obligatoriamente corresponda por estos Estatutos o cuando los Direc-

tores o el Síndico lo consideren conveniente o cuando sean requeridas por accionistas que represente la vigésima parte del capital suscripto, debiendo en este último supuesto convocarlas el Directorio dentro de los diez días de recibida la petición. — Artículo 18º: La Orden del Día aprobada por el Directorio, tanto de la Asamblea Ordinaria como de la Extraordinaria, contendrá los asuntos a tratarse, debiendo la Asamblea ajustarse a ellos y abstenerse de incluir o discutir asuntos que no están contenidos en dicha Orden del Día. — Artículo 19º: Las Asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, publicándose en el primer caso con diez días de antelación y en el segundo con ocho, a la fecha señalada para la correspondiente Asamblea. — Estas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aún en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — En segunda convocatoria aun en los supuestos del Art. 354 del Código de Comercio, se realizarán con la presencia de cualquier número de accionistas que concurran. — Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, o en su defecto, por el Vicepresidente, y en caso de incomparencia de éste, por el accionista, que la Asamblea designe al efecto. — El Presidente tendrá voz y voto y en el caso de empate, el desempate, con la salvedad del Art. 356 del Código de Comercio. — Para participar en las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Sociedad las acciones o los certificados de depósito extendidos por los bancos, tres días antes del señalado para la reunión. — Podrán hacerse representar por carta poder registrada por las autoridades sociales. — Los accionistas morosos no podrán tomar parte de la Asamblea, representando tales acciones en mora. — Artículo 20º: Las resoluciones de las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias y aun en los casos previstos por el Art. 354 del Código de Comercio serán tomadas por mayoría de votos presentes. — Las acciones ordinarias de la clase "A" y de la clase "B" tendrán derecho a los votos fijados en el Art. 4 salvo lo dispuesto en el Art. 15 referente a la elección del síndico. — Las acciones preferidas sólo podrán tener derecho a voto en el caso de que por falta de utilidad no se les abonara el dividendo establecido al emitirlas. — En tal supuesto, cada acción preferida dará derecho a un voto. — En todos los casos serán aplicadas las restricciones que establece el Art. 350 del Código de Comercio. — Las resoluciones de las asambleas se registrarán en un libro de actas, debiendo ser firmadas por el Presidente de la Asamblea y por dos accionistas presentes que previamente haya designado la asamblea. — Artículo 21º: Las asambleas que se constituyen de acuerdo con las prescripciones de estos Estatutos y de las normas legales respectivas, representan válidamente a todos los accionistas y ejercen plenamente los poderes de la Sociedad, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas de la misma, salvo lo dispuesto por los Arts. 353 y 354 del Código de Comercio. — Título Séptimo. — De las utilidades. — Artículo 22º: El ejercicio económico-financiero de la sociedad empezará a correr el 1º de julio y concluirá al 30 de junio de cada año inmediato subsiguiente, por resolución de una Asamblea General de Accionistas, podrá variarse las fechas de su comienzo y terminación, debiendo en tal caso comunicarse las resoluciones respectivas a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo 23º: Practicados la Memoria, el Inventario, Balance General y Estados de Ganancias y Pérdidas, las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán en la forma siguiente: a) Dos por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; b) Una retribución al Directorio y otra para el Síndico que fije la Asamblea; c) Abonar el dividendo acumulativo atrasado, de las acciones preferidas si lo hubiere; d) El dividendo anual que se haya estipulado para las acciones preferidas; e) La participación adicional que se haya fijado para las acciones preferidas; f) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea. — Sin perjuicio de la aplicación que resuelve darle a la Asamblea General de Accionistas a las reservas facultativas, éstas podrán ser capitalizadas en parte o en su totalidad, emitiéndose al efecto las acciones correspondientes que se distribuirán entre las acciones ordinarias. — Artículo 24º: Los dividendos que no hayan sido cobrados dentro de los tres años contados desde el día que fueron puestos a disposición de los accionistas dentro del ejercicio en que fueron sancionados, quedarán automáticamente prescriptos a favor de la sociedad y su importe engrosará el Fondo de Reserva Legal. — Título Octavo. — Disolución y Liquidación. — Artículo 25º: La sociedad se disolverá al vencimiento del término si no hubiere sido prorrogado o en su defecto, por resolución de una Asamblea General Extraordinaria y por mayoría de votos que representen como mínimo la mitad de todas las acciones suscriptas y con derecho a voto y en los casos previstos en los artículos 369 y 370 del Código de Comercio. — El Presidente o su sustituto, será el liquidador legal, salvo que la Asamblea que haya resuelto la disolución anticipada haya designado, por igual mayoría, a otras personas para desempeñar dichas funciones, sin perjuicio de la intervención pertinente que someta a la Inspección General de Justicia, respecto a la fiscalización y vigilancia del destino a dar a los bienes de la sociedad, de acuerdo a lo previsto en los presentes Estatutos y con la fiscalización del Síndico. — El quórum para el caso de disolución anticipada, tanto en primera como en segunda convocatoria, será el de la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto. — La asamblea considerará la rendición de cuentas d la liquidación y fijará la retribución de los liquidadores. — Abonado el pasivo y todas las cargas sociales, el producto neto se aplicará: a) reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas si las hubiere; b) a reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias a prorrata si no alcanzare; c) a abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; d) el saldo, a las acciones ordinarias en proporción a la tenencia de cada accionista y del capital integrado.— Título Noveno: — Disposiciones Especiales. — Artículo 26º: Cualquier divergencia sobre la interpretación de estos Estatutos que surgiere entre el Directorio y el Síndico contra éste y los accionista, será dirimida por una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, que se realice y por mayoría de votos. Su resolución final se considerará firme e inatacable, sin perjuicio de lo establecido en el art. 353 del Código de Comercio. En todo lo que no está pevisto en estos Estatutos, regirán las disposiciones del citado Código. — Título Décimo. — De los Fundadores. — Artículo 27º: Con arreglo a las disposiciones de los Ats. 292 inc. 4º y 321 del Código de Comercio, se acuerda al fundador de la Sociedad, Sr. Lorenzo Benito Raggio, o a sus herederos legales, la suma de pesos 100.000 m|n. en acciones ordinarias clase "B" totalmente liberadas, en la medi da que se suscriba el capital autorizado de $ 1.100.000 m|n. dentro de los primeros diez años. Dichas acciones llevarán la leyenda "acciones de Fundador", artículo 321 del Código de Comercio y su valor nominal se incluirá en el activo como acciones de fundador y será anualmente amortizado con cargo a la cuenta de Ganancias y Pérdidas, en un 10% como mínimo, a partir del ejercicio en que fueron entregadas. — Lorenzo Raggio. — Lidia B. De Raggio. — Manuel C. Paz. — Susana Barrenechea de Paz. — C. Boario. — O. Valladares. — Nelly Ethel Lacour de Valladares. — Nicolás Valladares. — Néstor Antonio Alsua. — Vicente Macedo. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Lorenzo Benito Raggio; Lidia Magdalena Bassino de Raggio; Manuel Carlos Paz; Susana Teresa Mercedes Barrenechea de Paz; César Luis Boario; Obdulio Aníbal Valladares; Nelly Ethel Lacour de Valladares; Nicolás Valladares; Néstor Antonio Alsua y Vicente Macedo. — Buenos Aires, cuatro de junio de mil novecietnos cincuenta y nueve. — Hay un sello y una firma que dice: Raúl C. Molinari. — Hay un sello del Ministero de Educación y Justicia. Ministero de Educación y Justicia de la Nación. — mba - V. — Buenos Aires, 7 Jun. 1961. — Visto el expediente número 3842|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Yaguati Sociedad Anónima, Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de -la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de acuerdo a los dictámenes de la Inspección General de Justicia y de la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministerio de Educación y Justicia resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Yaguati Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta Capital con la denominación de "Azucol" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial el 10 de mayo de 1959, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a once (11), con las modificaciones de fojas diecinueve (19) a veinte (20). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma de fojas veintidós (22) a veintitrés (23) y lo indicado a fojas veinticuatro (24). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonios y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 872. — Luis R. Mac Kay. — "Es relación y transcripción fiel del Acta Constitutiva y Estatutos, ambos con sus modificaciones y de la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia número ochocientos setenta y dos, del siete de junio corriente, obrantes todos en el expediente número cero tres mil ochocientos cuarenta y dos, año mil novecientos sesenta y uno, antes letra N. número once mil trescientos noventa y tres|uno|mil novecientos sesenta, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación caratulado "Yaguati". Sociedad Anónima, Industrial y Comercial que tengo a la vista, de que certifico, originariamente "Azucol Sociedad Anónima Industrial y Comercial", donde se encuentra a fojas uno y dos el Acta Constitutiva previa y su certificación a fojas dos vuelta, y a fojas veintidós y vuelta la modificación de parte de la misma con la indicación de fojas veinticuatro; a fojas tres a once, inclusive, los Estatutos Sociales y su Certificación, con sus modificaciones, obrantes a fojas diecinueve a veinte, inclusive, respecto de los artículos primero, cuarto y vigésimo tercero, y a fojas veintisiete el texto íntegro de la Resolución del Ministerio de Educación y Justicai, de fecha siete de Junio del corriente año, de todo lo cual certifico. Agregan los otorgantes; "Que, dando cumplimiento al requisito exigido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución transcripta, dejan constituida definitivamente a la expesada entidad "Yaguati" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", que se regirá por los Estatutos protocolizados e insertos en esta escritura, de la que soliciten al autorizante expida testimonio para su publicación, posterior inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída que les es, ratifican los otorgantes su contenido, firmando como acostumbran hacerlo, junto con los testigos del acto don Marcelo Roberto Medina y doña Nelly Generosa Sampayo, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo cual doy fe. Nicolás Valladares. — Néstor A. Alsua. — Nelly L. de Valladares. — O. Valladares. — Manuel C. Paz. — Vicente Macedo. — S. B. de Paz. — C. Boario. — Lorenzo Raggio. — Lidia B. de Raggio. — Nelly G. Sampayo. — M. R. Medina. Hay un sello. Ante mí: Raúl C. Molinari. Concuerda con su matriz que pasó ante mi en el Registro número veinticuatro a mi cargo. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en trece sellos de ley; de tres pesos moneda nacional, todos de la serie U, los que se enumeran correlativamente desde el número un millón seiscientos ochenta y tres mil quinientos veinticuatro al un millón seiscien- (ojo falta original) te número un millón seiscientos cuarenta y ocho mil setecientos catorce, que sello y firmo en el lugar de su otorgamietno a cinco días del mes de Julio de mil novecietnos sesenta y uno. — Hay un sello que dice: Raúl C. Molinari - Raúl C. Molinari.

Buenos Aires, 26 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.960. — e.18|9-Nº 30.899-v.18|9|61

C.A.D.I.P.S.A.
COMPAÑIA ARGENTINA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO Y MINERALES
Sociedad Anónima

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número cuatrocientos cincuenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano público y testigos que al final se indican, comparecen los señores: don Eduardo Carlos Ayerza, que firma "Eduardo C. Ayerza", argentino, de estado casado, comerciante, con cédula de identidad de Capital Federal número un millón seiscientos cincuenta y siete mil ochocientos dieciséis, domiciliado en Cavia tres mil trece; don Alfredo Federico Bracht, que firma "A. Bracht", argentino, casado, empresario, con cédula de identidad de Capital Federal número cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta y ocho, domiciliado en Schiaffino dos mil ciento setenta y cinco; don Federico Teodoro Bracht, que firma "F. Bracht", argentino naturalizado, casado, empresario, con cédula de identidad de Capital Federal número trescientos cinco mil ochenta y cinco, domiciliado en José C. Paz trescientos dos, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, hoy de tránsito en ésta; don Carlos Caro, que así firma, español, casado, hacendado, con cédula de identidad de Capital Federal número dos millones trescientos setenta y un mil ciento noventa y siete, domiciliado en Hipólito Yrigoyen ciento dieciséis; don Manuel Luis José D'Ornellas, que firma "M. D'Ornellas", portugués, casado, empresario, con cédula de identidad de Capital Federal número tres millones quinientos seis mil cuatrocientos seis, domiciliado en Ricardo Rojas cuatrocientos noventa y nueve; don Roberto Gorostiaga, que firma "R. Gorostiaga", argentino, casado, ingeniero civil, con con cédula de identidad de Capital Federal número un millón quinientos ochenta y un mil ochocientos cinco, domiciliado en Carlos Pellegrini mil quinientos veintiuno; don Horacio Asdrubal Morixe, que firma "H. Morixe", argentino, casado, abogado, con cédula de identidad de Capital Federal número ciento cuarenta y siete mil setecientos sesenta y cinco, domiciliado en Cerrito mil ciento cincuenta y cuatro; don Celedorio Pereda, que firma "C. Pereda", argentino, casado, hacendado, con cédula de identidad de Capital Federal número seiscientos setenta y tres, domiciliado en Avenida Córdoba trescientos veintitrés; don Celedonio Pereda (hijo), que firma "C. Pereda (h.)", argentino, soltero, estanciero, con cédula de identidad de Capital Federal número un millón novecientos setenta mil ochocientos setenta y seis, domiciliado en Avenida Córdoba trescientos veintitrés; don Horacio Antonio Pozzo, que firma "H. A. Pozzo", argentino, casado, abogado, con cédula de identidad de Capital Federal número quinientos ochenta y cinco mil quinientos veintiuno, domiciliado en Libertad novecientos sesenta y cuatro; don Máximo Guillermo Valentín Cristóbal Rautenstrauch Bracht, que firma "Máximo G. V. C. Rautenstrauch Bracht", argentino naturalizado, casado, empresario, con cédula de identidad de Capital Federal número setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta, domiciliado en Las Heras tres mil ochocientos siete; don Juan Carlos Rébora, que así firma, argentino, viudo, abogado, con cédula de identidad de Capital Federal número cuatro mil doscientos setenta y uno, domiciliado en Bulnes mil novecientos setenta y uno; don Abelardo Lucas Romay, que firma "A. L. Romay", argentino, casado, industrial, con cédula de identidad de Capital Federal número cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y nueve, domiciliado en Parera doce; don Francisco José Sauter, que firma "Francisco J. Sauter", argentino naturalizado, casado, empresario, con cédula de identidad de Capital Federal número novecientos veintidós mil quinientos ochenta y seis, domiciliado en Avenida del Libertador Gral. San Martín tres mil quinientos noventa; don Enrique Alberto Urien, que firma "Enrique A. Urien", argentino, casado, abogado, con cédula de identidad de Capital Federal número un millón doscientos sesenta y un mil novecientos noventa y cuatro, domiciliado en Ayacucho mil trescientos noventa y seis; don Manuel Alfredo Vetrone, que firma "M. A. Vetrone", argentino, casado, hacendado, con cédula de identidad de Capital Federal número dos millones ciento noventa y siete mil trescientos veintinueve, domiciliado en Cerrito mil ciento cincuenta y cuatro; don Gabriel José Nicolás Berlingieri, que firma "G. Berlingieri", argentino naturalizado, casado, ingeniero industrial, con cédula de identidad de Capital Federal número trescientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta, domiciliado en Bolívar doscientos dos de la localidad de Beccar, Provincia de Buenos Aires, hoy de tránsito en ésta y don Juan Luis Herbin, que firma "Juan L. Herbin", argentino, casado, domiciliado en Alsina mil doscientos ochenta y cinco; vecinos de esta ciudad a excepción de los comparecientes don Federico Teodoro Bracht y don Gabriel José Nicolás Berlingieri, que lo son de las localidades mencionadas, todos son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sus propios derechos a excepto el señor Juan Luis Herbin, que lo hace en nombre y representación de su hermano don Ernesto Leopoldo Herbin, que firma "Ernesto L. Herbin", argentino, casado, industrial, con cédula de identidad de Capital Federal número doscientos sesenta mil ochocientos treinta y uno, domiciliado en Avenida Alvear mil cuatrocientos cuarenta y seis, a mérito del poder que el mismo le otorgara, que se encuentra íntegramente transcripto al folio mil trescientos trece de este mismo registro y protocolo, que en su testimonio tengo a la vista para este acto, y en lo pertinente dice: "...En... Buenos Aires... a veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y ocho, ante mi... comparece don Ernesto Leopoldo Herbin, de estado casado, mayor de edad... y dice: Que confiere poder... a favor de... don Juan Luis Herbin, vecinos de esta ciudad, para que en su nombre y representación... administre libremente todos los bienes que el mandante posee, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, dinero efectivo, títulos, acciones, valores o cosas que actualmente posee... reconozca o confiese obligaciones anteriores a este mandato... Para que haga y acepte toda clase de declaraciones, ratificaciones, rectificaciones confirmaciones y reconocimientos... Para que otorgue, acepte y firme todas las escrituras públicas o documentos privados que fueren necesarios... y practicar cuantos actos y diligencias se requieran, para el mejor desempeño de este mandato

que se lo confieren con amplias facultades... Leída que le fué, se ratifica en su contenido y firma por ante mí y los testigos... doy fe. — Ernesto L. Herbin... Hay un sello. Ante mí: Oscar E. Carbone...". — Es copia fiel, doy fe, y los comparecientes dicen: Que por acta privada celebrada en esta Ciudad con fecha veinticinco de julio de mil novecientos sesenta constituyeron la Sociedad Anónima "C. A. D. I. P. S. A." Compañía Argentina para el Desarrollo de la Industria del Petróleo, Sociedad Anónima, para la que tramitaron en el expediente número N. doce mil quinientos sesenta y siete|uno|sesenta y uno la autorización corespondiente para funcionar en carácter de tal, que le fué concedida por resolución P. J. número trescientos cuarenta y ocho del Ministro de Educación y Justicia de la Nación previo cambio de su denominación por la de "C. A. D. I. P. S. A. "Compañía Argentina para el Desarrollo de la Industria del Petróleo y Minerales, Sociedad Anónima". Que a los efectos de dar cumplimiento a la disposición del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, me exhiben el referido expediente del que transcribo el acta constitutiva mencionada, el texto aprobado de los Estatutos y la referida Resolución Ministerial, todo lo cual en el orden citado es del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires a los veinticinco días del mes de julio del año mil novecientos sesenta, se reunen en el local de la Avenida Corrientes 222, piso 11º, los señores Eduardo C. Ayerza, Alfredo Federico Bracht, Federico Teodoro Bracht, Gabriel José Nicolás Berlingieri, Carlos Caro, Manuel D'Ornellas, Roberto Gorostiaga, Ernesto L. Herbin, Horacio A. Morixe, Celedonio Pereda, Celedonio Pereda (h.), Horacio A. Pozzo, Máximo Guillermo Valentín Cristóbal Rautenstrauch Bracht, Juan Carlos Rébora, Abelardo L. Romay, Francisco José Sauter, Enrique Alberto Urien y Manuel Alfredo Vetrone, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima que se denominará "C. A. D. I. P. S. A., Compañía Argentina para el Desarrollo de la Industria del Petróleo, Sociedad Anónima" y tendrá por objeto los actos y negocios que se mencionan en el respectivo proyecto de Estatutos Sociales. A los fines indicados y en cumplimiento de las disposiciones legales del caso, se considera por los comparecientes el correspondiente proyecto de Estatutos, eli que es redactado y aprobado por unanimidad, el cual se firma y se tiene como parte integrante de la presente acta. En este mismo acto, los comparecientes resuelven suscribir las tres primeras series de acciones que compenden cien mil acciones de cinco votos de cien pesos moneda nacional cada una, por un importe de diez millones de pesos moneda nacional cada serie. lo que representa en total la cantidad de treinta millones de pesos moneda nacional, en la siguiente forma: Eduardo C. Ayerza: 12.500 acciones, o sea $ 1.250.000.—. Alfredo F. Bracht: 20.000 acciones, o sea $ 2.000.000.—. Federico T. Bracht: 20.000 acciones, o sea $ 2.000.000.—. Gabriel José Nicolás Berlingieri: 50.000 acciones, o sea pesos 5.000.000.—. Carlos Caro: 5.000 acciones, o sea $ 500.000.—. Manuel D'Ornellas: 10.000 acciones, o sea pesos 1.000.000.—. Roberto Gorostiaga: 5.000 acciones, o sea $ 500.000.—. Ernesto L. Herbín: 5.000 acciones, o sea $ 500.000.—. Horacio A. Morixe: 15.000 acciones, o sea $ 1.500.000.—. Celedonio Pereda: 20.000 acciones, o sea pesos 2.000.000.—. Celedonio Pereda (h.): 12.500 acciones, o sea $ 1.250.000.—. Horacio A. Pozzo: 10.000 acciones, o sea $ 1.000.000.—. Máximo G. V. C. Rautenstrauch Bracht: 20.000 acciones, o sea $ 2.000.000.—. Juan Carlos Rébora: 5.000 acciones, o sea $ 500.000.—. Abelardo L. Romay: 5.000 acciones, o sea $ 500.000.—. Francisco José Sauter: 20.000 acciones, o sea $ 2.000.000.—. Enrique A. Urien: 60.000 acciones, o sea $ 6.000.000.—. Manuel A. Vetrone: 5.000 acciones, o sea $ 500.000.-. Total: 300.000 acciones, o sea $ 30.000.000.— Puesta a consideración la designación del primer Directorio y del Síndico, se resuelve constituir aquél con seis miembros, con los poderes y facultades que les acuerdan los Estatutos aprobados precedentemente, quienes permanecerán en sus cargos hasta la realización de la Primera Asamblea General de Accionistas que se celebre y en la siguiente forma: Presidente: Dr. Horacio Morixe. Vicepresidente: Sr. Alfredo Federico Bracht. Secretario: Sr. Eduardo C. Ayerza. Director: Sr. Federico Teodoro Bracht. Director: Ing. Gabriel J. N. Berlingieri. Director: Sr. Enrique A. Urien. Síndico: Sr. Celedonio Pereda (h.). La designación de los Directores Suplentes y Síndicos Suplentes se deja librada a lo que resuelva dicha Asamblea. Acto continuo se faculta al Dr. Horacio A. Morixe, quien acostumbra llamarse "Horacio Morixe" y firma "H. Morixe", y a los señores Eduardo C. Ayerza y Enrique A. Urien para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente realicen ante el Poder Ejecutivo de la Nación las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizados, en la misma forma, para aceptar las modificaciones que en los Estatutos aconsejan o requieran los poderes públicos y realizar todos los trámites necesarios para la constitución definitiva de la Sociedad, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí o por mandatario con poder especial, otorgado en legal forma. Se deja constancia que a los fines indicados los presentes han entregado al doctor Horacio Morixe el importe del diez por ciento de las acciones suscriptas, o sea la suma de tres millone de pesos m|nacional (m$n 3.000.000,—) En prueba de conformidad, se firma la presente Acta en el lugar y fecha pre-enunciados. Eduardo C. Ayerza. — A. Bracht. — F. Bracht. — Carlos Caro. — M. D'Ornellas. — R. Gorostiaga. — Ernesto L. Herbin. — H. Morixe. — C. Pereda. — C. Pereda (h). — H. A. Pozzo. — p. p. Máximo G. V. C. Rautenstrauch. — F. Bracht. Juan Carlos Rébora. — A. L. Romay. — F. J. Sauter. — Enrique A. Urien. — M. A. Vetrone. — G. Berlingieri. — Sigue una certificación notarial de autenticidad de firmas. — Estatutos. — Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Objeto y Duración. — Artículo Primero: Con la denominación de "C. A. D. I. P. S. A." COMPAÑIA ARGENTINA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO Y MINERALES SOCIEDAD ANONIMA", se constituye esta Sociedad, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias, representaciones o domicilios especiales que en cualquier lugar de la República o del extranjero resuelva establecer su Directorio. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad es de cincuenta años, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la importación, exportación y compra y venta de hidrocarburos y sus derivados, como así también toda clase de substancias minerales; la fabricación de maquinarias, implementos y repuestos para la industria minera y petrolera y sus derivados; la instalación y explotación de refinerías de petróleo, oleoductos, gasoductos y poliductos, como así también cualquier otra instalación destinada al tratamiento o industrialización de cualquier mineral; la explotación y exploración de yacimientos petrolíferos y mineros en general, de acuerdo a las disposiciones regulatorias de tales actividades; y el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar sin limitación alguna todos los actos, contratos civiles o comerciales que las leyes no prohiban, incluso toda clase de locaciones de obras y servicios vinculados con la industria minera y petrolera. — Capítulo II. — Capital, Acciones, Debentures. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional, representado por un millón de acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en diez series de diez millones de pesos moneda nacional cada una, numeradas de uno a diez, que comprenden cien mil acciones cada una. Cada resolución de emisión de acciones, con indicación de las condiciones que en su caso fije el Directorio, de acuerdo con las disposiciones del artículo sexto, será elevada a escritura pública, abonándose en esa acto el impuesto fiscal correspondiente; se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, previa publicación por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Quinto: El capital social autorizado podrá elevarse hasta la suma de Quinientos millones de pesos moneda nacional ($ 500.000.000,— m|n) cuando una Asamblea General lo resuelva, ya sea emitiendo acciones ordinarias o preferidas, con las características que fije dicha Asamblea dentro de las previstas en el Artículo sexto de estos Estatutos, pudiendo la misma determinar por sí o delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de las acciones y forma y modo de pago de las mismas, por aporte de nuevos capitales y|o revalorizaciones del activo, sujeto ello al procedimiento de demostración que establezcan las normas vigentes y a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Nación y|o capitalizando utilidades: y|o reservas de libre disposición; o en cualquier otra forma que determine dicha Asamblea con exclusión de las reservas legales. Cuando las nuevas acciones a emitirse deban ser integradas en dinero, los accionistas tendrán preferencias para suscribirlas proporcionalmente, durante el término de treinta días, contados desde la última publicación que se haga en el Boletín Oficial durante tres días consecutivos. Vencido este plazo, caducará la preferencia de los accionistas. Cada resolución de aumento de capital, será elevada a escritura pública; se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, previa publicación durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: El Directorio podrá emitir acciones hasta el máximo del capital autorizado por el artículo 4º de estos Estatutos. Las acciones podrán ser ordinarias, con derecho a uno o más votos, hasta un máximo de cinco, o preferidas sin voto. La forma y los plazos de pago de las mismas serán determinados por el Directorio en cada oportunidad. Las acciones preferidas tendrán las cualidades y modos de pago que fije el Directorio, el cual podrá atribuirles una preferencia en el pago de un dividendo de hasta un quince por ciento anual, que podrá ser o no acumulativo, y en caso de rescate o liquidación de la Sociedad, su reembolso no podrá exceder del importe de su valor nominal y los dividendos que se adeudaren. — Asimismo estas acciones preferidas podrán gozar de un dividendo adicional equivalente pero no superior al asignado a las acciones ordinarias y en la proporción que se determine al emitirlas. El rescate de las mismas se efectuará por resolución de la Asamblea, en las condiciones que autoriza el Artículo 343 del Código de Comercio. — Artículo Sétimo: Las acciones preferidas no tendrán derecho a voz ni voto en las Asambleas Generales de Accionistas, salvo que por falta de utilidades llegaren a quedar pendientes de pago durante un ejercicio los dividendos fijos pactados, en cuyo caso y mientras subsista tal situación tendrán derecho a un voto por acción. — Artículo Octavo: Las acciones serán al portador una vez que hayan sido integradas. — Se numerarán por orden correlativo y guardarán las formalidades que establece el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, pudiendo emitirse títulos de una o más acciones. — Artículo Noveno: La sociedad sólo reconoce un propietario por cada acción. — Artículo Décimo: En caso de mora en el caso de una o más cuotas de las acciones suscriptas, la que se producirá por el mero vencimiento del plazo establecido para su pago. el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: 1º) Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas; 2º) Exigir judicialmente al pago de las mismas más sus intereses; 3º) Declarar caducos los derechos del accionista moroso con respecto a las acciones en mora y ordenar su venta en remate público por cuenta del deudor, quedando éste responsable por el saldo deudor que pudiera quedar. Del importe obtenido de la venta, la sociedad cobrará las cuotas vencidas y gastos, y el saldo, si lo hubiere, lo pondrá a disposición del interesado sin devengar intereses. El Directorio aplicará un criterio uniforme para todos los accionistas morosos que se encuentren en igualdad de condiciones. — Artículo Décimo Primero: Mientras no estén íntegramente pagadas las acciones, se entregarán a los accionistas certificados nominativos, los cuales no podrán transferirse sin el consentimiento del Directorio. — Artículo Décimo Segundo: Los certificados nominativos de acciones no integradas y las acciones definitivas llevarán las firmas del presidente o vicepresidente y de un director de la sociedad. — Artículo Décimo Tercero: La suscripción o posesión de una o más acciones importa la aceptación de estos estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades legales adopten las asambleas y el Directorio de la sociedad.

— Artículo Décimo Cuarto: La sociedad, por resolución del Directorio podrá emitir debentures en moneda nacional o extranjera, en el país o en el exterior, y en las condiciones que estime convenientes, de conformidad a las disposiciones legales a la fecha de tal emisión. — Capítulo III. Dirección y Administración. — Artículo Décimo Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de seis a once miembros titulares designados por la asamblea general, que fijará su número a ese efecto, pudiendo designar hasta cinco suplentes. El mandato de los directores, tanto titulares como suplentes será de tres años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Los directores después de expirado el plazo de su mandato, continuarán en el ejercicio de sus funciones, con todas sus atribuciones y deberes, hasta tanto se provea a su renovación en la asamblea convocada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Los directores deberán depositar en la caja de la sociedad cien (100) acciones en garantía del desempeño de su mandato. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio al constituirse elegirá de su seno un presidente, un vicepresidente y un secretario. El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente, en los casos de muerte, renuncia, ausencia o cualquier impedimento de éste. En estos dos últimos casos deberá comunicarlo por escrito al Directorio. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o lo solicite un Directorio o el síndico. Para poder sesionar el Directorio será indispensable la presencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se transcribirán en el libro de actas. El presidente tendrá doble voto en caso de empate. A efectos del quórum en las reuniones del Directorio, tanto el presidente como el vicepresidente serán considerados como directores. — Artículo Décimo Séptimo: Toda vez que quede vacante un cargo de director, éste será cubierto por uno de los suplentes, designados por sorteo. Si no obstante haber sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares existieran vacantes en el Directorio, este organismo a propuesta del síndico, deberá nombrar directores para llenar las vacantes, los que durarán en sus funciones hasta la primera asamblea que se realice. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, mediante carta-poder, en todos los actos, pero quedan obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. En caso de ausencia temporaria por encontrarse fuera del país, el director ausente será reemplazado transitoriamente por uno de los suplentes designados por sorteo — Artículo Décimo Octavo: Los deberes y atribuciones del Directorio son: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o de quien lo reemplace y|o de las personas que designe el Directorio. — b) Administrar con las más amplias facultades la Sociedad. — c) Realizar todos los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos treinta y nueve mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y en cualquier otro de dichos Códigos o de leyes especiales para cuya celebración se requieren poderes especiales, según disposiciones que se dan por representación. — d) [illegible] dinero prestado y realizar operaciones de cualquier índole, con los Bancos Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de la Nación Argentina y con cualquier otro Banco oficial o particular, creado o a crearse, en el país o en el extranjero, aceptando las condiciones que los mismos impongan de acuerdo con sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos. e) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir o gravar bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad o a terceros a quienes ella subrogue o represente, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, girar, extender, aceptar, endosar o prestar aval a letras, vales, pagarés, girar contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, celebrar contratos de acarreo, transportes o fletamentos y de seguros como asegurada, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos y celebrar los demás actos que resulte convenientes, pues la enunciación que precede no es limitativa. f) Convocar las Asambleas Generales de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias, fijando en la Orden del Día los asuntos que deben ser sometidos a la aprobación de las mismas. g) Adquirir, registrar, explotar y transferir marcas de fábrica, de comercio, de agricultura y patentes de invención. h) Repartir dividendos provisorios con utilidades líquidas y realizadas, comprobadas en balances confeccionados en legal forma, comunicándolo a la Inspección General de Justicia y resolver todo lo concerniente a la emisión de acciones de acuerdo a lo establecido en los artículos quinto y sexto. i) Solicitar y acepar concesiones de toda clase y naturaleza de gobiernos nacionales, provinciales y|o municipales, argentinos y|o extranjeros, de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, de Gas del Estado, de Yacimientos Carboníferos Fiscales, de Agua y Energía y de cualquier otra entidad autárquica o dependiente de dichos gobiernos, presente o futuro, en las condiciones que creyere convenientes a los intereses sociales, como así también contratar con los gobiernos y entidades arriba enumerados. j) Conferir Poderes Especiales y Generales y revocarlos cuantas veces creyere conveniente. k) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar remuneraciones y demás condiciones que estime convenientes y acordar a los funcionarios y empleados, sueldos, emolumentos, comisiones por servicios especiales, viáticos y gastos de representación o simples gratificaciones, las que deberán cargarse a la cuenta de gastos generales. — Las remuneraciones de los Directores por el desempeño de funciones especiales serán determinadas "ad referendum" de la próxima asamblea. — Los servicios especiales a que se alude, en cuanto se refieren a los Directores, deberán guardar relación directa con al dirección y administración de la sociedad e inmediata con el objeto de la misma. l) Nombrar uno o más Gerentes, Apoderados o Administradores y designar personas para desempeñar cualquier otro cargo administrativo que considere necesario para la mejor administración de la sociedad, con asignación de sueldo con cargo a gastos generales del ejercicio. ll) Nombrar una o más comisiones integradas con miembros de su seno para que estudio, proyecte e informe al Directorio los asuntos que el mismo o el Presidente sometan a su consideración. m) Resolver todos los casos no previstos en los

estatutos con el voto consultivo del Síndico y autorizar, en consecuencia, cualquier acto y operación que no estuviesen expresamente determinados en el mismo, siempre que estén comprendidos en los objetos sociales y que no sean atribución privativa de la asamblea. — Y en general, efectuar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Obligarán válidamente a la sociedad la firma del Presidente, o de quien lo reemplace con la que un Director; o la firma de apoderados con facultades suficientes acordadas por el Directorio. — Artículo Décimo Noveno: El Directorio podrá, por acuerdo consignado en el Libro de Actas respectivo, o mediante escritura de mandatos, delegar en uno o más Directores la realización de determinados actos, contratos y operaciones que son de su atribución privativa, por tiempo limitado o indeterminado, sin perjuicio de la facultad del Directorio de suspenderla o reasumirla durante el plazo de su vigencia cuando lo creyere conveniente. Tal delegación sólo podrá comprender las facultades ejecutivas del Directorio. — Capítulo IV. — Sindicatura. — Artículo Vigésimo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y de un Suplente elegidos por la Asamblea General, quienes durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos. — Sus atribuciones y deberes son los establecidos en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y los que acuerdan estos Estatutos. — Si ambos Síndicos estuvieran imposibilitados para desempeñar sus funciones, el Directorio convocará inmediatamente a la Asamblea de Accionistas para designar sus reemplazantes — Capítulo V. — Asambleas. — Artículo Vigésimo Primero: Habrá dos clases de Asambleas, Ordinarias y Extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria mediante publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial durante cinco y tres días consecutivos, con diez y con ocho días de anticipación, respectivamente a la fecha señalada para la Asamblea, debiendo celebrarse en segunda convocatoria dentro de los treinta días siguientes a la primera. — Las Asambleas, aun las que traten los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas, que representen la mitad más una de las acciones suscriptas resolviéndose por mayoría de votos presentes, los puntos a tratarse en la misma. — En segunda convocatoria, aun las que traten los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se realizarán cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representativo, resolviéndose por mayoría de votos presentes en todos los casos. Para poder concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por mandatario constituido mediante carta poder dirigida al directorio. — Cada acción ordinaria da derecho a un voto o más votos, de acuerdo a las condiciones de su emisión, con las limitaciones establecidas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. En la elección de los síndicos cualquiera que sea el número de votos establecido para cada acción, ésta dará derecho solamente a un voto. — Artículo vigésimo segundo: Los honorarios del directorio y del síndico serán fijados anualmente por la Asamblea General Ordinaria para cada ejercicio vencido, imputándose el importe correspondiente a gastos generales del propio ejercicio. Los honorarios que determine la Asamblea General Ordinaria para remunerar a los miembros del directorio y síndico no podrán ser en su conjunto superiores al diez por ciento (10%) de las utilidades obtenidas. Dichos honorarios se distribuirán por cápita, en sumas iguales para cada uno de los directores, con excepción del presidente, que percibirá el doble de la suma que corresponda a los directores. El síndico percibirá la misma suma que se adjudique a cada uno de éstos. El monto que fije la asamblea. más las asignaciones que, con arreglo al artículo 18º, inciso k) perciban los directores, se procurará que no exceda del veinticinco por ciento del total de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Capítulo VI. — Balance. Distribución de Utilidades. — Artículo vigésimo tercero: Los ejercicios económicos terminarán el día treinta de junio de cada año. Los balances, inventarios y cuentas de ganancias y pérdidas se ajustarán a las normas legales en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, después de deducidas las amortizaciones obligatorias y extraordinarias y provisiones necesarias, se distribuirán en el siguiente orden de prioridades: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Las participaciones, gratificaciones y honorarios que se hubieren acordado a los directores y síndicos; c) El dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago en orden de antigüedad y luego del ejercicio; d) El remanente será distribuido como dividendo a las acciones ordinarias y a las preferidas en la proporción que se hubiere determinado al emitirlas o se destinará a Fondo de Reserva o pasará a nuevo ejercicio u otro destino, según lo resuelva la Asamblea, pudiendo combinarse estas modalidades. La Asamblea no podrá disponer amortizaciones o reservas extraordinarias mientras que el Fondo de Reserva Legal no alcance el diez por ciento del capital social. — Artículo Vigésimo Cuarto: La disolución de la Sociedad a su término legal o en los casos previstos en el Código de Comercio, se hará con la intervención del Síndico, por una Comisión Liquidadora designada por la Asamblea, la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración. — Una vez cubierto el pasivo y atendidas las demás cargas de la Sociedad, el remanente se distribuirá según el siguiente orden de prioridades: a) Se reembolsarán las acciones preferidas por su valor de integración; b) Se reembolsarán las acciones ordinarias en iguales condiciones; c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiere; d) El producto líquido restante se dividirá entre las acciones ordinarias en proporción equivalente al porcentaje integrado del valor nominal de las acciones y a las preferidas en la proporción que se hubiere determinado al emitirlas. — Eduardo C. Ayerza. — A. Bracht. — F. Bracht. — Carlos Caro. — M. D'Ornellas. — R. Gorostiaga. — Ernesto L. Herbin. — H. Morixe. — C. Pereda — C. Pereda (h.). — H. A. Pozzo. — p.p. Máximo G. V. C. Rautenstrauch.— F. Bracht.— Juan Carlos Rébora. — A. L. Romay. — F. J. Sauter. — Enrique A. Urien. — M. A. Vetrone. — G. Berlingieri. — Sigue una certificación notarial de autenticidad de firmas. — Buenos Aires, 11 Abr. 1961. — Visto el expediente Nº 1.930|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "C. A. D. I. P. S. A.", Compañía Argentina Para el Desarrollo de la Industria del Petróleo y Minerales Sociedad Anónima, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y el informe de la Inspección General de Justicia; de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, el ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "C. A. D. I. P. S. A.", Compañía Argentina Para el Desarrollo de la Industria del Petróleo y Minerales, Sociedad Anónima, constituída en esta Capital con la denominación de "C. A. D. I. P. S. A.", Compañía Argentina para el Desarrollo de la Industria del Petróleo, Sociedad Anónima, el 25 de julio de 1960; y apruébase su Estatuto de fojas cuatro (4) a once vuelta (11 vta.), con las modificaciones de fojas veintiuno (21) a veinticuatro (24). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 348. — Luis Mac Kay". — Es copia fiel, doy fe como de que los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia del presente otorgamiento declaran definitivamente constituída la Sociedad Anónima "C. A. D. I. P. S. A.", Compañía Argentina Para el Desarrollo de la Industria del Petróleo y Minerales, Sociedad Anónima, solicitando que les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando por ante mí junto con los testigos del acto don Juan Manuel Pinilla Osorio y don Oscar Baliero Guerrico, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Eduardo C. Ayerza. — A. Bracht. — F. Bracht. — Carlos Caro. — M. D'Ornellas. — R. Gorostiaga. — H. Morixe. — C. Pereda. — C. Pereda (h.). — H. A. Pozzo. — Máximo G. V. C. Rautenstrauch. — Bracht. — Juan Carlos Rébora. — A. L. Romay. — Francisco J. Sauter. — Enrique A. Urien. — M. A. Vetrone. — G. Berlingieri. — Juan L. Herbin. — Tgo.: Juan M. Pinilla Osorio. — Tgo.: O. Baliero Guerrico. — Ante mí: J. L. Del Campo. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio un mil trescientos treinta y cuatro del registro trescientos cincuenta y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en trece sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, los dos primeros números un millón quinientos cuarenta y dos mil novecientos veintiocho y un millón quinientos cuarenta y dos mil novecientos veintinueve y numerados correlativamente del dos millones dos mil ciento sesenta y dos hasta el presente, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a los veinticinco días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno. — José Luis del Campo, Escribano. — Buenos Aires, agosto 8 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 22.400.— e.18|9-Nc 32.068-v.18|9|61

VIRANG

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Fº 1.691 — Primer Testimonio. — Escritura número setecientos setenta y ocho. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y uno; ante mí escribano autorizante y testigos que serán nombrados, comparece; don Angel Francisco Paterno, quien dice ser casado con doña Irma Corina Rodríguez, argentino, industrial, con libreta de enrolamiento número: ciento treintiún mil ciento noventisiete, domiciliado en esta ciudad, en la calle Habana número dos mil seiscientos cuarentisiete, mayor de edad, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de los señores: Virginio Signorelli, Carlos Alberto Dongiovanni, Angel Signorelli, Aníbal Raúl Núñez, Juan Paterno, Pascual Lavia, Bruno Magni, Alfredo Garolini y José Antonio Paterno, en mérito al mandato que éstos le otorgaron en la escritura de fecha dieciséis de diciembre último, otorgada ante mí, titular en este Registro, al folio tres mil setecientos cincuentiséis, del protocolo de dicho año, cuyas partes pertinentes son las siguientes: "... En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez y seis días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta, ante mí: Escribano autorizante, y testigos que serán nombrados. comparecen: don Angel Francisco Paterno, argentino, casado, con Irma Corina Rodríguez, industrial, con Libreta de Enrolamiento, matrícula: Ciento treintiún mil ciento noventisiete, domiciliado en la calle Habana dos mil seiscientos cuarentisiete: don Virginio Signorelli, italiano, que entiende y habla el idioma castellano, casado con Carluccia Adelaida Garolini, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número: Un millón seiscientos treinticuatro mil doscientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Avelino Díaz mil novecientos cuarenta: don Carlos Alberto Dongiovanni, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número: tres millones doscientos sesenta y cinco mil doscientos veinticuatro, domiciliado en la calle Habana dos mil seiscientos cuarenta y siete: don Angel Signorelli, argentino, soltero, industrial, con Libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones doscientos sesenta y tres mil setenta y ocho, domiciliado en la calle Avelino Díaz número mil novecientos cuarenta; don Aníbal Raúl Núñez, argentino, casado con Rosa Julia Paterno militar, con libreta de enrolamiento matrícula dos millones novecientos setenta y un mil cuatrocientos veinte, domiciliado en la calle Aráoz dos mil trescientos treinta y nueve; don Juan Paterno, argentino, casado con Rosa Haydée Bianco, empleado, con libreta de enrolamiento matrícula Cuatro millones dos mil ochocientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Santa Fe tres mil seiscientos cuarenta y uno; don Pascual Lavia, argentino, soltero, tornero, con libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Avelino Díaz mil novecientos treinta y uno; don Bruno Magni, italiano, que entiende y habla el idioma castellano, comerciante, casado con Nélida Civallero, con cédula de identidad de la Policía Federal número: Un millón quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Asamblea dos mil ciento cincuenta y dos; don Alfredo Garolini, italiano, que entiende y habla el idioma castellano, casado con Catalina Arosio, pintor, con cédula de identidad número: Tres millones cuatrocientos noventa y un mil quinientos catorce, domiciliado en la calle Dean Funes número ochocientos diez y ocho; y don José Antonio Paterno, argentino, casado con Clorinda Dora Marchioli, militar, con libreta de enrolamiento matrícula doscientos cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Jorge Newbery tres mil doscientos cincuenta y cuatro. — Todos los comparecientes nombrados, son mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe. — Y Dicen: Primero. — Que por este acto constituyen una Sociedad Anónima que se denominará "Virang", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, cuyo objeto será el que se determina en el artículo tercero de los estatutos, los cuales, por voluntad unánime de los presentes, constituídos como lo están en asamblea ante el autorizante, quedan aprobados por estar debidamente considerados ... Que confieren Poder Especial Irrevocable, tan bastante como en derecho se requiere, en los términos que establecen los artículos mil novecientos setentisiete y mil novecientos ochenta del Código Civil, a favor de los señores Angel Francisco Paterno y Virginio Signorelli —quienes también se lo confieren recíprocamente entre sí y con el mismo alcance— para que actuando los nombrados mandatarios en forma conjunta, separada, o indistintamente, con independencia el uno del otro, en representación de los demás otorgantes de esta escritura, para que realicen todos los trámites, actos y demás diligencias inherentes tendientes a la aprobación de los Estatutos y otorgamiento en la personería jurídica por el Poder Nacional, cumpliendo a tal efecto ante la Inspección General de Justicia de la Nación, los trámites y presentaciones que sean de estilo, inclusive, para aceptar e introducir las modificaciones que indicare dicha Inspección General, como así también el cambio de denominación social y para reemplazar los estatutos aprobados en este acto por otros y para que otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva de la sociedad que queda formalizada en este acto, sin la presencia o concurrencia de los demás accionistas firmantes. — Asimismo quedan facultados los nombrados mandatarios para realizar los trámites de inscripción ante el Juzgado Nacional de Registro y Registro Público de Comercio y demás reparticiones públicas ante las cuales deba o se proponga actuar la sociedad. — Las facultades mencionadas no son limitativas. — Lo Transcripto, es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente dice: Primero. — Que según así resulta de la transcripción precedente, conjuntamente con sus mandantes constituyeron provisionalmente la sociedad "Virang", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, la cual continuará los negocios sociales de "Virang, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyo activo y pasivo sa hará cargo a partir del 1º de noviembre de mil novecientos sesenta. — Que en dicho acto constitutivo, los nombrados, resolvieron emitir y suscribir las seis primeras series de acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción, por un valor nominal de: Dos millones de pesos moneda nacional, cada serie, de la siguiente forma: I). — Don Angel Francisco Paterno, cincuenta y nueve mil seiscientas acciones, que representan: cinco millones novecientos sesenta mil pesos moneda nacional. — II). — Don Virginio Signorelli, cincuentinueve mil seiscientas acciones, que representan: cinco millones novecientos sesenta mil pesos moneda legal. — III). — Cada uno de los accionistas comparecientes señores: Carlos Alberto Dongiovanni, Angel Signorelli, Aníbal Raúl Núñez, Juan Paterno, Pascual Lavia, Bruno Magni, Alfredo Garolini y José Antonio Paterno, cien acciones, que representan por cada uno de los nombrados: diez mil pesos moneda nacional; cuya integración se efectuó de la siguiente manera: a) los señores Angel Francisco Paterno y Virginio Signorelli, lo hacen mediante la transferencia de su haber en la sociedad "Virang", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la cual son sus únicos componentes, de acuerdo con el Balance General y demás documentación contable que se transcribirá. — Y b). — Los restantes accionistas, lo hacen mediante el aporte en dinero efectivo del diez por ciento de las acciones suscriptas o sea a razón de Un mil pesos moneda nacional, por cada uno de ellos. — El total de acciones suscriptas, asciende a la suma de: Doce Millones de Pesos Moneda Legal, de lo cual ha sido integrado: Once Millones Novecientos Veintiocho Mil Pesos de igual moneda. Que finalmente en el acto de constitución aludido se estableció que las marcas registradas bajo la denominación de "Virang", serán transferidas sin cargo alguno a esta sociedad, y se procedió a la constitución del Primer Directorio de la sociedad, con mandato vigente hasta la celebración de la Primera Asamblea General que se realice, resultando electos por unanimidad: para Presidente, don Angel Francisco Paterno, para Vicepresidente don Virginio Signorelli, para directores don Carlos Alberto Dongiovanni y don Angel Signorelli; para síndico titular don Domingo Vicente Pepe y para síndico suplente don José Carlos Germino. — Segundo. — Que en mérito a lo expuesto por Expediente de la Inspección General de Justicia del

Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, número N, doce mil novecientos nueve|uno|sesenta, que tengo a la vista, a fojas cincuentiocho del mismo se solicitó a dicha Inspección, que previo los trámites de estilo se concediera personería jurídica a la sociedad aludida y se aprobaron sus estatutos sociales, lo cual a fojas sesentidós fue proveído de conformidad con lo peticionado elevándose el Expediente al Poder Ejecutivo Nacional como Expediente número: Tres mil novecientos ochentinueve, año mil novecientos sesentiuno. — Que a fojas sesenta y cuatro, del mismo, obra la Resolución número novecientos treinta y uno, la cual íntegramente transcripta dice así: "Buenos Aires, 13 de junio de 1961. — Visto el expediente Nº 3989|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Virang", Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de acuerdo con los dictámenes de la Inspección General de Justicia y de la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961 El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º). — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Virang", Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima, constituída en esta capital con la denominación de "Virang", Industrial, Comercial y Financiera, el 16 de diciembre de 1960; y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a seis vuelta (6 vta.) y la salvedad de fojas sesenta (60) para el Art. 1º — Artículo 2º). — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay". — Resolución P. J. Nº 931". — Lo transcripto, es copia fiel, doy fe del original aludido. — Tercero. — Que atento lo expuesto, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo trescientos diez y nueve, del Código de Comercio, queda por este acto, definitivamente constituída la sociedad "Virang, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", cuyos estatutos sociales, redactados por los accionistas mencionados, aprobados por la Resolución que antecede, obran de fojas uno vuelta a seis vuelta del Expediente mencionado y son del siguiente tenor: "Artículo Primero: Nombre. — Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "VIRANG". SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA". — Artículo Segundo. — Domicilio y Duración. — La sociedad establece domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires sin perjuicio de las, agencias o sucursales que resuelvan crear dentro del país o fuera de él, y su duración será de noventinueve años, a contar de la fecha de inscripción de estos estatutos, en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero. — Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a). — Industrial: Mediante la producción, industrialización, elaboración y|o transformación de materias primas, productos semielaborados y|o manufacturados de cualquier ramo de la industria: automotriz, mecánica, metalúrgica textil, maderera, química, de la construcción, de la alimentación y de la minería, con exclusión de los hidrocarburos. — b). — Comercial: Mediante compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, comisión, consignación explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, semovientes, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él. — c) — Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituírse, para negocios presentes y|o futuros; compra y venta de títulos, acciones, u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencias de hipotecas, prendas, anticresis y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean garantizados o no, warrants y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes. La sociedad no practicará las operaciones comprendidas en el artículo noventitrés de la ley once mil seiscientos setentidós, o en otras por las que se requiera el concurso público. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir fondos de comercio, formar sociedades principales y subsidiarias, efectuar fusiones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas y|o personas registrar o requerir a nombre propio o de terceros, o de ambos a la vez, marcas de fábricas, de comercio, de hacienda, patentes de invención o procedimientos de la explotación, realizar y celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, o pueda convenirle, siempre que se relacionen con su objeto. — La presente enunciación no es limitativa, sino enumerativa, ya que la sociedad se encuentra facultada para realizar todas las operaciones que no estuviesen prohibidas por la ley. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de: veinte millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil acciones ordinarias de: cien pesos moneda nacional, cada una, de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción, y dividido en series de: dos millones de pesos moneda nacional. — Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio determine. — El capital autorizado podrá ser elevado por la Asamblea General hasta la suma de: Cien millones de pesos moneda nacional, en series de: dos millones de pesos moneda nacional, cada una, de acciones ordinarias, A, B y|o preferidas fijándose en cada oportunidad, las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — Las resoluciones de la Asamblea sobre aumento de capital autorizado y las del Directorio sobre emisión de acciones serán elevadas a escritura pública, publicada por tres días en el Boletín Oficial, inscripto en el Registro Público de Comercio, y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — El sellado fiscal correspondiente se abonará tanto en los aumentos dentro del autorizado como por sobre el mismo, en oportunidad de cada emisión. — Sólo se anunciarán como capital autorizado el de veinte millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Artículo Quinto: Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan, pudiendo las mismas ser nominativas o al portador, ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción, o clase "B", con derecho a un voto por acción, y preferidas sin derecho a voto, salvo que se encuentren en mora en el cobro de los dividendos pactados y|o asignados, en cuyo caso tendrán derecho a un voto. — Para la designación de Síndico todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto. — Artículo Sexto: Los certificados y las acciones tendrán los requisitos del artículo trescientos veintiocho, del Código de Comercio y llevarán la firma facsímil o manuscrita del Presidente y la manuscrita de un Director. — Los títulos que se emitan podrán representar una o más acciones. — Producida la integración, los certificados serán canjeados por los títulos respectivos. — Cuando las acciones sean integradas en especie, los aportes incorporados deberán representar un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose siempre una resolución expresa del Directorio para cada caso, debiendo efectuarse las comunicaciones pertinentes a la Inspección General de Justicia. Art. Séptimo: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta el veinte por ciento de su valor nominal, que podrá ser acumulativo, limitada o ilimitadamente o no acumulativo, pagadero con prioridad a toda otra distribución a los accionistas; — b) Gozarán de una participación adicional, la cual sumada al dividendo fijo, no podrá exceder el dividendo que perciba cada acción ordinaria; — c) Si la Asamblea lo autorizase y de conformidad con el artículo trescientos cuarentitrés, del Código de Comercio, podrá establecer el rescate por licitación o por sorteo, de parte o la totalidad de las acciones preferidas, así como la forma, época y procedimiento del mismo. — Las condiciones de emisión determinarán que corresponde a los tenedores una bonificación en caso de rescate, la que nunca podrá exceder del veinte por ciento de su valor integrado. — En los casos de sorteo se anunciarán los mismos durante tres días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación; — d) En caso de liquidación de la sociedad, tendrán derecho de prioriad sobre el producto de aquélla. — Artículo Octavo: Los poseedores de acciones ordinarias de la sociedad, tendrán derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas emisiones, en proporción a las que posean, sin distinción de clase, caducando este derecho a los quince días de finalizada la última publicación, que, por tres días, se efectuará en el Boletín Oficial. — No se aplicará el derecho de preferencia, en los casos en que se resolviera el pago en acciones de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, de acuerdo con el artículo quinto. — No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores de la misma naturaleza y clase, no hayan sido totalmente suscriptas o integradas en su diez por ciento. — Artículo Noveno: La Asamblea General podrá autorizar al Directorio a emitir debentures dentro o fuera del país de acuerdo a las leyes vigentes o que se dictaren en el futuro. — La misma Asamblea determinará o facultará al Directorio para que resuelva sobre las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que considere convenientes. — Artículo Décimo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros elegidos por la Asamblea General, la que fijará el número de los mismos. — Durarán un año en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos. — Los Directores depositarán en la sociedad, en garantía de su gestión, cien acciones ordinarias de la misma, número que podrá ser elevado por la Asamblea, las que no podrán ser afectadas ni enajenadas mientras dure su mandato. — Artículo Undécimo: El Directorio designará en su primera reunión, luego de su elección, un Presidente y un Vicepresidente, pudiendo crear y distribuir otros cargos si lo creyere conveniente. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente, en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo. — En los casos de enfermedad, fallecimiento y otra causa, que impida desempeñar sus cargos a uno o más directores, los miembros restantes, con la conformidad del síndico podrán designar sus reemplazante que tendrán los mismos deberes y atribuciones hasta el reintegro del titular o hasta la próxima Asamblea que se celebre. — Artículo Duodécimo: El Directorio tendrá quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros, y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate. Los Directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director, mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio ejercerá la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o de uno o más apoderados, directors o no de la sociedad, a quien mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin. — La firma social estará a cargo del Presidente y de los Directores y|o personas que se determine mediante poderes. — Son facultades del Directorio todas las que no son privativas de la Asamblea, sea por la ley, o por estos Estatutos, y, especialmente, las siguientes: Administrar y dirigir los negocios sociales, en el país, y en el extranjero con las más amplias facultades aunque no se expresen a continuación: formalizar y suscribir todo acto, contrato o instrumento público o privado en las condiciones y circunstancias que el mismo Directorio determine. — Recibir pagos y extinguir obligaciones, comprar o recibir en pago, bienes muebles, inmuebles, fondos de comercio y negocios en general, bienes en propiedad industrial, intelectual, etcétera, en las condiciones que se convenga. — Solicitar concesiones a los Gobiernos Nacional, de Provincia y Municipalidad. Presentarse a licitaciones públicas y privadas, constituir, aceptar, transferir y extinguir toda clase de derechos reales y personales y asumir obligaciones de cualquier naturaleza, para operaciones de la sociedad o que a la misma interesen. — Hipotecar los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad y arrendarlos por más de seis años, suscribir las escrituras públicas necesarias, dar o tomar en préstamo dinero o valores en general y realizar toda clase de operaciones bancarias en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, y demás Bancos Oficiales, mixtos o particulares existentes o que se crearen: librar, suscribir, aceptar, endosar, avalar y descontar vales, pagarés, letras, cheques, sobre fondos propios o créditos en descubierto, cartas de porte, warrants, trust-receipts y otros documentos comerciales. —Representar a la sociedad en juicio por medio de sus mandatarios, ejercer todas las acciones judiciales de cualquier naturaleza que sean, así como desistir de las mismas; querellar. — Designar gerentes, representantes, apoderados o agentes, cargos que también podrán ser ejercidos por Directores. — En este último caso la remuneración será fijada por el Directorio ad-referéndum de la Asamblea; otorgar toda clase de poderes especiales y generales. — Instalar establecimientos, agencias o sucursales en el país y|o en el extranjero con capitales asignados o no. — Participar en otras sociedades de cualquier índole. formular y presentar los balances de la sociedad, publicarlos en las condiciones de ley y resolver el pago de dividendos provisionales en base a utilidades líquidas y realizadas, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a los artículos trescientos sesentiuno, trescientos sesentidós y trescientos sesenticuatro, del Código de Comercio, y se comunique a la Inspección General de Justicia. — Entregar acciones en pago de obligaciones sociales y|o de propiedades inmuebles y otros bienes que adquiera la sociedad, y en general, realizar todos los actos y contratos necesarios para la evolución de la sociedad incluídos todos aquellos para los cuales, los artículos mil ochocientos ochentiuno, del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que se dan aquí por reproducidos exigen poderes especiales. — Artículo Décimo Cuarto: Anualmente la Asamblea General Ordinaria nombrará un síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones serán las que determine el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelectos. — Artículo Décimo Quinto: Habrá dos clases de asambleas, ordinarias y extraordinarias las que se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarentiocho y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco días y tres días respectivamente, con diez y con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, aún para tratar los asuntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En segunda convocatoria las Asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro, del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al Director. — Los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten el depósito hasta tres días antes del fijado para la celebración del acto. — A los tenedores de acciones nominativas no le será negada la entrada por falta de depósitos. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Vicepresidente. — En ausencia de ellos presidirá el director o accionista que designe la Asamblea. — Las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la asamblea y por dos accionistas designados a tales efectos. — Artículo Décimo Sexto: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha que podrá cambiarse previa resolución de la Asamblea General de Accionistas, inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — El inventario, balance general, y cuenta de Ganancias y Pérdidas se confeccionarán ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Las remuneraciones que para el directorio y síndico fije la Asamblea. — El monto máximo que por todo concepto de remuneración pueden percibir los directores, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades, pero si lo reducido de las mismas hiciera necesario superar dicho porcentaje, los importes en exceso serán otorgados por la Asamblea de accionistas, debiendo incluirse el tema como un punto especial de la orden del día; c) Los dividendos preferidos acumulativos atrasados que existieren; d) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas; e) El dividendo a las acciones ordinarias y la participación adicional a las preferidas, en su caso. — El remanente tendrá el destino que la asamblea resuelva. — Los dividendos no retirados, ni reclamados dentro de los tres años contados desde la fecha que fueron puestos a disposición de los accionistas, caducarán de hecho a favor de la Sociedad. — Artículo Décimo Séptimo. — En caso de disolución de la sociedad su liquidación se practicará por el Directorio, de acuerdo con el síndico y con arreglo a derecho. — Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la sociedad, y los gastos de liquidación será abonado el capital de las acciones preferidas y luego el de las ordinarias. — Del remanente se pagarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas. — El saldo que resultare se distribuirá proporcionalmente entre los accionistas ordinarios, en proporción al valor nominal integrado de las mismas, previo pago de la participación adicional proporcional de las acciones preferidas. — Cuarto: El Balance a que se ha hecho mención anteriormente, ha sido íntegramente transcripto en la escritura de fecha dieciséis de mayo último y reproducido dice así: "Virang, S. R. L. Balance General al 30 de noviembre de 1960. — Base de aporte — La sociedad "Virang", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera (en formación) con efecto al 1º de diciembre de 1960. — Activo. Disponibilidades. — Caja 8.100. — Bancos 451.645.14. — 459.745.14. — Créditos. — Por ventas. — Deudores Varios: 747.334.34. — Documentos a cobrar con garantía prendaria: 2.233.055.85. — 2.980.390.19. — Otros Créditos. Depósitos en garantía: 600. — 2.980.990.19. — Bienes de Cambio. — Mercaderías: 400.000. — Materias primas: 1.053.000. — Mercaderías de Im. en tránsito: 40.457.76. — 1.493.457.76. — Inversiones. — Títulos y Acciones sin cotización: 12.000. —

Bienes de Uso. — Edificios y construcciones: 4.052.746.59. — Amortización: 130.576.78. — 3.922.169.81. — Maquinarias: 7.406.399.10. — 786.663.92. — 6.619.735.18. — Rodados: 892.098. — Amortización: 178.419.60. — 713.678.40. — Herramientas: 882.379.52. — Amortización: 203.689.32. — 679.290.20. — Muebles y Utiles: 166.853.12. — Amortización: 34.294.18. — 132.558.94. — Instalaciones: 104.534.34. — Amortización: 14.820.59. — 89.713.75. — Moldes y matrices: 108.780. — Amortización: 35.280. — 73.500. — 12.230.646,28 — Bienes Inmateriales. — No existen. — Cargos Diferidos. — Seguros adelantados: 1.215.20. — Total del Activo: 17.178.054.57. — Pasivo. — Deudas. — Comerciales. — Acreedores Varios: 1.899.872.30. — Obligaciones a pagar sin garantía real: 100.539. — Deudas comerciales diversas: 1.744.422.78. — 3.744.834.08. — Bancarias: Obligaciones a pagar sin garantía real: 150.000. — Otras deudas. — Por cargas fiscales y sociales: 146.105.11 — 4.034.939.19. — Provisiones. — Provisión para impuestos: 725.713.31. — Provisión para cargas sociales: 308.402.07 — 1.034.115.38. — Total de compromisos: 5.069.054. — Previsiones: Previsión Ley Nº 11.729: 189.000. — Total 5.258.054.57. — Capital: Capital de integración en Virang, S. A. (en formación): Angel Francisco Paterno 5.960.000. — Virginio Signorelli 5.960.000. — 11.920.000. — Total del Pasivo: 17.178.054.57. — Certifico el presente balance de acuerdo a las conclusiones de mi informe de la fecha. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1960. — D. Pepe. — A. Paterno. — Virginio Signorelli. — Carlos A. Dongiovanni. — A. Signorelli. — A. R. Núñez. — Paterno. — Pascual Lavia. — Bruno Magni. — A. Garolini. — J. Paterno." — Formación de Capital, Aportado a la Sociedad Anónima por los Accionistas Fundadores. — Nombre y apellido. — Capital Soc. Resp. Ltda. Reserva Legal, S. R. L. Saldo Revalúo contable Ley 15.272. — Cuentas Part. al 30|11|60 S. R. L. — Total Cap. suscripto Soc. Anónima (en formación). — Saldo a favor en Cta. Cte. Bal. transfer. suscripción con integración total de bienes. — Angel Francisco Paterno, 500.000. — 50.000. — 3.289.226.19. — 2.900.913.10. — 6.749.139.29. — 5.960.000. — 789.139.29. Virginio Signorelli. 500.000. — 50.000. — 3.298.226.18. — 2.740.754.45. 6.588.980.63. 5.960.000. — 628.980.63. — Suscripción en efectivo 10 por ciento integrado: Carlos A Dongiovanni. 10.000. — Angel Signorelli. 10.000. — Aníbal Raúl Núñez. 10.000. — Juan Paterno. 10.000. — Pascual Lavia. 10.000. — Bruno Magni. 10.000. — Alfredo Garolini. 10.000. — José A. Paterno. 10.000. — Totales: 1.000.000. — 100.000. — 6.596.452.37. — 5.641.667.55. — 13.338.119.92. — 12.000.000. — 1.418.119.92. — D. Pepe. — Paterno. — Virginio Signorelli. — Carlos A. Dongiovanni. — A. Signorelli. — A. R. Núñez. — Juan Paterno. — Pascual Lavia. — Bruno Magni. — Alfredo Garolini. — J. Paterno." — Lo Transcripto es Copia Fiel, doy fe. — Finalmente, el compareciente, Dice: Que confiere Poder Especial a favor del doctor Miguel Oscar Giglio, para que solicite y tramite la inscripción de esta escritura en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con facultades para: presentar escritos, solicitar desgloses, formular peticiones, interponer recursos legales, incluso el de apelación y realizar los actos procesales que corresponda. — Leída y Ratificada así la otorga y firma como acostumbra hacerlo, ante mí y los testigos don Luis Cunto y don Jorge Eduardo Piaggio, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — A. Paterno. — Tgo.: Luis Cunto. — Tgo.: Jorge E. Piaggio. — Está mi sello. — Ante mí: C. Medina. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio mil seiscientos noventa y uno del Registro ciento noventa y uno. — Para el Registro Público de Comercio, expido el primer testimonio en once sellados de ley, numerados correlativamente del: Un millón setecientos cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y cuatro al presente inclusive, que sello y firmo el día veinte de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: Esc.: Eduardo C. Medina. — Hay un sello. — Buenos Aires, 26 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.640 e.18|9-Nº 24.187 D. T. v. 18|9|61

CASA LOTTERMOSER

Sociedad Anónima, Comercial, Industria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio Nº 337. — Primer testimonio! — Escritura Número Ochenta y Seis. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don César Ramón Ibarra, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Andrea Tealdi, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ciento sesenta y un mil seiscientos noventa y tres, domiciliado en la Capital Federal, calle Agüero número mil quinientos nueve; don Reginaldo Guillermo Lee, argentino, casado en primeras nupcias con doña Daphne Mason, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón doscientos veinte y cuatro mil setenta y nueve, domiciliado en la calle Rivadavia número ochocientos cincuenta y uno de la Capital Federal; don Francisco Lope Ibarra, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Lorenza Negueloua, hacendado, con Libreta de Enrolamiento número un millón tres mil setecientos sesenta y uno, domiciliado en la calle French número dos mil trescientos treinta y uno de la Capital Federal; don Norman Lee, argentino, casado en primeras nupcias con doña Patricia Millicent Mason, con Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número un millón setenta y ocho mil novecientos sesenta y nueve, domiciliado en el Camino a Hudson sin número de la localidad de Ranelagh de esta Provincia; don Jorge Oscar Saettone, argentino, casado en primeras nupcias con doña Martha Lidia Ibarra, arquitecto, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón cincuenta y cinco mil setecientos treinta y cinco, domiciliado en la Capital Federal, calle Billinghurst número mil ochocientos treinta y cinco; doña María Lorenza Ibarra de Gowland, argentina, casada en primeras nupcias con don Eduardo Guillermo Gowland, dedicada a los quehaceres domésticos, con Libreta Cívica número dos millones seiscientos once mil doscientos cinco, domiciliada en la Capital Federal, calle Avenida Santa Fe número tres mil trescientos treinta y seis; don Raúl Alberto Calou, argentino, casado en primeras nupcias con doña Della Susana Abello, escribano, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos sesenta y tres mil novecientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Lavalle número setecientos cincuenta y dos de la localidad de Bragado de esta Provincia; doña Daphne Mason de Lee, argentina, casada en primeras nupcias con don Reginaldo Guillermo Lee, dedicada a los quehaceres del hogar, con Libreta Cívica número tres millones ciento veinte y cuatro mil doscientos treinta y uno, domiciliada en el Camino a Hudson sin número de la localidad de Ranelagh; doña María Andrea Tealdi de Ibarra, casada en primeras nupcias con don César Ramón Ibarra, dedicada a los quehaceres del hogar, con Libreta Cívica número cero trescientos sesenta mil doscientos cuarenta y nueve, domiciliada en la calle Agüero número mil quinientos nueve de la Capital Federal; don Miguel Angel Ibarra, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Esther Fernández, comerciante con Libreta de Enrolamiento número un millón veinte y siete mil ochocientos noventa, domiciliado en la calle Rivadavia número noventa y dos del pueblo de Campana de esta Provincia, y don Enrique Hirsch Rosenzuaig, argentino, casado en primeras nupcias con doña Laura Dionisia Ibarra, médico, con Libreta de Enrolamiento número doscientos veinte y siete mil ciento cuarenta y dos, domiciliado en la calle Avenida Pellegrini número mil seiscientos cincuenta y nueve de Bragado; todos de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que por acta privada celebrada con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta, resolvieron constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Casa Lottermoser", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, aprobaron su correspondiente estatuto, suscribieron la totalidad del capital autorizado formado por cuarenta series de acciones ordinarias, designaron su primer Directorio y Síndicos y autorizaron de entre sí a los señores César Ramón Ibarra y Reginaldo Guillermo Lee, para que actuando indistintamente solicitaran la autorización por el Poder Ejecutivo Nacional, para el funcionamiento de la Sociedad y la aprobación de su Estatuto, facultándoseles para aceptar cualquier modificación que indicaran las autoridades, todo lo cual con el Balance General al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve de la Sociedad "Casa Lottermoser", Sociedad de Responsabilidad Limitada, se presentó a la Inspección General de Justicia, del Ministerio de Justicia de la Nación para su aprobación, iniciándose así el expediente n. doce mil setecientos sesenta y nueve|uno|sesenta, por el cual se autorizó a la Sociedad para funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y se aprobó su Estatuto por resolución del Ministerio de Educación y Justicia de fecha quince de marzo del corriente año. — En consecuencia, y a fin de cumplir dicha disposición legal, declaran definitivamente constituída la Sociedad Anónima de referencia, aprobando lo actuado en el indicado expediente y protocolizan su Estatuto y resolución mencionada, siendo el acta constitutiva que con la certificación de sus firmas por el Autorizante, obra de fojas uno a fojas tres, los Estatutos que obran de fojas cuatro a fojas siete, vuelta, el balance general de la Sociedad "Casa Lottermoser, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que obra de fojas trece a fojas catorce, también con la certificación de sus firmas por el suscripto, y dicha resolución que en copia se halla agregada al mencionado expediente — transcripto todo ello de las referidas actuaciones, del tenor siguiente: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta, se reunieron en el local de Rivadavia 851, los que suscriben el presente acto y por mutuo acuerdo, resolvieron designar para presidir provisoriamente esta asamblea al señor Reginaldo Guillermo Lee, nombrándose como secretario "ad hoc" al señor César Ramón Ibarra. — A continuación el señor Presidente expresó que según conocían todos los presentes, se había considerado el propósito de constituir una sociedad anónima para dedicarse a operaciones comerciales e industriales que se precisarán en su objeto social. — Que llevado adelante este propósito se prepararon los estatutos que deben regir la sociedad, cuyo proyecto respectivo ya había sido redactado, por lo cual fue convocada esta reunión para considerarlo, y en su caso, proceder a la constitución de la sociedad. — El señor secretario dió lectura al referido proyecto de estatuto, el que se aprueba por unanimidad, en la forma que figura por separado y debidamente firmado como anexo a la presente acta. — Se resolvió por unanimidad reconocer el carácter de fundadores a los señores César Ramón Ibarra y Reginaldo Guillermo Lee, quienes percibirán en tal carácter, el diez por ciento del capital autorizado de m$n. 4.000.000.— o sea la suma de m$n. 400.000.— por partes iguales, en acciones ordinarias clase "B". — Seguidamente se procedió a emitir la totalidad del capital autorizado que resultó suscripto e integrado de acuerdo al siguiente detalle: I) En acciones ordinarias, clase "A". — Suscripto. — Integrado: César Ramón Ibarra m$n. 850.000 — 85.000. — Reginaldo Guillermo Lee, m$n. 850.000. — 85.000. — m$n. 1.700.000. — 170.000. — II) En acciones ordinarias clase "B": 1. — César Ramón Ibarra, m$n. 930.000. — 752.857,15. — 2. — Reginaldo Guillermo Lee, m$n. 930.000. — 752.857,15. — 3. — María A. Tealdi de Ibarra, m$n. 15.000. — 12.142,85. — 4. — Daphne Mason de Lee, m$n. 15.000. — 12.142,85. — 5. — María L. Ibarra de Gowland, m$n. 2.000. — 200. — 6. — Miguel Angel Ibarra, m$n. 2.000. — 200. — 7. — Raúl Alberto Calou, m$n. 2.000. — 200. — 8. — Jorge Oscar Saettone, m$n. 1.000. — 100. — 9. — Francisco Lope Ibarra, m$n. 1.000. — 100. — 10. — Enrique Hirsch Rosenzuaig, m$n. 1.000. — 100. — 11. — Norman Lee, m$n. 1.000. — 100. — m$n. 1.900.000. — 1.531.000. — III) En acciones ordinarias de clase "B" de fundador: César Ramón Ibarra, m$n. 200.000. — Reginaldo Guillermo Lee, m$n. 200.000. — m$n. 400.000. — Los señores César R. Ibarra y Reginaldo Lee y las señoras María T. de Ibarra y Daphne M. de Lee, concretan sus integraciones en los montos arriba indicados, con el Haber que poseen en "Casa Lottermoser", Sociedad de Responsabilidad Limitada, según balance al 31|12|59 que firmado por todos los accionistas constituyentes y Contador Público Nacional, forma parte integrante de esta acta. — Los accionistas restantes integran el 10 % de su capital suscripto, en efectivo, es decir la suma de m$n. 1.000 que deberá ser depositada en el Banco de la Nación Argentina. — El valor de las acciones de fundador se consignará en el activo social con la denominación Derechos de Fundador en el Capítulo Cargos Diferidos y cuyo importe será amortizado anualmente a razón del (10) diez por ciento por lo menos con cargo directo a la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, previa la determinación del resultado del ejercicio. — Se procedió luego a la elección del primer directorio, el que quedó constituido en la siguiente forma: Presidente: César Ramón Ibarra. — Vicepresidente: Reginaldo Guillermo Lee. — Directores: Enrique Hirsch Rosenzuaig, Norman Lee y Jorge Oscar Saettone. — Síndico Titular: Guillermo A. Geddes. — Síndico Suplente: Raúl Alberto Calou. — Por último, quedaron autorizados los señores César R. Ibarra y Reginaldo G. Lee para que conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen los trámites necesarios a fin de obtener la personería jurídica, quedando facultados para aceptar las modificaciones que imponga la Inspección General de Justicia, incluso el cambio de denominación; otorguen la escritura pública de constitución definitiva, ejercitando los poderes que en legal forma les hayan conferido todos los accionistas constituyentes e inscriban la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Resolvióse también librar acta de esta asamblea de fundación lo que así se hizo y leída la presente, firmaron todos los accionistas, dándose por terminada la reunión siendo las 20 horas del día y mes ut supra. — Daphne M. de Lee. — María L. Ibarra de Gowland. — María A. T. de Ibarra. — Francisco L. Ibarra. — R. Calou. — E. H. Rosenzuaig. — Reginaldo G. Lee — C. R. Ibarra. — Norman Lee. — Jorge Saettone. — M. A. Ibarra. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Daphne M. de Lee; María L. Ibarra de Gowland; María A. T. de Ibarra; Francisco L. Ibarra; R. Calou; E. H. Rosenzuaig; Reginaldo G. Lee; C. R. Ibarra; M. A. Ibarra; Norman Lee y Jorge Saettone, son las que usan en todos sus actos doña Daphne Mason de Lee, L. C. 3.124.231, María Lorenza Ibarra de Gowland L. C. 2.611.205, María Andrea Tealdi de Ibarra, L. Cívica 0.360.249, Francisco López Ibarra, L. E. 1.003.761, Raúl Alberto Calou L. E. 463.943; Enrique Hirsch Rosenzuaig, Libreta E. 227.142; Reginaldo Guillermo Lee, Cédula I. 1.224.079; César Ramón Ibarra C. I. 1.161.693; Miguel Angel Ibarra, L. E. 1.027.890; Norman Lee C. I. 1.078.969, de la Provincia de Buenos Aires, y Jorge Oscar Seattone C. I. 1.055.735, son auténticas y las mismas han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Noviembre 17 de 1960 — Hay una firma: M. Lamarque. — Hay un sello que dice Marcelo Lamarque—Escribano. — "Estatutos. — "Casa Lotermoser" Sociedad Anónima Comercial Industrial. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "CASA LOTTERMOSER" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, queda constituída un Sociedad anónima que tendrá domicilio legal en esta Capital Federal pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República y|o exterior del país. — Artículo 2º: El término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción de estos estatutos, en el Registro Público de Comercio, el que podrá ser prorrogado o disminuído por resolución de la Asamblea de Accionistas. — Artículo 3º: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la importación y exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, maquinarias, instrumentos y accesorios musicales, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y mandatos; b) Industriales: mediante la fabricación, importación, exportación, compra y venta y distribución de instrumentos musicales; herramientas, repuestos, accesorios y equipo para dichos instrumentos; materiales y aparatos eléctricos y artículos para el hogar, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 4.000.000.-c|l.), compuesto de cuarenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional dividido en cuarenta series de mil acciones cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — El capital autorizado se encuentra totalmente emitido y suscripto, siendo las series primera a décimo—séptima de acciones ordinarias clase "A" y las restantes o sea las series décimo octava a cuadragésima, inclusive, de acciones ordinarias clase "B". — Artículo 5º: Guardando las proporciones del artículo Nº 318 del Código de Comercio y con cumplimiento de los requisitos y formalidades del decreto nº 852 del 14 de octubre de 1955, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de veinte millones de pesos moneda nacional. — Artículo 6º: Las acciones podrán ser: Ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos. Ordinarias clase "B" con derecho a un voto y acciones preferidas que tendrán únicamente voz y voto en las Asambleas, durante el tiempo en que quedará pendiente de pago el dividendo fijo estipulado. — Las acciones ordinarias clase "A" y "B" tendrán un voto por acción para la elección de Síndicos. — Artículo 7º: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta el 15 % de su valor nominal, pudiendo reconocérselas o no una participación adicional en las utilidades anuales. — El dividendo fijo más la participación adicional no podrán sobrepasar del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias; b) podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción del capital. — Los rescates parciales se efectuarán por sorteo que serán anunciados durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 8º: Las acciones podrán integrarse de alguno de los modos siguientes: a) Capitalizando reservas previa autorización de autoridad competente al mayor valor que pudieran tenerse los bienes sociales sobre el establecimiento en el último inventario y balance; c) Capitalizando todo o parte de las utilidades anuales; d) Por conversión de debentures o de otros pasivos de la Sociedad; e) Con bienes

o con derechos siempre que el valor de los mismos sea equivalente a las acciones dadas en pago; f) En dinero efectivo. — En los casos de los incisos a, b, c, y d, se requerirá la autorización previa de la Asamblea. — Artículo 9º: Una vez integradas las acciones serán al portador y los títulos serán firmados por el Presidente y un Director, pudiendo una de las firmas ser un facsímil. — Artículo 10º: Salvos los casos de emisiones destinadas al pago de bienes o derechos, los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia en la suscripción, de acciones ordinarias a prorrata de las que posean. — Si se resolviese que dicho derecho se ejerza por los accionistas dentro de cada clase de acciones ordinarias, se emitirán conjuntamente acciones clase "A" y "B" en la proporción existente entre ambas, antes de la emisión. — Los accionistas deberán ejercitar su opción dentro del plazo de quince días contados desde la última publicación que al efecto se realizará por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 11º: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a nueve miembros según determine la Asamblea. — Los directores durarán un año en sus funciones y son reelegibles. — Los directores depositarán en garantía de su gestión diez acciones de la sociedad. — Artículo 12: El director elegirá de entre sus miembros un presidente y también un vicepresidente que reemplazará a aquél en caso de renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento. — El directorio se reunirá por convocatoria, del presidente o de quien lo reemplace o a pedido de dos directores o del síndico. — Estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director, pero cada directorio no podrá asumir más de una representación. — Artículo 13º: Los directores podrán desempeñar funciones especiales relacionadas con la administración de la sociedad y con el cumplimiento de los objetos sociales. — En estos casos así como también cuando la gerencia o gerencias sean desempeñadas por directores, el directorio podrá fijarles una remuneración especial con cargo a gastos generales del ejercicio y ad referéndum de la asamblea. — El monto máximo que por todo concepto podrá atribuirse al directorio, no podrá exceder del 25 o|o de las utilidades anuales. — Cuando no existieren utilidades o éstas fueran insuficientes, no se aplicará el citado porcentaje y las remuneraciones del directorio sólo podrán hacerse efectivas si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto en un punto especial del orden del día. — Artículo 14º: Corresponde al directorio: 1º) Ejercer la representación y el uso de la firma social por medio del presidente, o de quien lo reemplace, y un director o de la persona o personas que el directorio designe; 2º) Emitir debentures dentro o fuera del país; 3º) Establecer representaciones, agencias y sucursales en el país o en el extranjero; 4º) Comprar, vender y gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles; 5º) Formar y liquidar sociedades, adquirir fondos de comercio; 6º) Operar en general en el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o con otras instituciones bancarias, oficiales y particulares nacionales o extranjeras; 7º) Abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y todo otro papel de comercio, aceptar fianzas y acordar las garantías que les fuesen requeridas en las operaciones derivadas del giro de sus negocios; 8º) Estar en juicio y ejercer todas las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses sociales, formular denuncias y querellas; 9º) Declarar y abonar dividendos provisorios en base a Balances realizados en forma legal, debiendo comunicarlos a la Inspección General de Justicia; 10º) Otorgar y revocar poderes. — La enumeración que precede es meramente enunciativa por cuanto el directorio podrá realizar todos los actos de administración y de disposición que requiera el cumplimiento de los objetos y de los fines sociales y especialmente los consignados en los artículos 779 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en lo pertinente se dan por reproducidas. — Artículo 15º) Anualmente la Asamblea designará un síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones serán las que determina el Código de Comercio. — La remuneración de los síndicos será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio y|o distribución de utilidades. — Artículo 16º) Las convocatorias a Asambleas se publicarán en el Boletín Oficial por los plazos mínimos y con las anticipaciones que fijen las disposiciones en vigor. — Toda clase de Asambleas, aun las que enumera el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto y con cualquier capital y número de accionistas en segunda convocatoria; adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Cada acción suscripta tendrá el número de votos que se determina en el artículo 1º de este estatuto. — Artículo 17º) Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sede social su acciones o el certificado que acredite que se hallan depositadas en un Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada por la Asamblea. — Artículo 18º: El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea, la que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades realizadas y líquidas anuales se distribuirán en el siguiente orden: a) El 2% para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10% del capital suscripto; b) La remuneración que fije la Asamblea para el Directorio, que no podrá exceder del 10% de las utilidades; c) El dividendo de las acciones preferidas en el siguiente orden: acumulativo atrasado, fijo del ejercicio y dividendo adicional; d) El saldo tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Artículo 19º: La liquidación de la sociedad estará a cargo del liquidador o liquidadores que designe la Asamblea, la que también elegirá un Síndico titular y un suplente. Pagado el pasivo y los gastos y honorarios de la liquidación, el producido neto se distribuirá en el siguiente orden: a) Se devolverá el capital integrado de las acciones preferidas; b) Se devolverá el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Se abonará el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El saldo se prorrateará entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital aportado. — Daphne M. de Lee. — María L. Ibarra de Gowland. — María A. T. de Ibarra. — R. Calou. — E. H. Rosenzuaig. — Reginaldo G. Lee. — C. R. Ibarra. — M. A. Ibarra. — Norman Lee. — Francisco L. Ibarra. — Jorge Saettone". — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Daphne M. de Lee, María L. Ibarra de Gowland, María A. T. de Ibarra, R. Calou, E. H. Rosenzuaig, Reginaldo G. Lee, C. R. Ibarra, M. A. Ibarra, Norman Lee, Francisco L. Ibarra y Jorge Saettone, son las que usan en todos sus actos doña Daphne Mason de Lee, L. C. Nº 3.124.231; María Lorenza Ibarra de Gowland, L. C. 2.611.205; María Andrea Tealdi de Ibarra, L. C. 0.360.249; Raúl Alberto Calou, L. E. 463.943; Enrique Hirsch Rosenzuaig, L. E. 227.142; Reginaldo Guillermo Lee, C. I. 1.224.079; César Ramón Ibarra, C. I. 1.161.693; Miguel Angel Ibarra, L. E. 1.027.890; Norman Lee, Cédula I. 1. 078.969, de la Provincia de Buenos Aires; Francisco Lope Ibarra, L. Enrolamiento 1.003.761; Jorge Oscar Saettone, C. I. 1.055.735, son auténticas y las mismas han sido puestas en mi presencia. — Noviembre 17 de 1960. — Conste. — Hay una firma: M. Lamarque. — Hay un sello que dice: Marcelo Lamarque, Escribano". — Balance de Transferencia de "Casa Lottermoser" Sociedad de Responsabilidad Limitada a "Casa Lottermoser" Sociedad Anónima Comercial Industrial, al 31 de diciembre de 1959. — Activo. — Disponibilidades: Caja 7.215,03. — Bancos 87,07 — 7.302,10. — Créditos: Cuenta Corriente 308.767,09. — Oblig. a Cobrar 1.063.199,50 — 1.371.966,59. — Bienes de Cambio: Música 361.456,20 — Pianos 258.400. — Discos 674.241,85 — Radios e Instrum. 1.288.934,20 — Accesorios 80.234,32 — 2.663.266,57. — Inversiones (No existe). — Bienes de Uso: Muebles, Util. e Inst. 614.878,20 — Pianos 704.750 — Organos 98.247,99 — 1.417.876,19. — Subtotal del Activo: 5.460.411,45. — Bienes Inmateriales: (No existe) — Cargos Diferidos: Seguros a Vender 30.764,48. — Total del Activo 5.491.175,93. — Pasivo: Deudas — Bancos 201.888,15. — Obligaciones a pagar 1.528.814,91. — Acreedores varios 620.935,93. — Cuentas a pagar 1.133.017,94 — 3.484.656,93. — Otras deudas: Ley de Jubilac. 156.980,60. — Fed. Emp. Comercio 13.463,50. — Inst. Remuneración 2.074,90 — 172.519. — 3.657.175,93. — Provisiones. — (No existen). — Total de compromisos: 3.657.175,93. — Previsiones Ley 11.729 134.000. — Capital: César R. Ibarra 837.857,15: — Reginaldo G. Lee 837.857,15. — María T. de Ibarra 12.142,85. — Daphne M. de Lee 12.142,85. — 1.700.000. — Total del Pasivo $ 5.491.175,93. — Cuentas de Orden; Mercadería recibidas en consignación 3.946,80. — Documentos de terceros descontados 833.951. — $ 837.897,80. — Hay una firma: Gabriel Gachassin. — Hay un sello: Gabriel Gachassin — Contador Público — C. P. C. E. Tº 15. — Fº 222. — Daphne M. de Lee. — María L. Ibarra de Gowland. — María A. T. de Ibarra. — R. Calou. — E. H. Rosenzuaig. — Reginaldo G. Lee. — C. R. Ibarra. — M. A. Ibarra. — Norman Lee. — Francisco L. Ibarra. — Jorge Saettone. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Daphne M. de Lee María L. Ibarra de Gowland, María A. T. de Ibarra, R. Calou, E. H. Rosenzuaig, Reginaldo G. Lee, C. R. Ibarra, M. A. Ibarra, Norman Lee, Francisco L. Ibarra y Jorge Saettone son las que usan en todos sus actos doña Daphne Mason de Lee. L. C. número 3.124.231; María Lorenza Ibarra de Gowland, L. C. 2.611.205; María Andrea Tealdi de Ibarra, L. C. 0.360.249: Raúl Alberto Calou, L. E. 463.943; Enrique Hirsch Rosenzuaig, L. E. 227.142; Reginaldo Guillermo Lee, C. Identidad 1.224.079; César Ramón Ibarra, C. I. 1.161.693; Miguel Angel Ibarra, L. E. 1.027.890; Norman Lee, C. I. 1.078.969, de la Provincia de Buenos Aires; Francisco Lópe Ibarra, L. E. 1.003.761; Jorge Oscar Saettone, C. I. Nº 1.055.735, son auténticas y las mismas han sido puestas en mi presencia. Noviembre 17, de 1960. Conste. M. Lamarque. Hay un sello: Marcelo Lamarque; Escribano". Buenos Aires, 15 Mar. 1961. — Visto el expediente Nº 1224|961, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Casa Lottermoser "Sociedad Anónima, Comercial, Industrial": atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de acuerdo a lo informado por la Inspección General de Justicia, lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Nº 1378 de 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Casa Lottermoser", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", constituida en esta Capital el 4 de noviembre de 1960 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete vuelta (7 vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas trece (13) a catorce (14). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución número 61. — Firmado: Luis Mac Kay". — Es Copia Fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan así definitivamente constituída la Sociedad Anónima "Casa Lottermoser", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, y protocolizados sus Estatutos y Decreto aprobatorio, solicitando que de la presente escritura se expidan cuantos testimonios sean requeridos por dicha Sociedad. — El Escribano autorizante hace constar que esta escritura abonará en la forma y oportunidad establecidas por las disposiciones vigentes y en concepto de impuestos de sellos, la suma de veinte y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal o sea el seis por mil sobre el monto de cuatro millones de pesos moneda nacional, que constituye el capital social autorizado de la Sociedad que se deja definitivamente constituida. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, firmando junto con los testigos del acto don Juan José Contreras y don Francisco Granero, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — C. R. Ibarra. — Reginaldo G. Lee. — Francisco L. Ibarra. — Norma Lee. — Jorge Saettone. — María L. Ibarra de Gowland. — R. Calou. — Daphne M. de Lee. — María A. T. de Ibarra. — M. A. Ibarra. — E. H. Rosenzuaig. — Tgo.: Juan J. Contreras. —. Tgo.: Francisco Granero. — Hay un sello. — Ante mí: M. Lamarque. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos treinta y siete de este Registro número cincuenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en doce sellos notariales numerados así: los correlativos del trescientos cincuenta y ocho mil doscientos diez y seis al trescientos cincuenta y ocho mil doscientos veinte y cuatro; el trescientos cincuenta y ocho mil doscientos treinta y seis; el trescientos cincuenta y ocho mil doscientos veinte y nueve y el presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Marcelo Lamarque (Escribano).

Buenos Aires, julio 13 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 18.000.— e.18|9-Nº 32.083-v.18|9|61

INDUSTRIAS PLASTICAS IDEAL
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos diez y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mi Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: Don Strul Hecter, rumano, casado; Doña Haida Ester Davidovici de Hecter, rumana, casada; Don Enrique Drimer, argentino naturalizado, casado: Don Germán Aschinberg, uruguayo naturalizado, casado; doña Raquel Promnicka Wolkowska de Aschinberg, uruguaya naturalizada, casada; don Marcelo Abramovici Zisu, uruguayo naturalizado, casado; doña Lilli Schwartz Zanft de Abramovici, uruguaya naturalizada, casada; don Mony Schwartz, argentino naturalizado, casado; doña Esther Perla Treschansky de Schwartz, argentina, casada; don Luis Alberto Duján, argentino, casado; y don Isaac León Fainman, argentino, soltero; todos de este vecindario, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que por documento privado de fecha diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta, constituyeron la Sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de Industrias Plásticas Ideal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Que a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica se promovió ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el expediente letra N. númeso doce mil trescientos nueve en el que luego de los trámites de estilo, se dictó la resolución número trescientos doce, de fecha once de abril del corriente año, por la que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y se aprobaron sus Estatutos. — Que a los efectos de dar cumplimiento a dicha disposición legal vienen por este acto a solicitar de mi el autorizante protocolice en este Registro número sesenta y tres, de mi adscripción, interinamente a mi cargo el Acta Constitutiva a que se ha hecho referencia, el texto definitivo de los Estatutos que han de regir a la Sociedad, y la resolución del Ministro de Educación y Justicia de la Nación, de que se ha hecho mérito, todo lo cual transcripto por su orden dice así: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, siendo las 19 horas, se reunieron en la oficina situada en Lavalle 1473, Ofic. 107, los señores: 1. — Héctor Strul. 2. — Haida Ester Davidovici de Hecter, 3. — Enrique Drimer, 4. — Germán Aschinberg. 5. — Raquel Promnicka Wolkowska de Aschinberg, 6. — Marcelo Abranovici Zisu, 7. — Lilli Schwartz Zanft de Abramovici. 8. — Mony Schwartz. 9 — Esther Perla Trescansky de Schwartz, 10. — Luis Alberto Dujar, y 11. — Isaac Leóón Fainman, a fin de resolver la constitución de una Sociedad Anónima y al respecto se acuerda. — Primero: Nombrar para presidir la reunión al señor Marcelo Abramovici quien explica luego a los presentes, que con el objeto indicado, habíase ya estudiado la formación de dicha Sociedad entre la mayoría de los concurrentes. — Segundo: El objeto será realizar operaciones de carácter industrial y comercial que se enumeran en el artículo tercero de los estatutos sociales. — Tercero: Aprobar los Estatutos que han de regir al funcionamiento de la Sociedad Anónima Industrias Plásticas Ideal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial y cuya constitución provisoria realizan en este acto, las cuales se transcriben por separado los que forman parte integrante de la presente acta constitutiva. — Cuarto: Del Capital Social de la sociedad que según el Art. 4º de los Estatutos sociales alcanza a la suma de nueve millones de pesos moneda nacional, representado por noventa mil acciones ordinarias al portador de $ 100 (cien pesos moneda nacional) cada una, han sido emitidas seis series de acciones ordinarias clase "A" por un total de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, que representa el veinte por ciento del capital autorizado, habiendo quedado suscripto y pagado en efectivo el diez por ciento en la forma y proporción que a continuación se expresa: — Accionistas Capital Suscripto Integrado Clase "A": Héctor Strul 200.000. — 20.000. — Ester Davidovici de Hecter, 200.000 — 20.000. — Enrique Drimer, 200.000 — 20.000. — Germán Aschinberg 5.000 — 500. — Raquel Promnicka Wolkowska de Aschinberg, 5.000 — 500. — Marcelo Abramovici Zisu, 500.000 — 50.000. — Lilli Schwartz de Abramovici. 90.000 — 9.000. — Mony Schwartz, 500.000 — 50.000. — Esther Perla T. de Schwartz, 90.000 — 9.000. — Luis A. Duján, 5.000 — 500. — Isaac León Fainman, 5.000 — 500. — Totales: 1.800.000 — 180.000. — A continuación hace uso de la palabra el señor Mony Schwartz quien expresó que correspondía a los señores accionistas elegir las personas que compondrán el primer Directorio de la Sociedad y cuyo mandato durará un año. — Después de un cambio de ideas entre los asambleístas resultaron electos los siguientes señores: Para Presidente; el señor Marcelo Abramovici; para Director, el señor Mony Schwartz; para Síndico Titular, el señor Isaac León Fainman, y para Síndico Suplente, el señor Luis A. Duján. — Luego de todo lo actuado los constituyentes autorizan expresamente a los señores Marcelo Abramovici, Céd. Ident. 5.783.378; Mony Schwartz, C. I. 4.225.686, Isaac León Fainman, C. I. 2.311.445, y al señor Luis A. Duján, L. E. 4[illegible] para que actuando conjunta, separada o

indistintamente puedan solicitar del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la Personería Jurídica de la sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda o explicación que fuera exigida. — Quedan igualmente autorizados a elevar a escritura pública los estatutos una vez aprobados, ejerciendo a tal efecto los poderes que le hayan sido conferidos en forma legal por todos los componentes de la sociedad y solicitar judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuando los trámites y diligencias que le sean requeridos para su constitución definitiva. — Dejándose así constituida provisoriamente la sociedad Industrias Plásticas Ideal, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial se labra la presente acta que una vez leída fue aprobada y firmada por todos los presentes, levantándose la sesión siendo las 21 y 30 horas. — Sobreraspado: [illegible] ta. Zanft, Fainman, C. I., Ell. Haida. - Vale. — Ell.: Alberto. - Vale.. — Marcelo Abramovici; Enrique Drimer; Germán Aschinberg; Srui Hecter; R. Aschinberg; Mony Schwartz; Lily S. Abramovici; I. L. Fainman; Ester Hector; E. P. Treschansky y Luis A. Duján. — Certifico: En mi carácter de escribano titular del registro número sesenta y tres de esta Capital, que las firmas que anteceden y dicen: Marcelo Abramovici; Enrique Drimer; Germán Aschinberg; Strul Hecter; R. Aschinberg; Mony Schwartz; Lily S. Abramovici; I. L. Fainman; Ester Hecter; E. P. Treschansky y Luis A. Duján, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Marcelo Abramovici Zisu; Enrique Drimer; Germán Aschinberg; Strul Hecter; Raquel Prominicka Wolkowska de Aschinberg; Mony Schwartz; Lilly Schwartz Zanft de Abramovici; Isaac León Fainman; Haída Ester Davidovici de Hecter; Esther Perla Treschansky de Schwartz; y Luis Alberto Duján, personas de mi conocimiento, doy fe. — En Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta. — Sobre raspado: Haida Esther, Duján, Duján, vale. — José A. Beruti. — Está su sello. — Escribano". — "Estatutos sociales para Industrias Plásticas Ideal, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Título I. — Nombre, domicilio, duración, objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de INDUSTRIAS PLASTICAS IDEAL, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, queda constituida una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en el interior o exterior de la República. — Artículo 2º — La duración será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este último término podrá ser prorrogado o disminuído por decisión de una asamblea general extraordinaria de accionistas, convocada al efecto. — Artículo 3º — Tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a realizar las siguientes operaciones: a) Industriales: por la fabricación, confección y transformación de artículos plásticos, metalúrgicos, eléctricos y electrónicos, textiles y maderas, en todos sus aspectos y modalidades. — b) Comerciales: mediante la compra, venta, fraccionamiento, distribución, importación y exportación de materias primas, productos semielaborados y mercaderías en general, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir, construir, arrendar y establecer plantas, industrias y establecimientos comerciales, comprar, vender, permutar y gravar inmuebles, muebles, semovientes, adquirir, registrar y enajenar patentes, marcas y procedimientos en general, realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales, inclusive fundar, fusionarse con toda clase de empresas, y formar sociedades subsidiarias, cualquiera sea su naturaleza jurídica, adquirir o enajenar sus cuotas sociales y|o sus activos y pasivos y|o asociarse con los mismos y emprender toda clase de negocios y actividades comerciales, industriales, inmobiliarias y financieras, que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales — Título II. — Capital y acciones. — Artículo 4º — El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de nueve millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta series de tres mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, que tendrán las siguientes características: diez series serán de acciones ordinarias clase "A" y veinte series serán de acciones ordinarias clase "B", con los derechos y atribuciones que se fijan en este estatuto. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea hasta la suma de cuarenta y cinco millones de pesos moneda nacional, emitiéndose series sucesivas de acciones de las categorías "A" y "B" de manera tal que la cantidad de acciones de las categorías "A" y "B" resulten en la misma proporción que en las primeras treinta series — Podrá también resolverse la emisión de acciones preferidas que se identifican como de categoría "C". — No podrá emitirse una serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en su 10 % como mínimo. — Las resoluciones que así lo autoricen serán elevadas a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente a cada serie que se emita, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los aumentos de capital autorizado se publicarán por tres días en el Boletín Oficial. — La emisión de cualquier serie de este aumento, se hará en las oportunidades, condiciones, atribuciones y características que la asamblea determine, dentro de las normas y limitaciones estatutarias. — Cuando el directorio resuelva la emisión de cualquier serie del saldo del capital autorizado, dicha resolución se elevará a escritura pública y se inscribirá esa resolución en el Registro Público de Comercio, y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de nueve millones de pesos, con más los aumentos que se resuelvan de acuerdo con lo previsto en este artículo. — Artículo 5º — Los tenedores de acciones ordiarias tendrán prioridad en la suscripción de acciones a prorrata de las acciones que posean, dentro de las respectivas clases, tanto en lo que se refiere a las series restantes del capital autorizado como a todas las otras series que se emitan por aumento de capital, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación que se hará por tres días en el Boletín Oficial. — El directorio determinará la colocación de las acciones que restaren luego de agotadas las opciones y derechos que por este artículo se les acuerden. — Artículo 6º — Las acciones preferidas "C" tendrán las características que en cada caso, determine la asamblea al resolver su emisión de acuerdo con las siguientes normas generales: a) No tendrán derecho a voto, con excepción de la votación en que se elijan síndicos y de los casos en que se adeuden dividendos, en que tendrán derecho a un voto; b) Gozarán de un dividendo preferencial de hasta un veinte por ciento anual acumulativo por dos ejercicios; c) Podrán ser o no rescatables, con o sin prima; y d) Tendrán preferencia en caso de liquidación. — Artículo 7º — Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas, pudiendo emitirse títulos por más de una acción, según lo resuelva el directorio. — Las acciones llevarán la firma del presidente y del vicepresidente o de otro director, y los demás requisitos exigidos por el art. 328 del Código de Comercio. — Hasta tanto se haya abonado el total de cada acción o título de acciones, se otorgará al suscriptor un certificado nominativo que sólo podrá transferirse con autorización del Directorio bajo pena de nulidad de la transferencia. — Al completarse el pago de la suscripción, los certificados serán canjeados por los títulos respectivos al portador. — Los suscriptores que no paguen las cuotas en la época convenida, tendrán la obligación de abonar un interés punitorio del uno por ciento mensual sobre las sumas pendientes y hasta su cumplimiento. — Vencido el plazo que fije el Directorio para abonar la cuota, éste podrá exigirla judicialmente. — Artículo 8º: La suscripción o posesión de acciones de la sociedad implica el reconocimiento y la aceptación de estos estatutos en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones adoptadas por las Asambleas legalmente constituídas y a los acuerdos del Directorio, salvo los derechos que acuerdan al accionista los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo 9º: El Directorio queda autorizado a entregar, en pago de obligaciones contraídas por la sociedad, sea por compra o locación, acciones por el total o parte de la deuda, siempre que los precitados valores, incorporados como parte real e integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones integradas en pago, requiriéndose siempre la resolución favorable expresa del Directorio y su ulterior comunicación a la Inspección General de Justicia. — Título III. — Debentures. — Artículo 10º: La sociedad podrá emitir, dentro o fuera del país, debentures nominativos o al portador, de acuerdo con las disposiciones que establecen las leyes respectivas y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que el Directorio determine. — Los títulos de los debentures tendrán los mismos requisitos que las acciones. — Título IV. — Dirección, Administración Fiscalización. — Artículo 11º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a cinco miembros. — El número de directores lo fijará la Asamblea General de Accionistas, la que también procederá a su elección. — Artículo 12º: El Directorio, de entre su seno, elegirá un presidente y un vicepresidente y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer. — Artículo 13º: Los directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — Transcurrido el plazo para el que fueron elegidos, continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y remuneraciones, hasta tanto se designen sus reemplazantes por la pertinente Asamblea General. — Artículo 4º: El Directorio sesionará válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus miembros. — Será presidido por el presidente y, en su ausencia, por el vicepresidente, y no estando presente ninguno de ellos, por el director que elijan los presentes. — Artículo 15º: Para desempeñar el cargo de director será necesario depositar por lo menos cien acciones ordinarias de la sociedad, en garantía de su gestión, en la caja social, mientras dure su mandato y hasta la aprobación del mismo por la Asamblea. — Estas acciones no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna durante ese lapso, bajo pena de cesar automáticamente en sus funciones de director. — Artículo 16º: La renovación del Directorio se hará en la Asamblea General Ordinaria y entrará a actuar el nuevo Directorio inmediatamente después de celebrada la Asamblea. — Artículo 17º: El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente o del vicepresidente, cuando el síndico lo solicite o bien a solicitud de dos de sus miembros. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y, en caso de empate, decidirá la presidencia con doble voto. Dichas resoluciones se harán constar en un libro de actas que firmará el presidente y los directores que hayan concurrido. — Artículo 18º: Si por fallecimiento, renuncia o ausencia prolongada, faltaren directores, el síndico, de acuerdo con los directores restantes, elegirá reemplazantes entre los accionistas, quienes ocuparán el cargo hasta la primera Asamblea que se celebre. — Artículo 19º: El Directorio está investido de las más amplias facultades para la dirección y administración de la sociedad y podrá por sí solo ejecutar todas las operaciones mencionadas en este estatuto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en ellos. — En consecuencia, y sin perjuicio de las facultades que les confieren otros artículos, son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o del vicepresidente, en su caso, o de quien lo reemplace, o de la persona o personas a quienes se otorguen los poderes del caso; b) Administrar todos los negocios y bienes de la sociedad, a cuyo efecto podrá: adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones o cualquier otro objeto, por compra, permuta, dación en pago, donación, cesión u otro título; y venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos o en cualquier forma enajenarlos o gravarlos, por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estime; otorgar y firmar contratos de locación, incluso locaciones de servicio; celebrar contratos de transporte o acarreo; firmar todos los documentos relacionados con los despachos de aduana; expedir y endosar conocimientos, guías, cartas de porte y toda clase de certificados; asegurar los bienes sociales, endosar pólizas de seguros, tomar dinero prestado de compañías, sociedades o particulares, bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como el Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Cajas nacionales y provinciales de Previsión Social y demás establecimientos similares, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentaciones, prestar dinero con garantía real o también sin ella; constituir, reconocer y transferir toda clase de derechos reales y prendas e inscribirse en sus registros; efectuar operaciones financieras con los gobiernos nacionales, provinciales y extranjeros, municipales, administraciones públicas, empresas privadas o sociedades de cualquier naturaleza; emitir, girar, endosar, aceptar y avalar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; transigir, comprometer en árbitros o amigables componedores; estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelas o|a prescripciones adquiridas, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas, cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier naturaleza, y conferir poderes especiales o generales y revocarlos: prestar fianzas y cauciones derivadas del giro social y firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados; arrendar, comprar, explotar o vender en block o fracciones, establecimientos de la misma índole de los que son objeto de la sociedad o ramos afines; comprar, vender, locar, usufructuar total o parcialmente procedimiento o patentes de fabricación o elaboración y realizar todos los actos y contratos no previstos en la presente enunciación, que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales y especialmente los previstos en los artículos 608 del Código de Comercio, y 1881 del Código Civil, en lo que tiene de aplicable este último el carácter de su gestión, y que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidas. — c) Establecer delegaciones, representaciones, sucursales, agencias, fábrica y usinas dentro y fuera del país, pudiendo o no asignarles un capital determinado; d) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a los gerentes y demás empleados de la sociedad, creando los empleos que estime necesarios. — fijará su remuneración mediante sueldos, salarios, habilitaciones, gratificaciones o participaciones en las utilidades, comisiones o cualquier otra forma que estime conveniente, todo lo cual podrá modificar o suprimir en cualquier momento. — El Directorio podrá delegar en los gerentes la designación de todo o parte del personal, así como las demás atribuciones propias de esta facultad; e) Resolver sobre la emisión de nuevas series del capital autorizado, y la emisión de debentures; f) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria la memoria, dando cuenta de la marcha de la sociedad, e inventario y balance general correspondientes al último ejercicio y la cuenta de ganancias y pérdidas; formular a la misma la distribución de utilidades proponiendo el dividendo a repartir o la aplicación que ha de darse a las utilidades en cuanto exceda a la reserva legal, pago del dividendo, a las acciones preferidas y demás obligaciones estatutarias; g) Someter a las asambleas proyectos de modificaciones o adiciones a los estatutos, prórrogas, fusión o disolución anticipada de la sociedad; h) Fijar las fechas y convocar a las asambleas de accionistas y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las resoluciones de las mismas. — Preparar el orden del día de las asambleas, incluyendo los puntos que hayan sido propuestos por escrito con una anticipación de diez días a la publicación de la convocatoria, por accionistas que representen, por lo menos, el vigésimo del capital suscripto con derecho a voto; i) Fijar dentro de los seis meses de aprobados por la asamblea la fecha de pago de los dividendos sobre las acciones preferidas y ordinarias y repartir dividendos provisorios sobre las mismas, siempre que existan utilidades realizadas y líquidas, suficientemente comprobadas y observándose lo establecido en los artículos 361 y siguientes del Código de Comercio, debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia; j) Dictar reglamentos internos de organización. — Esta enumeración de facultades no tiene carácter taxativo sino meramente enunciativo y por consiguiente no limita en forma alguna el derecho del Directorio para celebrar todos los actos jurídicos o de cualquiera naturaleza que no le están expresamente prohibidos por la Ley o los estatutos, además el Directorio, con el consentimiento del síndico, resolverá los casos que interesen a la sociedad y no estén previstos en los Estatutos, pudiendo realizar o autorizar cualquier acto u operación comercial que sea conexo con los fines sociales. — Artículo 20º — El presidente tiene la representación legal de la sociedad en todos sus actos y es el encargado de hacer ejecutar las resoluciones del Directorio y de las asambleas. Preside sus reuniones con voz y voto y decide en caso de empate, presidiendo las deliberaciones y votaciones de las asambleas. — En caso de ausencia o impedimento y sin necesidad de justificar este hecho ante terceros, desempeñará sus funciones el Vicepresidente y en su defecto cualquiera de los directores. — Artículo 21º — Los directores podrán desempeñar cargos rentados en la dirección y administración de la sociedad. — Las remuneraciones que se les asignen lo serán con cargo de dar cuenta a la Asamblea, y deberán ser imputadas a gastos generales del ejercicio en que fueren devengadas. — Artículo 22º — El o los gerentes son los jefes inmediatos de la administración de la sociedad. Sin perjuicio de las facultades y atribuciones del presidente y del Directorio tendrán a su cargo las facultades de ejecución que le delegue el Directorio, como ser: a) La administración general de los negocios y operaciones sociales; b) La representación de la sociedad en los asuntos judiciales, ya sea personalmente pudiendo absolver posiciones, o por medio de mandatarios, que podrán nombrar al efecto, otorgando los poderes necesarios; c) La designación del personal, fijando sus atribuciones y velando pos su conducta, pudiendo trasladarlos, suspenderlos o destituirlos; d) La vigilancia de la contabilidad pudiendo adoptar cualquier medida que consideren prudente al respecto; e) La preparación de la orden del dia para las reuiones del Directorio. Asitsirán a las reuniones del Directorio con voz y ejercitarán todas las atribuciones que les confieran el Presidente y el Directorio, dentro de las limitaciones que las mismas les importan. — Cuando la o las personas que desempeñen este cargo sean miembros del Directorio se denominarán Director-Gerente. — Artículo 23º — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente

designados por la Asamblea General Ordinaria, quienes ejercitarán sus funciones con las facultades y deberes establecidos por el artículo 340 del Código de Comercio y lo demás previsto por estos Estatutos. Ambos podrán ser o no accionistas y su remuneración será fijada por la Asamblea anual Ordinaria, siendo reelegibles. — Título V. — Asambleas. — Artículo 24. — La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente en esta ciudad, en el lugar, día y hora que señale el directorio y dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio financiero. — Tendrá por objeto considerar la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, resolver sobre la distribución de utilidades propuesta por el directorio y sobre las demás decisiones que el directorio someta a su consideración, fijar las retribuciones estatutarias, elegir directores y síndicos y considerar los demás asuntos incluídos en el orden del día. — Artículo 25º. — La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el directorio o lo solicite el síndico o un número de accionistas que represente por lo menos la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto para que la piden. — La convocatoria deberá efectuarse dentro de los diez días de presentado el pedido. — Artículo 26º. — Los accionistas, para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas, deberán depositar previamente sus acciones o un recibo bancario de las mismas en la tesorería de la sociedad, tres días antes de la fecha fijada para la reunión, la cual entregará al accionista un recibo que indique el número y clase de las acciones depositadas, que servirá para acreditar el requisito exigido en este artículo. — Artículo 27º. — Las convocatorias para las Asambleas Generales se harán por medio de avisos publicados en el "Boletín Oficial" durante cinco días, con diez días de anticipación, en los casos de primera convocatoria. — Artículo 28º. — Los accionistas podrán ejercer su derecho de asistencia a la Asamblea, ya sea personalmente o por intermedio de otra persona, mediante carta poder dirigida al presidente, la cual deberá ser registrada antes de la Asamblea. — El nombramiento podrá recaer en cualquier persona aunque no sea accionista, excepto en los miembros del directorio y gerentes. — Artículo 29º. — La Asamblea se considerará legalmente constituida con la asistencia de los accionistas que representen la mitad del capital suscripto más una acción con derecho a voto. — Artículo 30º. — Si no se reuniera la Asamblea en la primera convocatoria por falta de número, el directorio convocará a una segunda para dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que debió realizarse, mediante avisos que se publicarán durante tres días, con anticipación de ocho días. — La Asamblea en segunda convocatoria se considerará legalmente constituida, cualquiera sea el número de accionistas que concurra o el capital que representen. — El quórum indicado para cada convocatoria regirá para tratar válidamente cualquier clase de asuntos, incluso los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — En ningún caso podrá tratarse en las Asambleas otros asuntos, fuera de los indicados en el orden del día. — Artículo 32º. — Las acciones ordinarias clase A tendrán derecho a cinco votos y las acciones ordinarias clase B a un voto, con las limitaciones contenidas en el artículo 350 del Código de Comercio. — Las acciones preferidas tendrán derecho a voto en los casos previstos en el artículo 6º de estos estatutos. — Artículo 33º. — En todas las Asambleas las votaciones serán públicas y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, presentes, rigiendo esta disposición aun en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — Todas las resoluciones de la Asamblea se registrarán en un libro de actas rubricado y serán firmadas por el presidente de la Asamblea y dos accionistas designados por la misma. — Título VI. — Balance y Utilidades. — Artículo 34º. — El ejercicio económico se cerrará el treinta y uno de enero de cada año. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la forma siguiente: a) El dos por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; b) La asignación al directorio y síndico que la Asamblea fije la que no podrá exceder del 50 o|o de las utilidades; c) La suma que corresponda al dividendo fijo de las acciones preferidas, previo pago del dividendo acumulativo en su caso, y d) El saldo, después de deducir las sumas que la Asamblea por sí o a proposición del directorio, resuelva imputar a otros destinos se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, pudiendo quedar un saldo que la Asamblea resuelva no distribuir. — Artículo 35º. — La asamblea podrá resolver que los dividendos se paguen en acciones. — Los dividendos no cobrados hasta tres años después del día que han sido puestos a disposición de los accionistas por la Asamblea quedarán prescriptos a favor de la sociedad y formarán parte de las utilidades del ejercicio en que prescriban. — Título VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo 36º. — En caso de resolverse la liquidación de la sociedad, la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto resolverá la forma en que debe practicarse la liquidación, designando a los liquidadores y fijando sus atribuciones y remuneraciones. — Los miembros del último directorio pueden ser designados liquidadores. — Artículo 37º. — El producido neto después de cubierto el pasivo y abonado los gastos y emolumentos de la liquidación será distribuído en el siguiente orden: a) Será pagado el capital de las acciones preferidas; b) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; c) Serán pagados los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; d) El saldo se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias a prorrata del capital que hubieran integrado. — Artículo 38º. — La interpretación de estos estatutos corresponderá al directorio. — La Asamblea podrá resolver en definitiva el grado de apelación. — Los casos no previstos por estos estatutos serán resueltos de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y leyes vigentes y sus reglamentaciones. — Mony Schwartz; Marcelo Abramovici; Germán Aschinberg; R. Aschinberg; Enrique Drimer; I. L. Fainman; E. P. Treschansky; Ester Héctor; Strul Héctor; Lily S. Abramovici; Luis A. Duján. Certifico: En mi carácter de escribano titular del registro número sesenta y tres, de esta Capital, que las firmas que anteceden y dicen Mony Schwartz; Marcelo Abramovici; Germán Aschinberg; R. Aschinberg; Enrique Drimer; I. L. Fainman; S. P. Treschansky; Ester Hecter; Strul Hecter; Lily S. Abramovici; Luis A. Duján son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Mony Schwartz; Marcelo Abramovici Zisu; Germán Aschinberg; Raquel Promnicka Wolkowska de Aschinberg; Enrique Drimer; Isaac León Fainman; Esther Perla Treschansky de Schwartz; Haida Ester avidovici de Hecter; Strul Hecter; Lili Schwartz Zanft de Abramovici; y Luis Alberto Duján, personas de mi conocimiento, doy fe. — En Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta. — Sobre raspado: Duján — Vale. José A. Beruti. Está su sello: Escribano. —" "Buenos Aires, 11 abr. 1961. — Visto el expediente Nº 1932|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Industrias Plásticas Ideal Sociedad Anónima Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al informe de la Inspección General de Justicia; de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923 a la sociedad Industrias Plásticas Ideal Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 19 de agosto de 1960 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a once (11), con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a veintiuno vuelta (21 vta.). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 312. Luis Mac Kay".— Lo transcripto es copia fiel de los originales de su referencia que obran de fojas uno a once vuelta, con las modificaciones de fojas diez y ocho a veintiuno vuelta; y a fojas veinticinco del expediente letra N. número doce mil trescientos nueve de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista para este acto, doy fe. — En la forma expuesta, los otorgantes, dejan definitivamente constituída la sociedad "Industrias Plásticas Ideal Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, junto con los testigos del acto vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doña Lilia Alvarez y don Ricardo Martín Bach, doy fe. — Strul Hecter. — Ester Hecter. — Enrique Drimer. — Germán Aschinberg. — Raquel Promnicka de Aschinberg. — Marcelo Abramovici. — Lily S. Abramovici. — Mony Schwartz. — E. P. Treschansky de Schwartz. — Luis A. Duján. — I. L. Fainman. — Lilia Alvarez. — Ricardo M. Bach. — Hay un sello. Ante mí: Luis A. Beruti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio un mil cuatrocientos once del registro sesenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en once sellos de ley números correlativos del un millón novecientos noventa y nueve mil cuarenta y dos al un millón novecientos noventa y nueve mil cincuenta y dos que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. — Luis A. Beruti. — (Escribano).

Buenos Aires, julio 31 de 1961.
Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 21.920.— e.18|9 Nº 32.211 v.18|9|61

STORA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que en la Sociedad denominada "STORA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA", se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria de fecha 7 de diciembre de 1959, resolvió la siguiente reforma de estatutos, aprobada por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia Nº 499 de fecha 26 de abril de 1961: "Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de Veinticinco millones de pesos moneda nacional, dividido en series de cien acciones ordinarias de mil pesos cada una, al portador. — La emisión de las series será dispuesta por el directorio, no pudiendo emitirse ninguna serie sin estar totalmente suscripta y pagado el diez por ciento de las anteriores. Las acciones serán firmadas por el presidente y un director. Artículo Quinto: El capital social autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional, con cumplimiento de los requisitos establecidos por el Decreto número 852|55 y demás disposiciones vigentes o que se dicten en el futuro. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de Veinticinco millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se realicen de acuerdo a las normas establecidas en la presente cláusulas. — Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir cualquier emisión que se practique en proporción al número de acciones que posea, a cuyo efecto deberá darse cumplimiento a todos los requisitos establecidos en las normas legales en vigencia". — La presente reforma fué protocolizada con fecha 9 de junio de 1961, bajo el número 403, al folio 990 del Registro número 73 de la adscripción del Escribano Público Don Raúl Delaico. — S|R.: Resolución del Ministerio de Educación y Justicia — 26 — Abril — Vale.

Buenos Aires, agosto 3 de 1961. — S|raspado: "499". Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 1.200.— e.18|9-Nº 24.246-v.18|9|61

A T I R O
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el, siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número treinta y dos: En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintisiete días de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribana autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Alberto José Guerido, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Elisa Queirolo, domiciliado en la calle Amberes número ochocientos veintiuno de la Capital Federal; don Ricardo González, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña novecientos noventa y uno, sexto piso, Capital Federal; don José Angel Blanco, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena Victorina Fayo, domiciliado en El Hornero número seiscientos veintiuno de la Capital Federal, doña Ana María Bassani de Stagi, argentina, casada en primeras nupcias con don Oscar Eduardo Stagi, domiciliada en la calle Pringles número seiscientos cuarenta y cuatro de la Capital Federal, don Rinaldo Fiori, argentino, soltero, domiciliado en la calle Jerónimo Salguero número mil ciento treinta y dos de la Capital Federal; don Oscar Emilio Ronchi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Haydée Teresa Guerido, domiciliado en la calle Amberes número ochocientos diez y nueve de la Capital Federal, don Roberto Héctor Vigo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Aniceta Luisa Ramírez, domiciliado en la calle Estados Unidos número treinta y seis de la Capital Federal; don Jorge José Rosselli, argentino, casado en primeras nupcias con doña Leticia Larocca, domiciliado en la calle Canalejas número mil treinta y tres de la Capital Federal; don Pascual Roberto Messina, argentino, soltero, domiciliado en la calle José María Moreno número ochocientos cuarenta y tres de la Capital Federal y don Juan Bautista Roque Lastreto, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Felisa Tava, domiciliado en la calle Larrea número mil doscientos veinticuatro de la Capital Federal, todos de tránsito en ésta, mayores de edad, de mí conocidos, doy fe, como de que dicen: Que por instrumento privado de fecha veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y uno, constituyeron provisoriamente, la sociedad anónima que giraría en la Capital Federal, bajo la denominación de "Atiro", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, que producidas las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación en el expediente número trece mil setecientos ochenta, éste autorizó el funcionamiento de la misma, aprobando sus estatutos, todo lo que más ampliamente resulta de las mencionadas actuaciones originales del expediente citado que en su original tengo a la vista para este otorgamiento y transcriptas íntegramente son del siguiente tenor: "Acta constitutiva de Atiro, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno en la calle Piedras número 181, 1er. piso, Capital, se reúnen con el propósito de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas: Sr. Alberto José Guerido, Sr. Ricardo González Sr. José Angel Blanco, Sra. Ana María Bassani de Stagi, Sr. Rinaldo Fiori, Sr. Oscar Emilio Ronchi, Sr. Roberto Héctor Vigo, Sr. Jorge José Rosselli, Sr. Pascual Roberto Messina y Sr. Juan Bautista Roque Lastreto. — 1º) Después de un cambio de ideas se resuelve dejar constituída dicha sociedad, que se denominará "Atiro", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", aprobándose sus estatutos al tenor de los que se transcriben con anterioridad a la presente acta. — 2º) Se resuelve, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 5º y 6º de los estatutos, que la primer suscripción de capital se lleve a cabo en acciones ordinarias al portador de la clase "A", de cinco votos cada una, suscribiendo las personas nombradas más arriba la suma de un millón de pesos moneda nacional (1.000.000.— m$n.) de capital autorizado, o sea un total de 10.000 (diez mil) acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, pagándose en el acto de suscripción, el diez por ciento, y el noventa por ciento restante, cuando lo resuelva el directorio. — De tal manera la suscripción e integración del capital, resulta con la siguiente distribución: Importe — Accionistas — Acciones — Valor — Realizado — m$n. — m$n. — Alberto José Guerido: 1.000.—, 100.000.—, 10.000.—; Ricardo González: 1.000.— 100.000.—, 10.000.—; José Angel Blanco: 1.000.—, 100.000.—, 10.000.—; Ana M. Bassani de Stagi: 1.000.—, 100.000.—, 10.000.—; Rinaldo Fiori: 1.000.—, 100.000.—, 10.000.—; Oscar Emilio Ronchi: 1.000.—, 100.000.—, 10.000.—; Roberto Héctor Vigo: 1.000.—, 100.000.—, 10.000.-; Jorge José Rosselli: 1.000.—, 100.000.—, 10.000.—; Pascual Roberto Messina: 1.000.—, 100.000.—, 10.000.—; Juan B. R. Lastreto: 1.000.—, 100.000.—, 10.000.—; Totales: 10.000.—, 1.000.000.—, 100.000.— Quedando, en consecuencia suscripto el veinte por ciento del capital autorizado y realizado el diez por ciento del capital suscripto. — 3º) Puesta a consideración la designación del primer directorio, se resuelve que lo integren tres titulares según lo autoriza el artículo décimo segundo inciso a) de los estatutos y resultan electos por unanimidad, como miembros titulares, los señores Alberto José Guerido, Ana María Bassani de Stagi y Juan Bautista Roque Lastreto, invistiendo el primero de ellos el carácter de Presidente, Resultaron asimismo electos como Síndico Titular el señor Ricardo González y como Síndico Suplente el señor Rinaldo Fiori. — 4º) Se resuelve autorizar a los señores Alberto José Guerido y Ana María Bassani de Stagi indistintamente para tramitar ante las autoridades administrativas la aprobación de los Estatutos, estando igualmente facultados, para aceptar las adiciones y|o modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia y llevar a cabo cuantos más actos sean necesarios hasta la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Además se les autoriza a los señores Alberto José Guerido y Ana María Bassani de Stagi a los efectos de que en forma individual o conjunta, firmen en nombre de todos los señores accionistas la escritura definitiva ante el escribano que en el momento se designe. — A. J. Guerido. — Ana M. B. de Stagi. — R. González. — J. Blanco. — J. B. Lastreto. — Roberto Vigo. — O. Ronchi. — Roberto Messina. — Rinaldo Fiori. — J. J. Roselli. — Certifico en mi carácter de Escribano que las firmas que anteceden pertenecen a don Alberto José Guerido, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 1.819.441; doña Ana María Bassani de Stagi, Libreta Cívica número 3.009.536; don Ricardo González, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número 1.454.090; don Roberto Héctor Vigo, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número 2.870.222; don José Angel Blanco, Libreta de Enrolamiento número 220.975; don Juan Bautista Roque Lastreto, Cédula de identidad expedida por la Policía de

la Capital Federal, bajo el número 163.962; don Oscar Emilio Ronchi, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número 1.674.932; don Pascual Roberto Messina, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número 3.816.863; y don Jorge José Rosselli. Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número 2.079.549 y que las mismas son auténticas por haber sido puestas en mi presencia como asimismo la del señor Rinaldo Fiori, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número 2.940.800. — Sobreraspado: Roberto Héctor, — Vale. — Enmendado: Cédula. — Vale. — Entrelíneas: Vigo. — Vale. — Buenos Aires, veintidos de Mayo de 1961. — Celia Schapira. — Celia Schapira. — Escribana". Estatuto Social de Atiro, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Título I. — Nombre. Domicilio, Duración, Objeto y Capacidad Legal de Derecho. — Artículo Primero: Queda constituida una Sociedad Anónima que se denominará ATIRO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer, por resolución del Directorio, sucursales, agencias, corresponsalías, representaciones y|o domicilios especiales ,dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado o disuelta antes del referido término. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Negocios comerciales de representaciones, consignaciones, distribución, importación, exportación o compraventa de mercaderías, productos semielaborados o materias primas; b) Inmobiliarias: Operaciones Inmobiliaria mediante la compraventa, construcción o administración de inmuebles urbanos o rurales, fraccionamiento, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; c) Financieras: Operaciones financieras, mediante el aporte o facilitando capitales o personas, entidades, sociedades constituidas o a constituirse, para negocios o empresas realizadas o a realizarse, constituyendo, adquiriendo y transfiriendo hipotecas y demás derechos reales, emitiendo, comprando, vendiendo y administrando créditos, títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios o inmobiliarios. — Para el cumplimiento de sus fines, podrá realizar toda otra operación encuadrada dentro de las disposiciones del Código de Comercio, que se relacionen directo o indirectamente con los objetos sociales. — Las operaciones previstas en este inciso no comprenden los actos enunciados por el artículo noventa y tres de la Ley Nº 11.672 y otros por los que se requiera el concurso público.

— Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, transferir y registrar toda clase de muebles e inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, diseños y modelos; b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales, por mayor o menor plazo que el de seis años; c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, usufructos, servidumbres, anticresis, etc., y sobre los bienes muebles. toda clase de gravámenes prendarios sean de carácter comercial, agrario o industrial; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y con cualquier otra institución bancaria o similar, de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse; e) Concertar convenios comerciales con personas, firmas, sociedades, compañías y otras entidades jurídicas, cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, pudiendo al efecto realizar sin limitación alguna toda clase de negocios o empresas lícitas, inclusive la de participar como socia, accionista comanditaria o en cualquiera otra forma; f) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, contrayendo obligaciones quirografarias o con garantías reales que sean menester; g) Ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; h) Llevar a cabo convenios y contratos públicos o privados con los Gobiernos: Nacional, Provinciales, Municipales y con reparticiones autónomas o autárquicas, como asimismo con cualquier otra autoridad pública del país o del extranjero, i) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos autorizados por las leyes civiles o comerciales que sean necesarios para su desenvolvimiento por ser la precedente enumeración sólo enunciativa. — Título II — Capital — Acciones y Accionistas. — Artículo Quinto: a) El capital social autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en series de mil acciones cada serie de cien pesos moneda nacional cada acción; b) Las acciones serán al portador, pero el Directorio podrá decidir a disponer su emisión, que tengan el carácter de nominativas, formulando la comunicación respectiva a la Inspección General de Justicia y previa inscripción en el Registro Público de Comercio; c) Los títulos representativos de las acciones llevarán la firma del Presidente, del Directorio y otro miembro del mismo, pudiendo una de ellas ser en facsímil; d) La emisión del capital y su integración será decidida por el Directorio en las épocas que considere oportunas, de acuerdo a las necesidades de la Sociedad; e) Las acciones podrán integrarse en dinero efectivo o con bienes valores, inmuebles, activo de otras empresas, títulos, acciones, etc., en todo o en parte, por los importes que el Directorio acepte y siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones incorporadas como parte real e integrante del activo social, requiriéndose en cada caso una resolución expresa del Directorio; f) Las resoluciones del Directorio disponiendo la emisión de acciones dentro del capital autorizado, deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia, previa elevación a escritura pública y pago del sellado pertinente. — Artículo Sexto: Las acciones ordinarias serán de dos clases "A" y "B", determinándose la clase respectiva al momento de la emisión. —

Las de la clase "A" tendrán derecho a cinco votos por acción y las de la clase "B" tendrán derecho a un voto por acción. — Para la elección de síndicos las acciones ordinarias, cualquiera sea su clase, no tendrán más que un voto por acción. — Artículo Séptimo: a) El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará las características generales de las acciones a emitirse, dentro de lo previsto en el presente Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y modo de pago de las mismas; b) En cada caso el acta respectiva deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia, como asimismo hacerse saber por tres días en el Boletín Oficial; c) Sólo podrá enunciarse como capital autorizado, el de cinco millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se realicen de acuerdo a las normas establecidas en la presente cláusula. — Artículo Octavo: A todos los efectos de este Estatuto y para el caso que se disponga su emisión, entiéndese por acciones preferidas, aquellas que confieren a sus tenedores el goce de un dividendo fijo, sobre su valor nominal en la distribución de utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad, el que no podrá exceder del quince por ciento, salvo los casos en que se disponga a su favor una participación adicional en relación al dividendo de las acciones ordinarias, no pudiendo superar esta participación el cincuenta por ciento del dividendo de las acciones ordinarias. — Al emitir las acciones preferidas, se determinarán los derechos y prerrogativas de que gozarán las mismas, dentro de las siguientes normas de carácter general. a) Limitación del dividendo fijo hasta el margen más arriba expresado; b) Si tendrán o no participación adicional en relación al dividendo de las acciones ordinarias; c) Si el dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo o no, d) Posibilidad de su rescate en su totalidad, o parte de ellas, según sorteo, con o sin bonificación alguna, pero esta bonificación no podrá ser superior al veinte por ciento de su valor nominal y se efectuará en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio; e) Si tendrán preferencia o no en la devolución de sus importes en caso de liquidación de la Sociedad; f) En cuanto al voto en las asambleas societarias, deberán estarse a la reglamentación del artículo décimo séptimo. —

Artículo Noveno: Los accionistas tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir cualquier emisión que se practique de acciones ordinarias en proporción a su tenencia, debiendo al efecto cumplirse con todos los requisitos establecidos en las normas legales vigentes — Quedan excluídas del derecho de preferencia las emisiones que se efectúen para pagar en acciones, las adquisiciones de cualquier naturaleza que se hicieran, cuyo precio se hubiera convenido abonar en esa forma, o cuando se tratase del pago de deudas sociales u otras causas específicamente determinadas. — Artículo Décimo: El Directorio podrá proceder en cualquier momento a la conversión y canje de las acciones nominativas que se hubiesen emitido por otras al portador o viceversa, previo acuerdo concertado con los tenedores, debiendo en tales supuestos ser inscriptas las resoluciones respectivas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. Articul Décimo Primero: La asamblea podrá en cualquier momento decidir la capitalización de las reservas facultativas, emitiendo por su importe acciones ordinarias o preferidas integradas, las que en tal caso deberán ser entregadas gratuitamente, a los tenedores de acciones ordinarias a prorrata de las poseídas o aplicando su valor a la integración de acciones suscriptas pero no totalmente pagadas con la sola limitación de que esta asignación deberá concederse a todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — Título III. Dirección, Representación Legal, Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Segundo: a) La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a cinco miembros titulares, según lo resuelvan periódicamente las asambleas; b) El mandato de los directores durará un año sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes y atribuciones hasta que se designen sus sustitutos por la asamblea general y éstos asuman sus funciones. — Los directores podrán ser reelegidos indefinidamente; — c) El Directorio elegirá de entre sus miembros al Presidente, se reunirá —sin perjuicio de las reuniones que pueda solicitar cualquier director o el síndico— cuando lo convoque el presidente y funcionará válidamente con la presencia de dos de sus miembros cuando se componga de dos o de tres, y con tres, cuando se componga de cuatro o de cinco, y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate; d) En caso de ausencia, licencia, impedimento o fallecimiento de uno o más directores, los restantes con la conformidad del síndico llenarán el cargo o cargos vacantes hasta la próxima asamblea. — En todos los casos de acefalía no previstos en estos estatutos se estará a lo dispuesto por el artículo trescientos treinta y seis del Código de Comercio; e) Cada Director depositará diez acciones en garantía de su desempeño. — Artículo Décimo Tercero: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico elegido por la Asamblea General, la cual designarán asimismo el suplente que lo reemplazará en caso de fallecimiento, ausencia u otro impedimento. — El síndico cuyo mandato durará un año, pudiendo ser reelecto indefinidamente, tendrá todas las facultades que le confieren las reglamentaciones y leyes vigentes. — Artículo Décimo Cuarto: a) La representación legal de la sociedad será ejercida indistintamente y en forma conjunta por dos de los directores, quienes tendrán así a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales siendo válidos todos los actos autorizados con su firma conjunta; b) La representación legal reglamentaria en el presente artículo, es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que se otorguen y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por terceras personas si así lo dispone el Directorio; c) Ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida asimismo por dos de los Directores conjuntamente o por apoderado general o especial. Artículo Décimo Quinto: Los deberes y atribuciones del Directorios son: a) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrá realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles e inmuebles hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario; adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escrituras públicas o al portador, por las cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes; adquirir o vender acciones de otras entidades anónimas, en comandita o de otro tipo o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, o participaciones en otras sociedades; celebrar contratos de sociedad, mercantiles o civiles; adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales; dar y tomar dinero prestado; solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires y realizar cualesquiera operaciones con los Bancos enumerados y con el Banco Central y demás instituciones bancarias oficiales, nacionales o provinciales o de carácter mixto o particular, creadas o a crearse, tomar y cancelar las hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales, de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, girar, extender, aceptar o endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, emitir y firmar recibos de depósitos, "trust-receipts", y|o cualquier documentación; otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio; celebrar contratos de fletamento, transportes y acarreos, suscribir o endosar cartas de porte, o conocimientos, celebrar contratos de seguro, como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales; realizar todos los actos vinculados con la importación y exportación, celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles, aún cuando sea por mayor plazo que el de seis años; hacer novaciones y con sujeción a lo dispuesto en el artículo mil ochocientos siete, inciso seis, del Código Civil, donaciones con o sin cargo, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago; aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras, prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial como así también proceder a la revocación de los mismos, representar a la sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contencioso administrativo y ante cualquier dependencia de los Gobiernos Nacional, Provinciales o municipales y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, Reparticiones Autónomas o Autárquicas, Aduanas y Receptorías, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere necesario o conveniente para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste, en ningún caso, carácter limitativo; b) Delegar las funciones de la parte ejecutiva de las resoluciones del directorio en uno o más gerentes, designando otros factores o empleados, pudiendo otorgar los mandatos generales o especiales que considere pertinentes a los directores, empleados o terceros sin limitación alguna; c) Convocar las asambleas generales ordinarias o extraordinarias; d) Proponer a la asamblea, la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta e) Proceder, con autorización de la asamblea, a la emisión de debentures, dentro o fuera del país, conforme a las leyes respectivas; f) Disponer las emisiones de capital, de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias. — g) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o de cualquier Ciudad de la República o del extranjero o instituciones análogas en las oportunidades que estime convenientes, la cotización de las acciones de la sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la sociedad emita conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro; h) Crear los cargos que juzgue necesarios, fijando las remuneraciones adecuadas; i) Establecer sucursales, agencias, corresponsalías o cualquier otra clase de representación, dentro del territorio de la República o en el exterior, pudiendo asignarle el capital que juzgue conveniente; j) Presentar anualmente a la asamblea, los documentos requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; k) Dictar los reglamentos de organización interna de la sociedad; l) Resolver las peticiones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio; ll) Llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo cuarto del estatuto y m) Ejercer todas las demás facultades generales o especiales que le confieren este estatuto y decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista, como consecuencia de la cual, podrá autorizar cualquier operación o acto, aún cuando no estuvieran especificadas en aquél. — Título IV. — Asambleas. — Artículo décimo sexto: a) Las asambleas ordinarias y extraordinarias se verificarán de acuerdo a los objetos establecidos en el artículo trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante el término y con la anticipación establecidas en las normas legales en vigencia; b) Las asambleas pedidas por los accionistas en el ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. —

Artículo décimo séptimo: a) Las asambleas, salvo las convocadas para tratar los puntos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, en caso de falta de quórum, dentro de los treinta días, y con cualquier número de accionistas presentes, debiendo siempre las resolu

ciones adoptarse por mayoría de votos presentes; b) Las Asambleas convocadas para tratar los puntos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, requerirán siempre la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto y el voto favorable de accionistas que representen la mayoría de votos presentes; c) Cada acción ordinaria dará derecho a uno o a cinco votos, según sea su clase, debiendo siempre tenerse en cuenta las limitaciones del segundo apartado del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio; d) Las acciones preferidas sólo tendrán voto y tal situación en igualdad de condiciones que las ordinarias de la clase "B" en caso de falta de pago de su dividendo preferencial. — Artículo Décimo Octavo: Si se llegaran a emitir acciones nominativas, sus poseedores podrán concurrir a las Asambleas siempre que exhiban, en el momento de la celebración de éstas, los títulos que acrediten sus condiciones de tales. Los tenedores de acciones al portador, para tomar parte de las Asambleas, deberán depositarlas en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos para la fecha fijada para la convocatoria, o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos haberlas depositado en una institución bancaria. — Artículo Décimo Noveno: El Presidente del Directorio, o en su ausencia el Director en ejercicio y en ausencia de ellos el accionista que se elija, presidirá las Asambleas, siempre con voz y voto, con la sola limitación del artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. En caso de empate, el presidente tendrá voto decisivo para dirimirlo. — Título V — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo: El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, pero la Asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo comunicarse la resolución respectiva a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo Vigésimo Primero. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, confeccionados de acuerdo con las normas legales y reglamentarias en vigencia, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguientes: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el límite del diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios que resuelvan hacerse efectivos a los miembros del Directorio y al síndico. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio —incluidos sueldos y otras remuneraciones— por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder el veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día; c) Los dividendos acumulativos atrasados que correspondieran; d) Los dividendos que se hayan estipulado y que deban abonarse a las acciones preferidas; incluso si se ha convenido su participación adicional en relación al dividendo de las acciones ordinarias; e) El remanente se someterá para su distribución a la Asamblea General, la que determinará si corresponde practicar reservas facultativas, las sumas a repartirse en calidad de dividendo a las acciones ordinarias y cualquier otro destino. — Artículo Vigésimo Segundo: Los dividendos acordados se harán efectivos a los accionistas en las épocas que el Directorio considere convenientes, en un plazo no superior a un año, desde la fecha de su aprobación. Los dividendos no percibidos dentro de los tres años contados desde el día en que fueron puestos a disposición de los accionistas por el Directorio, prescribirán a exclusivo beneficio de la Sociedad. — Título VI. — Liquidación y Disposiciones Generales. — Artículo Vigésimo Tercero: En cualquier caso de liquidación de la Sociedad, ésta se verificará por intermedio de una Comisión Liquidadora, designada por la Asamblea que haya dispuesto tal medida, la cual fijará además la duración de su mandato y su retribución. La liquidación deberá practicarse bajo la vigilancia de un Síndico. En caso de que no se llegue a designar la Comisión Liquidadora, o bien que ésta no pudiese constituirse, la liquidación será practicada por el último Directorio. — Artículo Vigésimo Cuarto: El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la Sociedad como así también los gastos y honorarios de la Comisión Liquidadora, se distribuirá en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas a prorrata del capital integrado si figura esta preferencia entre las condiciones de emisión; b) Pago a los accionistas tenedores de acciones ordinarias a prorrata del capital integrado y en las mismas condiciones a los tenedores de acciones preferidas que no tengan privilegio en el reembolso de capital; c) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas de los dividendos estipulados y que se encontrasen impagos a la fecha en que se hubiere decidido la liquidación, incluso la participación adicional en relación al dividendo de las acciones ordinarias; d) El saldo corresponderá a los accionistas tenedores de acciones ordinarias a prorrata de su capital integrado. — Artículo Vigésimo Quinto: En los casos no previstos en este Estatuto, regirán las disposiciones del Código de Comercio, leyes y reglamentaciones vigentes. — A. J. Guerido. — Ana M. B. de Stagi. — R. González. — J. Blanco. — J. B. Lastreto. — Roberto Vigo. — O. Ronchi. — Roberto Messina. — Rinaldo Riori. — J. Rosselli. — Certifico en mi carácter de Escribana que las firmas que anteceden pertenecen a: don Alberto José Guerido Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 1.819.441; doña Ana María Bassani de Stagi, Libreta Cívica número 3.009.536; don Ricardo González, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 4.454.090; don José Angel Blanco, Libreta de Enrolamiento número 220.975; don Juan Bautista Roque Lastreto, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 163.952; don Roberto Héctor Vigo, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 2.870.222; don Oscar Emilio Ronchi, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 1.674.932; don Pascual Roberto Messina, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 3.816.863; don Rinaldo Riori, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 2.940.800 y don Jorge José Rosselli, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 2.079.549 y que las mismas son auténticas por haber sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, mayo veintidós de mil novecientos sesenta y uno. — Sobrerraspado: Rosselli. Vale. Celia Schapira, Escribana. "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 Jul. Visto el expediente Nº 5.163|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Atiro Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad a lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministerio de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Atiro Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Capital el 22 de mayo de 1961 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a once (11). — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente lo informado a fojas quince vuelta (15 vta.) in-fine. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Resolución P. J. Nº 1258. — Luis R. Mac Kay". — Lo Testimoniado y Transcripto es Copia Fiel del acta de constitución de la Sociedad "Atiro Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", obrante a fojas una y dos, Estatutos de fojas tres a once y resolución aprobatoria del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de fojas diez y siete obrantes en el expediente número trece mil setecientos ochenta del citado Ministerio que en su original tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe. Y en el carácter invocado, los comparecientes continúan diciendo: que declaran definitivamente constituída la Sociedad "Atiro Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera" solicitando de mí la autorizante expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal y demás efectos legales. — Leída y Ratificada la firman como acostumbran con los testigos don Bernardo Liberman y don Carlos Alberto Magne, vecinos, mayores de edad, de mi conocidos doy fe. — Sigue a la escritura número treinta y uno, otorgada el diez y siete de Julio del corriente año mil novecientos sesenta y uno. — A. J. Guerido. — R. González. — J. Blanco. — Ana M. B. de Stagi. — Rinaldo Fiori. — A. Ronchi. — Roberto Vigo. — J. Rosselli. — Roberto Messina. — J. B. Lastreto. — Tgo.: Bernardo Liberman. — Tgo.: Carlos Alberto Magne. — Está mi sello. — Ante mí: Celia Schapira. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos cincuenta y nueve del Registro número Sesenta y Cinco a mi cargo, doy fe. — Celia Schapira, Celia Schapira, Escribana. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 22.000.— e.18|9-Nº 32.229-v.18|9|61

GUILCO ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura Nº 452 de fecha 17 de julio de 1961 pasada ante el escribano Alfredo Soares Gaché, "GUILCO ARGENTINA" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, por Asamblea General Extraordinaria de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta, reformó los artículos quinto, décimo quinto y décimo séptimo inciso a) del estatuto, quedando redactados en la siguiente forma: "Artículo 5º: Se fija el capital autorizado en la suma de $ 7.000.000 — m|n. representado por 7.000 acciones de $ 1.000.— cada una divididas en siete series de 1000 acciones cada una. — Las acciones que podrán ser al portador y|o nominativas, deberán llenar todos los requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Queda totalmente suscripta e integrada la primera serie de acciones ordinarias al portador que representan la suma de $ 1.000.000.— y la segunda serie queda suscripta e integrada en el 50 o|o. — El capital autorizado podrá ser aumentado por una Asamblea de accionistas hasta la suma de $ 35.000.000.— en series de 1000 acciones ordinarias o preferidas al portador y|o nominativas, pudiendo delegar el directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las acciones. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo acumulativo o no por tiempo limitado o ilimitado que no excederán del 12 o|o de su valor nominal; y podrán gozar o no de un dividendo adicional que no podrá sobrepasar del que corresponda a las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas no gozan de voz ni voto en las asambleas salvo el caso de que por falta de utilidades no se les hubiere abonado el dividendo pactado durante el ejercicio en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas en las condiciones del art. 343 del Código de Comercio, con una prima de hasta el 10 o|o de su valor nominal. — En caso de rescate parcial, el mismo será efectuado por sorteo que se anunciará durante tres días en el Boletín Oficial con una anticipación de ocho días. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de $ 7.000.000.— más los aumentos que se realicen de conformidad con lo precedentemente expuesto, debiendo estar las acciones correspondientes a las series anteriores totalmente suscriptas e integradas por lo menos en su 10 o|o. —" "Artículo 15º: El directorio nombrará de su seno un presidente y un vicepresidente que, en forma individual e indistinta estarán encargados de vigilar el cumplimiento de sus resoluciones y de ejercer la representación legal y contractual de la sociedad en todas sus actividades externas, los que quedarán en el ejercicio de los cargos respectivos durante los tres años que duren sus mandatos como directores y que podrán ser reelectos. — El directorio podrá designar, crear y distribuir entre sus miembros, todos los cargos que creyere conveniente como así uno o más gerentes generales, gerentes y subgerentes los que tendrán total o parcialmente la administración de los negocios sociales y que podrán ser miembros o no del directorio. — Los directores quedarán en el ejercicio de sus cargos hasta que sean designados sus reemplazantes en Asamblea General". — "Artículo 17º inciso a): Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de presidente o vicepresidente o en su defecto por quien lo reemplace, sin perjuicio de los poderes que se confieran". — "Buenos Aires 22 de mayo 1961. — Visto el expediente Nº 3278|61 en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Guilco Argentina" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera que consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional siete millones ($ 7.000.000.—) y facultar su elevación hasta pesos treinta y cinco millones ($ 35.000.000.—) de acuerdo a los dictámenes de la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, en la forma de fojas setenta y uno vuelta a setenta y tres, la reforma introducida al estatuto de la sociedad "Guilco Argentina" Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera, por asamblea celebrada el 27 de mayo de 1960. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos ... Luis R. Mac Kay. Resolución P. J. Nº 709.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1961.

Entre líneas: "por escritura Nº 452 de fecha 17 de julio de 1961 pasada ante el escribano Alfredo Soares Gaché" Vale.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.640.— e.18|9 Nº 32.240 D.T. v.18|9|61

FRIGORIFICO SANTA ROSA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 1.043. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Cuatrocientos Dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Julio del año mil novecientos sesenta y uno, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: los señores Asencio Ernesto Bonetto, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Saavedra cuarenta y tres, Río Cuarto, Córdoba, de paso en ésta, con libreta de enrolamiento seis millones quinientos sesenta y ocho mil setecientos diez y seis; don Asencio Bonetto, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Sadi Carnot setecientos dos, de Río Cuarto, Córdoba, de paso en ésta, con libreta de enrolamiento dos millones ochocientos sesenta y cuatro mil seiscientos noventa; don Matteo Fornasero, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Buenos Aires setecientos cuarenta y cinco, Río Cuarto, Córdoba, con libreta de enrolamiento dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos setenta y siete; de paso en ésta; don Antonio Settile hijo, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Urquiza cuatrocientos cuarenta y dos, de Río Cuarto, Córdoba, de paso aquí, con libreta de enrolamiento dos millones novecientos cuarenta y seis mil novecientos cinco; don Jorge Antonio Valle, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Charcas dos mil setecientos ochenta de esta Ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos cuarenta y tres; don Hernán Jorge Sotelo, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo cuatro mil quinientos veinte, primer piso, departamento B., con libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos cuarenta y dos mil ciento sesenta y seis; don Natalio Gentile, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Rocamora cuatro mil doscientos cincuenta y seis, de esta Capital, con cédula de identidad un millón trescientos ocho mil seiscientos setenta y nueve de la Policía Federal; doña María Luisa Malpede, argentina, casada, comerciante, domiciliada en México veinticuatro de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con libreta cívica número un millón trescientos sesenta y siete mil ciento catorce; don Juan Laporte, argentino, casado, empleado, domiciliado en Bustamante cuatrocientos dieciséis, de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con libreta de enrolamiento doscientos sesenta mil quinientos noventa y nueve; todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren por su propio derecho, haciéndolo además don Hernán Jorge Sotelo y doña María Luisa Malpede, en nombre y representación y en el carácter de únicos socios de Cajomer Sociedad de Responsabilidad Limitada, como lo acreditan con la documentación que se transcribirá al final de la presente. Y los comparecientes dicen: Que entre los otorgantes se constituyó por acta de fecha veinte de abril del año mil novecientos sesenta la sociedad "Frigorífico Santa Rosa, Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; que habiendo solicitado del Ministerio de Educación Justicia de la Nación la aprobación del estatuto respectivo, le fue concedida por resolución del veinticuatro del corriente mes y año, en expediente número cero cinco mil ciento cuarenta del año mil novecientos sesenta y uno del Ministerio de referencia que me exhiben, por lo que solicitan de mí, el autorizante, en cumplimiento de lo dispuesto por las normas legales en vigor, la transcripción íntegra en el protocolo de este Registro número ochenta y ocho de la Capital Federal, a mi cargo, del estatuto que corre de fojas uno vuelta a diez vuelta, insertando las modificaciones de fojas setenta y tres a setenta y seis vuelta, y el balance de fojas catorce y vuelta, el detalle de fojas sesenta y la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas setenta y tres, todo lo cual íntegramente copiado de su original que tengo a la vista dice así: "Acta constitutiva. — Estatutos sociales de "Frigorífico Santa Rosa Sociedad Anónima Industrial y Comercial. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a los veinte días del mes de abril del año mil novecientos sesenta, en la calle Valentín Gómez tres mil doscientos setenta y seis, siendo las dieciséis horas se reúnen los señores Asencio Ernesto Bonetto, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Saavedra 43, Río Cuarto, Cór-

doba, libreta de enrolamiento 6.568.716; Asencio Bonetto, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Sadi Carnot 702, Río Cuarto, Córdoba, libreta de enrolamiento 2.864 690; Matteo Fornasero, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Buenos Aires 745, Río Cuarto, Córdoba, libreta de enrolamiento 2.447.877; Antonio Sottile (h). argentino, casado, comerciante, domiciliado en Urquiza 442, Río Cuarto, Córdoba, libreta de enrolamiento 2.946.905; Jorge Antonio Valle, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Charcas 2780, Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal 2.475.843; Hernán Jorge Sotelo, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Av. Juan B. Justo 4520, 1º piso Dpto. B., libreta de enrolamiento 4.242.166; Natalio Gentile, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Rocamora 4256, Capital Federal, cédula de identidad 1.308.679, de la Policía Federal; María Luisa Malpede, argentina, casada, comerciante, domiciliada en México 24, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Libreta Cívica Nº 1.367.114; Juan Laporte, argentino, casado, empleado, domiciliado en Bustamante 416, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento 260.599 y Cajomer, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Valentín Gómez 3276, Capital Federal, representada para este acto por el socio gerente, don José Amilcar Merello, cédula de identidad 2.026.651, todos de este vecindario, excepto los de otras localidades, en tránsito en ésta, mayores de edad y hábiles para contratar, y dicen: Que han formalizado en la fecha una sociedad anónima entre los comparecientes, como accionistas fundadores, bajo la denominación de 'Frigorífico Santa Rosa, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio en esta ciudad, calle Valentín Gómez tres mil doscientos sesenta y seis, la que continuará los negocios sociales de la sociedad de responsabilidad limitada "Frigorífico Santa Rosa", de cuyo activo y pasivo se hace cargo al veinte de abril de mil novecientos sesenta, conforme al Balance General practicado a dicha fecha, y se regirá por los siguientes estatutos que son aprobados por unanimidad entre los presentes, conforme al siguiente articulado: Estatutos Sociales de Frigorífico Santa Rosa Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Capítulo Primero: Denominación - Domicilio - Duración - Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de FRIGORIFICO SANTA ROSA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires con las agencias, sucursales, o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, con capital asignado o sin él, que resuelva establecer el Directorio conforme a las facultades de que queda investido. — Artículo segundo: La Sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años, a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, el que podrá ser reducido o aumentado por una resolución de la Asamblea General de accionistas. — Artículo tercero: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de la industria frigorífica, el faenamiento de hacienda en general y de aves, explotación de productos de granja, importación y exportación de mercaderías incluídas las correlativas de los renglones precedentes, y realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Las mercaderías provenientes de la industria frigorífica y del faenamiento de haciendas y aves, y de la explotación granjera, y otras operaciones de cualquier naturaleza, a cuyo efecto podrá comprar y vender, importar y exportar, representar y distribuir, recibir en consignación o actuar como comisionista de toda clase de bienes, sean semovientes, mercaderías, máquinas, materias primas elaboradas o a elaborarse, interviniendo en toda clase de negocios, en trámite o a realizarse; b) Industriales: Mediante la explotación en todos sus aspectos de las actividades relacionadas con las industrias del frío en general, faenamiento de haciendas, explotación granjera, y construcción e instalación de establecimientos para este fin, pudiendo asociarse o representar a empresas similares, como también explotar procedimientos, patentes y todo cuanto se refiera a las industrias enumeradas. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones comerciales, financieras, inmobiliarias, e industriales, adquiriendo o enajenando bienes muebles, inmuebles, o semovientes, permutarlos y gravarlos, adquirir fondos de comercio, constituir toda clase de derechos y|o participación en empresas comerciales, financieras e industriales, importar y exportar, registrar patentes de invención y marcas de comercio, concurrir a licitaciones, públicas o privadas, y operar con el Gobierno nacional, provinciales y municipales, entidades autárquicas o autónomas, empresas de Estado, Bancos del país o del exterior, incluídos los del Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, conforme a sus leyes y estatutos orgánicos. — La precedente enumeración es tan sólo enunciativa, pudiendo la Sociedad celebrar todos los actos y contratos lícitos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Capítulo Segundo: Capital Social, Acciones, Debentures. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de doce millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte series de mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, pudiéndose emitir títulos de más de una acción. — Artículo quinto: El capital autorizado podrá aumentarse en acciones al portador guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, hasta la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, en series no inferiores a cien mil pesos moneda nacional cada una, mediante resolución de Asamblea General de accionistas, que se anunciará durante tres días en el Boletín Oficial, elevándose dicha resolución a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — En cada emisión se aplicará lo dispuesto en el artículo inmediato siguiente. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de doce millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo a lo dispuesto precedentemente. — Artículo sexto: En cada emisión de acciones que se efectúe por resolución de la Asamblea General de accionistas se establecerán la clase de acciones y sus condiciones de suscripción e integración en efectivo o bienes, y si se hace con o sin prima. — Toda integración de acciones con bienes, sólo procederá cuando ellos representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas acciones que se emitan. — Si se emiten acciones ordinarias de una sola clase, todos los accionistas ordinarios sin distinción de categorías tendrán igual preferencia en la suscripción de cada serie que se emita a prorrata de sus respectivas tenencias. Si se emiten conjuntamente de dos clases, deberá conservarse la proporción existente entre ambas clases con anterioridad a la nueva emisión, y el derecho de preferencia corresponderá a los accionistas en proporción a sus tenencias de las respectivas clases de acciones. — A este efecto, todas las emisiones futuras se anunciarán por medio de avisos en el Boletín Oficial durante cinco días, debiendo los accionistas hacer uso de ese derecho de preferencia dentro de los quince días contados desde la última publicación, salvo que la resolución que disponga la emisión determine su utilización para un fin específico determinado o se utilice para el pago de bienes. — En caso de que alguno de los accionistas no hiciese uso del derecho de preferencia, dentro del plazo fijado por el Directorio, las acciones no suscriptas serán adjudicadas a prorrata entre los otros accionistas que lo soliciten; si aun así resultase todavía un excedente sin colocarse, serán ofrecidas al público. — Artículo séptimo: Del capital autorizado se encuentran emitidas la totalidad de las acciones, o sea ciento veinte series de mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, discriminadas en la siguiente forma: cincuenta series de mil acciones de la clase "A", que tendrán derecho en todas las Asambleas a cinco votos por acción, y setenta series de mil acciones de la clase "B", que tendrán derecho en todas las Asambleas a un voto por acción. — Artículo octavo: Cuando la Asamblea General de accionistas resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un quince por ciento acumulativo, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) Podrán gozar de una participación adicional que nunca podrá exceder del quince por ciento de las utilidades líquidas y realizadas anuales, o del diez por ciento sobre el valor nominal, el que resultare menor; c) Tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación de la Sociedad; d) Podrán ser rescatadas, total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par con más una prima del diez por ciento de dicho valor, más sus dividendos acumulados a la fecha fijada para el rescate, y a partir del cual no devengarán participación alguna en las distribuciones posteriores. — Los rescates se dispondrán por resolución de la asamblea general de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. — En caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas, previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días, pudiendo asistir a dicho acto los tenedores de acciones preferidas. — Los tenedores indicados no tendrán voz ni voto en las asambleas generales de accionistas, salvo durante el tiempo en que los dividendos fijos pactados no pudiendo ser abonados por falta de utilidades, en cuyo único caso, y a partir de la asamblea siguiente inclusive de aquélla en la que no se haya asignado el total del dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren y mientras dure tal situación con derecho a un voto por acción. Artículo Noveno: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes, inclusive combinando dos o más de ellas, a saber: a) por emisión de acciones a integrar en dinero en efectivo; b) emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, con equivalencia de valores de ambos; c) por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; d) capitalizando el excedente de valor de los bienes de la sociedad, establecido mediante revaluaciones practicadas en la forma reglamentaria con relación al valor registrado en el último estado patrimonial resultante del inventario y balance general; e) capitalizando total o parcialmente los beneficios del ejercicio aprobado por asamblea general de accionistas; f) capitalizando reservas aprobadas por dicha asamblea, excluída la reserva legal. — Las acciones que se emitan en este supuesto se prorratearán conforme al valor integrado por los tenedores de acciones ordinarias en circulación. — En este caso como también en los indicados en los incisos b), d) y e), deberá mediar aprobación de la asamblea general de accionistas.

— Artículo Décimo: En el caso de mora de un suscriptor de acciones en el pago de las cuotas en las fechas fijadas por el Directorio, incurrirá en una multa del uno por ciento mensual durante tres meses, procediéndose por parte del Directorio en caso de falta de pago, luego de fenecido ese plazo, conforme lo dispuesto por el artículo trescientos treinta y tres, apartado segundo del Código de Comercio, debiéndose aplicar un criterio uniforme a los accionistas con igual situación. — No tendrán derecho a concurrir a las asambleas los tenedores de certificados provisorios que adeuden cuotas vencidas, sin perjuicio de su derecho por otros certificados sobre los que no adeuda cuotas vencidas, o por acciones oportunamente integradas. — Artículo Once: Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo una de ellas ser en facsímil, conteniendo los demás recaudos mencionados en el artículo trescientos veitniocho del Código de Comercio; b) se emitirán certificados provisorios nominativos firmados como las acciones hasta tanto no queden las mismas totalmente integradas; c) las acciones serán indivisibles reconociendo cada una de ellas a un solo propietario; d) la suscripción, posesión o tenencias de las acciones o los certificados provisorios de las mismas, implica la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, resoluciones de las asambleas generales de accionistas, y en general, en lo no previsto en dichos estatutos, a las normas del Código de Comercio y supletorias.

— Artículo Doce: El Directorio queda facultado para emitir dentro y fuera del país, debentures en las condiciones, precio, interés, garantía y amortización que estime conveniente, con sujeción a lo que establecen las leyes respectivas. — Capítulo Tercero: Dirección, Administración. — Artículo Trece: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares y dos suplentes, siendo atribución de las asambleas fijar el número de los mismos. — El Directorio en su primera reunión que celebre luego de su elección por la asamblea general ordinaria de accionistas elegirá de su seno a un Presidente y un Vicepresidente, que reemplazará al primero en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia, u otro impedimento. — Los directores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos, siendo entendido que el mandato les queda prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en asamblea general de accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, y los electos se hagan cargo de sus funciones. — Artículo Catorce: Cada Director depositará cien acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en cordicoines de funcionar válidamente en todos los casos con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los directores presentes. — Las reuniones serán presididas por el Presidente o en su ausencia por el Vicepresidente, y a falta de ambos por el Director que se designe a ese efecto. — En caso de empate el Presidente o quien presida la reunión tendrá voto decisivo. — Los acuerdos se harán constar en un libro de actas rubricado que firmarán los Directores asistentes a las reuniones, pudiendo los Directores hacerse representar en el Directorio por otro director mediante carta poder pero quedando siempre obligado a las respectivas responsabilidades. — Las reuniones serán convocadas por el Presidente, por sí, o a pedido del Síndico o un Director y por lo menos una vez cada tres meses.

— Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa serán llenadas por los suplentes en el orden de su elección por la asamblea, o por el síndico en caso de recurrir a accionistas por no existir suplentes disponibles. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima asamblea general que se celebre. — Artículo Quince: La representación legal y firma de la sociedad será ejercida, sin perjuicio de lo señalado en los incisos a) y b) de este artículo, por el Presidente o Vicepresidente, indistintamente, y en caso de muerte, ausencia o impedimento de éstos por dos cualquiera de los directores, conjuntamente, a cuyos efectos, actuará el director suplente que designe el síndico en caso de ser necesario por haberse producido las vacantes que menciona el artículo catorce. — El Directorio podrá, además, delegar la facultad de representar a la sociedad en una o más personas que no sean directores, debiendo otorgarse, a ese efecto, poder en legal forma para los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine el propio directorio. — Mientras el directorio esté constituido por tres miembros, conforme a las normas del artículo trece, el director que no actúe como presidente ni vicepresidente, podrá, el solo, asumir la representación legal y firma social, en los casos indicados en el presente artículo y en los casos que establezca el propio directorio. — Son atribuciones y deberes del directorio: a) administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las condiciones del Código Civil-Código de Comercio y los presentes estatutos. — Podrá, en consecuencia, disponer, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro y fuera del país, adquirir, transferir, o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, pagaderos a particulares por el Estado nacional, provincial o municipalidades, o por otras reparticiones autónomas autárquicas, o empresas del estado o de Poderes Públicos, nacional o extranjeros, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales y provinciales, o con sus reparticiones autónomas o autárquicas, o sus empresas, y con las de poderes públicos extranjeros; b) abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados y en descubierto y extraer depósitos, retirar títulos, acciones, valores y caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio, tomar dinero prestado, con o sin garantías reales, solicitar y pedir la apertura de cartas de créditos y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar avales, trust-receipts, y constituir a la sociedad en depositaria, reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, y demás Bancos oficiales, sean nacionales, provinciales o municipales, mixtos, o extranjeros, sus sucursales, agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. — Para obligar a la sociedad, en los casos precedentemente enunciados, inciso a) y presente inciso b), es suficiente la firma del presidente, vicepresidente, o director restante, en el caso de que el directorio conste de tres miembros, en forma indistinta de cualquiera de dos de ellos; c) expedir cartas de créditos; d) celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; e) comprometer en árbitros, arbitradores, o amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, f) suscribir o comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso accidentales, o participar en sociedades ya formadas afines a su objeto; g) cobrar o percibir todo lo que se le debe a la sociedad o a terceros, a quienes la sociedad represente, y otorgar los correspondientes recibos; h) hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos; j) adquirir y transferir marcas de comercio, o de fábricas y patentes de invención; k) resolver todo aquello, que no

estando en los estatutos no sea competencia de la asamblea general de accionistas; l) nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios, y fijar sus remuneraciones; m) acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes, subgerentes, agentes y representantes, o terceros, nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y demás condiciones; n) declarar rescindidos, en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños para desempeñar las funciones que se mencionan en el inciso m) anterior; ñ) nombrar miembros del directorio, o a no miembros, para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los jueces del trabajo, en lo Civil, Comercial, Criminal, Administrativo, o ante los funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos, así como también promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumariales, en cualquier clase de juicios en los que la sociedad sea parte; o) convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias conforme estos estatutos; p) presentar anualmente a la asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general, y estado de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que correspondan o considere convenientes, realizar las previsiones y provisiones pertinentes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; q) disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas, determinadas con balances confeccionados en legal forma, bajo la responsabilidad de los directores y síndico que así lo dispongan, comunicándose a la Inspección General de Justicia; r) disponer la emisión de acciones dentro de los montos y condiciones que establezcan estos estatutos, y en la forma, característica y oportunidades que consulten los mejores intereses sociales; s) ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios, a cuyo efecto, el directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos en este estatuto; t) fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva, conforme la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y concordantes. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no significa en manera alguna, limitar las facultades del directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo dieciséis: El total de las remuneraciones de los directores, por todo concepto, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio en que desempeñen sus mandatos. — Cuando el ejercicio de tareas especiales y de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje indicado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea General de Accionistas, a cuyo efecto figurará como punto del orden del día. — Capítulo Cuarto: Fiscalización. — Artículo Diecisiete: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular a quien reemplazará un suplente, en su caso, designados por la Asamblea anual con las facultades y funciones que determine el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y estos Estatutos, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — A los efectos de la elección de los síndicos, las acciones ordinarias cualquiera sea su clase tendrán un voto por acción. — Capítulo Quinto: Asambleas. — Artículo Dieciocho: Las Asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria a las mismas se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial y durante cinco y tres días, con anticipación de diez y ocho días, respectivamente, según se trate de primera o segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias pedidas por accionistas en las condiciones establecidas en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido en forma legal. — Artículo Diecinueve: Toda clase de asambleas, aun las determinadas en los artículos trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Veinte: Los accionistas, para asistir a las asambleas, deberán depositar en la caja social sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco nacional o extranjero, con tres días de anticipación, como mínimo, a la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona no Director, mediante carta poder dirigida al Presidente de la sociedad. — Cada acción ordinaria preferida tendrá derecho a los votos establecidos en los artículos sexto, séptimo, octavo y diecisiete, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Capítulo Sexto. — Balance. — Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Veintiuno: El ejercicio social terminará el veintiocho de febrero de cada año, pudiendo la asamblea general modificar dicha fecha previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones vigentes. — Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) El porciento que fije la asamblea para remunerar a los directores y síndicos; c) El dividendo estipulado para las acciones preferidas en el momento de su emisión, y en el siguiente orden: 1. Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; 2. Se abonará el dividendo fijo del ejercicio; 3. Se abonará el dividendo adicional que corresponda; d) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para la creación de fondos de reserva, lo que no afectará el dividendo adicional de las acciones preferidas, por lo que se considerará totalmente distribuido como dividendo a las acciones ordinarias a tales efectos. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, dentro del ejercicio en que fueron sancionados, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de reserva legal. — Capítulo Séptimo: Disolución y Liquidación. — Artículo veintidós: La disolución de la sociedad tendrá lugar al expirar el término de duración o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con la intervención o conocimiento de la Inspección General de Justicia conforme a las normas vigentes. — Al procederse a la partición se procederá en la siguiente forma y orden: a) Abonando el pasivo y los gastos de liquidación, se pagará el capital integrado de las acciones preferidas; b) Se pagará el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Se pagará el dividendo de las acciones preferidas en el orden establecido en el inciso c) del artículo veintiuno de estos Estatutos; d) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — Queda así establecido el Estatuto que ha de regir a la sociedad que por este acto dejan constituida. — Y los comparecientes, de común acuerdo, resuelven suscribir setenta series de acciones emitidas, de acuerdo al detalle que se consigna más adelante, totalizando un monto de siete millones de pesos moneda nacional de curso legal, que integran totalmente con los saldos que a su favor poseen al veinte de abril del corriente año mil novecientos sesenta, en la empresa "Frigorífica Santa Rosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyos negocios la sociedad que se constituye es continuadora con efecto retroactivo al veinte de abril del corriente año. — Los saldos a favor de los suscriptores de acciones surgen del Balance General confeccionado a la citada fecha y que, firmado por todos los accionistas y certificado por contador público, forma parte integrante de la presente acta constitutiva. — Autorizar en forma general y especial al señor José Amilcar Merello, Antonio Sottile, Asencio Ernesto Bonetto, Juan Laporte y Natalio Gentile, para que actuando conjunta o indistintamente, uno y otro, realicen todos los actos, gestiones y diligencias que fueren necesarias para obtener la aprobación de los presentes Estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional y el otorgamiento de la personería jurídica, aceptando las modificaciones que fueren indicadas incluso el cambio de denominación social, y efectuar los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio recabando el testimonio para la protocolización por ante escribano público, acto al que concurrirán todos los señores accionistas, y cuantas demás diligencias sean necesarias para la constitución definitiva de la sociedad, dando por cumplido así, el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — A continuación se elige el directorio, con sus miembros titulares y suplentes, como también al síndico titular y suplente quienes durarán en sus funciones hasta la primera Asamblea General Ordinaria a realizarse después que se acuerde la personería jurídica. — Se fija en cinco el número de directores titulares. — El directorio queda así constituido: presidente, José Amilcar Merello; vicepresidente, Asencio Ernesto Bonetto; director secretario, Antonio Sottile (h.); directores, Natalio Gentile; y Jorge Antonio Valle: Directores suplentes; Asencio Bonetto y Matteo Fornasero; síndico, Juan Laporte; síndico suplente, José Alberto Ramos. — Detalle de las acciones suscriptas: Serie A: m$n 764.300. — Señor Asencio E. Bonetto. — 764.300. — señor Antonio Sottile (h.). — 214.300. — señor Asencio Bonetto. — 341.400.— señor Natalio Gentile. — 214.300. — señor Matteo Fornasero. — 371.400. — señor Jorge A. Valle. — 371.400. — señor Hernán J. Sotelo. — 185.700. — señora María Luisa Malpede. — 167.100 — señor Juan Laporte. — 764.300. — Cajomer S. R. L. — 4.158.500. — Serie B m$n. 235.700. — señor Asencio E. Bonetto. — 235.700. — señor Antonio Sottile (h.). — 85.700. — señor Asencio Bonetto. — 108.600. — señor Natalio Gentile. — 85.700. — señor Matteo Fornasero. — 628.600. — señor Jorge A. Valle. — 628.600. — señor Hernán J. Sotelo. — 314.300. — señora María Luisa Malpede. — 282.900. — Juan Laporte. — 235.700. — "Cajomer S. R.L. — 2.841.500. — "Cajomer S. R L. Maderas y Cajones del Brasil. — Socio gerente. José Amilcar Merello. — Gentile. — Antonio Sottile Hijo. — María L. Malpede. — Asencio Bonetto. — H. J. Sotelo. — Mateo Fornasero. — Jorge Valle. — Asencio E. Bonetto. — J. Laporte." — "Balance general de "Frigorífico Santa Rosa" S. R. L. al 20 de abril del año 1960 de aporte a "Frigorífico Santa Rosa Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Activo I. — Disponibilidades: Caja 594.992,84. — Bancos: 147.436,62. — 742.429,46. — II. Créditos: Deudores por ventas: 1.279.916,82. — Depósitos en Garantías 1.500. — Cuentas Ctes. Especiales 107.632,98 — 1.389.049,80. — III — Bienes de Cambio: Mercaderías Elaboradas 664.862,05. — Materias Primas, Envases etc. 247.350, — 912.212,05. — IV. — Bienes de uso: Inmuebles, Maquinarias, Motores, Instalaciones, muebles y útiles, herramientas y vehículos y enseres.— Valores originales 9.743.949,47. Menos: amortizaciones al 20|4|60. — 355.778,22. — 9.388.171,25. — Subtotal del activo $ 12.431.862,56. — V. — Cargos diferidos: Seguros: 6.774,20. — cuentas a liquidar: 25.245, — 32.019,20. — Total del activo $ 12.463.881,76. — Pasivo: I. — Deudas: Comerciales: Acreedores varios: 3.180.149,57. — Financieras: Obligaciones a pagar 450.000. — Bancarias: Bco. Español Río Cuarto: 50.000. — Aportes personales Cta. Cte. Socios: 1.146.417,09 — 4.826.566,66. — II. — Provisiones: deudas por cargas fiscales: 246.496,74. — Deudas por cargas sociales: 350.818,36. — 597.315,10.— Total de compromisos $ 5.423.881,76.— III, — Previsiones: Previsión despido ley 11.729: 40.000. — IV. — Capitales integrados: Asencio E. Bonetto: 1.000.000.— Antonio Sottile (h.): 1.000.000. Cajomer S. R. L.: 1.000.000. — Jorge A. Valle: 1.000.000. — Hernán J. Sotelo: 1.000.000. — María L Malpede: 500.000. — Natalio Gentile: 450.000. — Juan Laporte: 450.000. — Matteo Fornasero: 300.000. — Asencio Bonetto: 300.000. — 7.000.000. — Total del pasivo: $ 12.463.881,76. — Certificado en hoja siguiente. — José Alberto Ramos. — Hay un sello que dice: doctor José Alberto Ramos. Matrícula: Tomo XI Folio 66. C. P. C. E. (C. F.). Cajomer S. R. L. José Merello. Socio gerente. — N. Gentile. — Valle. — H. J. Sotelo. — Antonio Sottile hijo. — Asencio Bonetto. — Matteo Fornasero. — María L. Malpede. — Asencio E. Bonetto. — Juan Laporte. — Certifico: Que el presente balance general de "Frigorífico Santa Rosa" S. R. L. al 20 de abril de 1960, concuerda con el registrado en los libros de contabilidad rubricados, llevados en legal forma y respaldados por sus respectivos comprobantes, reflejando la situación patrimonial a dicha fecha conforme a normas de valuación técnicamente correctas, habiéndose aplicado procedimientos de auditoría usualmente aceptadas. — Buenos Aires, 29 setiembre 1960.— José Alberto Ramos. — Hay un sello. — "Discriminación del valor de cada rubro del capítulo Bienes de Uso" correspondiente al balance de Fs. 14. — (m$n). — Denominación del rubro: Valor origen — Amortización — Valor neto. — Inmuebles — 2.030.180,42 — 67.491,45 — 1.926.638,97. — II. — Maquinarias y motores: 2.111.666.06 — 66.749,40 — 2.044.916,66. — III. — Instalaciones: 4.042.939,60 (157.608,96 (3.907.535,64. — Instalaciones (Plantaciones) 22.205. — (IV. — Muebles y útiles: 780.611,73 — 24.747,09 — 755.864,64. — V. — Herramientas: 32.500 — 3.814,66 — 28.685,34. — VI. — Vehículos y enseres: 723.846,66 — 35.366,66 — 688.480. — Totales: 9.743.949,47. — 355.778,22. — 9.388.171,25. — José Alberto Ramos. — Hay un sello". — El respectivo decreto aprobatorio, que también tengo a la vista a fojas ochenta y cuatro del expediente referido, copiado íntegramente dice así: "Buenos Aires, 24 jul. 1961. Visto el expediente Nº 5140|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Frigorífico Santa Rosa, Sociedad Anónima Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia. Resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Frigorífico Santa Rosa, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida en esta Capital el 30 de abril de 1960 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas setenta y tres (73) a setenta y seis vuelta (76 vta.), en la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas catorce y vuelta (14 y vta.) detalle de fojas sesenta (60) y tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas setenta y tres (73). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Luis R. Mc. Kay. — Resolución P. J. Nº 1260. — "Es copia fiel doy fe, de las constancias del expediente relacionado así como de que tengo a la vista el testimonio del contrato constitutivo de Cajomer Sociedad de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones los que copiados íntegramente dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores José Amilcar Merello, argentino, casado, domiciliado en México veinticuatro, Avellaneda (Buenos Aires); Osvaldo Rafael Montefusco, argentino, casado, domiciliado en Lomas de Zamora sesenta, Wilde (Buenos Aires; Vicente Malpede, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Rioja 1586, Avellaneda (Buenos Aires); y la Sra. María Luisa Malpede de Merello, argentina, casada, domiciliada en México veinticuatro, Avellaneda (Buenos Aires); mayores de edad, todos hábiles y con capacidad para contratar, resuelven formalizar la constitución de una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que se sujetará a las siguientes cláusulas. — Primera: Entre los nombrados queda constituida una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "Cajomer, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio real y legal en la calle Agüero quinientos ocho de Capital Federal, pudiendo ser trasladada a cualquier parte de la República, como también establecer sucursales. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es la importación, exportación, distribución y venta de maderas en general, trabajadas o no, y demás tareas afines, como ser industrialización y comercialización. Sin perjuicio de su actividad principal, la sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender y arrendar bienes inmuebles, darlos y aceptarlos en pago, hipotecarlos a particulares o a cualquier institución de crédito creada o a crearse, como asimismo al Banco Hipotecario Nacional y, en general, podrá efectuar cualquiera otra operación sobre inmuebles, para lo que podrá otorgar, aceptar y suscribir cuantas escrituras públicas o instrumentos privados fueran menester, podrán también comprar o instalar otros establecimientos industriales, asociarse parcial o totalmente con otras sociedades comerciales, no debiendo considerarse la enumeración que antecede como limitativa, sino simplemente como indicativa, pues la Sociedad podrá efectuar cualquier clase de negocios lícitos, encuadrados dentro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y de acuerdo a la siguiente forma y proporción: Don José Amílcar Merello, cuarenta (40) cuotas, o sean cuarenta mil (40.000) pesos moneda nacional, aportado en 1 máquina cepilladora Jonsereds, tipo P.H.-K 6-Z, Nº 53365, único cuadrado para dos cuchillas, que admite madera de 600 mm. de ancho por 60 mm. de espesor, de dos velocidades, arrastre motorizado con motor eléctrico Asea Nº 2412151, de 4,8 H.P., c.a.t. 50 P. de 2880 r.p.m., de 380 volts (sigue en papel sellado de 0,20 cvos. Nº 084147 M) (continuación del papel sellado de 0,20 cvos. Nº 084146 M) y llave de puesta en marcha. Don Osvaldo Rafael Montefuaco, quince (15) cuotas, o sean quince mil (15.000) pesos moneda nacional, aportados en dinero en efectivo. Don Vicente Malpede, treinta (30) cuotas, o sean treinta mil (30.000) pesos moneda nacional, aportados en dinero en efectivo, y doña María Luisa Malpede de Merello, treinta y cinco (35) cuotas, o sean treinta y cinco mil (35.000) pesos moneda nacional, aportados en dinero en efectivo. Todos los socios integran en este acto el cincuenta (50 o|o) por ciento de sus cuotas en dinero efectivo y el resto se comprometen a hacerlo dentro de los treinta (30) días a

contar de la fecha de la firma del presente contrato. — Cuarta: El término de la duración del presente contrato es de diez (10) años a partir del día primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraerá en todas las operaciones realizadas por la sociedad en formación. — Quinta: El Sr. José Amílcar Merello y la Sra. doña María Luisa Malpede de Merello tendrán a su cargo la gerencia, quienes a tales efectos gozarán de las más amplias facultades de administración y representación, pudiendo por lo tanto realizar todas clases de operaciones con cualquier institución bancaria oficial o particular, para asumir obligaciones sociales, podrán firmar cheques, letras, contratos y otros documentos, ya sea con firma individual o conjunta, pudiendo actuar independientemente uno del otro y en igualdad de atribuciones. — Sexta: Cada treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general, y de las utilidades líquidas que resulten de dicho balance general, una vez deducido el cinco por ciento (5 o|o) para formar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento (10 o|o) del capital, el saldo remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales integrados y acreditados en sus respectivas cuentas corrientes, pudiendo ser retirados a los 60 días de cerrado el ejercicio anual. — Séptima: Ningún socio podrá transferir, ceder o vender sus cuotas a personas ajenas a la sociedad, sin previo consentimiento de los demás asociados, comprometiéndose a ceder a los demás asociados sus cuotas al valor de un mil pesos cada una, quedando a opción de los señores asociados su adquisición. — Octava: Si sobreviniere el fallecimiento de un socio, los herederos o derecho habientes quedarán automáticamente incorporados en calidad de tal, siempre que unifiquen su representación, en el caso de que fueren más de un heredero o derecho habiente. En caso de que éstos no desearen continuar con la sociedad deberán ajustarse a lo que establece la cláusula séptima. — Novena: Todas las disputas entre los señores socios serán dirimidas por árbitros arbitradores (sigue en el papel sellado de 0.20 cvos. Nº 358895 N) (continuación del papel sellado de 0,20 cvos Nº 084147 M) amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia. En caso de que éstos no llegaren a un acuerdo, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima: Cada asociado constituye domicilio legal, a los efectos de este contrato, en la calle Agüero 508, de esta Capital Federal. — Bajo las cláusulas precedentes los socios dan por formalizado este contrato en el lugar y fecha indicado, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan por sí y por sus herederos o representantes legales. — Se firma un original extendido en papel sellado de diez centavos, números: 1.721.415 K y 1.721.416 K, que serán habilitados con el sellado de ley, para su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación en el Boletín Oficial, todo de acuerdo a lo que estipula la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — José Amílcar Merello. — Osvaldo Rafael Montefusco. — Vicente Malpede. — María Luisa Malpede de Merello. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro, el que fue inscripto con fecha 6 de abril de 1953 bajo el número quinientos cuarenta y ocho, folio doscientos sesenta y ocho del libro veintitrés de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1954. — S|r.: Abril. Vale. — Carlos Mª Bouquet. — Hay un sello". — "En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Osvaldo Montefusco, argentino, casado, domiciliado en Lomas de Zamora sesenta, en la localidad de Wilde, en la Prov. de Buenos Aires, y José Amílcar Merello, argentino, casado, domiciliado en México veinticuatro, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, los dos mayores de edad, hábiles y con capacidad para contratar, convienen lo siguiente: El señor Osvaldo Montefusco transfiere al señor José Amílcar Merello, las quince cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que hacen un total de quince mil pesos moneda nacional, que tiene en la sociedad "Cajomer" Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando en consecuencia desligado, en su carácter de socio de la sociedad citada con antelación. — El importe total de esta transferencia de quince mil pesos moneda nacional, fue recibido de conformidad por el señor Osvaldo Montefusco antes de ahora, sirviendo el presente escrito de suficiente carta de pago. — Firmado: O. Montefusco. — J. A. Merello. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fue inscripto con fecha 25 de junio de 1957 bajo el número mil quinientos setenta y ocho al folio trescientos cuarenta y dos del libro treinta y dos de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, 25 de junio de 1957. — Lucio R. Meléndez. — Hay un sello". — "Testimonio. — Modifican contrato social: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Vicente Malpede, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en la calle Rioja mil quinientos ochenta y seis, y José Amílcar Merello, argentino, casado, domiciliado en la calle México veinticuatro, ambos de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para el presente acto, convienen de mutuo acuerdo en celebrar la siguiente transferencia de cuotas sociales. Primera: El señor Vicente Malpede transfiere al señor Amílcar Merello, las treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que hacen un total de treinta mil pesos moneda nacional, que tiene en la Sociedad "Cajomer" Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando en consecuencia totalmente desvinculado, en su carácter de socio de la sociedad antes citada. Segunda: El importe total de esta transferencia de treinta mil pesos moneda nacional, fue recibido de conformidad por el señor Vicente Malpede, antes de ahora, sirviendo el presente escrito de suficiente carta de pago. En prueba de conformidad por la presente transferencia de cuotas realizada por las partes, firman en la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete. — Vicente Malpede. — J. A. Merello. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fue inscripto con fecha 30 de agosto de 1957 bajo el número dos mil ochocientos cincuenta y seis al folio ochenta del libro treinta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1957. Lucio R. Meléndez. Hay un sello". — "Testimonio: Modifican Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y siete, entre el señor José Amílcar Merello, argentino, casado, y la señora María Luisa Malpede de Merello, argentina, casada, ambos con domicilio constituído en la Avenida Pavón novecientos cincuenta, de la localidad de Avellaneda, en la Provincia de Buenos Aires, mayores de edad, hábiles para el presente acto, en su carácter de únicos socios de "Cajomer, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por contrato privado de fecha seis de abril del año mil novecientos cincuenta y tres, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 548, al folio 268, del libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: Aumentar el capital social actual de ciento veinte mil pesos moneda nacional, a quinientos mil pesos moneda nacional, el que será totalmente aportado e integrado con los bienes e inversiones del balance practicado al 31 de agosto del corriente año mil novecientos cincuenta y siete, suscripto de conformidad por los señores socios, el que extendido por separado forma parte integrante del presente contrato. La integración mencionada se realiza en proporción a las cuotas de capital inetgradas y aportadas por cada socio del contrato social en vigencia. — Segundo: En consecuencia el contrato social de "Cajomer, Sociedad de Responsabilidad Limitada" girará en el futuro con un capital social de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido entre los señores socios en la siguiente proporción: El señor José Amílcar Merello, 355 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que hacen un total de trescientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, y la señora María Luisa Malpede de Merello, 145 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que hacen un total de ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Leída que fue la presente ampliación de capital social y conformes las partes, lo firman en el domicilio constituido de la sociedad, en la calle Valentín Gómez tres mil doscientos setenta y seis, departamento B., de esta Capital Federal, en la fecha consignada ut-supra. Fdo.: J. A. Merello. — María M. de Merello. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fue inscripto con fecha 7 de febrero de 1958, bajo el número trescientos ochenta y seis al folio doscientos dieciocho del libro treinta y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez. — Hay un sello". — "Testimonio: Modifican cláusula quinta del contrato constitutivo: En Buenos Aires, a los treinta días del mes de enero del año 1961, los señores José Amílcar Merello y doña María Luisa Malpede de Merello, únicos integrantes de la sociedad "Cajomer Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de abril del año 1953, bajo el número 548, al folio 268 del libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones de fecha 25 de junio de 1957, bajo el número 1.578, al folio 342 del libro 32 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del 30 de agosto de 1957 bajo el número 2.856, al folio 80, del libro 33 de S. R. L. del 7 de febrero de 1958, bajo el número 386 al folio 218 del libro 34 de S. R. L., resuelven ampliar la cláusula quinta y nombrar gerente de la sociedad, y en tal virtud convienen: Primera: Los señores José Amílcar Merello y doña María Luisa Malpede de Merello en el carácter de socios-gerentes de Cajomer S. R. L., quedan facultados para que en forma independiente e indistinta puedan nombrar reemplazantes, sustitutos, gerentes, apoderados, etc., para que en cualquier eventualidad y tiempo, puedan realizar todas las gestiones comerciales, bancarias, legales, jurídicas y de toda índole que demandare y que fueren de beneficio para la sociedad. — Segunda: Los señores José Amílcar Merello y doña María Luisa Malpede de Merello resuelven nombrar gerente de Cajomer S. R. L., al señor Hernán Jorge Sotelo, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio constituido en la Avenida Juan B. Justo Nº 4520, Capital Federal, con las mismas atribuciones y responsabilidades de que están investidas los citados socios gerentes, con la sola limitación de que no podrá realizar bienes del activo fijo, dejando además expresa constancia de que el señor Hernán Jorge Sotelo queda facultado para delegar su carácter de gerente en la persona de un tercer socio o no y su remoción, bastando para ello que su firma sea acompañada de una de los socios gerentes, y que tal decisión conste en el Libro de Actas de la Sociedad, con su correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad, firman en el lugar y fecha indicado ut supra. — Firmado: María L. M. de Merello. — H. J. Sotelo. José A. Merello. — Es conforme con su original que queda archivado en este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el que fué inscripto con fecha 17 de marzo de 1961 bajo el número quinientos noventa y tres al folio veinte y uno del libro cuarenta y uno de Sociedad Resp. Ltda. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire. — Hay un sello." "Testimonio. — Transfieren cuota de capital. — En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y uno, entre los señores José Amílcar Merello, argentino, casado, con domicilio constituído en la calle Valentín Gómez Nº 3276, de esta ciudad y el señor Hernán Jorge Sotelo, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan B. Justo Nº 4520, también de esta ciudad, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven concretar la transferencia de cuotas de capital, que el señor José Amílcar Merello tiene integradas en Cajomer S. R. L., conforme a los contratos privados registrados en el Registro Público de Comercio, bajo los siguientes números y fechas: 6 de abril del año 1953, bajo el Nº 548, al folio 278 del libro 23 de Contratos de S. R. L.; modificación 1ra., realizada el 25 de junio del año 1957, bajo el Nº 1.578, al folio 342 del libro 32 de Contratos de S. R. L.; modificación 2da., realizada el 30 de agosto del año 1957, bajo el Nº 2.856, folio 80 del libro 33 de Contratos de S. R. L. y modificación 3a., realizada el 7 de febrero del año 1958, bajo el Nº 386, al folio 218, del libro 34 de Contratos de S. R. L., que se regirán por las siguientes cláusulas: Primera: El señor José Amícal Merello vende al señor Hernán Jorge Sotelo, las 355 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que hacen un total de trescientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, que tiene totalmente integradas en Cajomer, S. R. L. — Segunda: El importe de trescientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, valor de venta de las acciones transferidas por el señor Merello, fué recibido en dinero efectivo por el señor José Amílcar Merello antes de ahora, sirviendo el presente contrato de suficiente carta de pago a todos los efectos. Tercera: La señora María Luisa Malpede de Merello, en el carácter de socia gerente de Cajomer, S. R. L., autoriza expresamente a que realice la transferencia de cuotas de capital, que cita la cláusula primera de la presente transferencia de cuotas de capital. — Cuarta: El señor Hernán Jorge Sotelo, queda nombrado gerente de la Sociedad con todas las atribuciones y facultades que citan el contrato social original y las respectivas modificaciones qué cita la presente transferencia de cuotas de capital. — Quinta: Los señores socios María Luisa Malpede y el señor Jorge Hernán Sotelo, quedan facultados además de todas las atribuciones que cita el contrato original y las modificaciones sufridas posteriormente, a delegar el mandato en terceras personas y a tal efecto podrán nombrar sustitutos, gerentes, apoderados, etc., etc., para que en cualquier eventualidad y tiempo puedan realizar todas las gestiones comerciales, industriales, bancarias, legales, jurídicas, etc., etc., que demandare y fueren dar beneficio para la Sociedad. — Leída que fué la siguiente transferencia de cuotas de Capital Social de Cajomer, S. R. L. y conforme las partes lo firman en la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y uno. — J. A. Merello. — H. J. Sotelo. — María L. M. de Merello. Es conforme con su original que queda archivado en este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el que fué inscripto con fecha 9 de junio de 1961, bajo el número mil doscientos noventa y siete, al folio ciento cincuenta y seis de libro cuarenta y dos de Soc. de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez. — Hay un sello". — Es copia fiel, doy fe. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto don Víctor Julián Rodríguez y don Luis Francisco Volpe, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — H. J. Sotelo. — Juan Laporte. — Asencio E. Bonetto. — Antonio Sottile, hijo. — María L. M. de Merello. — Jorge Valle. — Matteo Fornasero. — Hay un sello que dice: Cajomer S. R. L., Maderas y Cajones del Brasil. — H. J. Sotelo. — María L. M. de Merello, Socia Gerente. — Asencio Bonetto. — Víctor J. Rodríguez. — Luis F. Volpe. — Hay un sello. — Ante mí: J. Poccard. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil cuarenta y tres del Registro ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente, en dieciocho sellos fiscales de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del dos millones veintisiete mil doscientos dieciséis al treinta y dos millones veintisiete mil doscientos setenta al setenta y dos, sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y uno. — Jorge Poccard (Escribano).

Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 34.720.— e.18|9-Nº 32.245-v.18|9|61

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

COMPAÑIA COMERCIAL ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 27 de junio de 1961, otorgada ante el Escribano Aureliano García Calvo, al folio 1.637 del Registro 276, "Caltor, Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Inmobiliaria y Financiera" ha cedido al Sr. Raymundo Pedro Julio Florín 8.700 cuotas de $ 100 m|n. cada una, y al señor Nicanor Rodolfo Zapiola Guerrico, 100 cuotas de $ 100 m|n. cada una, que tenía suscriptas e integradas en la "Compañía Comercial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Como consecuencia de ese otorgamiento ha quedado modificada la cláusula quinta de la "COMPAÑIA COMERCIAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Quinta: El capital social lo constituye la suma de $ 2.000.000 m|n. de c|l., dividido en 20.000 cuotas de $ 100 m|n. cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: María Teresa Francisca Tornquist de Florín: 11.200 cuotas, o sea $ 1.120.000 m|n.; Raymundo Pedro Julio Florín: 8.700 cuotas, o sean $ 870.000 m|n., y Nicanor Rodolfo Zapiola Guerrico: 100 cuotas, o sea $ 10.000 m|n. — Asimismo quedan designados gerentes de la sociedad con la amplitud de facultades que les confiere el contrato social los socios doña María Teresa Francisca Tornquist de Florín y don Raymundo Pedro Julio Florín.

Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.18|9-Nº 24.273 D.T.-v.18|9|61

NORTE URBANIZACION Y CONSTRUCCIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada el 22 de junio de 1961, ante el Escribano Juan Alberto Gardey, al folio 1955 del Registro 83 a su cargo, la sociedad "NORTE - URBANIZACION Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a raíz del fallecimiento del señor Enrique Corti, designó nuevo Gerente al señor Alberto Maisonnave, para que desempeñe su cargo con la amplitud de facultades que establece el contrato social y conforme a la ley 11.645.

Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.18|9-Nº 24.280 D.T.-v.18|9|61

WOLF CHMIELNICKI E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que, por documento privado del 30 de junio de 1961, con efecto retroactivo al 30 de abril de 1961, la Sociedad "WOLF CHMIELNICKI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" aumentó su capital social en $ 1.230.000.—, elevándolo a $ 2.000.000, suscribiendo e integrando dicho aumento los socios Wolf Chmielniki, en la

proporción de 120 cuotas y los socios Peisaj Chmielnick, Carlos Chmielnicki y Jaime Chmielnicki en la proporción de 370 cuotas cada uno.
Buenos Aires, agosto 4 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 480.— e.18|9 Nº 32.267 v.18|9|61.

CINE ATLANTICO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día, que el señor Domingo Severino Leirado adquirió en pública subasta, aprobada el 14 de julio de 1960, según lo ordenado en autos: "Leirado Domingo Severino, c| Rotman Boris, s|cobro de pesos que tramitó por ante el Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría número 9, las setenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y que constituían todo el capital del socio señor Boris Rotman en la sociedad "CINE ATLANTICO, S. R. L.", con domicilio en Alvarez Thomas 1391, inscripta en este Registro el 12 de julio de 1957, bajo el número 1885, Folio 385, Libro 32 de Sociedades de Responsabilidad Limitada.
Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 480.— e.18|9-Nº 24.284 D.T.-v.18|9|61

GERMANIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: "Escritura número Trescientos sesenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires..., a doce de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparece doña Teresa Herschberger de Selbach ... quien concurre a este otorgamiento en su carácter de socia Gerente, con uso de la firma social de "GERMANIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"... y dice: Que confiere Poder General a favor de don Otero Puente para que... actúe con las facultades determinadas en los artículos Segundo y Cuarto del contrato social... Leída que le fué... firma... con los testigos del acto don Jacinto Domingo Alvarez y don Fernando Biancardi, vecinos, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Ante mí: A. C. Fernández Sáenz (Escribano).
Buenos Aires, 11 de agosto de 1961. — E|líneas: (Escribano). Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 720.— e.18|9-Nº 32 270-v.18|9|61

TALLERES DORAPRINT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 17 de mayo de 1961, se ha resuelto que la sociedad TALLERES DORAPRINT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedará disuelta a partir del 31 de mayo de 1961. — Constantino Bouza. — Luis González. — Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 320.— e.18|9-Nº 24.285 D.T.-v.18|9|61

C O S V E R
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 15 de junio de 1961, ante el escribano de esta Capital, don Rafael H. Pinasco, al fº 2651 del Registro número 524 de su adscripción. "Cosver" Sociedad de Responsabilidad Limitada", aumentó su capital social a la suma de dos millones de pesos moneda nacional, siendo este aumento suscripto por el socio Enrique Crosa di Vergagni, quien por la misma escritura cedió las mil setecientas cuotas que, en consecuencia, le correspondían a favor de "Indisa" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial, por la suma de un millón setecientos mil pesos nacionales. En virtud de lo expuesto se modifican las cláusulas Primera y Tercera del contrato originario en la forma siguiente: Primera: Declárase constituída entre Nicoló Crosa di Vergagni e "Indisa" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial, una sociedad que girará bajo la denominación de "COSVER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Viamonte número setecientos veintitrés, octavo piso, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. Su duración será de cincuenta años desde la inscripción del contrato constitutivo en el Registro Público de Comercio, o sea desde el cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. — Tercera: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y el mismo es suscripto e nla forma siguiente: Nicoló Crosa di Vergagni, trescientas cuotas, o sea la suma de trescientos mil pesos moneda nacional; "Indisa" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial, mil setecientas cuotas, o sea la suma de un millón setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Los efectos de la presente cesión se retrotraen al día primero de julio de mil novecientos sesenta". — Todo lo que así resulta de la escritura antes mencionada.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1961. — S|r.: "de 1961". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.360.— e.18|9 Nº 32.273-v.18|9|61

PIAGGIO — TEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:
Entre los señores Joel David Kuperman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Andrés Lamas 2572, Capital Federal; Isaac Wilkis, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Navarro 3045, Capital Federal; Moises Ezequiel Dyszel, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Aráoz 297, piso 5º, Capital Federal; Raúl Wilkis, argentino, casado, domiciliado en Bolivia 4950, Capital Federal; Ricardo Luis Wilkis, argentino, soltero, domiciliado en Navarro 3045, Capital Federal, todos hábiles y mayores, y Manuel Lázaro Kuperman, argentino, soltero, domiciliado en Andrés Lamas 2572, Capital Federal, menor habilitado para ejercer el comercio, todos en su condición de únicos integrantes de PIAGGIO - TEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de diciembre de 1958, bajo el Nº 4008, Fº 324, Libro 35 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su modificatoria inscripta el 24 de julio de 1959, bajo el Nº 1705, Fº 110, Lº 37 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en modificar el contrato de sociedad, en la forma que lo establecen las siguientes cláusulas: — Primero: Quedan sin efecto las cláusulas primera del contrato de fecha 14 de diciembre de 1949, y su modificación realizada en el contrato del 9 de abril de 1952, en cuanto se refieren al objeto de la sociedad, que en el futuro será el siguiente: Fabricación de hilados y tejidos en general con anexo de tintorería industrial; importación y exportación de hilados, tejidos, repuestos y todo lo relacionado a la industria textil, su comercialización en general, pudiendo dedicarse la sociedad, igualmente, a toda otra actividad industrial, comercial, inmobiliaria y financiera. — Segundo: Se modifica el domicilio de la sociedad que será en lo sucesivo en la calle Montevideo 451, piso 5º, escritorio 53|54, de la Capital Federal. — Tercero: Se modifica la fecha del cierre de cada ejercicio anual, que será el día 31 de agosto de cada año, quedando aclarado, que el último ejercicio fué cerrado el 31 de agosto de 1960, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º del presente contrato. — Cuarto: El capital de la sociedad se eleva en nueve millones quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional más, o sea, que en lo sucesivo el capital de la sociedad será de Doce millones seiscientos mil pesos moneda nacional. — Dicho aumento es integrado por los socios en las proporciones que se indicarán más adelante, debiendo imputarse la suma de seis millones quientos sesenta y ocho mil doscientos noventa y cuatro pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, al revalúo del capital realizado de conformidad con la Ley 15272 y reglamentaciones dictadas por la Dirección General Impositiva, y el saldo restante o sea dos millones novecientos setenta y un mil setecientos cinco pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, corresponde a los saldos favorables que registran los socios en sus (Continúa en el sello número 943129 de la serie U.) (Viene del sello número 943128 de la serie U.) respectivas cuentas particulares, provenientes de utilidades. — Quinto: Los socios realizan el aumento de capital de acuerdo a los siguientes montos: Joel David Kuperman e Isaac Wilkis: Dos millones novecientos quince mil pesos m|nacional cada uno, de los cuales un millón novecientos setenta mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos con treinta y nueve centavos m|nacional debe imputarse a revaluación de activo y Novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos once pesos con sesenta y un centavos m|nacional a los saldos favorables en sus respectivas cuentas particulares: Moisés Ezequiel Dyszel y Raúl Wilkis, un millón trescientos noventa mil pesos cada uno, de los cuales novecientos ochenticinco mil novecientos cuarenta y cuatro pesos con diecinueve centavos m|nacional, debe imputarse a revaluación de activo y Cuatrocientos cuatro mil setecientos cincuenticinco pesos con ochenta y un centavos m|nacional a los saldos favorables en sus respectivas cuentas particulares; Manuel Lázaro Kuperman y Ricardo Luis Wilkis, Cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos m|nacional cada uno, de los cuales Trescientos veintiocho mil cuatrocientos catorce pesos con setenta y tres centavos m|nacional debe imputarse a revaluación de activo y Ciento treinta y seis mil quinientos ochenta y cinco pesos con veintisiete centavos m|nacional a los saldos favorables en sus respectivas cuentas particulares. — Sexto. En consecuencia, el aporte de los socios en la sociedad para lo sucesivo es el siguiente: Joel David Kuperman e Isaac Wilkis tienen Cuatro mil noventa cuotas de mil pesos cada una o sea Cuatro millones noventa mil pesos m|nacional cada uno; Moisés Ezequiel Dyszel y Raúl Wilkis, tienen un mil setecientas quince cuotas de mil pesos o sea un millón setecientos quince mil pesos m|nacional cada uno; y Manuel Lázaro Kuperman y Ricardo Luis Wilkis, cuatrocientos noventa y cinco cuotas de mil pesos o sea cuatrocientos noventa y cinco mil pesos m|nacional cada uno — Séptimo: Queda sin efecto el artículo cuarto del contrato modificatorio del dos de octubre de 1958, y se lo sustituye por el siguiente: Las utilidades de la sociedad, previas las deducciones a que hace referencia el artículo octavo del contrato modificatorio del año 1955, serán distribuidas en la siguiente forma: Joel David Kuperman e Isaac Wilkis percibirán el veinticinco por ciento cada uno; Moisés Ezequiel Dyszel y Raúl Wilkis el quince por ciento cada uno y Manuel Lázaro Kuperman y Ricardo Luis Wilkis percibirán el diez por ciento cada uno. — En la misma proporción los socios participarán en las pérdidas. — Octavo: Queda sin efecto la cláusula quinta del contrato del dos de octubre de 1958, que se sustituye por la siguiente: Los socios percibirán los siguientes sueldos, que serán imputados a gastos generales: Joel David Kuperman e Isaac Wilkis, siete mil pe- (Continúa en el sello número 943130 de la serie U.) (Viene del sello número 943129 de la serie U.) sos m|nacional mensuales cada uno; Moisés Ezequiel Dyszel y Raúl Wilkis, cinco mil pesos m|nacional mensuales cada uno, y Ricardo Luis Wilkis y Manuel Lázaro Kuperman, un mil quinientos pesos m|nacional mensuales, cada uno. — Noveno: Todos los efectos del presente contrato se retrotraen al primero de enero de 1960. — De común acuerdo se firma el presente en Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Joel David Kuperman; Isaac Wilkis; Moisés Ezequiel Dyszel; Raúl Wilkis; Manuel Lázaro Kuperman y Ricardo Luis Wilkis.
Buenos Aires, agosto 8 de 1961. — S|raspado: "dos"; junio, Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 8.840 e.18|9-Nº 24.293 D.T. v.18|9|61

MUNICH PALERMO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por documento de fecha 30 de junio de 1961, Manuel Blanco vende las cincuenta cuotas de un mil pesos cada cuota, valor nominal, que tiene y le corresponde en la sociedad MUNICH PALERMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a Victorio Amadío, veinte cuotas; y a Angel Fanjul, Diego Fanjul y Oscar Manuel Fanjul, diez cuotas a cada uno de ellos.
Buenos Aires, 18 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 480.— e.18|9 Nº 32.329 v.18|9|61.

RECTILINEAS LOS TEJEDORES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por contrato privado de fecha 22 de mayo de 1961, la señora Brandla Kerszberg, cede y transfiere a favor de la socia Berta Margus de Morgensztern las 20 cuotas de capital que mantenía en la sociedad "RECTILINEAS LOS TEJEDORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal de $ 20.000.—. Las utilidades o pérdidas serán distribuidas o soportadas así: Iser Ezequiel Morgensztern 65 o|o, Berta Markus de Morgensztern 35 o|o.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 400.— e.18|9 Nº 24.297 D.T. v.18|9|61.

BAR LACTEO CONSTITUCION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por contrato privado de fecha 27 de enero de 1961, la sociedad "BAR LACTEO CONSTITUCION" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se disuelve totalmente con efectos retroactivos al día 15 de agosto de 1960.
Buenos Aires, 10 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 320.— e.18|9 Nº 32.230 v.18|9|61

OMAR SALGADO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por contrato privado de fecha 7 de julio de 1961, entre Omar Segundo Salgado y Elisa Silvia Maunbeus de Salgado, únicos integrantes de "OMAR SALGADO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se conviene y acuerda modificar la cláusula Cuarta del contrato social que quedará redactada de la siguiente forma: "La duración de la sociedad será hasta el día treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Omar Segundo Salgado. — Elisa Silvia Maunbeus de Salgado. Ent.: "Silvia". Vale.
Buenos Aires, 18 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 480.— e.18|9 Nº 24.299 D.T. v.18|9|61

PALAMIDESSI, CORNEILLE & COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día: Que el socio Don Esteban Eduardo Perfumo se ha retirado de la sociedad PALAMIDESSI, CORNEILLE & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno, cediendo sus cuotas de capital por partes iguales a los socios don Rafael Alberto Palamidessi y Alberto Pedro Bourie Corneille. — Que se modifican las cláusulas "quinta", "sexta" y "séptima" a saber: Quinta: designase gerentes a los socios Don Rafael A. Palamidessi y Alberto P. B. Corneille con las más amplias facultades para actuar indistintamente y con la sola prohibición de comprometer la firma en asuntos extraños a la sociedad, a excepción de conceder fianzas a terceros ante los ferrocarriles. — Sexta: El capital social lo aportan así: Don Rafael A. Palamidessi Ciento sesenta mil pesos, Don Alberto P. B. Corneille, Ciento sesenta mil pesos y Don Fermín E. Colombo, Treinta mil pesos moneda legal, y Séptima: Los beneficios serán distribuidos en la siguiente forma: Cuarenta por ciento a cada uno de los socios Palamidessi y Corneille, y Veinte por ciento al Sr. Colombo. — Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Estas modificaciones están contenidas en el documento privado suscripto con fecha veinte de Julio de mil novecientos sesenta y uno. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 880.— e.18|9-Nº 32.360-v.18|9|61

S A D I P A
Sociedad Argentina de Intercambio de Productos Americanos
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Guillermo Cariac, con fecha 23 de Mayo de 1961, el socio señor Juan Antonio Pagani, con fecha 20 de Diciembre de 1960, renunció a su condición de gerente que tenía en la sociedad "SADIPA, SOCIEDAD ARGENTINA DE INTERCAMBIO DE PRODUCTOS AMERICANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", continuando en la misma únicamente como socio capitalista. — Sobre raspado: continuando. Vale. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 400.— e.18|9 Nº 24.300 D.T. v.18|9|61

L A M I N A L
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 27 de abril de 1961, el Señor David Maier, por intermedio de apoderado, cede, vende y transfiere al socio señor Jaime Roberto Maier, con efecto a partir del 1º de enero de 1961, dieciocho de las veinte cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en el capital de LAMINAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal de nueve mil pesos moneda nacional, modificando el artículo cuarto del contrato social que queda así redactado: "Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos cada una, las cuales son suscriptas en la proporción de dos cuotas, o sea un mil pesos por el socio señor David Maier, noventa cuotas, o sean cuarenta y cinco mil pesos, por el señor Daniel Ernesto Kohn, y ciento ocho cuotas, o sean cincuenta y cuatro mil pesos por el socio Jaime Roberto Maier, y queda integrado en su totalidad en bienes y dinero, según inventario y balance practicado en su oportunidad". — Buenos Aires, 11 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 800.— e.18|9 Nº 32.363 v.18|9|61.

NAPOLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores: Blas Macorini, C. I. 4.219.515, italiano, casado, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez Nº 3519, Capital Federal; Francisco Furlan, C. I. 2.610.881, italiano, casado, domiciliado en la calle Navarro Nº 3958, Capital Federal; Stanislao Crismani, C. I. 3.573.228, italiano, casado, domiciliado en la calle Anatole France Nº 1767, Castelar (Provincia de Buenos Aires); Armando Ciccaroni, C. I. 2.297.107, argentino, casado, domiciliado en la calle Italia Nº 357, José Ingenieros, (Pcia. de Buenos Aires.); Antonio Peroni, L. E. 4.265.045, argentino, soltero, domiciliado en la calle Navarro Nº 3958, Capital Federal; Sebastián Ciccaroni, L. E. 4.018.791, argentino, casado, domiciliado en la calle Italia Nº 357, José Ingenieros, (Pcia. de Buenos Aires); Antonio Baratucci, C. I. 951.374, italiano, casado, domiciliado en la calle Pellegrini 345, José Ingenieros. (Pcia. de Buenos Aires); Pedro Michalczuk, C. I. 5.309.453, ruso, soltero, domiciliado en Mendoza 5575, Lanús Oeste, (Pcia. de Buenos Aires); Mario de Nicola, C. I. 4.327.111, italiano, casado, domiciliado en 3 de Febrero 1327, Ramos Mejía, (Pcia. de Buenos Aires); Eugenio Marchetti, L. E. 2.796.510, argentino, casado, domcilliado en Kelsey Nº 1331, Caseros, (Pcia. de Bs. Aires); Mauricio Skenen, C. I. 1.490.723, argentino, casado, domiciliado en Gral. Hornos 321, Capital Federal; Amador Fernández, C. I. 4.354.239, español, casado, domiciliado en Paunero 450, Morón, (Pcia. de Bs Aires); Roberto Ciccaroni, L. E. 4.314.962, argentino, soltero, domiciliado en Italia Nº 360, José Ingenieros, (Pcia. de Buenos Aires) y Antonio Stamponi, L. E. 3.851.436, argentino, casado, domiciliado en Pellegrini 341, José Ingenieros, (Pcia. de Buenos Aires); todos hábiles para contratar, convienen de mutuo acuerdo, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Se constituye, "NAPOLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Rivadavia Nº 1765, Capital Federal. — Segundo: El término de duración de este contrato se establece en cinco años, con efecto retroactivo al 16 de octubre de 1957, prorrogable automáticamente por períodos de cinco años cada uno, en idénticas condiciones, si con seis meses de antelación a su vencimiento no fuere denunciado el contrato por socios que representen mayoría de capital mediante preaviso por telegrama colacionado. — Tercero: El principal objeto de la sociedad es dedicarse a la explotación del negocio de pizzería, pastelería, bar, heladería y afines a todo negocio lícito que considere de interés. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón doscientos cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional ($ 1.258.000.—m|n.), dividido en un mil doscientas cincuenta y ocho (1.258) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.), cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: El señor Blas Macorini, 264 cuotas, o sea la suma de $ 264.000.— m|n. (doscientos sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional); el señor Francisco Furlan, 264 cuotas, o sea la suma de $ 264.000.— m|n. (doscientos sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional); el señor Stanislao Crismani, 132 cuotas, o sea la suma de $ 132.000.— m|n. (ciento treinta y dos mil pesos moneda nacional); el señor Sebastián Ciccaroni, 132 cuotas, o sea la suma de ciento treinta y dos mil pesos moneda nacional ($ 132.000.— m|n.); el señor Armando Ciccaroni, 132 cuotas, o sea la suma de $ 132.000.— m|n. (ciento treinta y dos mil pesos moneda nacional); el señor Antonio Baratucci, 132 cuotas, o sea la suma de $ 132.000.— m|n. (ciento treinta y dos mil pesos moneda nacional); el señor Antonio Pironi, 132 cuotas, o sea la suma de $ 132.000.— (ciento treinta y dos mil pesos moneda nacional); el señor Pedro Micnalzuk, 10 cuotas, o sea la suma de $ 10.000.— m|n. (diez mil pesos moneda nacional); el señor Mario De Nicola, 10 cuotas, o sea la suma de $ 10.000.— m|n. (diez mil pesos moneda nacional); el señor Eugenio Marchetti, 10 cuotas, o sea la suma de $ 10.000.— m|n. (diez mil pesos moneda nacional); el señor Mauricio Skenen, 10 cuotas, o sea la suma de $ 10.000.— m|n. (diez mil pesos moneda nacional); el señor Roberto Ciccaroni, 10 cuotas, o sea la suma de $ 10.000.— m|n. (diez mil pesos moneda nacional) y el señor Antonio Stamponi, 10 cuotas, o sea la suma de $ 10.000.— m|n. (diez mil pesos moneda nacional). hallándose integrado dicho capital por los muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, mercaderías y enseres existentes en el mencionado negocio, como así el valor llave, según inventario practicado el quince de octubre de 1958, el cual, suscripto por todos los socios se halla agregado al presente contrato y en el cual se han efectuado las valuaciones de común acuerdo y en función de los precios normales y corrientes en plaza. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de los socios que en este acto se designan gerentes: Blas Macorini, Sebastián Ciccaroni y Stanislao Crismani. — El uso de la firma social, con las mas ampilas facultades para todos los actos, contratos o negocios relacionados con la sociedad y aun aquellos para los cuales el artículo 1881 del Código Civil exige poderes especiales y los artículos 608 y 836 del Código de Comercio, estará a cargo de la firma conjunta o indistinta de los socios gerentes. — Además deberán hacer todos los pagos que sean necesarios y fueran consecuencia de las operaciones del negocio, comparecer ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, absolver posiciones, declinar y prorrogar jurisdicciones, hacer remisiones y quitas; constituir a la sociedad en depositaria, firmar como aceptante, garante o endosante de letras, pagarés y vales, con o sin prenda, u otros documentos por los cuales, la sociedad contraiga obligaciones a pagar sumas de dinero, conceder toda clase de poderes generales o especiales, revocarlos; concurrir con solicitudes, reclamos y reconsideraciones a todas las oficinas públicas o privadas, nacionales, provinciales o municipales, incluso, ministerios, Dirección General Impositiva, Cámara de Alquileres, Tribunales de Trabajo, Bancos, Aduanas, etc. La precedente enumeración de facultades no tiene carácter limitativo y, por lo tanto, cada uno de los socios gerentes indistintamente, podrá adoptar cuantas decisiones estime necesarias para la buena marcha de la sociedad, sin más limitaciones que la de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas o garantías a terceros. — Los gerentes de la sociedad, además de las funciones propias a su cargo, tendrán las de distribuir el trabajo entre los socios, asignarles tareas, cambiarlas, ordenar los horarios, organizar los descansos, vacaciones, etc., en la forma que estimen más conveniente para la buena marcha de los negocios sociales. — Todos los socios deberán obediencia a las órdenes, indicacione so instrucciones de los gerentes, y no acatarlas o desobedecerlas se considerará falta grave. — Deberán obedecerla de inmediato, aun cuanto interpretaren que no les corresponde realizar las tareas asignadas sin perjuicio de someter la cuestión a la consideración de la asamblea de socios. La asamblea, en caso de que alguno de los socios hubiese infrigido los deberes impuestos por la cláusula anterior, hubiese cometido faltas graves o reiteradas no especificadas, pero perjudiciales para los intereses sociales, podrá con la mayoría de socios que representen los dos tercios del Capital Social disponer la exclusión del socio infractor sin que el afectado pueda interponer recurso alguno ante personas o entidad extraña a la sociedad. El socio excluido recibirá el importe de su capital con más las utilidades que la hayan correspondido en el último balance, si no las tuviera percibidas en treinta pagarés iguales de vencimientos mensuales y correlativos, con un interés del nueve por ciento anual. — Para recibir la parte proporcional de utilidades correspondientes al período transcurrido desde el último balance, deberá esperar el resultado el siguiente balance anual, y la suma que por este concepto resulte a su favor, le será documentada también en pagarés con vencimientos correlativos a partir del número treinta. — Las indicadas en esta cláusula, serán las únicas sumas a percibir por el socio excluido, o sea que el mismo carecerá de todo derecho a formular reclamaciones por mayor valor del negocio ni por ningún otro concepto. — La remoción de cualquiera de los socios gerentes podrá hacerse por acuerdo tomado en asamblea de socios adoptado por mayoría de socios que representen dos tercios del capital social. — Sexto: Todos los socios están obligados a prestar su mejor trabajo, inteligencia y aptitudes a los negocios de la sociedad, siendo obligación inherente a su condición de socio, pudiendo efectuar retiros mensuales con imputación a sus cuentas personales por las sumas fijadas por la asamblea de socios. — Séptimo: Anualmente, al 30 de setiembre, se practicará el inventario y balance general de acuerdo con las normas usuales de contabilidad y disposiciones legales reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en función de los capitales, previa deducción de los importes autorizados a retirar mensualmente que se hallen debitados en las cuentas personales de los socios. — Las pérdidas producidas se acumularán en la cuenta pérdidas y ganancias para ser enjugadas con ganancias posteriores, hasta cancelarse definitivamente, salvo que los socios prefieran absorberlas con cargo a su cuenta personal; en este supuesto se soportarán en proporción directa a los capitales aportados. — Los socios no podrán retirar beneficios si la sociedad no estuviese al día en el pago de las cuotas por saldo de precio de adquisición del negocio. — Los balances se considerarán aprobados automáticamente si no se formulasen objeciones a los mismos, luego de transcurridos quince días de haber sido su resultado puesto en conocimiento de los socios. — Octavo: En caso de fallecimiento o declaración legal de incapacidad de lo ssocios, los herederos o legatarios del socio fallecido unificando la representación, podrán entrar a formar parte de la sociedad, vender sus cuotas sociales o decidir retirarse de la sociedad en cuyo caso se deberá practicar un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad para determinar sus utilidades. — Los importes que resulten por concepto de valor nominal de las cuotas sociales, más utilidades, le serán abonadas a los herederos en la siguiente forma: 40 por ciento al contado y el saldo en cuotas iguales mensuales documentadas con más el interés bancario, de acuerdo con las posibilidades financieras de la sociedad. — En caso de enfermedad de alguno de los socios, éste percibirá el retiro estipulado durante el tiempo que dure la enfermedad pudiendo la sociedad pasado dos meses, enviar a su domicilio un médico especialista para determinar el estado de salud. Cualquier otra resolución será tomada por la asamblea de socios. — Noveno: Los socios Francisco Furlan y Blas Macorini, podrán retirarse de la sociedad, ceder total o parcialmente sus cuotas sociales, después de haber transcurrido el primer ejercicio, previo aviso por anticipado de 60 días a los demás socios. — Décimo: La asamblea de socios se considerará constituida cuando concurra mayoría de socios y sus resoluciones son válidas y obligan a todos los socios cuando se adopten por mayoría de capital excepto en los casos en que en este contrato se exige mayoría de dos tercios. — La venta en block del establecimiento objeto de esta sociedad, sólo podrá efectuarse mediante acuerdo adoptado por la mayoría de socios que representen los dos tercios del capital social. — En caso de liquidación de la sociedad, tendrán a su cargo tales tareas los socios gerentes o las personas designadas por éstos. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos en el transcurso del termino de la sociedad o de la liquidación de la misma, serán resueltas y/o dirimidas con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, más uno que nombrarán los árbitros elegidos, si éstos no llegaran a ponerse de acuerdo, para con él, constituir tribunal y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría será de carácter inapelable, comprometiéndose todos los socios a acatarlo sin más trámite, renunciando a toda apelación y/o recurso como asimismo a toda intervención judicial. — Duodécimo: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se regirán por las normas que establece el Código de Comercio para esta clase de sociedades, sometiéndose para el caso de tener que recurrir a la Justicia, a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo las doce cláusulas que anteceden dan por totalmente terminado este contrato que se comprometen a cumplir y respectar, previa lectura en alta voz y ratificándose en todo su contenido, firman al pie las partes de conformidad en el lugar y fecha del encabemiento, para su mayor constancia y ser inscripto en el Registro Público de Comercio. Fdo.: S. Ciccaroni. A. Baratucci, A. Ciccaroni. — R. Ciccaroni. — A. Peroni. — M. De Nicola. — Antonio Estampone. — Amador Fernández. — Blas Maccorini. — E. Marcheti. — Crismani Stanislao. — Francisco Furlan. — M. Skenen. — Pedro Michalzuk.

Buenos Aires, 21 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.840.— e.18|9-Nº 24.302 D.T.-v.18|9|61

MAISON CARRAU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 26 de abril de 1961, la señorita Aurora Gutiérrez, vende, cede y transfiere al señor Luis José Foussadier, y a la señora Isabel Kenard de Foussadier, por su valor nominal las doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "MAISON CARRAU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que abonan los adquirentes en dinero efectivo y por partes iguales. — Con motivo de esta cesión se modifica el artículo cuarto del contrato social que en lo sucesivo regirá en siguiente forma: Cuarta. El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas las que se hallan totalmente integradas en la siguiente proporción: Odette Martha Foussadier, trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional y por Luis José Foussadier e Isabel Renard de Foussadier doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional. — Entre líneas, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1961. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 800.— e.18|9-Nº 24.314 D.T.-v.18|9|61

LANCOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y uno, los señores: Elisa Lischinsky vda. de Benmergui, Adela Krasnoff de Lischinsky y Aarón Manuel Lischinsky, ceden y transfieren en favor de los señores Bernardo Maldavsky y León Maldavsky quinientas cincuenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, que tienen y les corresponde en el capital de la sociedad "LANCOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión el capital de la sociedad queda distribuido en la siguiente forma: Bernardo Maldavsky trescientas cincuenta y cinco cuotas de un mil pesos c|una o sean trescientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, y León Maldavsky, trescientos cincuenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una por valor de trescientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Que en el mismo acto se designó gerentes de dicha sociedad, a los señores Bernardo Maldavsky y León Maldavsky quienes podrán hacer uso de la firma social en forma conjunta e indistinta, quienes también actuarán idénticamente con el carácter de liquidadores, para el caso de liquidación.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.18|9-Nº 24.316 D.T.-v.18|9|61

OSANNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de mayo de mil novecietnos sesenta y uno; don Toros Gurlekian, armenio, casado con Rosa Tursarkisian, domiciliado en Rivadavia 23644, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires; don Pedro Gurlekian, argentino, casado con Gladys Euredjian, domiciliado en Rojas 390, Capital Federal; don Francisco Alberto Mazzini, argentino, casado con Clara Zunilda Bonaura, domiciliado en Arenales 984, Capital Federal, y don Rogelio José Marchetti, argentino, casado con Olga Azucena Sanz, domiciliado en Arenales 984, Capital Federal, todos mayores de edad y comerciantes, han convenido celebrar el presente contrato: Primero: Declárase constituida entre los contratantes una sociedad que girará bajo el nombre de "OSANNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con domicilio en Azcuénaga Nº 446, piso 2º: oficina 24, Capital Federal, sin perjuicio de las agencias y|o sucursales que podrá establecerse en todo el territorio de la República. — Segundo: La sociedad tendrá como finalidad la actividad textil pudiendo realizar además todo orden de actividad fabril, importación y exportación afines con los objetos indicados. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil (1.500.000 m|n.) pesos moneda nacional, dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, los socios suscriben e integran la totalidad del capital, en la proporción de setecientas cincuenta cuotas o sean seticientos cincuenta mil pesos moneda nacional el socio Toros Gurlekian; doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno de los otros socios; Francisco Alberto Mazzini, Rogelio José Marchetti y Pedro Gurlekian. — El capital social está representado por la maquinaría, instalaciones, muebles, útiles y mercaderías detalladas en el inventario suscripto por los socios, formando parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La sociedad se constituye por cinco años a contar de la fecha, renovables por períodos iguales, si alguno de los socios no comunicara con seis meses de antelación a la expiración del plazo, su voluntad de ponerle término. — Quinto: Los cuatro socios asumen el carácter de gerentes pudiendo desempeñarse en forma conjunta separada o alternativa. Las operaciones de todo orden deberán realizarse con la firma de dos gerentes. Corresponde a los mismos la administración de los negocios sociales y pueden en la forma indicada contratar con los Bancos Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires y con todas las Instituciones de crédito, nacionales o extranjeras, estatales, mixtas o priva-

tas, pudiendo contratar hipotecas, prendas, otorgar documentos, firmar escrituras, percibir, dar recibos, cartas de pago y demás actos de administración, estándoles prohibido comprometer la firma social en fianzas a terceros o en negociaciones extrañas a la sociedad. — Sexto: El ejercicio financiero de la sociedad se cierra el día treinta y uno de enero de cada año, debiendo en tal fecha realizarse balance y cuenta de ganancias y pérdidas. De las ganancias líquidas que resultan se deducirá el diez por ciento para reservas legales hasta que las mismas alcancen el veinte por ciento del capital social. — Séptimo: Además de los libros requeridos por el Código de Comercio, la sociedad rubricará libros auxiliares y un libro de actas que registrará las deliberaciones de los socios, los que deberán reunirse una vez por mes, por lo menos, para celebrar acuerdos con respecto a la marcha de la sociedad. — Octavo: La sociedad se disuelve por expiración del plazo o de sus prórrogas, por acuerdo unánime de sus componentes o por pérdida del cincuenta por ciento del capital social. Los socios asumen la función de liquidadores y tal operación deberá [illegible] en el plazo de un año. — Noveno: Produciéndose el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se efectuará un balance a la fecha de tal acontecimiento y la sociedad podrá continuar con los herederos o representantes del fallecido o incapaz, o disolverla parcialmente a su respecto. En tal caso se convendrá el modo de restitución del haber social correspondiente al socio fallecido o incapaz. — Décimo: Las ganancias y las pérdidas de la sociedad serán distribuidas de la siguiente manera: Cincuenta por ciento para el socio Toros Gurlekian; diez y seis con sesenta y seis por ciento para cada uno de los socios Francisco Alberto Mazzini, Rogelio José Marchetti, y Pedro Gurlekian. — Décimo Primero: Toda divergencia que se suscitara con respecto a la interpretación de las cláusulas del presente contrato, con respecto a las actividades de la sociedad, su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, teniendo éstos la facultad de designar un árbitro en caso de discordia, cuya resolución será inapelable. — Décimo Segundo: Para todos los efectos del presente contrato, se considerarán como domicilios especiales los indicados en este documento, donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen. — Conforme con lo que antecede, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — Toros Gurlekian; Pedro Gurlekian; Francisco Alberto Mazzini; Rogelio José Marchetti.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1961. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 3.600.— e.18|9-Nº 24.315 D.T.-v.18|9|61

BAION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha once de agosto de mil novecientos sesenta y uno la señora Celina Colasanto, cede, vende y transfiere sus sesenta cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una que tiene y le corresponden en la Sociedad "BAION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de los señores Antonio Martínez; Avelino Martínez; José Berlanga; Eduardo Martínez y Edmundo Zacarías Fierro, por partes iguales, por la suma total y convenida de su valor nominal. — Firmado: Celina Colasanto, Antonio Martínez, Avelino Martínez, José Berlanga, Eduardo Martínez y Edmundo Zacarías Fierro. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.18|9-Nº 32.386.v.18|9|61

E. ALVAREZ Y CIA. SOGRAL

Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que mediante acto privado con efecto retroactivo al día 13 de abril de 1961, el señor Enrique Souto vende, cede y transfiere a los señores Ernesto Alvarez y José Alberto Perissé, por partes iguales, las treinta y cinco cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene en la sociedad "E. ALVAREZ Y CIA. SOGRAL - COMERCIAL E INDUSTRIAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio total y convenido de treinta y cinco mil pesos moneda nacional. — En consecuencia, la cláusula quinta del contrato social quedará redactada en la siguiente manera: "Quinta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de un mil pesos cada una aportado por los socios en igual proporción, o sea el señor Ernesto Alvarez, cincuenta y dos cuotas y media de mil pesos cada una o sea cincuenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional y el señor José Alberto Perissé cincuenta y dos cuotas y media de un mil pesos cada una o sea cincuenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional y el señor José Alberto Perissé cincuenta y dos cuotas y media de un mil pesos cada una o sea cincuenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional. — El capital surge del inventario que se agrega firmado por los socios y que forma parte de este contrato". — Todo según contrato privado de fecha 20|7|961. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.18|9-Nº 24.321 D. T.v.18|9|61

TECNI PLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno, entre don Héctor Nazar, argentino, casado, domiciliado en la Avda. Montes de Oca Nro. 1089, don Juan Carlos Nazar, argentino, casado, domiciliado en la calle Elpidio González Nro. 3669, y don Rosario Eduardo Cucco argentino, casado, domiciliado en la calle Miranda Nº 4958, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación "TECNI PLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Alejandro Magariños Cervantes Nro. 3138 al 3140, de esta Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la Sociedad, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de veinte años, contados a partir del 1ro. de julio del año 1961, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El objeto de la Sociedad es la fabricación y venta de artículos para televisión, armado de televisores, importación y exportación de dichos artículos y desarrollar toda actividad comercial relacionada con ese ramo, en el sentido más amplio. — Si el desenvolvimiento de los negocios sociales lo exigiera, la Sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles o de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos, celebrar toda clase de contratos incluso de locación que excedan o no de seis años, locaciones de servicios, estar en juicios como actora o demandada, asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean; efectuar todo tipo de operaciones en los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros similares con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; otorgar poderes especiales o generales, siendo estas enumeraciones simplemente enunciativas y no limitativas. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 1.200.000.— m|n. c|l.), dividido en un mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: don Héctor Nazar, trescientas cuarenta cuotas que representan trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional; don Juan Carlos Nazar, doscientas setenta y ocho cuotas que representan doscientos setenta y ocho mil pesos moneda nacional y don Rosario Eduardo Cucco, quinientas ochenta y dos cuotas que representan quinientos ochenta y dos mil pesos moneda nacional. — Por este acto se transfiere a la Sociedad por ellos constituída, el activo y pasivo del negocio que giraba bajo el nombre "Juan Carlos Nazar y Cía.", Socieda de hecho, ubicada en la calle Alejandro Magariños Cervantes 3138 al 3140, de esta Capital, y y que arroja un capital líquido de ochocientos noventa y seis mil pesos moneda nacional según balance e inventario que firmado por los tres socios y debidamente certificado por Contador Público Nacional se agrega al presente. — Del capital que arroja el referido balance, corresponden trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional al señor Héctor Nazar, con lo cual integra éste la totalidad de las cuotas de capital suscriptas en la nueva Sociedad; al señor Juan Carlos Nazar le corresponden doscientos setenta y ocho mil pesos moneda nacional, con lo cual integra totalmente las cuotas por él suscriptas en la nueva Sociedad; al señor Rosario Eduardo Cucco le corresponden también del referido balance la suma de doscientos setenta y ocho mil pesos moneda nacional y que juntamente con la transferencia del activo y pasivo de su negocio de matricería, ubicado en la calle San Blas Nro. 5007, de esta Capital y que arroja un capital líquido de trescientos cuatro mil pesos moneda nacional según balance e inventario que firmado por todos los socios y debidamente certificado por Contador Público Nacional se agrega al presente, integra totalmente las cuotas de capital suscriptas en la nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quinta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los tres socios, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Tecni-Plast, Sociedad de Responsabilidad Limitada", pero se deja expresamente establecido que para el libramiento de cheques, serán necesarias las firmas de dos socios cualesquiera conjuntamente. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Salvo estas limitaciones, tendrán los gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad, y aun aquellas pr las cules los artículos 782, 806, 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12 y 17 del artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio requieran poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Sexta: Anualmente, al 30 de junio, se practicará Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por alguno de los sccois, debiendo éstos documentar la impugnación por medio de telegrama colacionado dirigido a los otros socios. Séptima: De las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal. — Del saldo de las utilidades líquidas, corresponderá el 33 33 por ciento a cada uno de los tres socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la fijada para la distribución de utilidades. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, seguirá la Sociedad su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — En este caso los derecho habientes, unificada su personería, se incorporarán a la Sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapaz. — En el supuesto que los herederos no deseen ingresar a la sociedad, podrán requerir la liquidación del caiptal y utilidades que correspondieren al socio fallecido en la fecha de su fallecimiento e incapacidad declarada. — En este último caso, es decir, que los herederos no deseen continuar en la sociedad, se practicará un balance general al día del fallecimiento e incapacidad y las cuotas del capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se les abonará en seis cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — En ningún caso se considerará valor de llave. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualquiera de los socios. — En este caso se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava. — Décima: Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérselas a los demás integrantes de la sociedad. — Si alguno de los socios o derecho habientes de los mismos, deseare transferir sus cuotas de capital, el procedimiento se ajustará a las siguiente modalidades: a) deberá ofrecerlas previamente a los demás socios mediante oferta por escrito; b) los socios tendrán treinta días de plazo a partir de la recepción de la oferta para adquirir las cuotas ofrecidas, y si dentro de ese plazo, los socios no hubieran adquirido las cuotas de capital ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros. — Con respecto a los socios, el valor de adquisición de las cuotas sociales será el matemático que resulte de dividir el activo neto, es decir el capital y las reservas de la sociedad, por el número total de las cuotas integradas en base al último balance general aprobado por la sociedad. — En ningún caso se considerará valor llave. — Si todos los socios quisieran adquirir las cuotas ofrecidas, las mismas se dividirán por partes iguales. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general para determinar la utilidad que a la fecha de su retiro le corresponde al socio que cede sus cuotas, y dicho importe le será abonado en dos cuotas semestrales iguales que no devengarán interés alguno. — En ningún caso se reconocerá valor de llave. — Décimo Primero: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento que los socios que representen los dos tercios del capital lo resuelvan y además por las causas que establece el Código de Comercio, liquidándose en su caso en la forma y condiciones que en el citado Código se establecen. — Décimo segunda: En caso de liquidación social, ésta se efectuará designándose liquidador al señor Juan Carlos Nazar, y en caso de retiro, fallecimiento o incapacidad legal de éste la liquidación estará a cargo del socio señor Héctor Nazar. — El liquidador deberá ajustar sus actos a las normas establecidas en el Código de Comercio sobre la materia. — Décimo tercera: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertarán bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. — Décimo cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos en caso de desacuerdo, designar a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimo Quinta: En todo cuanto en este contrato no esté previsto, regirán para esta sociedad las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio que le sean aplicables. — Bajo todo lo expuesto, dejan las partes formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel y exacto cumplimiento con arreglo a derecho firmando de conformidad al pie del presente. — Héctor Nazar. — Juan Carlos Nazar. — Rosario Eduardo Cucco.

Buenos Aires, agosto 14 de 1961.

Ellíneas: Dr. Jean Christian Nissen; Enmendado: de; por; líquidas. — Todo Vale.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.320.— e.18|9 Nº 32.392 v.18|9|61

RA - COX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Aníbal Ramos, argentino, casado, Cédula de Identidad, de la Policía Federal, número tres millones veintiocho mil ciento cincuenta y uno, domiciliado en la calle Rioja número treinta y uno y Alberto Ernesto Cox, argentino, casado, Cédula de Identidad, de la Policía Federal, número un millón novecientos ochenta y un mil uno, con domicilio en la calle Gascón número un mil cuatrocientos setenta y uno, resuelven formalizar el presente contrato, por el cual se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "RA - COX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio principal en esta Capital Federal, calle Rioja número treinta y uno, pudiendo establecer sucursales y agencias en el país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la instalación, explotación, administración, compra-venta de hoteles, pensiones, alojamientos, residenciales, salones de fiesta. — Asimismo la sociedad tendrá capacidad y facultad para dedicarse a cualquier otra actividad civil y comercial, pudiendo hacer negocios inmobiliarios, mediante compra-venta, edificación, arrendamiento, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de cinco años, debiendo contarse este plazo a partir del día de la fecha. — Después de transcurridos los tres primeros años, cualquiera de los socios podrá retirarse, debiendo avisar al otro por letegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.), dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que aportan el señor Ramos en un setenta y cinco por ciento (75%), es decir un mil quinientas cuotas (1.500) y el señor Cox en un veinticinco por ciento (25%), es decir quinientas cuotas (500). — El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado y consta en bienes muebles y mercaderías, según balance que por separado firman las partes y forma parte del presente contrato. — Quinta: Ambos socios revestirán el carácter de gerentes, teniendo indistintamente el uso de la firma social, pudiendo cualquiera de ellos emplearla para todo acto de administración o disposición que haga el objeto social, aun para aquellos que el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poderes especiales, con la limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, ni afianzar obligaciones de terceros. — Sexta: La sociedad por intermedio de sus gerentes podrá abrir toda clase de cuentas corrientes y otras, en cualquier Banco, ya sean oficiales, privados o mixtos, incluso el Banco Central de la República Argentina, Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial, Hipotecario Nacional, donde podrá depositar, endosar cheques, giros, vales, letras de

cambio y otros papeles de comercio para su depósito y custodia. — Puede firmar y librar cheques, giros, letras de cambio y demás vales contra los depósitos efectuados o contra las sumas que le acuerden en crédito o descubierto. — Otorgar y firmar toda clase de solicitud de crédito y otorgar carta de adeudo y pagarés, descontar pagarés, hacer descuentos y redescuentos, cobrar, percibir, firmar obligaciones. — Solicitar préstamos y créditos, dando garantía de cualquier naturaleza. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades para realizar cualquier otra operación bancaria en mérito a las facultades que se desprenden de este contrato; b) Conferir poderes generales o especiales, con o sin cláusula de sustitución y revocarlos cuantas veces sean necesarios; c) Promover y contestar acciones judiciales y extrajudiciales, aun en jurisdicción criminal y laboral; d) Peticionar ante las autoridades públicas, nacionales, provinciales o municipales, pudiendo hacer toda clase de declaraciones juradas; e) Firmar toda clase de documentos y escrituras públicas y privadas; f) Comprar, vender, hipotecar, prendar bienes muebles, inmuebles o semovientes, cobrar, percibir otorgar recibos, cartas de pago y cuantos más actos se reputen necesarios para el giro de las operaciones. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general. — El día treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance de comprobación sin perjuicio de los otros balances de comprobación que se practicarán cuando alguno de los socios lo solicitare. — De las utilidades se deducirá un cinco por ciento (5%) para constituir el fondo de reserva que determina el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y previa deducción de las amortizaciones, creación del fondo de reserva para las obligaciones de la ley once mil setecientos veintinueve, de las gratificaciones al personal, que convengan los socios en cada balance, el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales, las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en partes iguales. — Octava: El fondo de reserva para atender a las obligaciones de la ley once mil setecientos veintinueve, corresponde exclusivamente a la sociedad, y en caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos no podrán alegar ningún derecho sobre el mismo, pues queda para la sociedad, con el fin de atender en su oportunidad a las erogaciones previstas en su formación. — Novena: El sueldo que percibar los gerentes en compensación a su dedicación a la sociedad será fijado por los socios. — Décima: Se requiere el consentimiento de los dos socios para admitir la incorporación de uno o más socios nuevos. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, es privativo del sobreviviente disolver la sociedad o admitir la incorporación de los herederos del fallecido o incapacitado. Para este caso los herederos deberán unificar representación y su intervención, en caso de liquidación se limitará a la vigilancia y control. — Décimo Segunda: En un libro de actas dejará constancia de las resoluciones que los socios adopten con motivo de las operaciones especiales o actos de importancia. Las resoluciones se tomarán por unanimidad. — Décimo Tercera: Los socios tendrán por válida toda comunicación que se les haga en los domicilios que deberán comunicar a la sociedad dentro de los quince días de constituida. — Décimo Cuarta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o sus herederos, ya sea durante el giro de la sociedad o durante su disolución o liquidación será dirimida única y exclusivamente por vía judicial de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, renunciando las partes a la jurisdicción arbitral prevista en el Código de Comercio. El presente contrato se firma en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno. — S. R. Ramos, obligaciones, atender, Test. en: Todo vale. — s|r. establecer, venta, veces, vales, solicitud: También vale. Firmado: Alberto E. Cox. — Aníbal Ramos. — E|L. las pérdidas si las hubiere serán soportadas en partes iguales. Vale.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.160.— e.18|9-Nº 24.324 D.T.-v.18|9|61

GARAGE OESTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores José Manuel Vilanova, español, casado; Enrique Roberto Orbiscay, argentino, casado; Eligio González García, español, casado, y Antonio Coll, español, casado; todos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos componentes de "GARAGE OESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de marzo de 1959, bajo el número 360, al folio 368 del libro 36 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto lo siguiente: Primera: Los señores Eligio González García y Antonio Coll venden, ceden y transfieren a favor del señor Alfonso Juan Di Risio, argentino, casado en primeras nupcias con Francisca Coll, y domiciliado en la calle Cuenca 1966, de esta Capital, mayor de edad y hábil para contratar, cuatrocientas diez y siete cuotas cada uno (417), lo que hace un total de ochocientas treinta y cuatro cuotas (834) de cien pesos moneda legal cada una, que fueron parte del capital que poseen en dicha sociedad, verificándose dicha cesión por el valor nominal de las cuotas, o sea la suma de ochenta y tres mil cuatrocientos pesos moneda legal (m$n. 83.400), que los cedentes reciben en este acto del comprador a su entera satisfacción, sirviendo el presente del más formal y amplia carta de pago en forma. — Segunda: Dicha cesión, que desde ya cuenta con la aprobación de los restantes socios que a tal efecto firman al pie, se hace con retroactividad al 3 de noviembre de 1958, debiendo ambas partes realizar los reajustes pertinentes de conformidad con los libros de contabilidad existentes. — Tercera: Con la cesión precedente, la cláusula "octava" del contrato original quedaría modificada de la siguiente manera: "El capital social queda fijado en quinientos mil pesos moneda legal (m$n. 500.000), dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda legal cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios de la forma siguiente: José Manuel Vilanova y Enrique Roberto Orbiscay, un mil doscientas cincuenta cuotas cada uno, que representan ciento veinticinco mil pesos moneda legal cada uno; Eligio González García y Antonio Coll, ochocientas treinta y tres cuotas cada uno, que representan ochenta y tres mil trescientos pesos moneda legal cada uno, y Alfonso Juan Di Risio, ochocientas treinta y cuatro cuotas que representan ochenta y tres mil cuatrocientos pesos moneda legal. — Cuarta: El señor Alfonso Juan Di Risio estará en iguales condiciones que el señor Antonio Coll en cuanto a lo que se refiere en la cláusula "Séptima" y en todas las demás cláusulas no se hace modificación alguna, por lo que continúa en vigencia el contrato original. — Leída y prestando conformidad a lo que antecede, se firma de acuerdo en Buenos Aires, a los 27 días del mes de julio de 1961. — Firmado: José Manuel Vilanova. — Enrique Roberto Orbiscay. — Eligio González García. — Antonio Coll. — Alfonso Juan Di Risio

Buenos Aires, agosto 8 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.840.— e.18|9-Nº 32.400-v.18|9|61

SONMAT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores: Omar Luis Matallan, argentino, casado, químico, domiciliado en Araujo seiscientos dieciséis y Juan Antonio Rubinat, argentino, soltero, químico, domiciliado en Monte un mil trescientos treinta y uno, ambos de la Capital Federal, mayores de edad, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código Comercial y Civil y en especial por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "SONMAT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Araujo seiscientos dieciséis de la Capital Federal — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y uno, retrotrayendo todos los derechos y obligaciones a esa fecha, con opción a cinco años más. — Tercera: El objeto de la sociedad será la comercialización, distribución, representación importación y exportación de productos metalúrgicos, como así también toda clase de operaciones comerciales, industriales de cualquier naturaleza que pueda resultar de interés para la misma. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas coutas de un mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios a razón de doscientas cincuenta cuotas por un valor de doscientos cincuenta mil pesos para cada uno. — Dicho capital ha sido aportado en muebles, rodados y deudores varios, lo que se justifica con el balance adjunto, y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de los dos socios, quienes por este acto quedan designados gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios, indistintamente, suscribiendo todos los documentos con sus firmas personales a continuación de "Sonmart" S. R. L. — En esta forma la firma social podrá ser utilizada con todas las facultades que establece el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias en cuentas corrientes, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés con toda clase de Bancos; firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, pagarés, vales, certificados de depósitos; otorgar prendas y prendas agrarias; formular toda clase de peticiones, escritos, solicitudes, notificarse de las resoluciones; otorgar poderes generales y especiales, cobrar y percibir y realizar todos los actos que los socios consideren convenientes, quedando establecido que la presente enumeración es enunciativa y no limitativa, con la única prohibición de no comprometer el patrimonio y|o crédito social en operaciones ajenas al giro social, en provecho propio o por interpósita persona y en fianzas y|o garantías a favor de terceros. Para los actos de disposición y constitución de derechos reales sobre inmuebles se requiere la firma conjunta de los dos socios. — Sexta: Anualmente deberá practicarse un balance general al treinta de junio, el cual será sometido a la aprobación de los socios, considerándose aceptado si no fuere observado dentro de los sesenta días de su presentación. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas, deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios por partes iguales, las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Octava: En las Asambleas ordinarias o extraordinarias cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota que le pertenezca. — Novena: En caso de que la cesión de cuotas se efectuara entre los socios, la sociedad se disolverá totalmente. Si la cesión se efectuará a favor de terceros se requerirá la conformidad del socio quedante, al que deberá avisarse con noventa días de anticipación por telegrama colacionado. Su disconformidad producirá la disolución total. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, el restante tendrá opción: a) Por la incorporación a la sociedad de los sucesores del causante, con el capital que éste tuviera en la misma, debiendo informar dentro de los ciento ochenta días de la fecha del fallecimiento o incapacidad legal del causante, por telegrama colacionado a los herederos, su conformidad de continuar el giro social con los mismos, debiendo éstos unificar su representación; b) Si los sucesores no quisieran ingresar a la sociedad, deberán manifestarlo por telegrama colacionado dentro de los treinta días de la fecha de la información mencionada en el punto a), en tal caso el socio sobreviviente podrá adquirir el haber de su ex socio, según balance que se practicará de inmediato de producido el deceso o incapacidad legal, determinándose el valor llave por el importe de las utilidades distribuidas en los tres últimos ejercicios y que le hubieren correspondido al socio fallecido o incapacitado; c) Por la disolución de la sociedad en cuyo caso el socio en actividad procederá a su liquidacin debiéndosele facilitar al representante de los sucesores todas las posibilidades de control sobre la sociedad. — Undécima: A los efectos de este contrato sus partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal — Bajo las once cláusulas precedentes y conforme con las disposiicones del Código de Comercio y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, dan por celebrado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, firmando de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a veintisiete de julio de mil novecietnos sesenta y uno. — Omar L. Matallana. — Juan Rubinat. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Omar Luis Matallana (C. I. 2.862.734 C F.) y Juan Antonio Rubinat (C. I. 2.973.441 - C. F.), doy fe. — Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — Está mi sello. — (Fdo.) Eduardo Maffi.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.440.— e.18|9-Nº 24.325 D.T.-v.18|9|61

FERNANDEZ Y SANCHEZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Entre los Señores: Alejandro Camilo Fernández, argentino, soltero, Luis Sánchez, español, soltero, y Manuel Martínez Abalo, español, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, todos con domicilio legal en la calle Santiago del Estero trescientos quince, oficina cuarenta, de esta Capital, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que formalizan bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "FERNANDEZ Y SANCHEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Santiago del Estero trescientos quince, oficina cuarenta, sin perjuicio de las agencias, sucursales, filiales y|o representaciones que podrá establecer en cualquier punto de la República y|o del extranjero, o cambiar el domicilio actual constituido. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, a contar desde el día primero de Julio del año mil novecientos sesenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá como objeto principal la venta de productos químicos en general, su elaboración, fabricación, fraccionamiento y podrá asimismo realizar todo acto y podrá asimismo realizar todo actividades a cualquier ramo del comercio o de la industria que los socios resuelvan. — Podrá dedicarse a importaciones, exportaciones y representaciones. — La sociedad podrá comprar, vender, ceder y permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles y derechos, los que podrá gravar, hipotecar y prendar en cualquier forma legal. — La sociedad podrá además ejecutar los actos y contratos que requiera su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una y que suscriben los socios a razón de doscientas cuotas de Un Mil pesos, cada uno. — El capital suscripto está totalmente integrado en bienes, según Inventario General y tasación practicada por las partes en documentos por separado, el cual debidamente firmado, se considera parte integrante del presente contrato. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los tres socios con carácter de gerentes de la sociedad. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los gerentes, individual e indistintamente, quedándoles prohibido utilizarla en actividades y negocios ajenos al giro social. Los gerentes representarán a la sociedad en todos aquellos asuntos y actos que hagan al objeto de la misma, pudiendo a tal efecto adquirir por compra o en otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías o productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; acordar quitas y esperas; aceptar dividendos provisionales y definitivos; transar cualquier cuestión y asunto; someter a arbitraje y prorrogar y declinar jurisdicciones; percibir bienes muebles e inmuebles en pago; aceptar garantías hipotecarias y prendarias; fijar domicilio especial; aceptar y firmar todas las escrituras públicas que se requieran; comprar y vender acciones de sociedades anónimas y en comandita y títulos de renta; producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; hacer manifestaciones de bienes; ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares o con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y demás instituciones oficiales, particulares o mixtas; solicitar, tomar y contratar créditos, descuentos, préstamos y efectuar depósitos; operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; girar en descubierto; intervenir en todo asunto o causa judicial o asuntos administrativos en los cuales sea parte la sociedad como actora o demandada; comprar y vender a plazos, con o sin hipoteca; la especificación de las facultades que anteceden es simplemente enunciativa y no limitativa, de todas las que legalmente pueden ejercer los gerentes en nombre de la sociedad — Sexta: El ejercicio económico de la sociedad terminará todos los años el día treinta de junio, fecha a la cual se practicará un inventario y balance general, con cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales que se realizarán a pedido de cualquier socio. Se efectuarán las amortizaciones del Activo con un criterio técnicamente aceptable. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance aprobado, el que se considerará tal si no hubiese sido observado dentro de los treinta días de notificado a los socios, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Podrá disol-

verse o liquidarse la sociedad en cualquier momento si así lo acordaren los socios, o retirarse cualquiera de ellos, notificando a los demás su decisión con una anticipación de por lo menos tres meses a la fecha de su retiro, debiendo efectuarse por escrito. — La parte que correspondiere al socio saliente se establecerá conforme con los valores que arroje el balance general que se practicará a tal efecto a la fecha fijada para el retiro del socio. A los efectos legales de la valuación de los bienes, se tomarán los valores según los libros de la sociedad. — Los valores así establecidos serán reintegrados en la siguiente forma: el cincuenta por ciento dentro del plazo de seis meses contados desde la fecha del retiro y el cincuenta por ciento restante, dentro de un período no mayor de dos años, contados desde la misma fecha. — Se conviene un interés del doce por ciento anual sobre el capital del socio saliente, computable sobre el capital no reintegrado una vez vencido el plazo de los seis meses contados desde la fecha del retiro del socio. — Octava: Cuando fuese procedente, la liquidación de la sociedad, ésta será practicada por los socios o por el liquidador que los mismos designen de común acuerdo, procediéndose conforme con los principios que establece en materia de liquidación de sociedades el Cód. de Comercio. — Novena: La muerte o incapacidad producida por declaración judicial producirá los mismos efectos establecidos para el retiro de los socios y los causahabientes no tendrán otro derecho que el derecho al capital y los beneficios acumulados hasta la fecha de la muerte o de la declaración judicial de incapacidad permanente del socio, conforme con los principios que establece el presente contrato en la cláusula séptima. — Décima: Todas las resoluciones sociales serán tomadas por mayoría de cuotas, salvo disposiciones contrarias de la ley o de este estatuto. — La voluntad de los socios se establecerá por capitales, computándose un voto por cada cuota de capital, y se asentará en un libro de actas rubricado. — Undécima: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad y con relación a la interpretación de las cláusulas del mismo, serán dirimidas por árbitros amigables componedores, desígnándose uno por cada parte con distinto interés, quienes antes de resolver nombrarán un tercero para caso de discordia. — Duodécima: Para todos los efectos legales emergentes del presente, los socios constituyen domicilio legal y especial en el indicado precedentemente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en los mismos se practique, debiendo asimismo los arbitradores constituir domicilio legal en esta ciudad. — Décimotercera: Para todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja perfeccionado el presente contrato de sociedad, que las partes se comprometen a cumplir fielmente y conforme a derecho, firman en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Julio del año mil novecientos sesenta y uno. —Enmendado: aceptar, pro, nifestaciones, De, retirarse, producida". Vale. — Firmado Alejandro Camilo Fernández. — Luis Sánchez. — Manuel Martínez Abalo. — S. R.: "en la cláusula Séptima". Vale. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.520.— e.18|9-Nº 32.404-v.18|9|61

SANTIAGO QUINTEIRO & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Santiago Quinteiro, español, casado, comerciante, domiciliado en la calle Estados Unidos número dos mil novecientos veintiuno; Hugo Américo Quinteiro, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Independencia número dos mil cuarenta; Santiago Quinteiro, hijo, argentino, casado, comerciante, con igual domicilio que el anterior, y la señora Dolores Gómez de Quinteiro, española, casada, quehaceres domésticos, con el mismo domicilio que el primero de los nombrados, todos mayores de edad, hábiles para contratar y de esta Capital Federal, únicos componentes de la sociedad "Santiago Quinteiro & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número tres mil cuarenta y tres, al folio ciento treinta, del libro veintinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; firmantes del contrato de fecha veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y uno, ratificando los términos del mismo de mutuo y común acuerdo, dejan concertado definitivamente el siguiente contrato de cesión de cuotas y contrato social que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primero: La señora Dolores Gómez de Quinteiro, transfiere sus cincuenta cuotas de capital a los señores Santiago Quinteiro, diez y ocho cuotas o sean diez y ocho mil pesos moneda nacional; a Hugo Américo Quinteiro, diez y seis cuotas o sean diez y seis mil pesos moneda nacional y a Santiago Quinteiro, hijo, diez y seis cuotas o sean diez y seis mil pesos moneda nacional. Segundo: De acuerdo a lo manifestado precedentemente, la composición y aportes de capital quedan integrados de la forma siguiente: don Santiago Quinteiro, ciento sesenta y ocho cuotas que representan ciento sesenta y ocho mil pesos moneda nacional; don Hugo Américo Quinteiro, ciento sesenta y seis cuotas que representan ciento sesenta y seis mil pesos moneda nacional y don Santiago Quinteiro, hijo, ciento sesenta y seis cuotas que representan ciento sesenta y seis mil pesos moneda nacional. El importe de la transferencia es el de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Tercero: Los cesionarios señores Santiago Quinteiro, Hugo Américo Quinteiro, y Santiago Quinteiro, hijo, expresan su conformidad por las transferencias realizadas y manifiestan conocer el contrato social, en razón de ser integrantes de la Sociedad con anterioridad a este acto. — Cuarto: La socia saliente doña Dolores Gómez de Quinteiro, expresa su conformidad a las cesiones de cuotas realizadas y manifiesta haber percibido en este acto las sumas de diez y ocho mil pesos moneda nacional; diez y seis mil pesos moneda nacional, y diez y seis mil pesos moneda nacional respectivamente, de manos de los cesionarios señores Santiago Quinteiro, Hugo Américo Quinteiro y Santiago Quinteiro, hijo, a quienes otorga por este instrumento, el más formal recibo y carta de pago, cediendo a su vez todos los derechos y acciones que tenga o hubiere tenido en la Sociedad. Deja, en consecuencia, expresamente sentado que nada tiene que reclamar por ningún concepto, ni a la Sociedad, ni a sus integrantes señores Santiago Quinteiro, Hugo Américo Quinteiro y Santiago Quinteiro, hijo. — Quinto: Esta cesión tiene efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos sesenta. — Sexto: Contrato Social: Artículo Primero: Esta Sociedad girará bajo la razón social de "SANTIAGO QUINTEIRO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en su negocio, calle Independencia dos mil cuarenta, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República. — Artículo Segundo: La Sociedad se constituye por cinco años, a contar del primero de julio de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, pero podrá ser prorrogada por un período de cinco años más si ningún socio se opusiera por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, noventa días antes de su vencimiento. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto comprar y vender, fabricar y|o comerciar al por mayor y menor artículos de perfumería, ceplilería, cosmética y toda mercadería afín, pudiendo realizar actividades comerciales e industriales relacionadas con esos ramos en el sentido más amplio. Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, la Sociedad podrá importar y|o exportar, adquirir bienes muebles e inmuebles y de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier modo enajenarlos o gravarlos; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación que excedan o no de seis años, locaciones de servicio, estar en juicio como actora, demandada o querellante; asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean; efectuar todo género de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros similares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, otorgar poderes generales y especiales, siendo estas enumeraciones simplemente declarativas y no limitativas. — Artículo Cuarto: El capital social está constituido por la suma de quinientos mil pesos m|nacional de curso legal, que se divide en quinientas cuotas de mil pesos cada una, siendo aportado de la siguiente forma: Santiago Quinteiro, ciento sesenta y ocho cuotas; Hugo Américo Quinteiro, ciento sesenta y seis cuotas; y Santiago Quinteiro hijo, ciento sesenta y seis cuotas, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción, según balance que debidamente firmado por los socios se acompañó, en su oportunidad, al inscribirse el contrato original y a las cesiones de cuotas realizadas en este acto. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por los tres socios estando a cargo de los mismos, en su calidad de gerentes, la representación jurídica y comercial de la sociedad, como así también el uso de la firma social que podrá ser ejercido por cualquiera de los tres gerentes en forma indistinta, debiendo obligadamente suscribir sus firmas personales a continuación de la fórmula "Santiago Quinteiro & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con la prohibición de comprometerla en negocios ajenos al giro social y darla en fianza a terceros bajo ningún pretexto. — Salvo estas limitaciones tienen los gerentes todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad, aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno al cuatro, siete, nueve al trece, quince y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como también denunciar y querellar criminalmente. — Artículo Sexto: El treinta de junio de cada año, se efectuará un Balance General que se considerará aprobado esté o no firmado por los socios, cuando después de veinte días de su terminación, la que deberá comunicarse por medios fehacientes, no fuera observado por aquellos. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, previa deducción de amortizaciones y de las sumas necesarias para la creación del Fondo de Reserva Ley once mil setecientos veintinueve, sus complementarias y modificatorias, se distribuirán en la forma siguiente: a) cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance al diez por ciento del Capital; b) el saldo se distribuirá a los socios en proporción a sus aportes de capital y c) las pérdidas que puedan producirse, serán soportadas en la misma forma a que alude el inciso anterior. — Artículo Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad podrá continuar con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos comunicar su decisión a la Sociedad, dentro de los treinta días de producido el deceso o declarada la incapacidad. Se practicará un Balance General a la fecha de la muerte o de declarada la incapacidad, el que servirá de base para la liquidación de la parte que corresponda a dicho socio. Los herederos, representantes o derecho-habientes si ingresan a la Sociedad, deberán unificar personería. En caso de retiro el pago de lo que corresponda les será abonado en seis cuotas iguales pagaderas por semestres vencidos sin interés. En ningún caso se considerará valor de llave. — Artículo Octavo: Todas las resoluciones deberán adoptarse por unanimidad. — Artículo Noveno: La Sociedad se disolverá y liquidará por las causas y en la forma determinada en el Cód. de Comercio. — Artículo Décimo: Las divergencias que pudieran producirse entre los socios, o los mismos y la Sociedad, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Séptimo: En prueba de conformidad, suscriben el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: Santiago Quinteiro, Hugo Américo Quinteiro, Santiago Quinteiro Hijo, Dolores Gómez de Quinteiro. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Santiago Quinteiro, Hugo Américo Quinteiro, Santiago Quinteiro Hijo, y a la señora Dolores Gómez de Quinteiro, las que han sido verificadas ante mí, de lo que doy fe. En mi carácter de Escribano titular del Registro 39 de la Capital Federal expido la presente certificación para ser presentada ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires con fecha catorce de marzo de mil novecientos sesenta y uno. Fdo.: Alejandro I. Abrevaya. — Hay un sello que dice Alejandro I. Abrevaya. Escribano.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.160.— e.18|9-Nº 24.326 D.T.-v.18|9|61

ZANCHI Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por el término de un día que en "ZANCHI Y CIA." S. R. L. el socio "San Faustín" S. A. (Sucursal Buenos Aires) cedió y transfirió a favor de "Fitecomint" S. p. A. (Sucursal Buenos Aires) las 5 cuotas de m$n. 1.000 c/u. que tenía suscriptas e integradas por el precio de m$n. 5.000, y que el socio "Siderca" Siderurgi Campana S. A. cedió y transfirió a favor de "D.A.F.A." S.R.L. las 5 cuotas de m$n. 1.000 c/u. que tenía suscriptas e integradas, por el precio de m$n. 5.000. — En virtud de ello los mismos han quedado desvinculados de la Sociedad y se han incorporado como nuevos socios "Fitecomint" S. p. A. (Sucursal Buenos Aires) y "D.A.F.A." S.R.L., y modificado la cláusula tercera del contrato social que queda redactada en la siguiente forma: "Tercera: El capital social es de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000), dividido en (10) cuotas de m$n. 1.000 (mil pesos m|nal.) cada una, suscriptas en la siguiente forma: 'Fitecomint" S. p. A. (Sucursal Buenos Aires): cinco (5) cuotas, o sea la suma de m$n. 5.000 (cinco mil pesos m|nal.); "D.A.F.A." Sociedad de Responsabilidad Limitada: cinco (5) cuotas, o sea la suma de m$n. 5.000 (cinco mil pesos m|n.).—El capital suscripto se encuentra totalmente integrado". — Todo ello en los términos que surgen del instrumento privado de fecha 24 de abril de 1961. — Posteriormente los socios resolvieron modificar las cláusulas 4º, 5º, 6º y 7º del contrato social que quedarán redactadas en la siguiente forma: "Cuarta: La sociedad será administrada por el Gerente cuya designación y remoción corresponderá a la Asamblea de socios, que se pronunciará por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. — La Asamblea podrá fijar una remuneración fija o proporcional a las utilidades. — Quinta: El Gerente tendrá todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, sin limitación alguna, pudiendo operar y contratar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y con cualquier institución o persona pública o privada; otorgar y revocar en nombre de la sociedad poderes generales y especiales; dar y tomar dinero prestao, con o sin interés constituir derechos reales de garantía; y en general realizar todos los actos necesarios para el mejor cumplimiento del objeto social. — Sexta: Desígnase Gerente de la Sociedad al socio D.A.F.A. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Séptima: Para que los actos de la sociedad sean válidos es necesaria la firma del gerente o del apoderado o de los apoderados que la Sociedad hubiere constituido". — Todo ello en los términos que surgen del instrumento privado de fecha 11 de mayo de 1961. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920.— e.18|9-Nº 32.409-v.18|9|61

CICHERO MEAT 'S Cº LIMITED
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 20 de julio de mil novecientos sesenta y uno, los socios de "CICHERO MEAT'S Cº LIMITED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en Reconquista 379, han resuelto disolverla totalmente, con efecto retroactivo al 1º de julio de 1961. — Firmado: Alberto Raúl Cichero, Tulio Edgar Cichero, Angel Barucca, Ignacio Leopoldo Goiri, María Barucca y Delia Leonor Barucca. — Entre líneas: con efecto retroactivo al 1º de Julio 1961, vale.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.18|9-Nº 32.416-v.18|9|61

BAKING
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Alfredo Merkin, argentino, casado; Juan Merkin, argentino casado; Roberto Merkin, argentino, casado e Isaac Sraibman, argentino, casado, todos mayores de edad, inustriales domiciliados en la calle San Blas tres mil ciento sesenta y uno, Capital y únicos integrantes de BAKING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta capital, con fecha trece de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil ochocientos treinta y siete, al folio cuatrocientos setenta y cuatro al libro diez y nueve de Conratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y posteriores aumentos el capital, debidamente inscriptos, resuelven lo siguiente: Primero: Aumentar el Capital Social de la suma de un millón de pesos moneda nacional (un millón de pesos moneda nacional) a la suma de tres millones de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional tres millones) mediante la capitalización de los saldos de las cuentas particulares de los socios, en la siguiente proporción: El señor Alfredo Merkin suscribe e integra seiscientas (seiscientas) cuotas de capital que representan seiscientos mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional seiscientos mil); el señor Isaac Sraibman suscribe e integra seiscientas cuotas de capital que representan seiscientos mil pesos moneda nacional (pesos seiscientos mil moneda legal), el señor Roberto Merkin suscribe e integra quinientas (quinientas) cuotas que representan quinientos mil pesos moneda nacional (pesos quinientos mil moneda legal) y el señor Juan Merkin suscribe e integra trescientas (trescientas) cuotas que representan trescientos mil pesos moneda nacional (pesos trescientos mil moneda legal). — Segundo: Como consecuencia del presente y anterior aumento de ca-

pital, el capital social de esta sociedad queda elevado a la suma de tres millones de pesos moneda nacional (pesos tres millones moneda legal) dividido en tres mil (tres mil) cuotas de un mil pesos moneda nacional (pesos un mil moneda nacional) cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: Alfredo Merkin, un mil ochenta y ocho (un mil ochenta y ocho) cuotas que representan un millón ochenta y ocho mil pesos moneda nacional (pesos un millón ochenta y ocho mil moneda legal); Isaac Sraibman, ochocientas sesenta y cinco (ochocientas sesenta y cinco) cuotas que representan ochocientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional (pesos ochocientos sesenta y cinco mil moneda legal); Roberto Merkin, quinientas noventa ytres (quinientas noventa y tres) cuotas que representan quinientos noventa y tres mil pesos moneda nacional (pesos quinientos noventa y tres mil moneda legal) y Juan Merkin, cuatrocientas cincuenta y cuatro (cuatrocientas cincuenta y cuatro) cuotas que representan cuatrocientos cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional (pesos cuatrocientos cincuenta y cuatro mil moneda legal), totalmente integrado por las partes según balance al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve que se acompaña por separado y forma parte del presente. — Buenos Aires, Julio 13 de 1961. — Firmado: Alfredo Merkin, Juan Merkin, Roberto Merkin e Isaac Sraibman.

Buenos Aires, Julio 28 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.080.— e.18|9-Nº 24.330 D.T.-v.18|9|61

JONTE TELEVISION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Moisés Faierman, argentino, casado, con domicilio en la calle Nogoyá 3894, Capital Federal; Moisés Lesdman, casado, argentino, con domicilio en la calle Quevedo 3764, Capital Federal; Luis Bonura, italiano, casado, con domicilio en la calle Quevedo 3810, Capital Federal; Alberto Osvaldo Crotti, argentino, casado, con domicilio en la calle Habana 4523, Capital Federal; Gregorio Gluzman, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Avellaneda 470, Capital Federal; León Faierman, casado, argentino, con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear 2300, Ciudadela, Partido 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "JONTE TELEVISION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle A. Jonte 4099, pudiendo instalar agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República o el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá como objeto principal, la fabricación, compra, venta, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones de aparatos de televisión en general y de la industria radiofónica y afines, pudiendo además realizar todo otro acto o contrato civil y comercial y|o industrial que los socios estimen conveniente, con la única limitación establecida en el artículo tercero de la Ley 11.645. — Tercera: El capital social es de un millón seiscientos sesenta y un mil pesos moneda nacional, dividido en un mil seiscientas sesenta y una cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el socio señor Alberto Osvaldo Crotti, seiscientas sesenta y una cuotas, o sean seiscientos sesenta y un mil pesos moneda nacional y los socios Moisés Faierman, Moisés Lesdman, Luis Bonura, Gregorio Gluzman y León Faierman, doscientas cuotas cada uno, o sea doscientos mil pesos moneda nacional cada uno, que se integran como se muestran en el inventario que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del dos de mayo de 1961, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. No obstante cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al vencimiento del segundo período social, comunicando tal decisión mediante telegrama colacionado, por lo menos, con noventa días de anticipación. En este caso los demás socios tendrá opción para adquirir las cuotas del socio saliente, por partes iguales o en la proporción que convengan entre ellos a cuyo efecto deberá practicarse un balance especial. Si esa opción no fuera ejercida dentro de los treinta días siguientes al ofrecimiento, el socio saliente podrá cederlas a tercero y si el ingreso de éste no fuera aceptado por los demás socios, la sociedad entrará automáticamente en disolución. Ejercida por uno o varios socios la opción que les confiere esta cláusula, el importe que le corresponde al socio saliente, se abonará en cuatro trimestres iguales, documentándose la deuda en pagarés a la orden y a favor del socio saliente, suscriptos solidariamente por los demás socios, con interés del 10% anual sobre saldos. — Quinta: Anualmente, el 30 de abril de cada año, a partir de 1962, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación que se practicarán a pedido de cualquiera de los socios en el momento que éstos estimen conveniente. De las utilidades que resulten del balance general, se destinará el 5% para crear el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social, pudiéndose constituir todas las reservas técnicas destinadas a cubrir eventos comerciales. Las utilidades netas remanentes se distribuirán entre los socios, en la siguiente forma: los socios señores Alberto Osvaldo Crotti, Moisés Faierman, Moisés Lesdman, Luis Bonura, Gregorio Gluzman, el dieciocho por ciento de las utilidades, y el socio señor León Faierman, el diez por ciento de las utilidades, incidiendo en la misma forma las pérdidas, si las hubiere. Cualquiera sea el resultado del ejercicio comercial la utilidad mínima que le corresponde al socio señor Alberto Osvaldo Crotti, será de trescientos treinta mil quinientos pesos moneda nacional anuales y si su parte de utilidad no alcanzara a dicha suma la diferencia será debitada a los socios restantes por partes iguales a favor del señor Alberto Osvaldo Crotti. — Sexta: La correspondiente aprobación del inventario, balance general y distribución de utilidades, se considerará aprobada con la sola firma de los socios en el libro de inventarios. — Séptima: La sociedad llevará libro de actas, en el cual se asentarán las decisiones que los socios adopten. — Octava: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo y será ejercida por todos los socios indistintamente, invistiendo el carácter de gerentes. El uso de la firma estará a cargo de dos cualquiera de los socios gerentes, actuando en forma conjunta, que será la particular de cada uno de ellos precedida del sello o en forma manuscrita "Jonte Television", S. R. L., la cual no podrá ser comprometida en garantías o negocios ajenos a la sociedad. Para la representación ante las autoridades públicas nacionales o provinciales y|o municipales, bastará con la concurrencia de uno solo de los socios. Para cumplir los fines sociales, los socios podrán realizar y ejercer los siguientes actos: adquirir, enajenar, transferir, permutar por cualquier título que sea, bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, derechos monedas, títulos y acciones, adquirir, aceptar, otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales, colocar y tomar dinero en préstamos de cualquier clase de moneda, con o sin garantías personales, hipotecarias, prendas comunes y agrarias, siempre que sea en interés de la sociedad y no de terceros, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y con cualquier otro Banco o institución oficial o privada, existentes o a crearse, sociedades civiles y comerciales y simples particulares fundar o formar parte de sociedades anónimas; comanditas y de responsabilidad limitada: firmar, girar, aceptar, endosar, descontar, avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, aceptar o conceder créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, celebrar cualquier clase de contratos y convenios y rescindirlos, adquirir, explotar, vender, transferir o de cualquier otro modo negociar y registrar marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, concesiones nacionales, provinciales o municipales, importar, exportar, comprar, fabricar, vender o permutar cualquier clase de mercaderías y fondos de comercio. Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. En esa forma se los inviste de las más amplias facultades de administración y disposición, incluso de aquellos para cuyo ejercicio se requiere poder especial. — Novena: Si se produjera el fallecimiento de alguno de los socios, su incapacidad total o su interdicción, sus herederos o interesados podrán ingresar a la sociedad con la conformidad de los socios, sobrevivientes o capaces, en cuyo caso deberán unificar la representación. Para el caso contrario, la sociedad entrará en liquidación, salvo que los socios sobrevivientes o capaces resuelvan la adquisición del haber del socio fallecido o interdicto, dentro del plazo de sesenta días de producido el hecho, en las mismas condiciones especificadas en la cláusula cuarta, última parte. — Décima: En caso de disolución total o liquidación de la sociedad, el cargo de liquidador será desempeñado conjuntamente por los socios gerentes, quienes se deberán sujetar a las disposiciones del Código de Comercio. — Undécimo: Al socio señor Alberto Osvaldo Crotti, le corresponderá su parte de capital y las utilidades correspondientes de acuerdo a la cláusula quinta, última parte, cualquiera fuera el resultado del balance de la sociedad a la fecha de liquidación. — Duodécima: Toda divergencia o duda que se suscitara en la interpretación o aplicación de este contrato, o lo no previsto en él, durante su vigencia o al tiempo de la liquidación será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno para cada parte en conflicto, los que nombrarán un tercero antes de comenzar a actuar. Los árbitros laudarán formando tribunal sin forma de juicio y su fallo será inapelable. Bajo tales cláusulas descriptas, los otorgantes dan por formalizado el presente contrato, cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmándose el presente en Buenos Aires, a los 14 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno. Fdo.: M. Faierman. — Moisés Lesdman. — L. Bonura. — A. O. Crotti. — G. Gluzman. — L. Faierman. Enmendado: "Crotti, No, siempre, podrán, poder. Todo vale. E|l.: "con domicilio". Vale. S|raspado: "Dos". Vale. — Buenos Aires, julio 28 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.200.— e.18|9-Nº 24.332 D.T.-v18|9|61

ANCHORENA INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Vicente Solana, José Zilbervarg, Antonio Gómez y Rodolfo Roque Móttola, todos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio en Anchorena Nº 1345, Capital Federal, convienen por este acto, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "ANCHORENA INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye una Sociedad con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Segunda: La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias y/o representaciones en el país o en el extranjero, como también trasladar su domicilio legal a cualquier parte del país. — Tercera: La Sociedad se constituye por el plazo de diez años, a partir del primero de junio de mil novecientos sesenta y uno, pudiendo este plazo prorrogarse o reducirse por decisión unánime de los socios. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros la compraventa, administración, explotación y construcción de toda clase de bienes inmuebles, ya sean urbanos o rurales, inclusive todas las operaciones sobre bienes regidos por la Ley 13.512, de Propiedad Horizontal. — Podrá también realizar transferencia de negocios, actividades bursátiles, comercialización de mercaderías, materias primas y productos en general, su importación, exportación y distribución y ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Podrá dedicarse, además, a la explotación de establecimientos agrícola-ganaderos, financiaciones y préstamos con o sin garantía real, aportes a Sociedades o Empresas constituidas o a constituirse, compraventa de títulos, acciones y papeles de créditos y valores mobiliarios en general, así como también la explotación industrial de establecimiento vinculados a la construcción, metalúrgicos, químicos, plásticos y textiles, pudiendo anexar nuevos rubros o renglones a la actividad social precitada. — Quinta: El capital de la Sociedad está constituido por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000), dividido en cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, de acuerdo con el inventario adjunto que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración estará a cargo de los socios Vicente Solana, José Zilbervarg, Antonio Gómez y Rodolfo Roque Móttola, con carácter de gerentes administradores y tendrán uso de la firma social dos cualquiera de ellos en forma conjunta. Tendrán amplias facultades con la expresa prohibición de usar la firma social en garantía o fianzas a terceros o en operaciones ajenas a la Sociedad. — Sus facultades son: adquirir, vender o permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas, prendas agrarias y todo derecho real; celebrar contratos, locaciones y ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; tomar, librar, endosar, avalar y negociar letras de cambio, cheques, pagarés, warrants y papeles de comercio y títulos de créditos en general; realizar toda clase de operaciones con las Instituciones bancarias oficiales o privadas, tales como: depósitos, giros, endosos, aperturas de cartas de crédito, fianzas en operaciones derivadas del giro comercial y operar especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional e Industrial; cobrar y percibir, transar, hacer novaciones y quitas, formular denuncias y entablar querellas e intervenir en juicios; realizar todos los actos previstos en los Arts. 1.881 del Código Civil y 608, del C. de C. y demás actos vinculados directa o indirectamente con el objeto social. — Séptima: El 31 de diciembre de cada año, se confeccionará un Balance General y el correspondiente Cuadro de Ganancias y Pérdidas, de acuerdo con las normas legales y técnicas vigentes. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, previa la deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, conforme a lo dispuesto por la Ley 11.645, y las demás reservas especiales que hubieran acordado constituir los socios, se distribuirán por partes iguales entre los cuatro socios. Las pérdidas se cargarán en la misma proporción citada, con afectación en primer término de las reservas especiales que se hubiesen creado. El saldo de quebrantos no absorbidos se cargará a las cuentas particulares de los socios o a capital social, según se acuerde entre los socios. Cuando haya pérdidas acumuladas y no se resuelva la disminución del capital, deberán compensarse con las utilidades de los ejercicios posteriores. En este caso, no se distribuirán utilidades mientras no se compensen totalmente las pérdidas de ejercicios anteriores. — Novena: Los socios se reunirán por lo menos una vez por mes, labrándose actas que se registrarán en un libro de actas que se llevará en la sede social. — Décima: Cualquier socio puede retirarse de la Sociedad, preavisando a los restantes con telegrama colacionado con una anticipación de por lo menos seis meses. El pago del importe que corresponda al socio saliente, determinado de acuerdo con el último balance aprobado y el saldo a la fecha del retiro de su cuenta particular, se hará en dinero efectivo al contado. Los socios restantes tendrán opción para adquirir la parte del socio saliente. — Undécima: En el caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos deberán unificar su personería y podrán pedir su incorporación a la sociedad. Dicha incorporación estará supeditada a la aprobación unánime de los restantes socios. En el caso de disconformidad, en el supuesto precedente, o cuando los herederos decidan vender su parte, los socios sobrevivientes tendrán opción para comprar la parte del fallecido. Dicha opción será ejercida en igualdad de oferta de terceros. Si los socios no hacen uso de la opción o si la oferta de terceros es mayor, los herederos podrán optar por vender a éstos. — Duodécima: En caso de disolución de la Sociedad actuarán como liquidadores en forma conjunta dos socios, quienes tendrán las facultades que este contrato otorga a los socios gerentes administradores, exclusivamente para el cumplimiento de las operaciones de Liquidación de la Sociedad. — Décima tercera: Toda divergencia que se suscitara entre los socios durante la vigencia de este contrato, o con motivo de la disolución, liquidación o división del haber social será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia. Los fallos serán inapelables. — Décima cuarta: Queda entendido que en el cumplimiento de este contrato lo que no esté previsto en las cláusulas del mismo, será resuelto por las disposiciones del Código de Comercio o Civil, en su defecto. — Décima quinta: Los socios aceptan para el caso de dirimir cuestiones no previstas o no resueltas particularmente entre ellos, la Jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal y renunciar expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, siendo el domicilio de los socios legalmente el arriba mencionado. En la ciudad de Buenos Aires, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — S|r.: trece vale. — Fdo.: J. Zilbervarg. — Antonio Gómez. — Rodolfo R. Móttola. — V. Solana. — Nota: El domicilio y nacionalidad de los socios son: Vicente Solana, domiciliado en Julián Alvarez Nº 2487, Capital y nacionalidad argentino naturalizado; Antonio Gómez, domiciliado en Sánchez de Bustamante número 2184, 1º piso, Capital y nacionalidad argentino; José Zilbervarg, domiciliado en Charcas 1950, Capital y nacionalidad argentino; Rodolfo Roque Móttola, domiciliado en Anchorena 1345 Capital y nacionalidad argentino. — Fdo.: J. Zilbervarg. — Antonio Gómez — Rodolfo R. Móttola y V. Solana. — Entre líneas: "Señor", vale.

Buenos Aires, agosto 8 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.800.— e.18|9-Nº 32.434 -v.18|9|61

HOBBY CENTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de 1961 entre doña Lidia Irma Kobyliansgy, argentina, casada, Libreta Cívica Nº 1.713.013 (un millón setecientos trece mil trece, oficina Moreno - Buenos Aires) y don Rodolfo Cándido Patiño Mayer, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 4.130.436 (cuatro millones ciento treinta mil cuatrocientos treinta y seis de la Capital Federal), ambos comparecientes domiciliados en Alsina número 1441, primer piso, Of. 121, de esta Capital Federal y Azcuénaga 1176 piso 13, Dto. "A", respectivamente

ambos mayores de edad, dicen: Que han convenido en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: Desde el día tres de julio de 1961 queda constituida entre los comparecientes una sociedad que girará bajo el nombre de "HOBBY CENTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Alsina 1441, primer piso, oficina 121, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero.

— Artículo Segundo: Su objeto principal será la importación y comercialización y|o industrialización de mercaderías en general, así como también la explotación y administración de todos esos bienes. — La Sociedad todrá también comprar y vender inmuebles, urbanos, rurales, edificios y realizar cualquier otra clase de actividades directa o indirectamente vinculadas a su objeto en el país o en el extranjero. — La Sociedad podrá formar parte de cualquier otra Sociedad creada o a crearse ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que les acuerden los contratos rspectivos. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos nacionales o extranjeros, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusuas especiales correspondientes según estatuto y reglamentos de esas instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluye esecialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes, muebles e inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permutar, locación, depósito, mútuo, usufructo, comodato, uso por los precios, plazos, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente. — b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo, moneda nacional o extranjera y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos; así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos, dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y los reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso; a tal efecto se podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, endosante, aceptante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. — Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. — Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y Sociedades, establecidos dentro y fuera del país toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. — Efectuar depósitos de dinero, valores, títulos o acciones de garantía de deudas ya existentes o de las que contraiga en lo sucesivo. — Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. — Abrir y clausurar cuentas corrientes con o sin provisión de fondos o en descubierto, caja de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. — c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. — d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones, representaciones y marcas comerciales en el país o en el exterior. — e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. — Artículo Tercero: El plazo de duración es de diez años contando desde el tres de julio de 1961. Seis meses antes de vencer cada uno de los diez períodos de un año en que puede dividirse dicho plazo de diez años, cualquiera de los dos socios podrá expresar por telegrama colacionado su voluntad de separarse de la Sociedad. En tal caso se procederá en la forma prevista en el artículo noveno. En esas mismas oportunidades podrá resolverse por dos tercios del capital suscripto, la disolución total o parcial o cualquier modificación sustancial del contrato. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: doña Lidia Irma Kobylianski quinientos mil pesos moneda nacional y don Rodolfo Cándido Patiño Mayer quinientos mil pesos moneda nacional. Los socios integran respectivamente sus aportes en la siguiente forma: doña Irma Lidia Kobilianske por aporte en mercaderías que corre agregado según inventario y que se considera parte del presente y don Rodolfo Cándido Patiño Mayer en igual forma. Ambos socios integran en igual cantidad el 100 % en la fecha. — Artículo Quinto: La Dirección y Administración y Gerencia estará a cargo de ambos socios en forma conjunta. La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la Sociedad. — Artículo Sexto: Anualmente el 31 de diciembre de cada año a contar del 31 de diciembre de 1961, se practicará un inventario general y balance, siguiendo las prácticas comerciales. De las utilidades destinará un 5 % (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital y para las reservas facultativas que eventualmente se resuelvan instituir. El saldo se distribuirá en la siguiente forma: a) 50 por ciento como aumento de capital en partes iguales y b) el 50 por ciento restante lo retirarán los socios también por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas por partes iguales. - Artículo Séptimo: El inventario y balance se asentarán en el Libro correspondiente, sacándose copia de los balances para cada uno de los socios. Los inventarios y balances no observados dentro de los quince días, se considerarán aprobados. — Artículo Octavo: Los socios se reunirán mensualmente y además cuando lo estimen conveniente. En los casos especiales a que se refieren los artículos 13 y 18 de la ley 11.645 será preciso la unanimidad. — Artículo Noveno: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno de los socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando sus sucesores o representantes del mismo con la obligación de designar un representante único el que decidirá la continuidad de la sociedad previa conformidad del socio restante o podrá pedir la disolución, debiendo liquidarse la sociedad de acuerdo al último balance en cuatro cuotas semestrales vencidas con más el 14 por ciento de interés anual. — Artículo Décimo: Si en cualquier balance resultare una pérdida del 10 por ciento al capital aportado, cualquiera de los socios puede pedir la disolución de la sociedad. Si el otro socio decidiera continuar con la sociedad deberá comprarle la cuota correspondiente al contado en dinero efectivo. — Artículo Décimo Primero: Para caso de disolución de la Sociedad, se procederá de acuerdo a las normas del Código de Comercio. — Artículo Décimo Segundo: Toda duda o divergencia, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, que sean o hayan sido comerciantes o industriales, designándose uno por cada socio dentro de los treinta días de producida la cuestión. Los arbitradores antes de reunirse designarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. La parte que no acepte el arbitraje pagará a la otra parte una multa del cinco por ciento del capital aportado por el socio conforme. No se podrá dar curso a ninguna acción judicial hasta tanto no se hayan oblado las multas correspondientes. — Artículo Décimo Tercero: En todas las cuestiones que no se hallan previsto se aplicará la ley 11.645 y el Código de Comercio — Artículo Décimo Cuarto: La Sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima con el consentimiento de ambas partes. — Bajo las catorce cláusulas precedentes, los señores Lidia Irma Kobyliansky y Rodolfo Cándido Patiño Mayer, dejan constituida "Hobby Center, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Lidia I. Kobylianski. — R. C. Patiño Mayer.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, Secretario.

$ 6.000 e.18|9 Nº 24.339 D.T. v.18|9|61

EL AGUILA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 20 de julio de 1961 la sociedad EL AGUILA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha modificado los artículos primero, tercero y cuarto del contrato social, los que en lo sucesivo quedarán redactados de la siguiente forma: Primero: Se constituye entre los señores Rogelio González, Gervasio González, José González y la señorita Socorro González una sociedad que girará bajo el rubro "El Aguila" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la fabricación de paragüas, sombrillas, parasoles y anexos padiendo derivar sus actividades a todo cuanto tenga relación directa o indirecta con los objetos expresados, domiciliándose actualmente en la Capital Federal, en la Avenida Alvarez Jonte número tres mil cuatrocientos veintitrés. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n 1.000.000,—), dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una (m$n 1.000,—), que los socios aportan en la siguiente proporción: Rogelio González, doscientas cincuenta cuotas que representan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 250.000); Gervasio González, doscientas cincuenta cuotas que representan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 250.000,—); José González, doscientas cincuenta cuotas que representan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 250.000,—) y Socorro González doscientas cincuenta cuotas que representan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 250.000,—), y que es integrado de acuerdo al Inventario que debidamente certificado por Contador Público Nacional se agrega y forma parte del presente contrato y al que han prestado su conformidad todos los socios. — Cuarto: La administración comercial y el uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los socios Rogelio González, Gervasio González y José González, actuando individualmente, asumiendo el cargo de gerentes, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones de favor o a título gratuito, ni en negociaciones ajenas al giro comercial, en lo provecho particular de los socios, ni en fianzas de favor o complacencia para garantizar las obligaciones de los socios o terceras personas. Para el uso de la firma se antepondrá la denominación social a la firma personal del gerente.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, Secretario.

$ 1.680 e.18|9 Nº 32.451 v.18|9|61

FARAGO Y FELDMANN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Jorge Esteban Farago, domiciliado en Gaona 2907 y Tiberio Feldmann, domiciliado en Gutenberg 3415, ambos comerciantes, mayores de edad, casados, argentinos naturalizados, convienen: Primero: Constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "Dunamet, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal y asiento principal de su actividad en la calle Gaona 2907 y establecimiento industrial en Munro, Paraje Torre Ader, calle Lisandro de la Torre, entre Deán Funes y La Florida, Partido de Vicente López, pudiendo establecer talleres, oficinas y depósitos en cualquier punto del país. — Segundo: Esta sociedad tiene por objeto la fabricación y comercialización de artículos metalúrgicos en general, importación, exportación, comisiones, representaciones y negocios de industria y comercio en general, sin limitación alguna. — Tercero: El Capital Social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional, suscripto por los socios en partes iguales en la siguiente forma: El señor Farago, 750 cuotas, por un total de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Feldmann, setecientas cincuenta cuotas, por un total de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, capital que se halla integrado totalmente por los socios en maquinarias, útiles, herramientas, etc., conforme inventario suscripto simultáneamente con el presente por los socios, como parte del mismo. — Cuarto: La administración, dirección y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, estableciéndose que la firma social queda a cargo de ambos socios conjuntamente para todas las operaciones comerciales de la sociedad, por lo que será necesaria la firma de ambos socios para obligar a la sociedad. En caso de ausencia de alguno de los socios, el socio que se ausente queda facultado para designar un apoderado que lo sustituya durante el lapso de su ausencia, estableciéndose que el poder que otorgue sólo podrá ser por tiempo determinado, condicionado a la duración de la ausencia. — El uso de la firma social en forma conjunta, los faculta para toda clase de operaciones comerciales y bancarias con instituciones comerciales y bancarias, particulares, mixtas u oficiales, como también para constituir hipotecas, adquirir inmuebles o venderlos, firmar toda clase de escrituras e instrumentos públicos, celebrar contratos, contraer obligaciones, constituir a la sociedad en acreedora o deudora con o sin garantía real o personal, otorgar poderes generales o especiales, quitas, esperas, remisión de deudas y cuanto más acto sea necesario para el desempeño de la sociedad. — Se establece como excepción para esta regla de doble firma de los socios, para representar la sociedad ante las autoridades judiciales o administrativas, nacionales, provinciales o municipales, para cuyo caso bastará la firma individual e indistinta de uno solo de los socios, cualesquiera de ellos que sea, siendo suficiente una sola firma para firmar escritos, hacer peticiones y representaciones ante autoridades y reparticiones oficiales en general, Tribunales de cualquier fuero, inclusive los de Trabajo, Comisiones de Conciliación y Paritarias, Ministerios, etc., así como para promover demandas y contestarlas, ofrecer toda clase de pruebas, interponer recursos y cuanto más actos de carácter procesal judicial hubiere de realizar la sociedad en defensa de sus intereses. — Quinto: Todas las resoluciones de los socios se harán constar en un libro de actas y serán adoptadas por unanimidad. — Anualmente se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación, que cualquiera de los socios podrá hacer practicar cuando lo juzgue conveniente. — Deducidos los fondos de reserva legal y los que de común acuerdo fijen los socios, las ganancias serán retiradas por los socios en partes iguales y simultáneamente en las fechas que determinen de común acuerdo, correspondiéndoles a cada uno el 50% de las ganancias o de las pérdidas. — Sexto: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá sino que podrá continuar con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, unificando representación, salvo expresa oposición del socio restante, en cuyo caso se disolverá la sociedad. — Séptimo: El plazo de duración de esta sociedad se fija en 25 años a contar de la fecha, pudiendo los socios o sus herederos, prorrogar su vigencia. — Octavo: La disolución de esta sociedad y su liquidación quedará sujeta a las disposiciones del Código de Comercio, actuando ambos socios en calidad de liquidadores. — Noveno: Toda divergencia que se suscite entre los socios respecto a la interpretación de este contrato, como a su aplicación en la marcha de la sociedad, o en lo que se refiere a los negocios sociales, será resuelto por un Tribunal de árbitros arbitradores que serán designados uno por cada socio dentro del plazo de diez días de haber sido intimado a ello por el otro socio, bajo apercibimiento de hacerlo designar judicialmente. — Los árbitros deberán pronunciarse dentro del plazo de 20 días desde su aceptación de la designación, conviniéndose desde ya para el caso de que ambos árbitros no concordaran en su fallo, será designado un tercer árbitro por la Bolsa de Comercio de la Capital Federal, que será requerida a tal efecto de inmediato, sea por los árbitros, sea por cualesquiera de los socios. — La resolución de la cuestión debatida que sea pronunciada, sea por unanimidad o por mayoría de los árbitros, será inapelable para las partes. — Se establece desde ya que también el tercer árbitro deberá dictar su resolución dentro de los veinte días de su aceptación de la designación, y las designaciones deberán ser aceptadas por los árbitros dentro de los cinco días de su notificación por telegrama. Vencidos los plazos fijados sin producirse aceptación o dictamen de alguno de los árbitros, su designación quedará sin efecto, debiendo designarse nuevo árbitro por la parte a quien corresponda y en la forma establecida o por cualquiera de los socios o árbitros; si se tratara del tercer árbitro, se efectuará un nuevo requerimiento de la Bolsa de Comercio. — De conformidad las partes firman el presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a 19 de julio de 1961. — J. E. Farago. — T. Feldmann. — Modificación Nombre Sociedad. — Señor Juez Nacional de Comercio: Jorge Esteban Farago y Tiberio Feldmann, en el pedido de inscripción de "Dunamet, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en Paraguay 419, planta baja, depto. 24; a V. S. decimos: Que habiéndonos enterado de que el nombre adoptado ya está registrado por otra sociedad, venimos a hacer presente que desistimos de esa denominación y que adoptamos el de "FARAGO Y FELDMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Dígnese V. S. tenerlo presente a sus efec-

tos, que Será Justicia. — J. E. Farago. Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — — T. Feldmann.
Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 4.080.- e.18|9-Nº 24.345 D.T. v.18|9|61

EDUARDO SISTO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En Buenos Aires, a 20 días de julio de 1961, entre: Eduardo Sisto, domiciliado en Matheu 1096, piso 1º, Depto. 5; Omar Sisto, domiciliado en Dekay 1289; Osvaldo Sisto, domiciliado en Rivera Indarte 349, piso 4º, Dpto. 25, y Dolly Teresa Sisto, domiciliada en Matheu 1096, piso 1º, Dpto. 5, todos argentinos, casados, mayores, se convienen: I) Constituir: "EDUARDO SISTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Pavón 2185. — II) Objeto: Explotará talleres de imprenta y artes gráficas en general y afines. A tal fin, puede comprar, vender y negociar en cualquier forma bienes muebles o inmuebles, gravarlos con o sin garantía real, separadamente o en bloque; locar servicios y|o obras, importar y exportar, distribuir, consignar, representar, asociarse, mudar domicilio, registrar patentes, inscribir marcas, nombres o procedimientos, editar y|o publicar para sí o terceros, operar en toda forma lícita con Bancos oficiales o privados y demás instituciones de crédito y efectuar todo acto jurídico conducente a su objeto. — III) El capital social es de trescientos mil pesos, representado por maquinarias, implementos y mercaderías, según inventario certificado que integra el presente, firmado por las partes. Dicho capital se integra por trescientas cuotas de un mil pesos cada una, aportado así: don Eduardo Sisto, ciento cincuenta cuotas y los demás socios, cincuenta cuotas cada uno. — IV) Esta sociedad se constituye por veinte años a partir del día 1º de julio de 1961, pero después del 30 de mayo de 1966, cualquiera de los socios puede pedir su disolución total. — V) La administración queda a cargo de don Eduardo Sisto o bien de dos cualesquiera de los otros socios conjuntamente. — VI) Al 31 de mayo de cada año, se practicará balance, distribuyéndose las ganancias y pérdidas en proporción al capital de cada uno, previa deducción de reserva legal y de lo que por mayoría de socios se resolviese remunerar por la administración, durante el ejercicio. — VII) Los administradores quedan investidos de las más amplias facultades para el desempeño de su gestión, incluso de los que requieren poderes especiales (Código Civil, Art. 1.881 y Código de Comercio, Art. 608), pero no pueden comprometer a la sociedad en garantías extrañas a su giro. — VIII) En caso de diferencias entre los socios, los votos se computarán según la Ley 11.645 y en lo no previsto por ésta, por cabeza. En estos casos y resultando empate, decidirá el señor Eduardo Sisto. Si éste no quisiera o no pudiera hacerlo, se designará un único amigable componedor por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio local, quien se expedirá dentro de los treinta días, siendo su fallo inapelable. — IX) Dispuesta la disolución, la liquidación social la harán los administradores y preferentemente el señor Eduardo Sisto. — X) En caso de fallecimiento o incapacidad total de un socio, sus derecho-habientes unificarán personería a los efectos de esta sociedad, dentro de los treinta días de ser intimados genéricamente y en el domicilio de ese socio, por uno cualquiera de los demás. — El representante que así no tendrá administrativas. — Fdos.: E. Sisto. — O. Sisto. — C. Sisto. — D. T. Sisto.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 2.080.— e.18|9-Nº 24.352 D.T. v.18|9|61

CUBI SPORT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto, con relación a "CUBI SPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": A) En agosto 18 de 1960 se convino el ingreso, como socios, de Jeni Riegler, rumana, Martínez 1480, Capital, y Sabina Riemer, viuda de Goldslac, argentina, naturalizada, Sánchez de Bustamante 2327, Capital; B) Se aumenta el capital social a m$n. 1.100.000, con efectos desde el 1º de enero de 1959, suscribiendo las nuevas socias m$n. 50.000 cada una. — El nuevo capital social ha sido integrado totalmente con créditos de cada una contra la sociedad; C) Se modifica el artículo 14 del contrato social, substituyéndolo por el siguiente: " De las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán anualmente: a) 5 % al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 por ciento del capital social; b) 45 % a reservas suplementarias, si los socios no resolvieran de otro modo; c) del saldo, 70 % a las cuotas de los señores Cubi Riegler y Elías Ordnung y 30 % a las cuotas de doña Jeni Riegler y doña Sabina Riemer viuda de Goldslac, a quienes les corresponderán los beneficios desde el 1º de enero de 1959".
Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — E|l.: 70 %. Vale. Rumana, Martínez 1480, Capital: argentina naturalizada, Sánchez de Bustamante 2327, Capital. También vale. S|b.: 1.100.000. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 720. - e.18|9 Nº 24.071 D.T. v.18|9|61

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

DANNENBERG Y COMPAÑIA
Sociedad en Comandita por Acciones

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro de esta capital, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 9 de marzo de 1961, pasada ante el escribano Raúl A. Pampliega, se ha procedido a la disolución anticipada de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación "DANNENBERG Y COMPAÑIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" adjudicándose los socios don Gualterio Otón Dannenberg, Ana Luisa Dannenberg de Strossner; Gerda Müller de Dannenberg y Adolfo Oscar Torino, en la proporción de sus respectivos haberes, la totalidad del activo social, haciéndose cargo los socios solidarios señores Gualterio Otón Dannenberg y Ana Luisa Dannenberg de Strossner, del pasivo que pudiere resultar. — Buenos Aires, julio 5 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 649.— e.18|9-Nº 32.504-v.18|9|61

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretadía Nº 1, cita por 15 días al demandado para que comparezca en el juicio "SCAVONE SALVADOR c|PROPIETARIO LOTE 14 MANZANA A de FLORESTA NORTE s|escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, 12 de septiembre de 1961. — Pedro J Torres, secretario.
$ 1.200.— e.18|9-Nº 26.072 D.T.-v.22|9|61

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por 30 días a herederos y acreedores de JOSE VALACH. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini secretario.
$ 1.660.— e.18|9-Nº 26.042 D.T.-v.28|9|61

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN REGINA de BLOTTA y FIDEL BLOTTA. —Publíquesepor diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Horacio T. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.18|9-Nº 26.099 D.T.-v.28|9|61

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA FONTAO de GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— .18|9-Nº 26.108 D.T.-v.28|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN PROIETTO de DENOI.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1961. —Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.18|9-Nº 26.111 D.T.-v.28|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO KREUTZER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.18|9-Nº 26.112 D.T.-v.28|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita a DOMINGO PERRECA durante seis meses en los autos "Perreca, Domingo s|presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 160 — e.18|9-Nº 26.061 D.T.-v.18|9|61

Nº 6

Juzgado enlo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BOTANA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.18|9-Nº 26.100 D.T.-v.28|9|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIPOLITO CABOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Ares, 4 de septiembre de 1961. —Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.18|9-Nº 26.102 D.T.-v.28|9|61

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO LUIS DELIACONI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.18|9-Nº 26.109 D.T.-v.28|9|61

Nº 11

El juez Nacional doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Civil Nº 11, secretaría Nº 22 del autorizante, cita por tres días a BLAZEJ BUCHA DURIK en los autos caratulados "Slobodzjian de Bucha Durik Olga c|Bucha Durik Blazej s|divorcio y tenencia de hijo", bajo apercibimiento de nombrarse al señor defensor de ausentes en caso de incomparencia.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 960.— e.18|9 Nº 26.110 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA OGRESTA de LONCARICA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1961. Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.18|9 Nº 26.306 D.T. v.28|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELEUTERIO LUIS TARTUFERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1 600.— e.18|9 Nº 26.028 D.T. v.28|9|61

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA PIRAK de HUBLER. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1961. Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.18|9 Nº 26.129 D.T. v.28|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL MARCOS ZAJD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.18|9 Nº 26.119 D.T. v.28|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES MINGUELLA de GEIGER. — Publíquesce por diez días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1961. Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.18|9 Nº 34.538 v.28|9|61

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE DONNIANNI o DONNIAN o DONNIANO o DONIANNI o DANNIANNI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1961. Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.18|9 Nº 26.146 D.T. v.28|9|61

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA MINUTO DE ANDRIOLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.18|9 Nº 26.094 D.T. v.28|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FEDERICO BONTHOUX. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.18|9 Nº 26.054 D.T. v.28|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN o ESTEBAN ANTONINO de TOBILLAS. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1961. Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.18|9 Nº 26.041 D.T. v.28|9|61

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO ARMANDO GRIMOLDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.18|9 Nº 26.128 D.T. v.28|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALDOMERO PICO o BALDOMERO PICO RODRIGUEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. Federico Gigena Ibarguren, secretario
$ 1.600.— e.18|9 Nº 26.048 D.T. v.28|9|61

Nº 18

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO PEDRO FRANZI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.18|9-Nº 26.065 D.T. v.28|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN IMBELLONI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961, — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.18|9-Nº 26.066 D.T. v.28|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA NEGRI de FELLI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961, — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.18|9-Nº 26.067 D.T. v.28|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SPERTINO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961, — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.18|9-Nº 26.069 D.T. v.28|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORO GARCIA HERRERO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961, — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.18|9-Nº 26.052 D.T. v.28|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA ROSARIO SIMIELE.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1961 — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.18|9-Nº 26.037 D.T. v.28|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CAMBIASSO.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961 — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.18|9-Nº 26.033 D.T. v.28|9|61

Nº 20

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELOY LUIS CARO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961 — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.18|9-Nº 26.120 D.T. v.28|9|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PURIFICACION RIAL NANTON de ROMERO.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961 — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.18|9-Nº 26.055 D.T. v.28|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 22, Secretaría número 43, cita y emplaza a DELIA CAPDEVILA por el término de cinco días para que tome la participación que por derecho le corresponde en autos: "Capdevila Luis Alberto s|adopción", bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.200 e.18|9-Nº 26.038 D.T. v.22|9|61

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita a DOLORES AGUILERA de GUILLEN para que comparezca a estar a derecho en los autos "Aguilera de Guillen Dolores s|ausencia con presunción de fallecimiento", promovido por su esposo José María Guillen. — Este edicto deberá publicarse una vez por mes, durante seis meses.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 320.— e.18|9-Nº 34.620-v.18|9|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA o PAULINA TERESA ELISA BALDI-

SEROTTO de ALVES VILELLA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.18|9-Nº 26.101 D.T. v.28|9|61

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DARIO GONZALEZ o GONZALEZ PEREZ.
Publíquese por diez días
Buenos Aires, 26 de julio de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.18|9-Nº 26.132 D.T. v.28|9|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA MARGULIS y de don PEDRO TELERMAN. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.18|9-Nº 26.032 D.T.-v.22|9|61

Nº 3

El Juzgado Nacional de Paz número 3, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de PERFECTO SOTELO. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.18|9-Nº 26.025 D.T.-v.22|9|61

El Juzgado Nacional de Paz número 3, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña JESUS MANUEL ARAYA. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.18|9-Nº 26.024 D.T.-v.22|9|61

El Juzgado Nacional de Paz número 3, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ELISABETH ALMA LEGFDA de STAPRAN. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.18|9-Nº 26.127 D.T.-v.22|9|61

Nº 6

El Juzgado Nacional de Paz número 6, cita por tres días a don LUIS ALVARADO, a comparecer en juicio que por desalojo le sigue Antonio Celle, bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 4 de 1961. — Bruno Quintana, secretario.
$ 720.— e.18|9-Nº 26.134 D.T.-v.20|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de IGNACIO SANZ. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1961. — Bruno Quintana, secretario.
e.18|9-Nº 9.844-v.22|9|61

Nº 11

Juzgado de Paz número 11, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA AMARANTE. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, septiembre 13 de 1961. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.18|9-Nº 26.062 D.T.-v.22|9|61

Nº 13

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EMILIO MANUEL FERRADAS. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.18|9-Nº 26.035 D.T.-v.22|9|61

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz número 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de COSME FORTUNATO CURIALE. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1961. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.18|9-Nº 26.068 D.T.-v.22|9|61

Nº 20

Severino P. Guaita, Juez de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20 de la Capital, cita por cinco días y emplaza por treinta a los herederos y acreedores de ROSA DE MARIA DE CARERA.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1961. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.18|9-Nº 26.133 D.T.-v.22|9|61

Nº 21

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de VALENTIN FREIJO.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1961. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.18|9-Nº 26.141 D.T.-v.22|9|61

Nº 22

El Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIA del CARMEN ZELARAYAN de BULACIO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 800.— e.18|9-Nº 26.076 D.T.-v.22|9|61

Juzgado de Paz Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE ROJO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires,, septiembre 13 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 800.— e.18|9-Nº 26.075 D.T.-v.22|9|61

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita por tres días a RICARDO H. BISI, para comparecer en juicio que por desalojo le sigue Rodolfo Cirio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Horacio Corneille, secretario.
$ 720.— e.18|9-Nº 26.030 D.T.-v.20|9|61

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por cinco días a ALBERTO ANGEL RAMON NOGUEIRA, para comparecer en juicio: Cinque Eugenio Salvador c| Alberto Angel Ramón Nogueira, desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 1.200.— e.18|9-Nº 26.098 D.T.-v.22|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de RAQUEL BEHAR de BEJA. — Buenos Aires, septiembre 14 de 1961. — Miguel Marsiglio, prosecretario.
$ 800.— e.18|9-Nº 26.047 D.T.-v.28|9|61

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FLORENCIA MIGUENS de BUSTELO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800. —e.18|9-Nº 26.064 D.T.-v.22|9|61

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL ANDRES LAMOLINA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.18|9-Nº 26.122 D.T.-v.22|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de H.A.F.D.A.S.A. (HISPANO ARGENTINA FABRICA DE AUTOMOTORES S. A.). Fecha provisoria de cesación de pagos: el 26 de diciembre de 1956. Síndico: José Dionisio Lumia, domicilio: Maipú 231, piso 4º, escs. 66|69, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 13 de noviembre de 1961, a las 13 horas, para reunión de Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan intereses y documentos de la fallida, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.400 e.18|9-Nº 26.046 D.T. v.22|9|61

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de WELKIN S. R. L., con domicilio en la calle Vallejos 3500, la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico Adolfo L. Secopon, Bernardo de Irigoyen 670, los justificativos de créditos. El 14 de diciembre de 1961, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. — Roberto Riera, secretario.
$ 1.600 e.18|9-Nº 26.135 D.T. v.22|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

CARLOS SANTIAGO COLOMBO Y JUAN CARLOS PEDRO COLOMBO
Sociedad de Hecho - Disolución

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 31 de mayo de 1960 y con efecto retroactivo al 15 de setiembre de 1959, se ha disuelto la sociedad de hecho que tenían constituida los señores CARLOS SANTIAGO COLOMBO Y JUAN CARLOS PEDRO COLOMBO.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 400.— e.18|9-Nº 26.053 D.T. v.18|9|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 5 de abril de 1961, formalizado entre los señores Alejandro Bruno Casini, Osvaldo Vico Casini, Juan Goldwaser y Roberto Goldwaser, únicos componentes de la SOCIEDAD COLECTIVA "GOLD - CASI COMERCIAL E INDUSTRIAL DE CASINI HERMANOS Y GOLDWASER HERMANOS", resuelven de común acuerdo en disolverla, con carácter retroactivo al día 24 de abril de 1961, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, los socios Alejandro Bruno Casini y Osvaldo Vico Casini.
Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 400.— e.18|9-Nº 26.074 D.T. v.18|9|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, que por escritura de fecha 22 de febrero de 1961, otorgada ante el Escribano don Juan B. Malvicino, ha sido disuelta totalmente, con efecto retroactivo al día 31 de diciembre de 1959, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "GUZZETTI Y REBECCHI", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el señor Carlos Alberto Guzzetti.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 400.— e.18|9-Nº 26.136 D.T. v.18|9|61

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por instrumento privado del 31 de julio de 1961, JUAN CARLOS GOMEZ Y VICTOR JORGE AMBROSIO, únicos componentes de la sociedad de hecho, con domicilio en la calle Defensa Nº 1000, de esta Capital, han resuelto disolverla y liquidarla, haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. Víctor Jorge Ambrosio. — Firmado: Juan Carlos Gómez. — Víctor Jorge Ambrosio.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 400.— e.18|9-Nº 26.031 D.T. v.18|9|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 28 de febrero de 1961, ha quedado disuelta la SOCIEDAD WEISSBERG HNOS. Y WALDIG, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad que por este mismo acto se constituye y bajo la razón social de Weissberg Hnos.
Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 320.— e.18|9-Nº 34.519-v.18|9|61

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 1, secretaría Nº 101, cita y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a AMERICO CALCAÑO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de robo; bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.18|9-Nº 9.816-v.22|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO DE LA TORRE a comparecer en la causa Nº 14.283 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — Horacio O. Mignoli, secretario.
e.18|9-Nº 9.817-v.22|9|61

Nº 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de cinco días a SUSANA LEILA ALCOBE de MORENO a comparecer en la causa Nº 119 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 139.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1961. Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.18|9 Nº 9.838 v.22|9|61

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ELBA ROSA GAJARDO, a comparecer en la causa Nº 2047 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 160.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1961. Edgardo Gramajo, secretario.
e.18|9-Nº 9.818-v.22|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JOSE GAJARDO, a comparecer en la causa Nº 2047, que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 160.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1961. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.18|9-Nº 9.819-v.22|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JORGE DIAZ NICOLINI, a comparecer en la causa Nº 812, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e18|9-Nº 9.820-v.22|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a SALIM CHACUR, a comparecer en la causa Nº 812, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría número 161.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.18|9-Nº 9.821-v.22|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL ANGEL JUAN FALCONE, a comparecer en la causa Nº 2189, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961 — Guillermo Garro Auderut secretario
e.18|9-Nº 9.822-v.22|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO MENECHINI a comparecer en la causa Nº 2196, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo — Secretaría número 161.
Buenos Aires, agosto 14 de 1961 — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.18|9-Nº 9.823-v.22|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ALEJANDRO ITALO ARIZIO, a comparecer en la causa Nº 2186, que se le sigue por el delito de ...., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.18|9 Nº 9.824 v.22|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ARMANDO M. GUTIERREZ y ALCIRA DUNKLER DE GUTIERREZ, a comparecer en la causa Nº 2188, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.18|9 Nº 9.825 v.22|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO D'AQUILA, a comparecer en la causa Nº 2187, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.18|9 Nº 9.826 v.22|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días, a DARIO ALMADA, a comparecer en la causa Nº 2.135, que se le sigue por el delito de ...., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.18|9 Nº 9.827 v.22|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de

cinco días, a HUMBERTO SANCHEZ, a comparecer en la causa Nº 2.180, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.18|9 Nº 9.828 v.22|9|61

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado de Instr. Nº 21, se emplaza por el término de cinco días, a MIGUEL ADOLFO SILVA, a comparecer en la causa Nº 1740, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163. — Buenos Aires, 5 septiembre de 1961. — Juan A. Freuler, secretario.
e.18|9 Nº 9.829 v.22|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital, se emplaza por el término de cinco días, a LUIS GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 1697, que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 16.. — Bu... Aires, 5 de septiembre de 1961. — Jorge Méndez Huergo (P. A. S.), secretario.
e.18|9 Nº 9.830 v.22|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO BARAZ, a comparecer en la causa Nº 1788, que se sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165. — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.18|9 Nº 9.831 v.22|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a SILVIO ROMAN BARZOLA a comparecer en la causa Nº 1.752 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1961.
Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.18|9 Nº 9.832 v.22|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a VICENTE RAMON BRUNO a comparecer en la causa Nº 1.792 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 165.
Bunos Aires, 6 de setiembre de 1961.
Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.18|9 Nº 9.833 v.22|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS CARABEDIAN a comparecer en la causa Nº 1.733 que se le sigue por atentado a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1961.
Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.18|9 Nº 9.834 v.22|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a MARIO ALBERTO CASTRO a comparecer en la causa Nº 1.724 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría 165.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1961.
Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.18|9 Nº 9.835 v.22|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ANA SILVANA ZUÑIGA a comparecer en la causa Nº 1.719 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961.
Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.18|9 Nº 9.837 v.22|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días HIGINIO CASTILLO a comparecer en la causa Nº 1.719 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría 165.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961.
Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.18|9 Nº 9.838 v.22|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, por la secrtaría del señor Juan A. Freuler se emplaza por el término de cinco días a VICTOR HUMBERTO LIMA a comparecer en la causa Nº 1.766 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1961.
Juan A. Freuler, secretario.
e.18|9 Nº 9.839 v.22|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a CATALINA GONZALEZ de ROLDAN a comparecer en la causa Nº 1.725, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.18|9-Nº 9.840-v.22|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, por la secretaría del señor Juan A Freuler, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO CUELLO a comparecer en la causa Nº 1.653, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. — Juan A. Freuler, secretario.
e.18|9-Nº 9.841-v.22|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, por la secretaría del señor Juan A Freuler, se emplaza por el término de cinco días a SEBASTIAN ACOSTA a comparecer en la causa Nº 1730, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1961. — Juan A. Freuler, secretario.
e.18|9-Nº 9.842-v.22|9|61

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland, hace saber por tres meses, a razón de una vez por mes, que ante la secretaría Nº 23 se ha presentado la POLICIA FEDERAL depositando la suma de $ 50.000.— encontrados en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales, el 9 de junio de 1960; a fin de que quienes se consideren con derecho, peticionen lo que corresponda.
Buenos Aires, agosto treinta y uno de 1961. — Luis Solari, secretario.
e.18|9-Nº 9.843-v.18|9|61
e.18|10-Nº 9.843-v.18|10|61
e.18|11-Nº 9.843-v.18|11|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional Letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN NAVARRETE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de septiembre de 1961. — Luis T. Juárez, secretario.
e.18|9 Nº 9.856 v.22|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional Letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GERVASIO VILLARREAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 239 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de septiembre de 1961. — Luis T. Suárez, secretario.
e.18|9 Nº 9.357 v.22|9|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Nacional de Primera Instancia en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 76, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO COSME ALTAMONTE, argentino, casado, empresario yesero, C. I. 3.532.884, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos, Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Fernando de San Martín, secretario.
e.18|9 Nº 9.858 v.22|9|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días a ALFREDO CITRO, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6968 que se le sigue por libramiento de cheque sin provisión de fondos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — Luis T. Juárez, secretario.
e.18|9 Nº 9.859 v.22|9|61

El Juzgado Correccional letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza a FRANCISCO de BELLA, por el término de 30 días, a partir de la primera publicación del presente, quien deberá concurrir a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Luis T. Juárez, secretario.
e.18|9 Nº 9.860 v.22|9|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO THUL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7083, que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Luis T. Juárez, secretario.
e.18|9 Nº 9861 v.22|9|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Primera Instancia en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ILDO FIDEL ROMERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Luis T. Juárez, secretario.
e.18|9 Nº 9.862 v.22|9|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a TERESA CORDERO de ARES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 239 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Luis T. Juárez, secretario.
e.18|9 Nº 9.863 v.22|9|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Correccional letra "N", Secretaría 74, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMERICO SALVADOR MAESTRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6941 que se le sigue por infracción al artículo 239 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Luis T. Juárez, secretario.
e.18|9 Nº 9.864 v.22|9|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional letra "N", Secretaría número 75, cita y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a ANGEL LA REGINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 6618|57, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — José Finkelstein, secretario.
e.18|9 Nº 9.865 v.22|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Jorge A. Aguirre, se cita, llama y emplaza a MARIO MENDEZ, para que dentro de los cinco días, a contar de la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. a los arts. 44 y 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Local del Juzgado: Tucumán y Uruguay, planta baja.
Buenos Aires, 4 de septiembre, Roberto S. Preller, secretario.
e.18|9-Nº 9.845-v.22|9|61

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 4, del doctor Luis F. Gaibrois, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación, a JOSE MARIA ANDRADE, para que dentro del término señalado comparezca a estar a derecho en la causa Nº 855|58, caratulada "Dirección Nacional de Aduanas, s|denuncia", bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja.
Luis F. Gaibrois, secretario.
e.18|9-Nº 9.846-v.22|9|61

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación, a JUAN CARLOS MASO, para que dentro del término señalado, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 94|61, caratulada: "Milanese Roberto Nazareno, Asoli José Omar, hurto", que se le sigue por ante la secretaría Nº 4 a mi cargo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo a las disposiciones de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja.
Secretaría, agosto 25 de 1961. — Luis F. Gaibrois, secretario.
e.18|9-Nº 9.847-v.22|9|61

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, secretaría Nº 3, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR SEGUNDO LAVABRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. arts. 44 y 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja. — Secretaría doctor Angel De Paola.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Angel De Paola, secretario.
e.18|9-Nº 9.848-v.22|9|61

Nº 2

Por disposición del señor Juez, doctor Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, Secretaría del doctor Gaspar, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente, a SEVERINO SERVANDO ROMERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4145/57, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría, 6 de septiembre de 1961. Jorge R. Gaspar, secretario.
e.18|9 Nº 9.849 v.20|9|61

Por disposición del señor Juez, doctor Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, Secretaría del doctor Gaspar, se cita, llama y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE JUAN CORBETTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa 5584/58, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría, 6 de septiembre de 1961. — Jorge R. Gaspar, secretario.
e.18|9 Nº 9.850 v.20|9|61

Por disposición del señor Juez, doctor Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, Secretaría del doctor Gaspar, se cita, llama y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA SARA ELETTO, JUANA ESTRELLA BENEDETTI y EDUARDO JORGE SCURINI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 4349/57, que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría, Buenos Aires, 4 de septiembre de 1961. — Jorge R. Gaspar, secretario.
e.18|9 Nº 9.851 v.20|9|61

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Angel A. Bregazzi, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a RENE HECTOR ROUSSEAU, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7741/61 que se le sigue por Inf. al Art. 173, Inc. 9º del C. P. bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Miguel A. Almeyra, secretario.
e.18|9 Nº 9.852 v.22|9|61

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza a RODOLFO ANTONIO ROSSI, para que en el término de cinco días contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3178 que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1961. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.18|9 Nº 9.853 v.22|9|61

Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 del doctor Jorge A. Aguirre, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARCELO o CARMELO PISCITELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ley de declararlo rebelde. — Publíquese por el término de cinco días. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1961. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.18|9 Nº 9.854 v.22|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO DONATO BOLOGNESI y a ANA MARIA FABLET de BOLOGNESI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a la ley de prenda Nº 12962, Arts. 44 y 45, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de septiembre de 1961. — Fernando Giudice, secretario.

e.18|9 Nº 9.855 v.22|9|61

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días en el juicio: GARCIA de DOCAMPO, JOSEFA y DOCAMPO o DOCAMPO VILAVELLA, MANUEL MARIA, s|sucesiones, que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L., rematarán en la misma el domingo 24 de setiembre, a las 16 horas, la propiedad Pasaje Mutualismo 2517, edificada en terreno que mide: 6m42 frente al S.; 15m53 fondo al E.; 15m58 al O y 6m46 al N., "ad corpus". Base: $ 80.000. Está desocupada una habitación y cocina. Resto, un solo inquilino. 8 o|o a cuenta de precio, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 2.000.— e.18|9-Nº 34.570-v.22|9|61

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días en el juicio "SIRI JUAN RICARDO c|LONGO PABLO, s|ejec. hip.", que el rematador señor Benjamín Villafañe subastará tres lotes de terreno a 1 cuadra ruta a La Plata, camino Gral. Belgrano, a 250 mts del cruce con el camino a Ranelagh, Pcia. Bs. As. Venta en block. Superficie total, 1.908 mts. Al contado. Base $ 42.200. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El día domingo 24 de septiembre, a las 11 horas sobre los mismos.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 2.000.— e.18|9-Nº 26.060 D.T.-v.22|9|61

Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por cinco días en el juicio: "FEDERICO FRANCISCO, s| sucesión", que el martillero José María Lloveras rematará el 24 de septiembre a las 17.30 horas, en la misma, la finca Quilmes 328 y 330, de esta Capital. Superficie, 226,89. Ad corpus. Al contado. Base $ 31.133,32 m|n Ocupada. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o,

Buenos Aires, septiembre 11 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 1.200.— e.18|9-Nº 26.049 D.T.-v.22|9|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, comunica por dos días en autos "BIBLOS JUAN contra GAGLIARDI LUIS M., ejecutivo", que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en Moreno 1441, planta baja, donde se exhiben, el día viernes 22 de setiembre, hora 18, caja de hierro, de pie, de 1 puerta, marca Borges, de 1.60 m. alto por 0,60 cm. ancho, aproximadam., y 1 escritorio de madera de 7 cajones. Venta sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1961. — G. J. Paysás, secretario.

$ 640.— e.18|9-Nº 26.106 D.T.-v.19|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, comunica por dos días en autos "MUSSI Y CIA. c|FERNANDEZ JOSE M., ejecutivo", que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en Moreno 1441, planta baja, donde se exhiben, el día viernes 22 de setiembre, hora 18: guisera de plata Old Sheffield Reproductions, Mappin y Webb England, W-23561, [illegible]; juego de tres fuentes de plata Ausonia, con iniciales en su pie de madera; juego de tres fuentes, plata Imperio, Walser Wald y Cía., en su pie de madera, y 1 bandeja redonda, plata Sheffield London M. y W. Venta sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1961. — G. J. Paysás, secretario.

$ 800.— e.18|9-Nº 26.104 D.T.-v.19|9|61

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por dos días en el juicio "HIMALAYA ROCCATAGLIATA HNOS. Y CIA. S. A. c|ALFIZ JOSE, cobro ordinario", que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en Moreno 1441, planta baja, donde se exhibe, un televisor marca Admiral, Nº 2994848, funcionando, el día 22 de setiembre, hora 18. Venta sin base, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1961. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 480.— e.18|9-Nº 26.107 D.T.-v.19|9|61

Nº 14

Juzgado de Paz Nro. 14, comunica por dos días que el juicio A. FERRIOL y Cía., S. A., c|JUAN ANTONIO SOMMER, s|ejecución prendaria, el martillero Américo Guillermo Nessi rematará en la calle Perú número 1224, lugar donde se exhibe el día 28 de septiembre de 1961, a las 16,15 horas. — Una soldadora de pedestal, marca Valmaira, modelo S. P. 8 número 1060, sin motor, espesor máximo soldable 5 mm., con refrigeración y accesorios normales, industria argentina. — Al contado. — Base $ 16.767 m|n. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1961. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 800.— e.18|9-Nº 26.058 D.T.-v.19|9|61

Nº 15

JUDICIAL. — Juzgado de Paz número 15, comunica por cinco días en el juicio "SALASAL, S. A., INMOBILIARIA, contra TURRI SILVERIANO CARLOS, sobre cobro ejecutivo", que el martillero Roberto Daul, rematará en el local de la calle Moreno número 1441 el 25 de septiembre de 1961 a las 16 horas el lote 10 de la manzana 35, ubicado en el pueblo de La Salada, Partido de Matanza (Pcia. de Bs. Aires), que mide 10 m. de frente al N. E. por 30 m. de fondo; sup. 300 m.2. — Base $ 10.311.— m|n. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 2 o|o. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 1.600 e.18|9-Nº 26.077 D.T.-v.22|9|61

Nº 34

JUDICIAL. — Juzgado de Paz número 34, comunica por cinco días en el juicio "SALASAL, S. A., INMOBILIARIA, contra SANCHEZ HORACIO RAMON, sobre cobro ejecutivo", que el martillero Roberto Daul, rematará en el local de la calle Moreno Nº 1441 el 25 de septiembre de 1961 a las 16 horas los lotes 17 y 18 de la manzana 45, ubicados en el pueblo de La Salada, Partido de Matanza (Pcia. de Buenos Aires), que miden cada uno 10 m. de frente al S. O. por 30 m. de fondo; sup. 300 m.2. — Base $ 13.362.— m|n., los 2 lotes — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de septiembre de 1961. — Miguel C. Torres, prosecretario.

$ 2.000 e.18|9-Nº 26.078 D.T.-v.22|9|61

JUDICIAL. — Juzgado de Paz número 34, comunica por cinco días en el juicio "SALASAL, S. A., INMOBILIARIA, contra SANCHEZ AGUSTIN, sobre cobro ejecutivo", que el martillero Roberto Daul, rematará en el local de la calle Moreno Nº 1441 el 25 de septiembre de 1961 a las 16 horas el lote 19 de la manzana 29, ubicado en el pueblo de La Salada, Partido de Matanza (Pcia. de Bs. Aires), que mide 10 m. de frente al S. E. por 20 m. de fondo; sup. 200 m.2. — Base pesos 4.895.— m|n. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de septiembre de 1961. — Miguel C. Torres, procecretario.

$ 1.600 e.18|9-Nº 26.079 D.T.-v.22|9|61

JUDICIAL. — Juzgado de Paz número 34, comunica por cinco días en el juicio "SALASAL, S. A., INMOBILIARIA, contra SANCHEZ HECTOR CRISTOBAL, sobre cobro ejecutivo", que el martillero Roberto Daul, rematará en el local de la calle Moreno número 1441 el 25 de septiembre de 1961 a las 16 horas el lote 14 que mide 10 m. de frente al S. E. por 20 m. de fondo; sup. 200 m.2 y el lote 15 que mide 7 m. de frente al S. E. por 17 m. al S. O. y una ochava de 4,24 m., teniendo en sus contrafrentes 10 m. y 20 m. respectivamente; superficie 195,50 m.2. ambos de la manzana 4, ubicados en el pueblo de La Salada, Partido de Matanza (Pcia. de Buenos Aires). — Base $ 16.368.— m|n. los 2 lotes. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1961. — Miguel C. Torres, prosecretario.

$ 2.400 e.18|9-Nº 26.080 D.T.-v.22|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial número 1, Secretaría número 3, comunica por tres días en el juicio: "SENATORE Cº ARGENTINA, S. R. L., c|BONAFIPE VICENTE, s|ejecución prendaria", que el martillero Olegario Tempone, rematará en Rodríguez Peña 589, el 30 de septiembre de 1961 a las 10 horas, un automotor tipo pick-up, marca Chevrolet, modelo año 1960, con motor número F0718JEA - 7096, para uso comercial, con la base de $ 168.100.— que se exhibe en Lavalle 3665. — Venta al Contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, septiembre 12 de 1961. — Angel D. Vergara del Carril, secretario. tario.

$ 960.— e.18|9-Nº 26.138 D.T.-v.20|9|61

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 6, comunica por cinco días en el juicio "TRIVELLONI (GIANFRANCO) JUAN FRANCO c|TRIVELLONI, JULIO VICENTE y otros s|ordinario" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía S. R. L. rematarán en Luis Viale 3058 el sábado 23 de setiembre a las 14 horas, las maquinarias y demás elementos para la fabricación de papel carbónico y cintas para máquinas de escribir que se exhiben en la misma. — Base: Maquinarias en block: $ 3.000.000 m|n. Forma de pago: 50 o|o al contado y el saldo en doce cuotas mensuales con garantía prendaria. — Si no hay oferta en block se venderán por unidad con las mismas facilidades de pago y todos los demás elementos sin base al contado y al mejor postor. — Seña 20 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1961.
Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.800.— e.18|9 Nº 26.126 D.T. v.22|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "HYDRAPULP S. R. L. c|PERALTA JOSE M. s|ejec.", que el martillero Juan José Deambrosi, rematará en Honduras 4370 Capital, el día 25 de setiembre de 1961 a las 10.30 horas: Televisor Standard Electric Nº 200005 con estabilizador Liler Nº 0428 y mesa; una heladera familiar marca Sacol, se exhiben en la calle Perdriel Nº 1263, Capital. — Sin base, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Serán entregados una vez aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1961.
Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.200.— e.18|9 Nº 26.118 D.T. v.20|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2 de la Capital Federal, secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio: DOVAL RUBEN CLAUDIO contra RAPIDAL S. R. L. sobre ejec. que los martilleros Alberto J. Benoit & Cía. rematarán en pública subasta, sin base, al contado y al mejor postor, el día viernes 22 de setiembre de 1961, hora 16, en el local calle Perú 1015 Cap. Federal, donde se exhiben hasta el momento del remate, por unidad con su motor, dos máquinas refinadoras de pintura de tres rodillos, cada una con motor eléctrico uno marca Clisitung de 10 H. P. Nº 0642 y el otro marca Asea de 7 1|2 H.P. número no visible, ambas máquinas completas con poleas. — Seña en efectivo 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1961.
Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.440.— e.18|9 Nº 26.040 D.T. v. 20|9|61

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos "TUÑON y DEL GIUDICE "PRESCOM" c|"EL PELETERO INGLES", ejecutivo", que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el día jueves 21 de setiembre, hora 17: 20 acciones de "El Peletero [illegible] S. A. Ind. Com. [illegible] y Exp." de un valor nominal representativo de $ 10.000.— c|u. Venta sin base, al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo en el acto del remate, oblando saldo de precio una vez aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1961.
Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.200.— e.18|9 Nº 26.105 D.T. v.20|9|61

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "BIER GUILLERMO, su quiebra" que el martillero Enrique C. Brikmann rematará en 25 de Mayo 311, el día 21 de setiembre, hora 17, 350 acciones ordinarias clase "A" de Wimaco S. A. I. C. de $ 1.000.— cada una, sin constancia de dividendos pagados. Venta sin base, sujeta a aprobación judicial. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1961.
Héctor A. Patuel, secretario.

$ 960.— e.18|9 Nº 26.103 D.T. v.20|9|61

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el juicio "GONZALEZ EDUARDO c| EXPRESO TICA S. R. L, s|ejecución prendaria", que el martillero Olegario Tempone, rematará, en Rodríguez Peña 589, el 30 de setiembre de 1961, a las 9.30 horas, un camión marca Magirus-Deutz, nuevo tipo, "Saturno", equipado con motor diesel de 6 cilindros en V, 4 tiempos, 132 HP a 2300 r. p. m., refrigerado por aire, Nº 1976-333|38, chasis Nº 515.0006|055, con rodado 1000x20 trasero dual y llanta de auxilio, 4,85 mts. entre ejes, cabina importada, sistema eléctrico Bosch, bomba inyectora e inyectores Bosch, frenos hidráulicos con compresor de aire, cabina dormitorio nacional y un acoplado marca Prati, modelo S-P6075, serie 56, número 5450, segunda alternativa, de 6 mts. de largo, para 20 toneladas brutas, rodado 1000x20, dual, con sus correspondientes 8 discos para Magirus Deutz, tipo Saturno, portarruedas y un disco de auxilio, freno mecánico de 7" de ancho, accionado por aire, paragolpe con base metálica de carrocería y nueve llantas importadas Firestone, con la base de $ 330.000, que se exhibe en Avenida Alcorta Nº 2504. — Venta al contado. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 2.160. - e.18|9 Nº 26.139 D.T. v.20|9|61

Nº 5

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "EMPRESIT R. S. L. c|RAUL ABELLA s|ejecución prendaria", que el martillero Horacio Jorge Calafell, rematará, en Avda. La Plata Nº 1150, el día 29 de setiembre próximo, hora 10.30, los siguientes objetos: Un automotor usado, marca International, modelo del año 1936, carrocería Furgón, motor Nº 40-317279, patente Nº 481-427 del año 1960 y de la provincia de Buenos Aires, el que se exhibe en la mencionada dirección, dentro del horario de 8 a 18 horas. — Base $ 68.520 m|n. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.200. - e.18|9 Nº 26.142 D.T. v.20|9|61

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días, en el juicio "DUCDOC HNOS. c|RUIZ LUIS MARIA s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 2 octubre próximo, hora 11.30, rematará un automóvil Dodge, modelo año 1940, sedan 4 puertas, motor D14-180214, Pat. 15005 año 1959, Cap. Federal, taxímetro. — Se exhibe Rivadavia 7355. — Base m$n. 48.000. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 960. - e.18|9 Nº 26.121 D.T. v.20|9|61

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 19, hace saber por tres días, en autos "MORA JUAN RODOLFO c| BLANCO JUAN s|ej. prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará, el día 30 de setiembre, a las 11 hs., en el local de la Avda. San Martín 6131, donde se exhibe, el siguiente objeto: Un automóvil usado marca "De Soto", mod. 1938, con motor Nº S5-29120, patente Nº 10758, año 1959, de la Capital: — Base $ 52.500 m|n. Comis. 10 %, en efectivo. Seña 30 %.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 960. - e.18|9 Nº 26.090 D.T. v.20|9|61

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 21, comunica por 2 días, en el juicio "VILLAVERDE S. R. L. c| CANTONI ARMANDO y otros, s|ejecutivo", que el martillero Martín Tamer, rematará, en San José Nº 1754, el día 23 de setiembre de 1961, a las 12 horas, en donde se exhibe, lo siguiente: Plana tipográfica "Marinoni", tintaje cilíndrico (origen), formato interior de rama 54 x 66, motor eléctrico y accesorios. — Todo en el estado en que se encuentra. — Base $ 15.000. — Seña 30 %. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. — Juan José Salinas, secretario.

$ 800. - e.18|9 Nº 26.086 D.T. v.19|9|61

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por tres días que en los autos "AYALE A. c|BRUGGEMANN ENRIQUE, s|prendario", el martillero público Héctor Fibla, rematará, el 30 de setiembre, a las 11 horas, en Pampa Nº 4350, un camión F. W. D., modelo 1946, motor Nº 617373, en el estado que se encuentra. — Base pesos 150.000, al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Carlos Viale, secretario.

$ 720. - e.18|9 Nº 26.026 D.T. v.20|9|61

CONVOCATORIAS

N U E V A S

"A"

ASOCIACION COSMOPOLITA DE SOCORROS MUTUOS VILLA ORTUZAR

CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo estipulado en los artículos 39 y 42 de nuestros Estatutos, nos es muy grato invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de septiembre del corriente año, a las veinte horas, en nuestra sede social, Heredia 871, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos correspondientes al 60 ejercicio social, fenecido el 30 de junio del corriente año, e informe de los Revisores de Cuentas.

2º Designación de los Miembros de la Junta Escrutadora.

3º Elección de Presidente, Vicepresidente y cuatro Vocales Titulares, todos por dos años, seis Vocales Suplentes y cinco Revisores de Cuentas, por un año.

4º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la Asamblea. — Angel C. Cebarto, Presidente. — José L. Gazzo, secretario.

NOTA: Las Asambleas se constituirán a la hora fijada, con la presencia de 50 socios, como mínimo; pasada media hora, se constituirá legalmente con cualquier número de socios presentes.

$ 72.— e.18|9-Nº 34.518-v.18|9|61

ALVAREZ Y ODONE
Ind., Com. e Inmob., S. A.

Convócase Asamblea Ordinaria 29|9|961, 19 hs., en Charcas 684, Piso 9. Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 C. de C. ejerc. 30|6|961.

2º Fijación número Directores y su elección por 3 años.

3º Elección Síndico Titular y Suplente.

4º Aumento capital autorizado.

5º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.18|9-Nº 34.523-v.22|9|61

ASOCIACION "PRO - HOGAR" POLICIAL DE LA SECCION 41ª DE LA POLICIA FEDERAL

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el lunes 25 del cte., a las 20 horas, en primera convocatoria y si no hubiera quórum reglamentario, para las 21 horas, en el local social, calle Zamudio 1820, a fin de tratar la Memoria; el Balance General al 30 de junio y renovar parcialmente la Comisión Directiva.

$ 64.— e.18|9-Nº 34.516-v.18|9|61

A. MARTINEZ DIAZ & CIA. "TAHITI"
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Sociedad Anónima
Registro Nº 6.314

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1961, a las 10 horas, en nuestro local de la calle Lavalle 2363, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Fijación del número de Directores y elección correspondiente.

3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4º Remuneración de los señores Directores y Síndicos.

5º Consideración de la propuesta de distribución de utilidades.

6º Consideración del revalúo contable.

7º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.18|9-Nº 34.513-v.22|9|61

ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS UNION CONFITERIAS FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA
(Con personería jurídica), fundada el 11 de abril de 1921

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 73, 75 y 78 de los estatutos, se convoca a los señores socios de la Asociación de Socorros Mutuos Unión Confiterías Ferrocarril Nacional General Roca a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el viernes 29 de septiembre de 1961, a las 14.30 hs., en el local social, Ciudadela 1228, Capital, a efecto de considerar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e informe de la Comisión de Control de Cuentas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1961.

2º Sanción de cobro de una cuota suplementaria a los socios activos por el término de un año, cuyo importe resolverá la Asamblea.

3º Elección de cinco miembros titulares para integrar la Comisión Directiva por cuatro años y de cinco miembros suplentes por dos años y de tres miembros titulares y de tres miembros suplentes para integrar la Comisión de Control y Cuentas por dos años.

4º Designación de dos socios por la Asamblea para firmar el Acta. — Juan R. Juanatey, Presidente.

$ 88.— e.18|9-Nº 34.645-v.18|9|61

ASOCIACION DEL BASQUETBOL
Sociedad Civil

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el jueves 28 de septiembre de 1961, en el local social, calle Viamonte 1366, 7 piso, a las 19 horas, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificaciones al Estatuto

2º Designación de dos miembros presentes para firmar el acta.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Si a la media hora, después de la fijada, no hubiera quórum legal establecido en el Art. 23 del Estatuto, la Asamblea sesionará válidamente con cualquier número de miembros presentes.

$ 240.— e.18|9-Nº 34.554-v.20|9|61

A R G E N B E L
S. A. P. I. C. F. e I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de septiembre de 1961, a las 18.30 horas, en Arenales Nº 1339, Capital, para tratar:

1º Ratificación de las emisiones efectuadas por el Directorio, desde $ 400.000 m|n. hasta $ 4.000.000 m|n.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.18|9-Nº 34.650-v.229|61

A. J. MENDIZABAL Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial y Mandataria

Convócase a Asamblea General de accionistas para el 30 de septiembre de 1961, a las 10 horas, a celebrarse en San Martín 574, 5º piso, para tratar:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1960.

3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año.

4º Aumento del capital autorizado. — El Directorio.

$ 2.000.— e.18|9-Nº 34.580-v.22|9|61

ADOLFO SCHON E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas para el día 28 de septiembre de 1961, a las 11 horas en el local social, calle Bolívar 1755, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1961.

2º Destino de las utilidades.

3º Designación del Directorio de la sociedad, con mandato hasta el 30 de junio de 1963.

4º Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente, con mandato hasta el 30 de junio de 1962.

5º Designación de dos señores accionistas para aceptar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.18|9-Nº 34.590-v.22|9|61

"B"

B O E H L E R I T S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de setiembre de 1961 a las 9 horas en el local social, calle Belgrano Nº 485, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización de parte del Saldo de Revalúo Contable Ley Nº 15.272;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.18|9-Nº 34.555-v.22|9|61

BROLITE S.A.C.I.

Convoca Asamblea Gral. Ordinaria día 29|9|61, 14.30 hs., en San Martín 1068, Cap., para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación dos accionistas firmar acta.

2º Considerac. doc. Art. 347, C. C. y Distrib. Utilidades ejerc. al 31|5|61.

3º Fijar número Directores y su elección, y design. Síndicos Titular y Suplente. — El Directorio.

$ 1.600.— e.18|9-Nº 34.634-v.22|9|61

BAULINA HERMANOS
Fábrica de Artículos de Aluminio
Sociedad Anónima

Convoca a Asamblea General Extraordinaria en Avda. R. Sáenz Peña 832, para el 29 de setiembre, a las 12, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.18|9-Nº 34.644-v.22|9|61

BARRACA MAZAMETENSE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1961, a las 18.30 horas, en Carlos Pellegrini 385, 7º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación del art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1961;

2º Elección de directores y síndicos; y

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.18|9-Nº 34.648-v.22|9|61

"C"

C O T I C
COMPAÑIA TECNICA INDUSTRIAL COMERCIAL
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, el día 28 de septiembre de 1961, a las 11,30 horas en Bolívar 238, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio y distribución de utilidades por el ejercicio cerrado al 31 de mayo de 1961.

2º Fijar número de directores y su elección. Designación síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.18|9-Nº 34.556-v.22|9|61

CALABRESE
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Fundada en el año 1914

Ref.: 10.679

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de setiembre de 1961, a las 9 horas, en Rivadavia 3042, para:

1º Considerar documentos art. 347 inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio 31|5|61.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.18|9-Nº 34.505-v.22|9|61

CENTRO VASCO - FRANCES
Moreno 1370

La Comisión Directiva tiene el agrado de llevar a su conocimiento que la Asamblea General Ordinaria del Centro Vasco Francés se realizará el día 29 del corriente en su sede social, a las 19 horas, y se complace en invitar a Vd. a concurrir a este acto.

Contando de antemano con su asistencia, lo saluda atentamente: Pedro Mendiondo, presidente; Clemente Heguy, secretario.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la Asamblea.

2º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe de la Comisión de Hacienda, presentados por la C. Directiva.

3º Elección de seis titulares de la C. D. por dos años; de seis suplentes de la C. D. por un año; de cinco miembros de la C. de Hacienda por un año y de cinco miembros del Jurado por un año.

NOTA: Los miembros de la C. Directiva salientes y reelegibles son los siguientes señores: Sr. Tristán Aguerre, Clemente Heguy, Dr Raúl A. Uhalde, Héctor A. Altuve, Osvaldo L. Caldumbide y Jacobo Pedro Sardoy.

Art. 74 del Reglamento: Las Asambleas estarán en quórum legal con la presencia de la quinta parte de los socios activos. Si media hora después de la indicada en la citación no hubiese número reglamentario, la Asamblea se realizará con cualquier número de socios activos presentes.

$ 352.— e.18|9-Nº 34.547-v.19|9|61

CONTROLS COMPANY OF AMERICA (ARGENTINA) S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Fabricantes de aparatos de control automático

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1961, a las 18 horas en Avenida de Mayo 651, piso 2º, para tratar:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Fijar el número de directores titulares y suplentes y designarlos.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.18|9-Nº 34.536-v.22|9|61

COLSA SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Expediente 8390

Lavalle 2656, 6º piso — Buenos Aires

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1961, a las 14.15 horas, en Lavalle 2656, 6º p. para considerar:

1º Los documentos del artículo 347, inc. 1) del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Elegir directores y síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.18|9-Nº 34.646-v.22|9|61

CIGAIF SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Ganadera, Agrícola, Inmobiliaria, Financiera
Nº 6693

CONVOCATORIA

Se convoca accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de septiembre de 1961, a las 18 horas, en Rodolfo Rivarola 139, 1er. piso, Dep. 1, para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º ocumentos artículo 347 inc 1 del Código de Comercio, ejercicio al 31 de mayo de 1961, y distribución de utilidades.

2º Ratificación remuneraciones del Directorio.

3º Fijación del número y elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.400. —e.18|9-Nº 34.599-v.22|9|61

"D"

D I S C R E M, S. A.
Industrial, Comercial y Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de setiembre de 1961, a las 18.30 horas, en el local social, Avda. Gaona 2540, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio e Informe del Síndico.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.18|9-Nº 34.559-v.22|9|61

D I N A R
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas par el día 30 de Setiembre de 1961, a las 12 horas, en el local social Maza 1873, Capital, a efectos de celebrar Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1961, y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores titulares.

3º Elección de síndicos, titulares y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.18|9-Nº 34.541-v.22|9|61

"E"

EL CISNE, S. A. I. C. I. F.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de Setiembre de 1961 a las 16 horas, Venezuela 1326, para:

1º Considerar documentos art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio - Ejercicio 31|5|1961.

2º Elegir Directores, síndico y otros accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.18|9-Nº 34.521-v.22|9|61

EL MUNDO
Compañía de Seguros Generales, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de setiembre de 1961, a las 17 horas, en la sede de la Sociedad, calle Cangallo 555, primer piso, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo Contable - Ley 15.272.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 15º Ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1961.

3º Determinación del número de Directores que integrarán el Directorio en el próximo período.

4º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.18|9-Nº 34.510-v.22|9|61

E L T R A
Elaboración de Trafilados y Afines S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Duodécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Setiembre de 1961, las 16 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen 584, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inciso 1) del Código de Comercio, correspondientes al duodécimo ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1961.

2º Honorarios del Directorio y síndico

3º Revaluación de Activos Ley 15.272.

4º Aumento del Capital Autorizado.

5º Conversión en acciones ordinarias de hasta 5 votos cada una de las acciones de un voto correspondientes a las diecisiete primeras series (letras "A" a "P"), así como 155.429 acciones de la décimo octava serie (letra "Q"), que representan m$n. 65.542.900.— de valor nominal, en un todo de acuerdo con el artículo 4 de los estatutos.

6º Determinación del número de Directores Titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

7º Elección de síndico titular y síndico suplente.

8º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 684, primer piso, con una anticipación no menor de 72 horas a la celebración de la misma, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — En reemplazo de las acciones podrá presentarse un certificado que pruebe habérselas depositado en un establecimiento bancario o bursátil, aceptado por el Directorio, con carácter intransferible hasta después de la Asamblea. — Directorio.

$ 6.000.— e.18|9-Nº 34.540-v.22|9|61

EMCO METALURGICA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, el día 28 de Septiembre de 1961, a las 10.30 horas, en Bolívar 238, 1er. piso, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio y distribución utilidades por el ejercicio cerrado al 31 de Mayo de 1961.

2º Fijar número de Directores y su elección. — Designación síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.18|9-Nº 34.548-v.22|9|61

ESTUDIOS SAN MIGUEL S.A.C.I.C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28|9|1961, a las 11 horas en Ayacucho 551, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30|6|1961 e informe del síndico.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.18|9-Nº 34.537-v.22|9|61

EKON S. A.
Ind. Com. Fin. e Inmob.

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea Gral. Ordinaria del 30 setiembre 1961, hora 10, en Pepirí 1029, Capital, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º Código de Comercio, ejercicio 30|4|61;

2º Fijación honorarios directores y síndicos y destino utilidades;

3º Elección directores, síndicos y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.18|9-Nº 34.642-v.22|9|61

E. C. O.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 29 de setiembre de 1961, a las 16 horas, en Perú número 656, piso 2º, Capital Federal, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961;

2º Elección de directores y síndico,

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.18|9-Nº 34.579-v.22|9|61

ETERNIT
Compañía Industrial y Comercial ETERNIT ARGENTINA S. A.
Registro Nº 3512

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1961, a la hora 15, en el local social, Carlos Pellegrini 1594, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución acerca del Revalúo Contable practicado de acuerdo a la Ley 15.272 y su reglamentación y destino del saldo de revalúo.

2º Consideración y resolución acerca del inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al 24º ejercicio vencido el 30 de junio de 1961 y destino de las utilidades.

3º Remuneración del síndico titular.

4º Elección de dos directores por el término de tres años.

5º Elección de un síndico titular y dos suplentes de síndicos por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — El Directorio.

$ 3.200.— e.18|9-Nº 34.563-v.22|9|61

"F"

FLANDES S. A.
I. C. F. I. E. e I.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de setiembre de 1961, a las 10 horas, en Uruguay 1046, planta baja.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance, documentos del art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades del ejercicio al 31|5|61;

2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 960.— e.18|9-Nº 34.639-v.20|9|61

FORJA ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 2 de octubre de 1961, a las 16.30 horas, en su sede, Corrientes 316, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración contratos suscriptos y|o a suscribir con E.F.E.A.;

2º Aumento número de directores.

3º Designación de directores por un nuevo período de dos años y síndicos;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea los señores accionistas deben cumplir con lo dispuesto en el artículo 11º del Estatuto Social. — El Directorio.

$ 2.800.— e.18|9-Nº 34.611-v.22|9|61

FAR - BER
Soc. en Comandita por Acciones
Avda. Fco. Fdez. de la Cruz 1572. Cap. 62-6586 — 922-0192

Cítase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Avda. Fco. Fdez. de la Cruz 1572, Cap., el día 22|9|61, a las 17 hs., en la Convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general;

2º Cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias;

3º Constitución de reserva legal;

4º Constitución de una provisión para Impuesto a los Réditos;

5º Asignación de honorarios a los directores;

6º Forma de distribuir las utilidades;

7º Aumento de capital.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1961. — El Directorio.

$ 1.440.— e.18|9-Nº 34.615-v.20|9|61

FUSTE INMOBILIARIA
Sociedad Anónima

Convoca a Asamblea Ordinaria para día 28|9|61, 19 hs., en Juan B. Alberdi 3928, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio, por ejercicio al 30|5|61:

2º Fijación número directores y su elección; designación síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 960.— e.18|9-Nº 34.651-v.20|9|61

F E R A N
Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria Sociedad Anónima

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de setiembre de 1961, a las 12 horas, en Avda. Córdoba 1215, 9º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1961;

2º Elección de tres directores suplentes;

3º Elección del síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.18|9-Nº 34.529-v.22|9|61

FADERYC
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Tucumán 1438, 5º piso, el día 30 de setiembre de 1961, a las 19 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Remuneración del directorio, de la sindicatura y distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio. — Elección de los mismos y del síndico y síndico suplente.

4º Considerar la propuesta del directorio de ofrecer a los poseedores de acciones preferidas, series 17, 18, 19 y 20, igualdad de derechos con las acciones ordinarias clase "A".

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 16º de los estatutos.

$ 3.600.— e.18|9-Nº 34.584-v.22|9|61

FEDERACION ARGENTINA DE TRANSPORTADORES POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS
(F. A. T. A. P.)

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 19 de sus estatutos, convócase a las asociadas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de septiembre de 1961, a las 15 horas, en el local de la Avda. Maipú Nº 3, Capital, a fin de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos asociados para firmar conjuntamente con el presidente y secretario el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, el balance general, la cuenta de ingresos y egresos, el inventario y el informe de la comisión revisora de cuentas.

3º Elección de cinco miembros titulares en reemplazo de los señores Ramón Fernández, Sergio Rodríguez, José Gómez, Helios Alonso y Rosario Biondi; y de tres suplentes en reemplazo de los señores Alberto Busnelli, Angel Picchio y Antonio Lupiáñez.

4º Elección de los miembros de la comisión revisora de cuentas.

5º Relaciones de nuestras afiliadas para con F.A.T.A.P.:

a) ACETAP (Corrientes), su procedimiento; b) APTA (Córdoba), su separación como asociada; c) ATAP (S. del Estero), su separación como asociada; d) AUTAM (Mendoza), cuotas sociales.

$ 4.800.— e.18|9-Nº 34.617-v.22|9|61

"G"

GUILCO ARGENTINA S. A. I. C. y F.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de setiembre de 1961, a las 17 horas, en el local social, Corrientes 4774, piso 1º, of. 23, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, memoria, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961;

2º Elección de un síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio;

3º Cualquier otro punto que la asamblea resuelva agregar en el Orden del Día;

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

$ 3.600.— e.18|9-Nº 34.546-v.22|9|61

"H"

HEGUER
Sociedad Anónima, Comercio y Navegación Industrial, Importadora, Exportadora y de Representaciones

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social, ubicada en la calle 25 de Mayo 575 (planta baja), el día 29 de setiembre de 1961, a las 10 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30|6|61.

2º Elección de Directorio y síndico y su remuneración.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 19 de los estatutos sociales referente al depósito de las acciones para asistir a la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.18|9-Nº 34.5..-v.22|9|61

"I"

I. B. A. INDUSTRIA BULONERA ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de setiembre de 1961, a las 19 horas, en Lavalle 1672, 1º D..., Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al balance general finalizado el 30 de junio de 1961;

2º Consideración y aprobación del revalúo Ley 15.272;

3º Determinación del número y elección de directores;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.18|9-Nº 34.511-v.22|9|61

I N D E L A
Sociedad Anónima Fabril Electrotécnica

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el 28 de setiembre de 1961, a las 18 horas, en Piedras 320, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961;

2º Tratar la propuesta del Directorio sobre pago de dividendos del 30 % en acciones liberadas de su tipo a las acciones ordinarias "A" y "B";

3º Retribución a directores y síndico

4º Elección de directores y síndico

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.18|9-Nº 34.543-v.22|9|61

I N D E L A
Sociedad Anónima Fabril Electrotécnica

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el 28 de setiembre de 1961, a las 19 horas, en Piedras 320, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la elevación del capital autorizado a m$n. 200.000.000 y reforma del Art. 5º de los estatutos;

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.18|9-Nº 34.544-v.22|9|61

I. F. R. A. S. A.
Instituto Fotorradioscópico Argentino Sociedad Anónima

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1961, a las 19 horas en el local social, Moreno 909, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, Ejercicio cerrado el 30|6|61.

2º Elección de Síndicos, un Director y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.18|9-Nº 34.598-v.22|9|61

INGENIO RIO GRANDE, S. A.
Cía. Argentina, Agrícola e Industrial

2a. CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 27|9|61 a las 10 horas en Reconquista 336, piso 7º, Capital para tratar designación de 2 accionistas, documentos, art. 347, C. Com. al 30|4|61, distribución de utilidades, elección de autoridades y síndicos y revalúo contable Ley Nº 15.272. — El Directorio.

$ 960.— e.18|9-Nº 34.583-v.20|9|61

INSTITUTO SANITAS ARGENTINO S. A.

CONVOCATORIA

El Instituto Sanitas Argentino, S. A. convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de septiembre de 1961 a las 18 horas en la calle Nazarre 3454, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos, artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31 de julio de 1961.

2º Designación de directores y síndicos.

3º Aumento de capital autorizado y modificación de los artículos 3, 7, 8, 11 y 15, de los estatutos sociales.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que según el artículo 19 de los estatutos las acciones deberán ser depositadas con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.18|9-Nº 34.588-v.22|9|61

"J"

JACOBO NEUMAN, S. A.
Com., Ind., Finan. e Inmob.

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de septiembre de 1961, a las 1. horas, en la sede social San Luis 2751 a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas e informe del Sí

dico por el 3er. ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961, incluyéndose en la Memoria un proyecto de distribución de utilidades.
2º Consideración de las remuneraciones abonadas a los miembros del Directorio.
3º Elección de Presidente, Vicepresidente y el número de Vocales que fije la Asamblea, todos por el término de 3 años.
4º Designación de Síndico titular y suplente, ambos por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.18|9-Nº 34.587-v.22|9|61

"L"

LAMETAL UNION S. A.

Convócase a Asamblea Oordinaria para el 27 de setiembre de 1961, 11 horas, en Piedras 383, piso 5, para tratar:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta y de un secretario ad-hoc para integrar la Junta Escrutadora;
2º Retribución de los directores administrativos (Art. 15 estatutos);
3º Los documentos artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30 de junio de 1961;
4º Determinación número de directores, su elección y la de los síndicos. — El Directorio.
$ 2.000.— e.18|9-Nº 34.528-v.22|9|61

L E N E P O
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1961, a las 17 horas, en Carlos Pellegrini 385, 7º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentación del Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1961.
2º Aumento del capital autorizado. a m$n. 9.000.000.—
3º Elección de Directores y Síndicos, y
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.18|9-Nº 34.647-v.22|9|61

L A U D A
LABORATORIOS UNIDOS DE AMERICA, S. A.

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de septiembre de 1961, a las 18 horas, en Solís 356, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital y emisión de acciones.
2º Emisión de 10.200 acciones ordinarias, clase "B" 1 voto a entregar a la par, en canje de las acciones preferidas en circulación.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.18|9-Nº 34.649-v.22|9|61

L Y S O F O R M
S. A. I. C. F.

CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas día 30|9|61, 11,00 horas, local social, Guardia Vieja 4439.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º Código de Comercio, ejercicio cerrado 30|6|61.
2º Designación Síndico Titular y Suplente.
3º Designación dos accionistas firmar Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.18|9-Nº 34.629-v.22|9|61

LA CERAMICA DEL PLATA S. A.
Nº de Registro Nac. 2.011

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de septiembre de 1961 a las 11 horas, en el local social, Avda. Pte. Julio A. Roca 699, Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, Balance cerrado el 31 de mayo de 1961.
2º Revalúo Ley 15.272.
3º Aumento de Capital.
4º Elección de Directores y Síndicos.
5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta en representación de la Asamblea. — Agustín N. Saccone, Presidente.
$ 2.800.— e.18|9-Nº 34.618-v.22|9|61

LA CONCORDIA
Compañía Argentina de Seguros S. A.
34º ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22º y 23º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de efectuarse en nuestra sede social, Avenida Córdoba 323, el 28 de septiembre de 1961, a las 15 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, Inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 34º ejercicio terminado el 30 de junio de 1961;
2º Determinación del número de directores y su elección;
3º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1961|62;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
$ 3.200.— e.18|9-Nº 34.577-v.22|9|61

"LL"

LLOYD AUSTRAL
Sociedad Anónima de Garantía Recíproca
Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase Asamblea Ordinaria para 28 de septiembre de 1961, a las 18.30 horas, en Avenida de Mayo 560, 3er. piso, tratar siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos prescriptos art. 347 del C. de Comercio, al 31 de mayo de 1961;
2º Elección de cinco directores, síndico titular y síndico suplente;
3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.18|9-Nº 34.585-v.22|9|61

"M"

"M.A.P.E."
Sociedad en Comandita por Acciones

Convoca a Asamblea Ordinaria a socios y accionistas para el día 26 de septiembre de 1961, en Chile 995, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del ejercicio cerrado al 30|6|1961.
2º Informe del Síndico.
3º Distribución de utilidades.
$ 320.— e.18|9-Nº 34.512.v.18|9|61

MILUZ, S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 8.621

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de setiembre de 1961, a las 15.30 horas, en Lavalle Nº 710, 8º piso "C", para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los que correspondan, por un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el Art. 22º del estatuto.
$ 3.600.— e.18|9-Nº 34.532.v.22|9|61

MILUZ, S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 8.621

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 29 de setiembre de 1961, a las 15 horas, en Lavalle Nº 710, 8º piso "C", para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el Art. 22º del estatuto.
$ 2.000.— e.18|9-Nº 34.531.v.22|9|61

MASERATI ARGENTINA S.A.I.C. y F.
Nº 7.409

Convócase accionistas Asamblea General Ordinaria 30|9|61, horas 11, Diag. R. S. Peña 1219, efectos considerar Doc. Art. 347, fijación número directores y elección en su caso, elección directores suplentes y síndicos y accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.18|9-Nº 34.524.v.22|8|61

"O"

ORVENT
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 27 de setiembre de 1961, a las diez horas, en Céspedes 3249, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Emisión de acciones por $ 10.000.000.
2º Adelantos a cuenta honorarios y acta Nº 222.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.18|9-Nº 34.553.v.22|9|61

OCCIDENTE
S. A. F. C. I.
Nº 8206

Convócase accionistas Asamblea General Ordinaria 29|9|61, 18 horas, Uruguay 16, 7º p., of. 72, considerar documentos art. 347, C. Com.
Fijación número directores, elección mínima 4 directores de un año y directores suplentes un año. — Elección síndicos y accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.18|9-Nº 34.576-v.22|9|61

"P"

P R O F I C S A
Promotora, Financiera, Industrial y Comercial S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en Lavalle Nº 2446, 5º piso, el día 29 de setiembre de 1961, a las 17 y 30 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado al 30 de junio de 1961.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores por el término de tres años, en reemplazo de los actuales, que cesan sus mandatos.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de ley.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el Art. 12 de los estatutos de la sociedad, con respecto al depósito anticipado de acciones.
$ 3.200.— e.18|9-Nº 34.185-v.22|9|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14|9 al 18|9|61.

P A Y E
Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Financiera e Industrial
N - 8808

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1961, a las 9 y 30 horas, en el local de la calle Sarmiento Nº 329, (10º piso).
ORDEN DEL DIA:
1º Revalúo contable ley Nº 15.272;
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y remuneración directores y síndico, ejercicio al 31 de mayo de 1961;
3º Aumento de capital;
4º Elección del directorio, síndico y síndico suplente;
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.18|9-Nº 34.549-v.22|9|61

POLITEAMA S. A.
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora y Financiera

Convócase en segundo llamado a Asamblea General Ordinaria 29|9|1961, 19 horas, Viamonte 1135, piso 1º, Capital, para tratar documentos art. 347, C. Comercio, ejerc. 4; remuneración directores y síndicos; determinación número y elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
Buenos Aires, agosto 29 de 1951.
$ 960.— e.18|9-Nº 34.564-v.20|9|61

"R"

RECOLAN
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de setiembre próximo, horas 13, en San Martín 551, piso 3º Of. 64, para:
1º Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio, y proyecto distribución utilidades correspondientes ejercicio cerrado 30|6|61.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.18|9-Nº 34.515.v.22|9|61

R E C O L A N
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinara para el 28 de setiembre próximo, horas 14, en San Martín 551, 3er. piso, of. 64, Capital, para tratar:
1º Adjudicación de bienes a los accionistas;
2º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.18|9-Nº 34.514-v.22|9|61

RAMON OSACAR ROMO S. A.
Com., Ind. Fin., Agric., Ganad. e Inmob.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28|9|61, a las 11 horas, en Reconquista 538, piso 5º, dep. 54 B, Capital, para tratar: designación de 2 accionistas, consideración documentos art. 347 C. de Com., distribución de utilidades, honorarios y elección de autoridades y síndicos. — El Directorio.
$ 1.600.— e.18|9-Nº 34.582-v.22|9|61

"S"

SHEPARD, HAY Y CIA. LTDA.
S. A. Comercial e Industrial
Registro Nº 2.706

Convoca Asamblea General Ordinaria 28|IX|61, 18.15 Jorge Newbery 3537: Agenda:
1º Revalúo contable Ley Nº 15.272;
2º Consideración documentos art. 347 Cód. de Com.;
3º Distribución de utilidades;
4º Elección Directores, Síndicos y accionistas firmantes. — El Directorio.
$ 1.200.— e.18|9-Nº 34.533-v.22|9|61

SHEPARD, HAY Y CIA. LTDA.
Registro Nº 2.706

Convoca Asamblea General Extraordinaria 28|IX|61, 18 hs., Jorge Newbery 3537: Agenda:
1º Reforma Estatuto;
2º Designación accionistas firmantes. El Directorio.
$ 1.200.— e.18|9-Nº 34.534-v.22|9|61

S O C A
Sociedad Anónima de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, el día 28 de septiembre de 1961, a las 11 horas, en Bolívar 238, 1º piso, Capital, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio y distribución de utilidades por el ejercicio cerrado al 31 de mayo de 1961;
2º Fijar número de Directores y su elección. Designación Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.18|9-Nº 34.557-v.22|9|61

S F A M S. A. F. I. y C.

Convócase a Asamblea Ordinaria 29|9|961, 18 horas, en Salta 226, 3º piso Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos artículo 347 C. de C., ejercicio 31|5|961.
2º Elección directores, síndicos y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.18|9-Nº 34.578-v.22|9|61

S. A. F. I.
Sociedad Argentina de Finanzas e Industrias, Sociedad Anónima
Nº 2880
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1961, a las 16 y 30 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 832, 6º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1961.
2º Designación de un director titular y un director suplente, por término de dos años.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.
Buenos Aires, 13 de septiembre de 1961. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el artículo 34 del estatuto.
$ 3.200.— e.18|9-Nº 34.636-v.22|9|61

S. C. JOHNSON & SON DE ARGENTINA S. A. I. C.

Convoca Asamblea Ordinaria día 29|9|61, 11 hs., Posadas 1257, Cap., para tratar,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación dos accionistas firmar acta.
2º Consideración doc. art. 347 C. C. y distribución utilidades ejerc. al 30|6|61.
3º Ratificación revalúo cont., Ley 15.272.
4º Aumento capital autorizado.
5º Fijación número directores y su elección, y síndico titular y suplente. — El Directorio.
$ 2.000.— e.18|9-Nº 34.633-v.22|9|61

S. A. C. I. Y.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial Yugoslava

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
De acuerdo con el art. 26 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial Yugoslava, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día martes 10 de octubre de 1961, a las 18 horas, en el local social, calle Maipú 231, of. 83, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del estado económico general de la sociedad.
2º Disolución y liquidación de la sociedad, conforme lo dispuesto por el Cód. Com., art. 354, punto 1º y art. 370, punto 4º.
3º Designación de las personas para cumplimentar lo dispuesto en el art. 34 de los estatutos sociales.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas la disposición del art. 27. — El Directorio.
$ 3.200.— e.18|9-Nº 34.613-v.22|9|61

"T"

T E R R E A
Inmobiliaria, Comercial y Financiera S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 29 de septiembre de 1961, a las 11 horas, en Avda. Córdoba Nº 1215, Capital, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1961;

2º Elección de dos Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente por un año;

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.18|9-Nº 34.530-v.22|9|61

"V"

VIMAR S. A.
Comercial, Industrial, Publicitaria e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de setiembre próx.mo, a las 18.30 horas, en el local de Maipú 859, 9º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y anexos, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 9º ejercicio social, terminado el 31 de mayo de 1961;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente;

4º Remuneraciones del Directorio y Síndicos;

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.18|9-Nº 34.539-v.22|9|61

VILLA HNOS. Y CIA. S. A.
Financiera, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, día 29 de setiembre de 1961, a las 17 horas, en Reconquista 533, 4º piso, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, y distribución de utilidades ejercicio al 31 de mayo de 1961.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Fijar número directores y su elección; designación síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio

$ 2.000.— e.18|9-Nº 34.604-v.22|9|61

"Y"

Y R E S A
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 30 de septiembre de 1961, a las 10 horas, en Maipú Nº 215, 7º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores y para que firmen el Acta;

2º Lectura y consideración de la memoria, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 7º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961. Lectura y consideración del dictamen del Síndico;

3º Distribución de utilidades;

4º Remuneración del Síndico;

5º Determinación del número de Directores que actuarán durante el ejercicio en las condiciones previstas en el artículo 13º de los Estatutos;

6º Elección de Directores, del Síndico y del Síndico suplente.

Buenos Aires, septiembre 13 de 1961. El Directorio.

NOTA: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para su celebración en las Cajas de la Sociedad, calle Maipú Nº 215, 7º piso, o un certificado del depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 26º de los Estatutos.

$ 4.000.— e.18|9-Nº 34.552-v.22|9|61

"Z"

Z A N I N C O
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 29 de setiembre de 1961, a las 17 horas, en el local social de Dr. Juan F. Aranguren 1846, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del capital autorizado de la sociedad a diez y seis millones de pesos.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.18|9-Nº 34.565-v.22|9|61

TRANSFERENCIAS

N U E V A S

"A"

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que, por su intermedio, la señora Isabel Olguin de De Torre, vende a los señores Leonardo Alonso García y Alicia Suárez de Alonso, el negocio de hotel-pensión establecido en la AVENIDA LEANDRO N. ALEM Nº 447, 2º piso, derecha, domicilio vendedora. — Reclamos de ley y domicilio compradores en n|oficinas.

$ 1.600. - e.18|9 Nº 34.567 v.22|9|61

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: Nabor Pérez, Lorenzo Fuentes, José A. Pravia, Ceferino González y Santiago Fernández, venden a Antonio Braña, Darío Parcero, Manuel Iglesias, José Antonio Braña, Avelino Costa y José Castrillón, su negocio de café, bar y casa de lunch, calle AVENIDA CORRIENTES Nº 167, domicilio contratantes. — Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 1.600. e.18|9 Nº 34.572 v.22|9|61

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: Carlos Alvarez, Francisco Alvarez, Celso Yebra, Manuel Amoedo y Manuel A. Pazos, venden a Celestino Fernández, Ovidio Toyos, Sergio Rodríguez, José Alonso, Julio Redondos, Higinio Quiroga y Angel Rodríguez, su negocio de café, bar, casa de lunch y venta de helados, denominado "Paulista", calle AVENIDA CORRIENTES número 1687, domicilio contratantes. — Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 1.600. - e.18|9 Nº 34.575 v.22|9|61

Moisés Buska, martillero público, hace saber que los señores Benjamín Vázquez y Manuel Vázquez venden su negocio de fiambrería ubicado en la calle AGÜERO Nº 1300, a los señores Julia Eloisa Guevara de Vidal y Raúl Alberto Vidal, libre de toda deuda y|o gravámenes. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, Lavalle 1362, piso 1º, Dto. 1 bis. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1961.

$ 1.200. - e.18|9 Nº 34.637 v.22|9|61

Se hace saber por 5 días que Carlos Buessau, Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiere el activo y pasivo de su negocio en el ramo de fabricación de puntillas, sito en la calle ALSINA Nº 890 de esta Capital, a la sociedad "Carlos Buessau", Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Reclamos de Ley Escribanía Aguerrondo, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 730, Oficina 12, que constituyen las partes.

$ 1.200.— e.18|9-Nº 34.527-v.22|9|61

"C"

Omar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884|3701 y 5135, avisan que, por su intermedio, la señora Jacoba Francisca Victorio de Jáuregui, vende a Pedro Muñoz su negocio de hotel alojamiento establecido en esta Capital, calle CASEROS Nº 828, 5º piso. — Domicilio partes y reclamaciones término de ley en n|oficinas.

$ 1.600. - e.18|9 Nº 34.624 v.22|9|61

Se hace saber por el término de ley que Monumental Inmobiliaria y Financiera S. R. L., vende a Asyber Inmobiliaria S. A. C. e I., el fondo de comercio de su empresa de construcción de edificios para sí o para terceros y anexos, sita en CORRIENTES 1585, 3er. piso, oficina 11, donde constituyen domicilio las partes para reclamos de ley. — Asyber Inmobiliaria S. A. C. e I. se hace cargo del activo y pasivo, con retroactividad al 1º de julio de 1961.

$ 1.600. - e.18|9 Nº 34.631 v.22|9|61

La Torre, Peres, Badillo y Cía., S.R.L., martilleros, of. Sarmiento 1882, Cap. avisan: Felisindo Quintana vende negocio Fiambrería, Quesería y Venta de bebidas envasadas, sito calle CANNING Nº 1580, Capital, al señor Gerardo Mariano Alfredo Alonso. — Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

$ 800.— e.18|9-Nº 34.551-v.22|9|61

"CH"

Fernando Corral, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rivadavia 1709, Cap., avisa: Domingo Accursi, Santos José Lisera, Julio Luques, Teófilo Quiroga, Juan Hermógenes Reyna, Jesús Carballal y Benigno Gandoy, venden a Ricardo Remigio Russo, Roberto Silva, Carlos Fernándo García y José María Medina, negocio restaurant, CHILE 1784, Cap. — Domicilio partes, reclamos ley, m|oficinas.

$ 1.200. - e.18|9 Nº 34.593 v.22|9|61

"D"

Reinaldo S. Troiano, martillero público, oficina Avda. Córdoba 1831, 2º piso, avisa: Francisco Navia, vende su negocio de carnicería, frutería y verdulería sito en DONADO 2423, al señor Juan Carlos Arce. — Reclamos de ley, mi oficina, donde las partes fijan domicilio.

$ 800.— e.18|9-Nº 34.509-v.22|9|61

"N"

De conformidad con la Ley 11.867, se hace saber por cinco días, que Estamperías Lyon, Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiere el activo y pasivo de su comercio de tintorería industrial, sito en la calle NOGOYA 2457, de esta ciudad, a Estamperías Lyon Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Reclamos por el término de ley ante el escribano público don Enrique Paurici, en la calle Reconquista 46, piso tercero, que es el domicilio que constituyen las partes.

$ 1.600. - e.18|9 Nº 34.626 v.22|9|61

"R"

Moser Hnos., con negocio de fabricación de antenas para radios en Avda. Forest 3558, avisa por el término de cinco días que vende y transfiere el activo y pasivo de este negocio con fábrica también en REPUBLIQUETAS 3991 a Moser Hnos. Sociedad Anónima Industrial y Comercial (en formación), con domicilio en Avda. Forest 3558, Capital. — Reclamos de ley Avda. Forest 3558.

$ 1.200.— e.18|9-Nº 34.614-v.22|9|61

Sánchez, Portilla & Cía., martilleros, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Cándido Santamarina, Oscar Santamarina y Castor Rodríguez venden a Antonio Muñiz, José Domínguez, Norberto Costa y Justo Cartoy, Café, Bar y Restaurant, RIVADAVIA 3099, domicilio partes. Reclamos Ley nuestras oficinas. Este aviso modifica el de fecha 3|6|61.

$ 1.200.— e.18|9-Nº 34.596-v.22|9|61

José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571 avisan: Manuel Vilar y Domingo Blanco venden con activo y pasivo a Samuel Gontan y Alfredo Maure sus dos cuartas partes del negocio Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito RAULET Nº 295 esq. CORONEL PAGOLA Nº 3810, Capital, quienes continúan con Manuel Negreira Calvo y Luis Domínguez. — Dom. partes m|negocio. — Reclamos de ley n|of.

$ 1.600.— e.18|9-Nº 34.504-v.22|9|61

"S"

A.R.D.I. S. R. L., dedicada a la venta de automotores en general, vende, cede y transfiere a A.R.D.I. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, con domicilio en SANTA FE 3211, el activo y pasivo de su negocio. — Reclamaciones y domicilio de partes, Santa Fe 3211, Capital.

$ 1.200.— e.18|9-Nº 34.561-v.22|9|61

Lucania S. A., martillero público: Rafael Cicalese, Lima 297, 1º piso, avisan: la venta efectuada por Silvia Rojas de Martín a Eislen Claudio Gaona de la "Despensa", sita en SANABRIA número 2350, Capital, ha quedado anulada. Las oposiciones recibidas quedan sin efecto. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 1.200.— e.18|9-Nº 34.566-v.22|9|61

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Juan Victorio José Gentileschi vende a "San Juan" Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital $ 750.000.—) negocio de Hotel Alojamiento, sito calle SAN JUAN números 2881|87, domicilio partes mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas. — Nota: El presente edicto modifica el publicado con el número 19.719, de fecha 7|4|61, por haber aparecido con error.

$ 1.600.— e.18|9-Nº 34.573-v.22|9|61

Fernández Hnos., S.R.L. (en formación), martilleros públicos con oficinas en la calle Ayacucho 922, Capital, T. E. 83-9166 - 84-8038 avisan al comercio que Norberto Diez vende a José Leis el negocio de Lechería sito en SAN LUIS Nº 2958, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas. — Interviene Daniel Fernández, Mart. Públ.

$ 1.200.— e.18|9-Nº 34.558-v.22|9|61

Avisa Adolfo Dabien, Mart. Públ., oficina Loria 1551, que Alejo Montero vende su negocio despacho de pan y facturas SANTANDER 3273, a la señora Rosa Angélica Díaz de Burgos, libre de deudas y gravámenes. — Domicilio de las partes y reclamación término ley: mi oficina.

$ 800.— e.18|9-Nº 34.550-v.22|9|61

"T"

Núñez, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Cangallo 1642, pisos 1º y 3º, Capital, T. E. 37-9805, avisan: Tadao Moriya y Taira Hyodo venden negocio Despacho Bebidas Alcohólicas, sito en TUCUMAN 1301, Capital, a los señores Modesto Alvarez Francisco Ríos, Alfredo López, José María Castro, Ceferino González García, Luis Fraga, Antonio Guillán Paradela, José Montoto, José Manuel González, Emilio Lorenzo y Santiago Fernández, libre deudas y|o gravámenes. — Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.18|9-Nº 34.612-v.22|9|61

"V"

D. Pérez Blanco y Cía., bal. y mart. púb., of. Bmé. Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisan: Marcos Alberto Albarracín y Antonio Mario Vascellari venden a Julio Gatti y José Eraso, negocio de Carnicería, sito VIRREY DEL PINO número 3867, domicilio ambas partes. — Reclamaciones Ley nuestras oficinas.

$ 800.— e.18|9-Nº 34.622-v.22|9|61

"Y"

D. Pérez Blanco y Cía., bal. y mart. púb., of. Bmé. Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisan: Elena Iglesias vende a Francisco García y Emilio Fiore negocio de Hotel Alojamiento (habilitación en trámite), sito YERBAL Nº 2377, domicilio ambas partes. — Reclam. Ley en nuestras oficinas.

$ 800.— e.18|9-Nº 34.623-v.22|9|61

AVISOS COMERCIALES

N U E V O S

SANTANDER SOCIEDAD ANONIMA
Com., Ind., Financ., Inmob. y Agropecuaria

EMISION v$n. 4.000.000.—

Habiendo sido aumentado el capital autorizado de la sociedad a la suma de m$n. 5.000.000.— por la Asamblea General del 22 de julio de 1961, se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto la emisión de 10.000 acciones ordinarias, clase A, de 5 votos y 30.000 acciones ordinarias clase B, de 1 voto. De dicha emisión se destinan 5.000 acciones clase A para el pago de dividendos de los ejercicios 1959 y 1960, y el resto, 5.000 acciones clase A y 30.000 acciones clase B, se ponen a disposición de los señores accionistas.

El derecho de suscripción podrá hacerse contra la presentación del cupón Nº 1, hasta 15 días después de la última publicación de este aviso, en Avenida Roque S. Peña 720, 2º "E", a razón de cuatro acciones nuevas por cada una de sus tenencias anteriores. — Estas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de setiembre de 1961.

La colocación se hará a su valor nominal y su pago deberá hacerse al contado, en el momento de la suscripción. — El Directorio.

$ 2.160.— e.18|9-Nº 34.601-v.20|9|61

DEL SUD
S. A. C. I. F. I. A.

Llámase a suscripción de acciones por valor de $ 10.000.000 (Diez millones de pesos moneda nacional), de acuerdo al siguiente detalle: serie trigésima primera a cuadragésima inclusive de acciones ordinarias clase B, de $ 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada serie.

Córdoba 443, 2º p., Capital Federal. — El Directorio.

$ 960.— e.18|9-Nº 34.594-v.20|9|61

INDUSTRIAS HERMES ARGENTINA
S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto el ofrecimiento en suscripción, a la par, de v$n. 1.820.000 en acciones ordinarias clase "A" (5 votos) de las series 71a. a 80a. y 91a. a 100a y v$n. 910.000 en acciones ordinarias clase "B" (1 voto) de las series 81a. a 90a. — Los tenedores de acciones ordinarias clase "A" podrán suscribir 0,364 de nueva acción ordinaria clase "A" y 0.026 de nueva acción ordinaria clase "B" por cada acción que posean. Los tenedores de acciones ordinarias clase "B" podrán suscribir 0.390 de nueva acción ordinaria clase "B" por cada acción que posean. — Los accionistas podrá hacer uso del derecho de preferencia en las oficinas de la sociedad Avenida Córdoba 345, de 15 a 19 horas, contra presentación de los respectivos certificados provisorios, debiendo integrar el 50 o|o en el mismo acto y el 50 o|o restante antes del 30 de noviembre de 1961. — El perodo de suscripción se inicia el 18 de septiembre y termina el 2 de octubre de 1961. — Concordantemente se ha dispuesto la entrega de las acciones totalmente liberadas que corresponden por derechos de fundador sobre las referidas series, o sean v$n. 180.000.— en acciones ordinarias clase "A" y v$n. 90.000.— en acciones ordinarias clase "B". — Las acciones de este ofrecimiento y las a entregar por saldo de derechos de fundador gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1962. — El Directorio.

$ 2.880.— e.18|9-Nº 34.586-v.20|9|61

DANUBIO, S. A.
de Hilandería y Tejeduría

Se comunica a los accionistas la emisión de las series Nº 21a. a 25a., por un total de $ 20.000.000.00 m|n. — El Directorio.

$ 480.— e.18|9-Nº 34.597-v.20|9|61

CRIMARAL
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria de fecha 4 de setiembre de 1961, aprobó el aumento del capital autorizado a $ 5.000.000 y la emisión de las series Nº 11 a 50 en acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a 5 votos cada una, por un total de $ 4.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.18|9 Nº 34.595-v.20|9|61

SOCIEDAD INDUSTRIAL ARGENTINA S. A. C. F. e I.

EMISION DE ACCIONES

El Directorio ha dispuesto emitir las series 10 y 11, clase A, 5 votos, por $ 2.000.000, y series 22 a 24, clase B de 1 voto, por $ 3.000.000, para el pago de dividendo $ m|n. 3.125.000 (Ejercicio 1960|61) y $ 1.875.000, para suscripción. — El Directorio

$ 720.— e.18|9 Nº 34.616-v.20|9|61

MONTARGENTO S. A.
Agentes Generales de Montecatini
Soc. Gen. — Milán. — Italia

Infórmase señores accionistas que directorio resolvió emisión 15.000 acciones v.|nominal 1.500.000 con goce de dividendo desde el 1|1|61 que ofrécense en suscripción par y contado a actuales accionistas en proporción 1 acción nueva por cada 1 poseída en la sede social, días hábiles de 10 horas a 18 horas en plazos estatutarios. Acciones no suscriptas quedarán a disposición del directorio.

$ 960.— e.18|9 Nº 34.608 v.20|9|61

COMPAÑIA PETROLIFERA "EL CARMEN"
S. A. I. C. F. e I.
Florida 229 — Oficina 405 — Cap. Fed.

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el directorio ha resuelto ofrecer a la suscripción las series números 25 a 120 inclusive o sea 96 series de 25.000 acciones cada serie, que comprende 2.400.000 acciones al portador, ordinarias, clase "B", un voto, de valor nominal m$n. 100.— cada una por un total de m$n. 240.000.000.— La suscripción de estas acciones se ofrece a los actuales tenedores de acuerdo a las siguientes condiciones:

Derecho de suscripción: Los señores accionistas tendrán preferencia en la proporción de 4 acciones nuevas por cada acción que posean actualmente, contra la presentación de: a) Del cupón Nº 3 de las actuales acciones en circulación; b) Los certificados provisorios que hacen las veces de aquéllas.

Período de suscripción: El período de suscripción será desde el 21 de setiembre, hasta el 6 de octubre de 1961, en las oficinas de Lavigne y Cía. Financiera S. A. calle Sarmiento 378, piso 2º, Capital Federal, de lunes a viernes con el horario de 10 a 12 y de 15 a 18 horas.

Precio y forma de pago: A la par y en dinero en efectivo, debiendo abonar: 1) 10 o|o al contado en el momento de suscribir; 2) 10 o|o a los 60 días; 3) 20 o|o a los 90 días; 4) 20 o|o a los 120 días; 5) 20 o|o a los 150 días; 6) 20 o|o a los 180 días. Los términos indicados en los puntos precedentes deberan contarse a partir del 6 de octubre de 1961.

Dividendos: Las nuevas acciones tendrá derechos a dividendos a partir del primero de enero de 1962 y llevarán adherido el cupón Nº 5 y siguientes.

Sobrantes de suscripción: En caso de existir sobrante de suscripción será prorrateado en proporción a las tenencias de los suscriptores que hayan optado por participar en el mismo, expresando la cantidad adicional que deseen suscribir. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1961. — El Directorio.

3.600.— e.18|9 Nº 34.603 v.20|9|61

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES

Se hace saber por el término de 3 (tres) días que el directorio del Banco Comercial de Buenos Aires S. A., en su sesión de fecha 23 de agosto de 1961, resolvió emitir una nueva serie de 10.000 acciones de m$n. 100.— (cien pesos m|n.) cada una correspondientes a la serie "J1" por la que el Capital Social de la misma asciende a la suma de m$n 32.000.000.— (Treinta y dos millones de pesos).

$ 960.— e.18|9 Nº 34.602 v.20|9|61

DROGUERIA DE LA ESTRELLA S. A. C. I. e I.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de v$n. 11.362.000 en acciones ordinarias clase "B", un voto, para el pago del dividendo del ejercicio 55º. — El Directorio.

$ 720.— e.18|9-Nº 34.619-v.20|9|61

A S Y B E R INMOBILIARIA S. A. C. e I.

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 31 de agosto de 1961 y de acuerdo a lo que prescribe el art. 7º del estatuto y art. 2º del acta constitutiva, se ha resuelto emitir las series 3ª a 6ª inclusive, de la clase "B" de acciones ordinarias al portador, por un importe en conjunto de $ 4.000 000 m|n., que se entregarán en pago de la compra del fondo de comercio de la firma Monumental Inmobiliaria y Financiera S. R. L. — El Directorio.

$ 1.200.— e.18|9 Nº 34.630-v.20|9|61

F R I G O M E R
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Comunícase a los señores accionistas y a los fines establecidos en los artículos quinto y séptimo del estatuto que el Directorio ha resuelto la emisión de diez series del capital autorizado, pagaderas en dinero efectivo y a su valor nominal: diez por ciento al contado en el momento de la suscripción y el resto a medida que lo exija el Directorio. Todas las acciones emitidas son de clase "B". — El Directorio.

$ 2.000.— e.18|9-Nº 34.628-v.22|9|61

DROGUERIA DE LA ESTRELLA S. A. C. I. e I.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del lunes 25 del corriente mes contra entrega del cupón Nº 16, se abonará en las oficinas de la Dirección General, Avda. de los Constituyentes Nº 2995, de lunes a viernes y de 12 a 16 horas, el dividendo del 20 o|o en acciones clase "B", un voto, y el 5 o|o en efectivo, por el 55º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1961. — El Directorio.

$ 320.— e.18|9-Nº 34.621-v.18|9|61

RUTAM S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Infórmase accionistas directorio resolvió aumento capital a m$n. 6.000.000. — emitiendo 47.200 acciones que ofrécense suscripción par y contado y goce dividendo a partir 1|1|61 a actuales accionistas en proporción 27.3305 o|o sus tenencias. Derecho opción ejerceráse sede social días hábiles en plazos estatutarios contra presentación títulos accionarios. Acciones no suscriptas quedarán a disposición directorio.

$ 1.200.— e.18|9 Nº 34.607 v.20|9|61

C A L L A O S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Comunícase la emisión de las series 2da. a 5ta. del capital autorizado, o sea 40.000 acciones ordinarias de cinco votos, por valor de m$n. 4.000.000. Condiciones: contado. — El Directorio.

$ 720.— e.18|9-Nº 34.610-v.20|9|61

R U T A M S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Infórmase accionistas, Asamblea celebrada 7|9|61 resolvió aumento capital autorizado a m$n. 6.000.000.

$ 480.— e.18|9-Nº 34.609-v.20|9|61

F A D E M A C
FABRICA ARGENTINA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se hace saber que por Asamblea del 30 de octubre de 1959, se resolvió aumentar el capital a m$n. 60.000.000 en acciones ordinarias. — El Directorio.

$ 480.— e.18|9-Nº 34.525-v.20|9|61

COSTA GRANDE S.A.C. e I.

Se comunica a los accionistas que desde el 18 del cte. se abonará el dividendo 12º ej. a razón del 15 o|o contra presentación de los certificados provisorios, en Lavalle 2231, de 15 a 18 horas, excepto sábados. — El Directorio.

$ 240. —e.18|9-Nº 34.542-v.18|9|61

PITTSBURGH & CARDIFF COAL COMPANY S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que el directorio ha resuelto poner a disposición, en Reconquista 46, 7º piso, oficina 703, de la Capital Federal, de 15 a 18 horas, a partir del 29 de septiembre de 1961, el pago del dividendo del 46.61202 %, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960, que se realizará contra presentación del cupón Nº 3, en la forma siguiente:

10 %. en efectivo; 36.61202 %. en acciones ordinarias de la misma clase con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1961, con cupón adherido Nº 4.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones impositivas sobre individualización.

Las fracciones menores de 10 acciones se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 1.920.— e.18|9-Nº 34.643-v.20|9|61

FALCON S. A. C. I. F. I. y A.

EMISION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que el directorio de la sociedad, ha dispuesto la emisión de las series nros. 3 a 10 inclusive, de acciones ordinarias al portador clase "A", con derecho a 5 votos, por un valor de $ 100.— cada acción y $ 200.000.— cada serie. — El Directorio.

$ 960.— e.18|9-Nº 34.641-v.20|9|61

LIBERTI
Sociedad Anónima, Com., Ind., Fin., Inmob. y Agrop.

Se hace saber que el Directorio, en sesión del 2 de junio de 1959, resolvió la emisión de las series 2 a 5 inclusive de 40.000 acciones de clase "A" de 5 votos cada una, por el valor total nominal de m$n. 4.000.000.— Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 4º de los estatutos, dentro del plazo de 15 días, que el mismo determina — El Directorio.

$ 1.200.— e.18|9-Nº 34.581-v.20|9|61

TRITUMOL
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Buenos Aires, Av. Corrientes 456, 3º P.

Se avisa a los señores tenedores de acciones ordinarias que de acuerdo con la autorización conferida por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se procederá al pago del dividendo del 30 % en acciones, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960 y conforme a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 12 de mayo de 1961.

El pago del dividendo se efectuará en acciones ordinarias liberadas, clases "A" y "B", según corresponda a las tenencias y se entregará con cupón 21 adherido con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1961.

La liquidación del dividendo se realizará contra entrega del cupón Nº 20 en la Caja de la Sociedad, todos los días hábiles excepto sábados de 10 a 12 y de 15 a 17 horas, a partir del día 22 de septiembre de 1961.

Las fracciones de dividentos menores de v$n. 100.— se liquidarán conforme a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959.

$ 2.160.— e.18|9-Nº 34.638-v.20|9|61

S. I. A. T.
Sociedad Industrial Argentina Tubos de Acero
Sociedad Anónima

PAGO DIVIDENDO ACCIONES ORDINARIAS

A partir del día 18 de septiembre de 1961, contra presentación de los cupones Nº 12 de las acciones ordinarias de las clases A y M, se abonará en la Caja de la sociedad, Maipú 39, 3er. piso, Ciudad, de 14 a 17 horas, el dividendo del 10 % en efectivo y 25 % en acciones ordinarias de las clases respectivas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960. — Las nuevas acciones ordinarias gozarán de dividendo desde el 1º de enero de 1961 y llevan cupones desde el Nº 13 al Nº 29. Para las fracciones menores de 10 acciones, se procederá de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959. — Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia de impuesto a los réditos. — El Directorio.

$ 1.920.— e.18|9-Nº 34.571-v.20|9|61

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORA NEGRETE LASTRA o NEGRETE de LOPEZ o de LOPEZ BRIZUELA.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.16|9-Nº 25.988 D.T. v.27|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JUAN CARRILLO.

Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.422 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADOR MARTINEZ. Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 25 de 1961.

Santo S. Faréh, secretario.

$ 1.600.— e.7|9 Nº 25.335 D.T. v.18|9|61

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ENRIQUETA CURUTCHET de CALDERON DE LA BARCA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, treinta de agosto de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.15|9-Nº 25.882 D.T.-v.26|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS RICHIEDI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 10 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.15|9-Nº 25.902 D.T.-v.26|9|61

El doctor Enrique Giraudy, Juez en lo Civil (Juzgado 2, Secretaría 4), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de PANTALEON SAENZ.

Buenos Aires, abril 16 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.550 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA MARTINA ALFONSARO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1961.

Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.7|9 Nº 25.309 D.T. v.18|9|61

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO GINANNI.

Publíquese diez días.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.16|9-Nº 25.966 D.T. v.27|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 3, Secretaría Nro. 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO LAROSSA.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600 e.16|9-Nº 25.979 D.T. v.27|9|61

El Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR GARCIA MARTINEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.15|9-Nº 34.270-v.26|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO ZICCARDI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.15|9-Nº 34.388-v.26|9|61

El Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don "ANTONIO CARRO". — Publíquese por diez días. — Bs. As., 1º septiembre de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.14|9-Nº 25.805 D.T.-v.25|9|61

El Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS o CARLOS PEDRO CAYETANO FLORIANI — Publíquese diez días. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.14|9-Nº 25.788 D.T.-v.25|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CICERI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1961. — Carlos D. Bouzas secretario.

$ 1.600.— e.11|9-Nº 25.656 D.T.-v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULA NATIVIDAD GARCIA de VILLADEAMIGO y de JOSE MANUEL VILLADEAMIGO.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 25 428 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL BARTOLOMEO

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.427 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL GOLD.

Publíquese 10 días.

Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.465 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS [illegible]

Buenos Aires, agosto 16 de 1961.
Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.7|9 Nº 25.357 D.T. v.18|9|61

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSARIO GRACIELA GUTIERREZ DEL CASTILLO de ZAPATA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 24 agosto de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 25.848 D.T.-v.26|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA ROCA de VISCONTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de septiembre de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 25.876 D.T.-v.26|9|61

El Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALFONSO LUCAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, siete de septiembre de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 25.921 D.T.-v.26|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PIZZILEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 25.896 D.T.-v.26|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto dos de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 25.863 D.T.-v.26|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION CIRILLO de FURIGLIO o ASUNCION ROSA CIRILLO de FURIGLIO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1961.
Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.12|9 Nº 25.672 D.T. v.22|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA CANDILIERI de VIENNA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.11|9-Nº 25.609 D.T.-v.21|9|61

Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de SATURNINO ALBERTO BORRONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1961.— Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.11|9-Nº 25.624 D.T.-v.21|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CESAR PICASSO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.477 D.T. v.20|9|61

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERIANO GALLEGO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1961.
Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.7|9 Nº 25.338 D.T. v.18|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JORGE PEDRO CAMIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961.
Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.7|9 Nº 25.317 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES GÜIMIL de VAZQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1961.
Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.7|9 Nº 25.331 D.I. v.18|9|61

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMELA o CARMEN VALENTINI de TORNADORE.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto catorce de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.13|9-Nº 26.021 D.T. v.27|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA LARROSA de CUTRI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto once de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. —e.15|9-Nº 25.888 D.T.-v.26|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL BENEDETTI y MARA MERCEDES ORTIZ de BENEDETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961.
Juan Carlos Paternostro, secretario
$ 1.600.— e.12|9 Nº 25.685 D.T. v.22|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE GROSSE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961.
Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.12|9 Nº 25.723 D.T. v.22|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA DOMINGUEZ DE HERNANDEZ y ROMAN MANUEL HERNANDEZ. — Publíquense 10 días
Buenos Aires, agosto 11 de 1961.:
Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.12|9 Nº 25.674 D.T. v.22|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ARTESE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — Juan C. Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.11|9-Nº 25.596 D.T.-v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE JUAN BARBOT o BARBOT y CAMPS.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.444 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO PEDRO BIANCO.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961 — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.439 D.T. v.19|9|61

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA ANGELA MASCAZZINI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e.16|9-Nº 25.987 D.T. v.27|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA BERARDI de DEMICHELIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600. —e.15|9-Nº 25.853 D.T.-v.26|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL GUARNA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1961.
Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.12|9 Nº 25.738 D.T. v.22|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VELIA ELENA CARMEN ESTHER SALVATO de PLACONA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.11|9-Nº 25.657 D.T.-v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO MARTINEC. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.11|9-Nº 25.646 D.T.-v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de JOAQUIN ENRIQUE MORENO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.11|9-Nº 25.613 D.T.-v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO GATTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.11|9-Nº 25.631 D.T.-v.21|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO NUNZIATO. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, 21 de junio de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.11|9-Nº 25.577 D.T.-v.21|9|61

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO FRUGONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1961.— Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.11|9-Nº 25.652 D.T.-v.21|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO CASULLO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.507 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIANA ORDOQUI de MENDY.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.391 D.T. v.19|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELEUTERIO CARRO o ELEUTERIO CARRO MARTIN.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961.
Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.424 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA GUASTAVINO de CASTELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961.
Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.7|9 Nº 25.370 D.I. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961.
Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.7|9 Nº 25.360 D.T. v.18|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL MANUEL MARIA de OROMI ESCALADA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961.
Luis M Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.7|9 Nº 25.332 D.T. v.18|9|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN AVELLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 25.862 D.T.-v.26|9|61

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría número 14 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTRELLA GONZALEZ de CASSANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 25.828 D.T.-v.25|9|61

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMBROSIA AGUSTINA ESNAL de EZQUERRA y de don CLEMENTE LUCIO EZQUERRA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.600.— e.14|9-Nº 25.829 D.T.-v.25|9|61

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON CAMIÑO e IRMA de VECCHI de CAMINO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 25.817 D.T.-v.25|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO D'ERAMO. — Publíquese diez días
Buenos Aires, 18 de agosto de 1961.
Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.12|9 Nº 25.668 D.T v.22|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN B. FIORINI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. e.11|9-Nº 25.588 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ARAGONA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. e.11|9-Nº 25.594 D.T. v.21|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ZABALO o ZABALO y ARREGUI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. e.11|9-Nº 25.572 D.T. v.21|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA INCHAUSPE de SOAGE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.539 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIO SORRENTI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1961. Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.487 D.T. v.20|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTOR FERNANDEZ y FERNANDEZ BARRIO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.502 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA CANDIDA CORTEJARENA de TRAVERSO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.483 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA DEBENEDETTI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.397 D.T.-v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA FLORA CENDALI de DE MARIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.404 D.T.-v.19|9|61

El juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA STABLER de NAON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.412 D.T.-v.19|9|61

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CECALOTTI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 34.492-v.27|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMILCAR TARTAGLINO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e.16|9-Nº 25.939 D.T. v.27|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL GUERISOLI.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e.16|9-Nº 25.992 D.T. v.27|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO CARLOS FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 25.908 D.T.-v.26|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCAS JOSE ALVAREZ o ALVAREZ HERRERO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 25.919 D.T.-v.26|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS o HUMBERTO CARLOS CURTO. — Publíquese por diez días.
días.
Buenos Aires, agosta 25 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 25.860 D.T.-v.26|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MA-

NUEL FRANCO o MANUEL FRANCO MARTINEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961.
Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.12|9 Nº 25.715 D.T. v.22|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1961.
José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.12|9 Nº 25.678 D.T. v.22|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO PERARNAU. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961.
Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.12|9 Nº 25.727 D.T. v.22|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8. Secretaría Nº 15, llama durante 30 días a herederos y acreedores de RAMON PANDO.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600. e.11|9-Nº 25.619 D.T. v.21|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 15, llama durante 30 días a herederos y acreedores de HUMBERTO VALENTE.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600. e.11|9-Nº 25.633 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO LESTON.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. e.11|9-Nº 25.661 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO SOPRANO o CAYETANO NICOLAS ANTONIO SOPRANO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº25.468 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS LOUSADO. Publíquese por diez días
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.561 D.T. v.20|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 15, llama durante 30 días a herederos y acreedores de ELENA IBAÑEZ de RODRIGUEZ.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.515 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO CAPURRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. – e.8|9-Nº 25.071-v.19|9|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4|9 al 7|9|61.

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO ENRIQUE FARE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.411 D.T.-v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO TROBEC. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961.
José María Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.7|9 Nº 25 325 D.T v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CASTRONOVO de SGRO; AIDA CARMEN SGRO; ROSA DELIA SGRO y SALVADOR SGRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.394 D.T.-v.19|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL CARLOS CAIMI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e 7|9-Nº 25.348 D.T. v.18|9 61

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAIAS BUNYTOW.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.16|9-Nº 25.955 D.T. v.27|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA o CHARLOTTE BORCHERT o BARCHERT o BOUCHET.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.16|9-Nº 25.954 D.T. v.27|9|61

Juzgado en lo Civil número 9, Secretaría número 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMINO PAREDES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires setiembre 7 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 25.834 D.T.-v.25|9|61

Juzgado en lo Civil número 9, Secretaría número 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON BERGER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 25.797 D.T.-v 25|9|61

Juzgado en lo Civil número 9, Secretara número 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARTINA AGORRETA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 25.780 D.T.-v.25|9|61

Juzgado en lo Civil número 9, Secretaría número 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZENON CABRERA y PALMIRA LUISA ANGELINI de CABRERA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 34.228-v.25|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 9, del doctor Jorge R. L. Soto, Secretaría Nº 17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPIRITU SUSANA RAMIREZ de AGÜERO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.12|9-Nº 25.737 D.T. v.22|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SALVADOR BOTTA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e.11|9-Nº 25.598 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA DUVINI o DUBINI de CASTELLI.
Publíquese diez días.
Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e.11|9-Nº 25.629 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TIMOTEO CENTURION.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e.11|9-Nº 25.662 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA JOSEFA BATTILLANA de AMADEO o JOSEFINA BATTILANA de AMADEO o JOSEFA BATILLANA o JUANA JOSEFA BATTILLANA y FONT de AMADEO o JOSEFA BATTILANA de AMADEO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario
$ 2.400. e.11|9-Nº 25.582 D.T. v.21|9|61

Juzgado Civil Nº 9 secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID GREGORIO BRAGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.425 D.T.-v.19|9|61

Juzgado Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR PIANTANIDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.453 D.T.-v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CURT ERICO GOLDSCHMIDT. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961 — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.371 D.T. v 18|9 61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA ANGELA BAITA de GARIBALDI Publíquese por diez días
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— 7|9-Nº 25.365 D.T. v.18|9 61

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL LAMANNA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.350 D.T. v.18|9|61

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO ANTONIO PROIETTO.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 1.600 e.16|9-Nº 25.948 D.T. v.27|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número diez, Secretaría número veinte, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL NODAR CAMPOS o MANUEL NODAR o MANUEL MARIANO NODAR CAMPOS.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires setiembre 7 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.16|9-Nº 26.011 D.T. v.27|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA STRADA de GADDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 30 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.15|9_Nº 25.923 D.T.-v.26|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRAULIO GOMEZ FERNANDEZ y JULIANA BARREDA LOPEZ de GOMEZ FERNANDEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.15|9_Nº 25.922 D.T.-v.26|9|61

El Juez Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA BRUERA de BOIS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 25.924 D.T.-v.26|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 10. Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO JOSE LAVIERI.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1961. — Mario C Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.14|9-Nº 25.835 D.T. v.25|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE ALEJANDRINA CHILIBROSTE de SANCHO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1961 — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 34.251-v.25|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 10. Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO ANSELMO BENEDETTELLI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.14|9-Nº 25.819 D.T. v.25|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 10, Secretaría Nº 19, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE GREGORIO LASCANO.
(Publicar por 10 días).
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600 e.12|9-Nº 25.695 D.T. v.22|9|61

Juzgado en lo Civil número 10 (Secretaría Nº 20), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SVOBODA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961 Mario C Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.12|9-Nº 25.726 D.T. v.22|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 10. Secretaría Nº 20 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR DELCONTE.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Mario C Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.508 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 10. secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR GUARRERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. 1º de septiembre de 1961. —Bautista Salvador Laurencena secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.440 D.T.-v.19|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 10. secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA PAZ de RINALDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.342 D.T.-v.18|9|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta a herederos y acreedores de MARIA SUAREZ de VAZQUEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 26.004 D.T.-v.27|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL PEÑA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 25.951 D.T.-v.27|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGA LIBRANDI Viuda de MAZZA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 26.001 D.T.-v.27|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR ACCIARITO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 25.918 D.T.-v.26|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA o MARGARITA ELENA MASTRANGELO de CALIENNO.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.14|9-Nº 25.812 D.T. v.25|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 11. Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO HERRERO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre cuatro de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.14|9-Nº 25.796 D.T. v.25|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11. Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL BRENLLA o MANUEL BRENLLA ROMERO.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, septiembre cuatro de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.12|9-Nº 25.700 D.T. v.22|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA SUAREZ SEOANE.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.12|9-Nº 25.731 D.T. v.22|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABDALA ALI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Aníbal J. La Rosa secretario.
$ 1.600 e.11|9-Nº 25.622 D.T. v.21|9|61

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA JULIA ARA de GAY.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.503 D.T. v.20|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 11. Secretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MEYRIALLE de CASTELNUOVO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto treinta y uno de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 33.830-v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CATALINA SPINETTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre cuatro de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.399 D.T.-v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11. secretaría 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAIMUNDO NESSIM COHEN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Aníbal J La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.409 D.T.-v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treitna días a herederos y acredores de ALFREDO MARIO CERRINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario
$ 1.600 e.8|9-Nº 25.443 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CONSTANCIA GUELFO de FASCE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 1º de septiembre de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.8|9-Nº 25.441 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA ARTOLA de DEFRANCHI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.8|9-Nº 25.445 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO SEBASTIAN CALLISTI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.351 D.T. p.18|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN LOPEZ o ISLAS LOPEZ o LOPEZ ISLA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.366 D.T. v.18|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA BIGNONE de GATTO Publíquese por diez días.
Buenos Aires agosto 29 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.368 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BLANCA O'DONNELL de PALMA. Publíquese diez días
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.306 D.T. v.18|9|6

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de PABLO BARTOLOME ANTONIO BADARACO. — Publíquese diez días
Buenos Aires, septiembre doce de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 25.946 D.T.-v.27|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL o RAUL JOSE GIRAUD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre doce de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 25.956 D.T.-v.27|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO FRASSOLDATI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, septiembre seis de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.15|9 Nº 34.360 v.26|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don RAUL IGNACIO CASALMORTO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre once de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.15|9 Nº 25.903 D. T. v.27|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN o CARMELA CAPUTO de LORENZO, TEODOSIO CAPUTO y ROSA MARIA CARBONE de CAPUTO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.14|9-Nº 25.825 D.T. v.25|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO CRESPO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.14 9-Nº 25.775 D.T. v.25|9|61

Juzgado en lo Civil Nro. 12, Secretaría Nro. 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS LUCAS MAZA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.14|9-Nº 25.773 D.T. v.25|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL JORDAN de SARTRES.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.12|9-Nº 25.719 D.T. v.22|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGATA FIORENZA de DELL'ERBA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, uno de setiembre de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.12|9-Nº 25.666 D.T. v.22|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS AMBROSIO PENACCA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, uno de setiembre de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.11|9-Nº 25.610 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LETTIERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.11|9-Nº 25.638 D.T. v.21|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO SALADINO.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto treinta y uno de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.506 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO AMEN.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.554 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ELENA OSILICH de PALMA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre cinco de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.564 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PORCELLA Vda. de PESCARMONA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto treinta y uno de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.501 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FAUSTO EULOGIO SILVERA.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.467 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO ESTEBAN RATTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.8|9-Nº 25.426 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO PADRON. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.8|9-Nº 25.447 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de NOEMI PREVOT de VARELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.451 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acredores de GESUFATTO o SALVADOR SERGI o SERGGI; MARIA FRANCISCA o MARIA FRANCESCA o MATILDE IORFIDA o IROFIDA de SERGI o SERGGI y PABLO SERGI Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto treinta de 1961 — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.8|9-Nº 25.450 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña ALICIA CATALINA SUSANA van EECKHOUDT vda. de GUILMOT. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.354 D.T. v.18|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL CHIAPPELLA vda. de TORTORA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.314 D.T. v.18|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA JOSEFA SEMERIA viuda de GHIRINGHELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. - e.7|9 Nº 25.326 D.T. v.18|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALCIRA MARIA MENINI de BELTRAME; de doña CATALINA RIGHETTI de MENINI y de don NATALIO MENINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400. - e.7|9 Nº 25.315 D.T. v.18|9|61

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA RETTA Vda. de FERRENTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 25.984 D.T.-v.27|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA MANTEL de BUTAVAND. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 4 de septiembre de 1961. — Juan A. Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.15|9 Nº 34.273 v.26|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDINA ALVAREZ de GONZALEZ y FRANCISCO GONZALEZ (H.). — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 de septiembre de 1961. — Juan A. Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.15 9 Nº 34.274 v.26|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 13, Secretaría número 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUIDO DIONISIO FELIX COSTA BERTANI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, siete de septiembre de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.15|9 Nº 25.886 D. T. v.26|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA TERESA PERATA de PANDOLFI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.15|9 Nº 25.866 D. T. v.26|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELIO JUAN TOSCHI y ALDO OMAR TOSCHI.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, setiembre cinco de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.14|9-Nº 25.765 D.T. v.25|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMALIA MARCELA HIDALGO de PEREYRA LUCENA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961.
Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.14|9 Nº 34.192 v.25|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IVONNE ELISA DELAPORTE de PRUS.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1961 — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.12|9-Nº 25.722 D.T. v.22|9|61

Juzgado en lo Civil Nro. 13, Secretaría Nro. 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUELA RAMOS de FERNANDEZ.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, setiembre seis de 1961 — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.12|9-Nº 25.691 D.T. v.22|9|61

Juzgado en lo Civil número 13, Secretaría número 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CLAUS JUAN PEDRO PLETT. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 4 de septiembre de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.499 D.T.-v.20|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13 secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de OSCAR DEL GIUDICE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.8|9-Nº 25.457 D.T. v.19|9|61

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA DI SANTO de JOLLY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 12 de septiembre de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 26.010 D.T.-v.27|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REGINA BIAGIOLI de GRACIOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 25.986 D.T.-v.27|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS FARIÑA o FARIÑA OTERO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.15|9 Nº 34.293 v. 26|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CATALINA GEIER de WEILAND. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, septiembre de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.15|9 Nº 25.894 D. T. v.26|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARTIN SUAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1961.
Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.14|9 Nº 34.194 v.25|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA NERI o ELVIRA NERI HERRERO de ARANDIA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961.
Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.14|9 Nº 25.766 D.T. v.25|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORTENSIO EMILIO GIRALDEZ.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.12|9-Nº 25.714 D.T. v.22|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANTE ANTONIO DEMATTEIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1961. —Carlos M. Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600. —e.12|9-Nº 25.746 D.T.-v.22|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA OFELIA DI LOGLO de RIMOLDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. - e.11|9 Nº 25.635 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA ARMINDA RAJNER de COQUET. — Publíquese diez días.
Buenos Aires setiembre 6 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.11|9 Nº 25.611 D.T. v.21|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIETA ARGENTINA LOZA de FRANCO ROSAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre uno de 1961.
Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.11|9-Nº 25.608 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS FERNANDEZ MURO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.11|9-Nº 25.605 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CATALINA PESCE de VIGNATI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Raúl R .Frías, secretario.
$ 1.600 e.11|9-Nº 25.612 D.T. v.21|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PICONE de MATARUCCO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.11|9-Nº 25.589 D.T. v.21|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AURELIA IDIARTE BORDA de GOYENECHE. — Septiembre 5 de 1961. — Publíquese por diez días. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.11|9-Nº 25.617 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil número 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO OLIVA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 31 de

agosto de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.476 D.T.-v.20|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONTINA AIDA DANTAGNAN de FERRARI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Raúl Frías, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.490 D.T.-v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DEMETRIO CORINSIA o CORINGIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. - e.8|9 Nº 25.395 D.T. v.19|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA GESTO de PRADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. - e.8|9 Nº 25.402 D.T. v.19|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MODESTO VICENTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. - e.8|9 Nº 25.452 D.T. v.19|8|61

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO DALAMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. - e.7|9 Nº 25.352 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SANCHEZ o SANCHEZ LOPEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. - e.7|9 Nº 25.322 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO OLIVIERI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961.
Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. - e.7|9 Nº 25.321 D.T. v.18|9|61

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA DOMINGA RONCATI de GHIBAUDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de septiembre de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 26.019 D.T.-v.27|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría número 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de ALBERTO JOSE YANNONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 25.993 D.T.-v.27|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita, llama y emplaza a quienes resulten propietarios del lote seis A., de la manzana 108, circunscripción 1ª, zona 82 de esta Capital, ubicado en la calle OLIDEN 4751 para que dentro del término de quince días contesten la demanda que por prescripción adquisitiva promovió respecto a aquel lote en dicho Juzgado y Secretaría don Juan María Mansilla, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.000 e.15|9 Nº 25.839 D. T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA GONZALEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 27 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e.15|9 Nº 25.898 D. T. v.26|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita por quince días a don JOSE SLAVIN para comparecer en juicio que por rendición de cuentas y cobro de pesos le sigue con ILICH STEIN bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961.
Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.200.— e.14|9 Nº 25.823 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA NEGRUSSI de BROTA o MARIA ADELAIDA NEGRUSSI de BROTA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961.
Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.14|9 Nº 25.834 D.T. v.25|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA RAQUEL PISTANI Vda. de CASTIGLIONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1961.
Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.14|9 Nº 25.836 D.T. v.25|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADORA FERNANDEZ de SAEZ$ o SALVADORA CARNERO de SAEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. - e.15|9 Nº 25.917 D.T. v.26|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE SREGETTE SIEGEL o ENRIQUE SIEGEL o SIEGAL y JUANA REICH o JEANETTE REICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.12|9-Nº 25.716 D.T.-v.22|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CONSTANTIN BALABANIS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. - e.11|9 Nº 25.599 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil número 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL AMOROSO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.560 D.T.-v.20|9|61

Juzgado en lo Civil número 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA del AGUILA o DEL AGUILA o del AGUILA SAEZ o SAENZ o DEL AGUILA SAEZ de CINTAS. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.559 D.T.-v.20|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME SINNO y FLORINDA OTERO de SINNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600. - e.8|9 Nº 25.390 D.T. v.19|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL JOSÉ PONTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. - e.7|9 Nº 25.298 D.T. v.18|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO INCHAUSTI de GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. - e.7|9 Nº 25.297 D.T. v.18|9|61

Nº 16

Juzgado Civil número 16, Secretaría número 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA GINES de CELESTINO y MELITON JOSE CELESTINO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 25.972 D.T.-v.27|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 16, Secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NILDA LASTENIA LOPEZ ANAYA de BLOOMER REEVE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de septiembre de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 34.398-v.27|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 16, Secretaría número 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORESTE RICARDO HUGO SCHENONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.16|9-Nº 25.944 D.T.-v.27|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 16, Secretaría número 31, cita por cinco días a JUAN CARLOS D'ANTONE para comparecer en juicio que le sigue Emma Olga Blanca Castello de D'Antone, s|divorcio y tenencia; bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.200 e.16|9-Nº 25.945 D.T.-v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MARIA SANSONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1961.
Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.14|9 Nº 25.774 D.T. v.25|9|61

Juzgado en lo Civil 16, Secretaría número 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AGUSTINA PETRONILA MARENGO de CALDERON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. - e.8|9 Nº 25.392 D.T. v.19|8|61

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA INES SUAREZ de MONTES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 25.970 D.T.-v.27|9|61

Juzgado en lo Civil número 17, Secretaría número 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA JUANA GARBARINO, viuda de BRUSCO — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.16|9-Nº 25.930 D.T.-v.27|9|61

El Juzgado en lo Civil número 17, Secretaría 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CANDIDO RODRIGUEZ — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 34.415-v.27|9|61

Juzgado en lo Civil número 17, Secretaría número 34, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ROBERTO ATANASIO ITURBE. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, abril 5 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario
$ 1.600 e.16|9-Nº 26.016 D.T.-v.27|9|61

El Juzgado en lo Civil número 17, Secretaría número 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SEGUNDO CERESETO — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de septiembre de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.16|9-Nº 25.996 D.T.-v.27|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUELA LOPEZ o MANUELA LOPEZ RODRIGUEZ viuda de LOPEZ y de LUIS LOPEZ LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. - e.15|9 Nº 25.869 D.T. v.26|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita por 30 días a herederos y acreedores de JULIAN IRACHE ABAD. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961.
Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.14|9 Nº 25.543 D.T. v.25|9|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9|9 al 13|9|61.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO ANTONIO BETTATI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1961.
Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.14|9 Nº 25.794 D.T. v.25|9|61

Juzgado Nacional en los Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELEDONIO GARCIA MERCADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.12|9-Nº 25.728 D.T.-v.22|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADELIA o ADELA GARCIA de SABORIDA. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario
$ 1.600. - e.11|9 Nº 25.660 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría número 33, cita por 30 días a herederos y acreedores de JULIAN IRAMUULA. Publíquese diez (10) días. — — Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.543 D.T.-v.20|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA SPINETTA de WIEDRICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. - e.7|9 Nº 25.300 D.T. v.18|9|61

Nº 18

Juzgado en lo Civil número 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO RODRIGUEZ o CELESTINO RODRIGUEZ SALGADO — Publíquese diez días. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.16|9-Nº 25.942 D.T.-v.27|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TOMAS AVELINO MOLINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. - e.16|9 Nº 25.964 D.T. v.27|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE SANTAGADA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario
$ 1.600. - e.16|9 Nº 25.973 D.T. v.27|9|61

El Juzgado en lo Civil número diez y ocho, Secretaría número treinta y cinco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA JOSEFINA LACARRERE de CASIMIR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. - e.16|9 Nº 26.003 D.T. v.27|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZULEMA ANTONIA BERGALLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. - e.16|9 Nº 25.999 D.T. v.27|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA LATELLA de LAROCCA o ANGELA LATELA o ANGELA LABELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. - e.15|9 Nº 25.840 D.T. v.26|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CELSA PEREZ de NIEVES. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 25.769 D.T.-v.25|9|61

El Juzgado en lo Civil número diez y ocho, secretaría número treinta y cinco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLIVA PAROLA de MERZARI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de septiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. —e.12|9-Nº 25.713 D.T.-v.22|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANA CASSANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. - e.11|9 Nº 25.639 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil número 18, Secretaría número 36, cita por diez (10) días y emplaza por treinta (30) días a herederos de LUCY MAGNOLIA LESTER de MONTGOMERY o LUCY LESTER de MONTGOMERY o LUCY MAGNOLIA LESTER de MUULA MONTGOMERY o de MONTGOMERY de MUULA. — Publíquese diez (10) días. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 2.400 e.9|9 Nº 25.489 D. T. v.20|9|61

El Juzgado número 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de AMERICO ROCCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.472 D.T.-v.20|9|61

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO MELGAREJO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. - e.8|9 Nº 25.458 D.T. v.19|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA ESCALADA de OCANTOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Luis Prato, secretario
$ 1.600. - e.7|9 Nº 25.275 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIDA ROSA TONELLI de BIRBA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Luis ... rato, secretario.
$ 1.600. - e.7|9 Nº 25.372 D.T. v.18|9|61

Nº 19

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN PAPA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. - e.16|9 Nº 25.953 D.T. v.27|9|61

Juzgado en lo Civil número 19, secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RIOS o JOSE RIOS GALLEGO y LUISA RIOS de GALLEGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.12|9-Nº 25.753 D.T.-v.22|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MIGLIORINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de septiembre de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.12|9-Nº 25.748 D.T.-v.22|9|61

Juzgado en lo Civil número 19. Secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA JOANDINES de MAZZINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 24.732 D.T.-v.20|9|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|8 al 8|9|1961.

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría número 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BARTOLOME LLOBERA o LLOBERA ROTGER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600. - e.16|9 Nº 26.020 D.T. v.27|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO BARBIERI PRELIASCO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires agosto 25 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.12|9-Nº 34.076-v.22|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS LABATTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600. - e.11|9 Nº 25.628 D.T. v.21|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PAOLINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 30 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.359 D.T.-v.18|9|61

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ADDEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600. - e.15|9 Nº 25.892 D.T. v.26|9|61

El Juzgado Civil Nº 21, a cargo del doctor Manuel F Cáceres, Secretaría número 42, cita por 30 días a herederos y acreedores de JOSE y SALVADOR CULOTTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. - e.11|9 Nº 25.640 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE PASTORINO de SPRIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.11|9 Nº33.985-v.21|9|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRTUDES IGNACIA RIEGO de SIRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. - e.11|9 Nº 25.593 D.T. v.21|9|61

El Juzgado Nacional Civil Nº 22 (Secretaría Nº 44), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LYDIA GARFUNKEL de RITERMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. - e.11|9 Nº 25.602 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINA o CELESTINA ANASTASIA CADE LAGO de DE BARTOLOMEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 25.822 D.T.-v.25|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DINA MERCEDES MARIA TERESA DI MENNA de BENEDETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. - e.15|9 Nº 25.897 D.T. v.26|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES FERNANDEZ VEGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.375 D.T.-v.18|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA LLOBERAS o LLOVERAS de SUREDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Julio San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.353 D.T.-v.18|9|61

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON o SLEMAN HISAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. - e.16|9 Nº 25.949 D.T. v.27|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN PEREIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. - e.15|9 Nº 25.914 D.T. v.26|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO EDUARDO JUAN CAGNONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.11|9 Nº 25.604 D.T. v.21|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretario Nº 45, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE ANTONIO MANTECON y CESAREA PANIZO de MANTECON. Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.545 D.T. v.20|9|61

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROQUE ORSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. - e.16|9 Nº 25.957 D.T. v.27|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANDRES ALONSO y doña DELFINA CONCEPCION GONZALEZ de ALONSO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. - e.15|9 Nº 25.880 D.T. v.26|9|61

El Juez en lo Civil doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado número 24 (Secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de CONSTANTINO QUINTELA.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. - e.15|9 Nº 25.883 D.T. v.26|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL FEDERICO BELISARIO VILLEGAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 25.798 D.T.-v.25|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENCARNACION REIMONDI o RAIMUNDI de PANGARO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 11 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.381 D.T. v.19|9|61

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ULRICH PFEIFFER, ULRICO PABLO PFEIFFER y ULRICO PFEIFFER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. - e.16|9 Nº 25.961 D.T. v.27|9|61

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO BAJARDI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. - e.16|9 Nº 26.013 D.T. v.27|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEADJEMENT de CLEDON SARA MAXIMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 28 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 34.445-v.27|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE o ENRIQUE LUIS ANTONIO SPINEDI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e16|9-Nº 25.965 D.T. v.27|9|61

Antonio Borré, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 25 (Secretaría número 49), cita por cinco días a CATALINA TERESA ALEGRE, para que dentro de los quince días, tome la intervención que le corresponda en los autos "Castro Manuel y otra, s|adopción", bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes que la represente.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.200. - e.15|9 Nº 25.846 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO GABRIEL PONTORIERO o PUNTURIERO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 25.787 D.T.-v.25|9|61

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN DEMMER
Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.12|9-Nº 25.717 D.T. v.22|9|61

El Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Borre, a cargo del Juzgado número 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA CELINA TRAYNOR de JORGE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.12|9-Nº 25.756 D.T. v.22|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO TOMAS o TOMAS CABIESES o CAVIESES o PABLO de CAVIESES o de CAVIECES y de MANUEL o MANUEL JOSE PINTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.11|9 Nº 25.571 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO PABLO MANUEL MONSO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.9|9 Nº 25 525 D.T. v 20|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ALVAREZ o ALVAREZ y RAMOS Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e 9|9-Nº 33.740 v.20|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PEDRO ANDRADE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.438 D.T. 19|9|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS MERLINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. - e.15|9 Nº 25.844 D.T. v.26|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA INOCENCIA GILES de MASOTTA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.12|9-Nº 25.718 D.T. v.22|9|61

Juzgado Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CEDONIA MARGARITA MORESCO de PITTALUGA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.12|9-Nº 25.712 D.T. v.22|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MENDEZ o MENDEZ MENDEZ. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.12|9-Nº 25.745 D.T. v.22|9|61

Nº 27

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54 del suscripto, llama a herederos y acreedores de doña OLGA ZYLO de TYMCZAK, por el término de treinta días. — Publíquese por diez.
Secretaría, setiembre 12 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 2.400. - e.15|9 Nº 25.864 D.T. v.26|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de PATTERLINI EMILIO ERNESTO ANGEL. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 25.802 D.T.-v.25|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARZIONI y de doña EMMA GIOVAGNETTI de MARZIONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de septiembre de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 34.196-v.25|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES SEVERO PEÑA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 25.768 D.T.-v.25|9|61

Juzgado Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO LUBRANECKI. — Publíquese diez días
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.12|9-Nº 25.675 D.T. v.22|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO PAN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 33.720 D.T. v.19|9|61

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL COSTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.16|9-Nº 26.008 D.T. v.27|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA KERSTEN o KERSTEN de WERNER. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.12|9-Nº 34.063-v.22|9|61

Juzgado en lo Civil 28, Sec. 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA MARIA BODRATI DE MENNA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.11|9 Nº 25.615 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA STASKEVICAITE o STASKEIRCAITE de CZEPULIS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario
$ 1.600— e 9|9-Nº 33.779 v.20|9|61

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BONUSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.16|9-Nº 26.007 D.T. v.27|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS GABINO MONCALVO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. - e.15|9 Nº 25.912 D.T. v.26|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 29 (Secretaría Nº 58) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VELIA IRIS JOSEFA BADINO de GALASSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 26 de 1961.
Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.11|9 Nº 25.621 D.T. v.21|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA CAMILA MARIA MALLET. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961.
Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.11|9 Nº 33.880 v.21|9|61

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y empleza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL WAINSTEIN o MENDEL WAINSTEIN o MANUEL VAINSTEIN o MENDEL VAINTEIN Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.510 D..T v.20|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMINA LANDOLFI de BELLELLI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.469 D.T. v.20|9 61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE EUGENIO BOILLOUX. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.455 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JOSE CAPITANIO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.459 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FRANCISCO AMERICO TUCCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.316 D.T.-v.18|9|61

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30 (secretaría Nº 59) cita y emplaza por treitna días a herederos y acreedores de SEVERO LANZETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1961. — César D. Yáyez, secretario.
$ 1.600 e.16|9-Nº 25.937 D.T. v.27|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de QUINTIN SANCHEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.16|9-Nº 25.963 D.T. v.27|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICIANO DUARTE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961 — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e16|9-Nº 25.985 D.T. v.27|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA PRIETO de MALFITANI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 25.789 D.T.-v.25|9|61

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA MASSALIA de TETI o ADELAIDA EMILIA MASSAGLIA de TETI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires agosto 3 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.9|9 Nº 25.491 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EUGENIA FRANCISCA GRIET de DUMAS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.516 D.T v.20|9 61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE LEGASCUE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.382 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAUL MARIA ISIDORO ESCOBAR o SAUL MARIA ESCOBAR. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.386 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA ARGENTINA MAXIMA WATSON de FERNANDEZ PITA. Publíquese por días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.417 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EVA NUÑEZ de VIVADO. Publíquese por diez días.
Bunos Aires, agosto 31 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.393 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA EULALIA LONGHINI o ROSA LONGHINI o EULALIA ROSA LONGHINI o EULALIA ROSA ESPERANZA LONCHINI de CORSIELLA o CORSIGLIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400.— e.12|9-Nº 34.055-v.22|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPA CRUZADO de CAMPOS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.12|9-Nº 34.005-v.22|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUFEMIA IBARRA de CORRES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 21 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1 600 e12|9 Nº 25.689 D.T. v.22|9|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ GARCIA.
Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio 28 de 1961. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.15|9-Nº 25.878 D.T. v.20|9|61

Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 8, cita por cinco días a herede. El doctor Julio Brandan Aráoz, Juez ros y acreedores de don ERNESTO FRANCISCO CARRENA.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1961. — Miguel A. Rocamora, secretario.
$ 800.— e.14|9-Nº 25.801 D.T.-v.19|9|61

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ADELAIDA GARCIA de BESADA. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.15|9.Nº 34.310-v.20|9|61

Nº 11

El Juez doctor Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MATILDE SOFIA o SOFIA MATILDE ORTELLI viuda de RINALDI.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.15|9-Nº 25.899 D.T. v.20|9|61

Nº 13

El Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO o SANTIAGO PEDRO DEL PRADO.
Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.15|9-Nº 25.915 D.T. v.20|9|61

El Juzgado Nacional de Paz Nº 13 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CASIMIRO MENDEZ PEREIRA y CARMEN CASTIÑEIRAS de MENDEZ.
Publíquese cinco días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.15|9-Nº 25.852 D.T. v.20|9|61

Nº 15

El Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO PULIDO. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.16|9-Nº 25.994 D.T.-v.21|9|61

El Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ADOLFO MANGONI. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.16|9-Nº 25.995 D.T.-v.21|9|61

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña JOSEFA AMALFARA de GONZALEZ. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Miguel C. Papa Rua, secretario.
$ 800.— e.16|9-Nº 25.950 D.T.-v.21|9|61

Nº 20

Juzgado de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILISA FERNANDEZ RODRIGUEZ de BLANCO o BASILISA FERNANDEZ de BLANCO.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 31 de mil novecientos sesenta y uno. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.15|9-Nº 25.859 D.T. v.20|9|61

El Juez doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO SAURINA.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1960. — G. J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.15|9-Nº 25.901 D.T. v.20|9|61

El Juez doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de FEDERICO PABLO o PABLO KUHN.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1960. — G. J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.15|9-Nº 25.900 D.T. v.20|9|61

Nº 21

Juzgado de Paz Nº 21, cita por tres días a MARIA ELENA FERNANDEZ de NUÑEZ, para comparecer en juicio "Polín de Turconi, María J. y Polín, Manuel c|Fernández de Núñez, María Elena, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, 11 de septiembre de 1961. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 720.— e.16|9-Nº 25.978 D.T.-v.19|9|61

Juzgado Nacional de Paz, Nº 21, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de AVELINO DIAZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de septiembre de 1961. — José A. Arancibia, secretario.
$ 800.— e.16|9-Nº 25.977 D.T.-v.21|9|61

Nº 22

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, de la Capital Federal, secretaría del doctor Carlos M. Maidana, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANDRES JORDAN.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 800.— e.16|9-Nº 25.997 D.T.-v.21|9|61

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por tres días a MIGUEL FEDERICO CHANUSSOT y a ELISA HERZOVICH de CHANUSSOT para comparecer en juicio que le sigue Egidio Ubaldo Colombo y otros, sobre desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 720.— e.15|9-Nº 25.929 D.T. v.18|9|61

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, a cargo del doctor Miguel Etchegaray, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de JOAQUIN PELIERANO o PELLERANO y FARIÑA.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1961.— Roque Solimine, prosecretario.
$ 800.— e.14|9-Nº 25.785 D.T.-v.19|9|61

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz, Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS CONDORELLI. —Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre siete de 1961. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.16|9-Nº 25.936 D.T.-v.21|9|61

Juzgado de Paz Nº 27, cita por dos días a TANGO BAR S.R.L., CARMELO ENRIQUE NIN y JUAN ORTIZ para comparecer en juicio que les siguen Aníbal Nicanor y Carlos Luis Lucioni, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes.
Publíquese dos días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 480.— e.15|9-Nº 25.855 D.T. v.18|9|61

Nº 33

Juez de Paz Nº 33, cita por tres días a VICENTE ALI JAFELLA para comparecer en juicio que le sigue Moisés Strauss por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1961. — M. de Abella Victorica, secretario.
$ 720.— e.15|9-Nº 25.881 D.T. v.18|9|61

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita por tres a JUAN CARLOS LAMADRID, para comparecer en juicio que le sigue El Hogar Obrero, Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Ltda., sobre desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1961. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 720.— e.15|9-Nº 25.895 D.T. v.18|9|61

Nº 37

Juzgado de Paz Letrado Nº 37, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN MANCO y CICHELLO o CHIQUELLO y de don FRANCISCO MANCO CICHELLO o CHIQUELLO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1961. — Angel D. Bergallo, oficial 1º.
$ 800.— e.14|9-Nº 25.832 D.T.-v.19|9|61

Nº 39

Juzgado de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de MARIA BERNAR[illegible]TTI de BOTTARO. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1961. — Julio R. Feiro, secretario.
$ 800.— e.14|9-Nº 25.770 D.T.-v.19|9|61

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don FERNANDO AMBROSIO LOPEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1961. — Emilio Arturo Esviza, oficial 1º.
$ 800.— e.16|9-Nº 25.935 D.T.-v.21|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 2, cita por cinco días a JORGE HECTOR LUCCI para que comparezca en el juicio que le sigue Valentín Obertan Barchi, por cobro ejecutivo bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial, para que lo represente en autos. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.200 e.16|9-Nº 25.959 D.T. v.21|9 61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por 5 días a los acreedores de "VINOS DE ETIQUETA, S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al síndico José Pazcual González Robles, los justificativos de créditos. — El día 31 de octubre de 1961, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. — acreedores que concurran.
$ 1.600 e.15|9-Nº 25.842 D.T. v.20|9|61

Nº 6

El señor Juez Nacional en lo Comercial doctor Eduardo M. Guzmán, secretaría Nº 16, cita por cinco días a JACOBO PAPASIAM para comparecer en juicio seguido por Banco de Galicia y Buenos Aires, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Roberto Riera, secretario.
$ 1.200.— e.15|9-Nº 34.271-v.20|9|61

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 22, comunica por tres días en la convocatoria de SOLIDARIO FERNANDEZ, la postergación de la Junta para el día 28 de septiembre de 1961, a las 14 horas.
Buenos Aires, septiembre once de 1961. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 480.— e.15|9-Nº 25.870 D. T. v.18|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 24, cita por cinco días a OMEGA S. R. L., para comparecer en juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue Tintorería Industrial Müller y Cía. S. A., bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires 31 de agosto de 1961. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.200 e.15|9-Nº 25.877 D.T. v.20|9|61

PROVINCIALES
JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

El señor Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, Secretaría del doctor Guillermo Carol, cita por cinco días a ROSA MARCHINO de FERRERO, VICTORIA AURELIA FERRERO y JOAQUIN ANTONIO FERRERO, o quien resulte propietario, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco H... cario Nacional por expropiación del terreno situado en "Villa Riachuelo", Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, des...nado como lotes 42 y 43 de la manzana 135, bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente, al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.

La Plata, 26 de mayo de 1961. — Guillermo C. Carol, secretario.

$ 2.400.— e.14|9-Nº 34.191-v.19|9|61

Por disposición del señor Juez Nacional de esta sección, doctor Jorge A. Zavala Rodríguez, se cita y emplaza por medio del presente a don LEONARDO CELIO, para que dentro del término de 5 días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno designado como lote 17 de la manzana 101 de Villa Recondo, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, con una superficie de 149,99 m2., bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente, al señor Defensor Oficial de Justicia. — La actora ha consignado suma de 260.— pesos moneda nacional, como pago de la fracción expropiada. — Los autos tramitan por ante la Secretaría del suscripto.

La Plata, 8 de agosto de 1957. — Manlio P. Mantegazza, secretario.

$ 2.400.— e.14|9-Nº 34.189-v.19|9|61

FORMOSA

Juan B. Sanserri, Juez Federal de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de TRANSITA SANCHEZ de MACIEL. Sucesorio.

Mormosa, cita y eplaza por diez días a mín F. Gaite, secretario.

$ 1.600.— e.14|9-Nº 34.181-v.25|9|61

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Formosa, cita y emplaza por diez días a a herederos y acreedores de JUAN DELGADO, Sucesorio.

Formosa, 29 de julio de 1960. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 1.600.— e.14|9-Nº 34.180-v.25|9|61

ROSARIO

Por disposición del señor Juez Federal de 1ª Instancia de Rosario, a|c. del Juzgado Nº 2, doctor Raúl Andrada, se hace saber a sus efectos que en el Expediente Nº 33.015, caratulado SUCESION JAIME TREPAT, contra ADMINISTRACION VILLALONGA - FURLONG, sobre desalojo", ha sido inscripta como litigiosa la finca objeto del juicio, sita en calle Maipú 736|738, de esta ciudad, la que se encuentra inscripta en el Registro General de Propiedades bajo la siguiente toma de razón: Tomo 84 D., Folio 153, Nº 5.326, Departamento Rosario. — Fdo.: Roberto G. Quaranta, secretario.

$ 2.000.— e.14|9-Nº 34.214-v.19|9|61

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por cinco días en el juicio "SARLO de SANDULLO, CARMEN JUANA o CARMEN JUANA IRENEA, sucesión", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S. R. L. rematarán en Florida 239, el miércoles 27 de septiembre, a las 16 horas, los siguientes inmuebles: Boyacá 358, edificada en terreno de 8 m44 frente por 28m40, alquilada, base: $ 300.000.—, contado. —Bacacay 2170, desocupada, edificada en terreno de 8m66 por 34m34 y 34m40, costados O. y E., base: $ 600.000.— Forma pago: hasta $ 1.000.000.—, al contado, saldo a 1 año de plazo con 12% interés anual por trimestres anticipados. — la suma percibida como seña y a cuenta de precio, será destinada a cancelar la deuda hipotecaria del Bco. Hip. Nacional. — Escribano que designe el vendedor. — Seña y cuenta de precio: 8%, comisión: 3%.

Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 2.400.— e.16|9-Nº 34.465-v.21|9|61

Nº 2

JUDICIAL: Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "OSCAR A. MARI c|BENJAMIN, c|MARCOVICH (hoy su sucesión) s|cobro de pesos, que el martillero Jaime Ramos Oneto, Lavalle 730. 31-0130, rematará al contado, sin base y al mejor postor el 22 de setiembre de 1961, en la calle Bolivia 4850, Capital, a las 9 y 30 horas: un motor alta velocidad; vibradora eléctrica Ticonium; horno eléctrico Ticonium; caja matrices moldes acero, incompleta; capsuladora Samson 5141; centrífuga para colados; fundidora Regina 1510 y máquina Ticonium para colados con sus accesorios. Comisión 10%. La mercadería se exhibirá los días 20, 21 y 22 del corriente, de 10 a 12 horas, se entregará en el estado en que se encuentra una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.680 e.15|9-Nº 25.928 D.T. v.18|9|61

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, comunica por 10 días, en el juicio "RODRIGUEZ AGUILAR HORACIO c| LEDESMA HECTOR HUGO y otro s|ejecutivo", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 28 de septiembre próximo, a las 15.30 horas, el inmueble: Varela 22|26|30|34, sup. 425,88 ms. cs.,base: $ 336.000.—, al contado, seña: 8 %, comisión: 3%.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 3.200.— e.16|9-Nº 25.974 D.T.-v.27|9|61

Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 5, comunica por diez días en el juicio: "VERDAGUER DE HERRERO CELESTINO M., contra HERRERO FELIX, s|sucesión, s|disolución de sociedad conyugal", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará sobre el mismo el 24 de setiembre, hora 11,30, un lote de terreno ubicado en esta Capital Federal, calle Nahuel Huapí, hoy Almirante Atilio Sixto Barilari, entre Blandengues, hoy Avda. Libertador General San Martín y Avda. Circunvalación del Hipódromo Nacional, hoy Victorino de La Plaza, lote 11 de la manzana 3, con una superficie de 208.32 m.2, s|título de fojas 86|88. — Base pesos 6.666.66. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Más informes en autos. — Buenos Aires, setiembre de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 4.800 e.12|9-Nº 25.744 D.T.-v.22|9|61

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en autos "PARIANI de BARREIRO, ANGELA y BARREIRO, ANTONIO s|sucesión" que el martillero Amadeo R. Repetto, subastará públicamente el domingo 24 de setiembre, a las 15 hs., sobre la misma, la propiedad calle Homero Nº 170 entre Ramón L. Falcón y Rafaela, edificada en terreno de: 8m. de frente al O. por 37,12 m. de fondo. Base $ 140.700.— m|n., al contado. — Se entregarán desocupadas: una sala, 2 habitaciones, 2 cocinas, galponcito y fondo libre y, ocupada: una sala, cocina, que producen $ 160 mensuales. D.G.I. Nº 36.002|I. Se exigirá el 8% de seña y el 3% de comisión.

Buenos Aires, setiembre siete de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 2.000.— e.15|9-Nº 34.269-v.20|9|61

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días en el juicio "BLANCO FONTAN AVELINO y otras c|STAMATO VICENTE ANTONIO, concurso s|ejec." que el martillero señor Miguel Angel Zarlenga, con oficinas en la Avenida Cordoba 3883, T. E. 88-4102|86-8778, de esta Capital, rematará en el "Salón de Ventas" de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día viernes 22 de setiembre del corriente año, a las 16 horas, la propiedad calle Hudson Nos. 4647|49 entre las de Barros Pasos y Chilabert, "Villa Lugano". Capital Federal. Base de Venta pesos 432.000.— moneda nacional. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 2.400.— e.15|9-Nº 34.356-v.20|9|61

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Sec. Nº 28, comunica por 7 días en el juicio "PITES, CECILIO A., PITES, AMERICO A. y LANTERO de PITES, ANGELA J. E. s|sucesiones", que el martillero Nicolás E. Iannone, Rivadavia 7019, rematará el 23 septiembre 1961, 15.30 hs., en el lugar, terreno baldío, calle Franklin entre Nº 221 y 251 y Laprida y Venezuela, "V. Martelli", Pdo. Vte. López, Pcia. Bs. As. Lote 16, Manz. 6. Sup.: 245.51 m2. ad corpus, libre de ocupantes, pav. cancelados, imp. al día posesión. Base $ 60.000 m|n. el 50% contado, saldo 1 año con 12% interés y garant. hipot. Escribano Norberto J. Vila Sánchez, como condición venta: Seña 8%. Comisión 3% a c|comprador.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 2.800 e.15|9-Nº 25.858 D.T. v.22|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría 28, comunica por siete días, en el juicio "TINTO LIVIO FRANCISCO c|ESTRADA GONZALEZ CARLOS s|ejecución hipotecaria", que el martillero Jacobo Halpern, rematará, desocupado, sobre el mismo, el primero de octubre de 1961, hora 16, el inmueble de la calle Jujuy Nº 487, departamento "1", planta baja, superficie propia 71,40 metros 2, Ley 13.512, al contado. — Base $ 450.000. — Seña 8 %. — Comisión 3 %.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 2.240. - e.14|9 Nº 25.764 D.T. v.21|9|61

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, comunica por diez días en el juicio "IACOPONE, BENEDICTO y SANCOSMEDE de MORESCHI, NILDA contra LLOVET de RODRIGUEZ ARDILES, OLGA EMELINA s|ejecución hipotecaria", que el martillero Adolfo Rawsi rematará en el mismo, el 21 de setiembre de 1961, el inmueble de la calle Bernardo de Irigoyen Nº 3718 y dos lotes sobre la calle Manuel Quintana, haciendo martillo, de la localidad de Mar del Plata, Partido General Pueyrredón (Provincia de Buenos Aires). — Superficie total 800.5050 m2. — Base $ 412.809.— m|n. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. Alberto Noceti, secretario.

$ 4.000.— e.8|9 Nº 33.724 v.19|9|61

Nº 21

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, comunica por quince días, que en los autos "BRAVI Y GILARDINO REYNALDO c| MARTINEZ DIAZ PEDRO s|cobro hipotecario", el martillero Manuel A. Mutio, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el lunes 9 de octubre próximo, a las 16, el inmueble Bmé Mitre 1278 al 1286, edificado en terreno de 12,99 m frente N. por 27,495 m fondo al S. encontrándose en costado E. a los 9,785 m, un martillo en contra de 0,453 m, con el cual sigue hasta el fondo donde tiene 12,99 m. — Base: pesos 2.526.000.—, seña: 8 %, comisión: 3 %.

Buenos Aires, septiembre seis de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 6.000.— e.16|9-Nº 34.390-v.3|10|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días, en el juicio "URTUMVIDE PEDRO P. c| SUEN RAUL, hipotecario", que el martillero Andrés Herrero, rematará, el 24 de setiembre de 1961, a las 16 horas, sobre el mismo, el siguiente bien: Inmueble designado como lote 12, parte chacra Guadalupe, sita en Rafael Castillo, partido de Matanza, Prov. Buenos Aires, que mide 92.37 mts. de frente al Noreste; 139.37 de fondo en el costado Noroeste; 140.77 al Sudeste y en su contrafrente al Sudoeste, 112.25, o sea una superficie de 14.258 metros cuadrados, ad corpus, lindando por el frente al Noreste con calle sin nombre en medio, con el lote once; por el costado Noroeste con el lote trece; por el Sudeste con doña María P. del Castillo y por el fondo o contrafrente al Sudoeste, con el lote veinte. — El bien se entrega desocupado. — Base retasada $ 56.286, al contado. — Seña 8 % y comisión 3 %, en efectivo.

Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 3.200. - e.14|9 Nº 25.837 D.T. v.19|9|61

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, comunica por 5 días en el juicio "WOLTERS de HAHN BERTA s| sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 21 de septiembre próximo, a las 15.30 horas, el inmueble Charcas 364, sup. 456,07 ms. cs., base: pesos 933.333,33, contado, seña: 8 %, comisión: 3 %.

Buenos Aires, septiembre 4 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.200.— e.16|9-Nº 25.975 D.T.-v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días en el juicio "C. A. D. I. C. A. SOC. EN COM. POR ACC. c|SACIMIE SOC. EN COM POR ACC. s|ordinario" que el martillero Horacio Giménez Zapiola rematará en Florida 239, el miércoles 20 de septiembre, a las 16 hs., el inmueble desocupado ubicado en Hipólito Yrigoyen 2302 esq. Pichincha, Capital Federal, edificado en terreno de 15m08 s|H. Yrigoyen; 2m. ochava; 9m28 s|Pichincha; 16m50 costado S.: 10m70 costado O. Superficie 175 5418 m.c. Base pesos 2.000.000.—. 10% seña, 3% comisión.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1961 — Julio César Benedetti, secretario.

$ 2.000 e.15|9-Nº 25.849 D.T. v.20|9|61

Nº 26

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Pedro A. Dellepiane Secretaría Nº 52, se hace saber por el término de 10 días, en los autos "PEIRANO CESAR c|SUSMAN ROBERTO y otro s| ejecución hipotecaria", que ha sido designado martillero el señor Roque A. Boverini, para subastar un lote de terreno en construcción, con frente a 3 calles: Corrientes Nº 4924|6; Vera Nº 201 y Lavalleja Nº 304|6, Capital. Según título, mide 10 m. de frente al Norte; 16 metros 10 en el costado Oeste; 13 m 65 en su otro frente al S. O.; 4 m 4 en otro frente al S; ochava que mira al S. 5 m. 9. Consta de subsuelo, planta baja y 7 pisos en hormigón armado. — Base pesos 721.000, al contado "desocupado". — El viernes 22 de setiembre, a las 16 hs., en el hall de ventas de la firma Ubaldo Venancio, calle Reconquista número 579, Capital. — Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, agosto 31 de 1961 — Horacio Liberti, secretario.

$ 5.600. - e.9|9 Nº 25.485 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por 10 días, en el juicio "LANATA LUIS y otra s|sucesiones" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán, en San Martín 388, Capital, el 21 de setiembre próximo, a las 15 30 hs., el inmueble Loyola 58; sup. 459.32 ms. cs.; base $ 354.800, contado. — Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.

$ 2.400. - e.9|9 Nº 25.517 D.T. v.20|9|61

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, comunica por cinco dias en el juicio MORA de OTERO, ROSA E. c|OTERO, JUAN AGUSTIN, divorcio, sep. de bienes y tenencia de hijo, que el martillero, señor Mariano Olivera, procederá a la venta, en pública subasta y sobre la misma propiedad, el sábado 23 de septiembre, a las 17 horas, del inmueble sito en la calle Los Recuerdos Nº 577, Capital, Barrio Tellier, a 5 cuadras de Rivadavia al 11.400, (Liniers). — Desocupada, con la base de pesos 170.000.— m|n., al contado, seña: 8 %, comisión: 3%, en efectivo. — Edificada en tereno de 8 m 66 frente al Este; igual contrafrente, al Oeste, 11 m 62 costado Norte y 11 m 63, costado Sud.

Buenos Aires, septiembre 12 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 2.000.— e.16|9-Nº 34.467-v.21|9|61

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por cinco días en el juicio: GONZALEZ de GIL CONCEPCION ELVIRA contra GONZALEZ de D'ANTONO ZULEMA NIEVES (división de condominio), que los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 20 de setiembre, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, la propiedad en el estado y condiciones en que se encuentra, sita en la calle Patagones 2580, que miden según títulos agregados a los autos: 8m66 de frente por 33m42 costado Oeste: 32m61 en el Este y 8m66 en el contrafrente. El departamento "B" se entregará desocupado. Los "A" y "C" ocupados. Base pesos 738.666.66 m|n. Seña 8%. Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 2.000.— e.15|9-Nº 34.354-v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por diez días, en el juicio GOMEZ MARTINEZ CARMEN c|RODRIGUEZ ARDILES GERARDO y otro s|ejecución hipotecaria", que el martillero Adolfo Rawsi, rematará, en el mismo, el 21 de setiembre de 1961, a las 14 horas, el inmueble de la calle Bernardo de Irigoyen distante 22 metros 80 centímetros de la calle Manuel Quintana (hoy 3728) de la localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón (Prov. de Buenos Aires). Superficie 150.0450 m2. Base $ 111.000 m|n. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 4.000.— e.9|9 Nº 33.734 v.20|9|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por tres días en el juicio LA AUTOMATICA S. A. contra JAIT ABRAHAM s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematarán en Tucumán 1531, Capital, el 2 de octubre de 1961, a las 11 horas, 1 heladera eléctrica marca Marshall, modelo 2095, Nº 34734, que se exhibe en Avda. San Martín 1242, Capital. — Comisión: 10 o|o. — Base m$n. 7300.

Buenos Aires, septiembre 11 de 1961. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 960.— e.15|9-Nº 25.867 D.T. v.18|9|61

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por dos días, en el juicio FARABOLLINI MARIA E contra COLOMBO JOSE H., c|ejec., que el martillero Alfredo E. Rivas rematará en Garay 2319, el 30 de setiembre 1961, a las 9 horas, donde se exiben, los objetos embargados, según detalles de autos, sin base, al contado y al mejor postor. Com. 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de setiembre 1961. — Carlos R. Clement secretario.
$ 480.— e.16|9-Nº 26.009 D.T. v.18|9|61

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, comunica por 6 días en juicio KAIRUZ JOSE KAIRUZ, c| VIVAS ANIBAL, ejecución hipotecaria, que el martillero Rómulo De Simone, rematará en sus oficinas, calle Azcuénaga 71, 4º B, el 25 de setiembre, hora 17, el inmueble de la calle Ripamonti, Casacuberta y Rivera Indarte, en Ituzaingó, Partido de Morón, (Bs. As.). Mide 10 m. frente al S. O. por 20 de fondo s|escritura. Lote 26, manzana E. — Tiene 1 habitación en mamposteria de 3x3,50 m. piso de portland, y cocina y corredor de madera. — W. C. y bomba de mano para agua. — Base $ 23.961,50. — Seña 8 %, comisión 3 %.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Roque Solimine. secretario.
$ 2.400.— e.12|9-Nº 25.702 D.T. v.18|9|61

Nº 32

Juzgado de Paz Nº 32, comunica por tres días en el juicio "BEVACQUA Y CIA., contra JUAN R. D. CARBONE s| prendario", que el martillero Víctor C. La Regina rematará en la calle Chilavert Nº 6345, el 26 de setiembre, hora 15, el siguiente objeto: una heladera eléctrica familiar marca Siam, modelo 85, Nº 393070, usada, que se exhibe en la calle Chilavert Nº 6345, al contado. — Base $ 4.250. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Carlos A. Cornejo secretario.
$ 960.— e.15|9-Nº 25.964 D.T. v.18|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "BOHMER, JUAN C. R. c|CURTI, CATULLO y otro s|ejec. prend.", que el martillero Jaime A. Carbonell, rematará, en Avda. Constituyentes 6239, donde se exhibe, el día 30 de setiembre 1961, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un automotor usado, tipo Jeep, marca "Willys", modelo año 1943, con motor Nº J-115059, patente provincia Bs. Aires Nº 876-852, año 1959 y provisoria Nº 207.320. — Comisión 10 %. — Seña 30 %. — Base $ 48.776.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1961. — Angel D. Vergara Del Carril, secretario.
$ 1.200. - e.16|9 Nº 25.943 D.T. v.19|9|61

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6 a cargo del doctor C. Dell'Oro, hace saber por tres días, en autos "FIMASA S. A. c|PROUPIN MAXIMO s| ejec. prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará, el día 29 del cte., a las 10 y 45 hs., en San José 1754, Capital, donde se exhiben, los siguientes objetos: Un compresor de aire con tanque de 0,38x110 cts., marca "Arte", Nº 10689; un motor eléc. monof. 1450 r. p. m., de 1 y 1|2 C. V., marca "Mocar", Nº 96.13|1; una amoladora eléct. con base, de 1|2 C. V., marca "Norte", Nº 10862. Con la base del 50 %, pesos 12.757,50, seña 30 %, comis. 10 %, en efectivo.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.200. - e.16|9 Nº 25.990 D.T. v.19|9|61

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, a cargo del doctor C. Dell'Oro, se hace saber por tres días, en autos "FIORE, PANIZA y TORRA S. A. C. I. c|MELIS EDMUNDO y otro s|E. Prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará, el día 29 de septiembre, a las 10 y 30 hs., en el local de San José 1754, donde se exhibe, el objeto: Un equipo compresor de aire marca "Fipat", Nº 28251, serie A, mod. 3012 bis, equip. con motor eléct. marca "Emona", Nº 17643, de 2,02770 C. V., cte. alt. trif. 220|380 volts. Base pesos 39.600, seña 30 %, comis. 10 %, en efectivo.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.200. - e.16|9 Nº 25.991 D.T. v.19|9|61

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días, en el juicio "SCHLEH EDUARDO c|WALTER DELIA CROCE s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Honduras 4210, donde se exhibe, el día 3 octubre próximo, hora 10, rematará un automotor Morris, carrocería furgón, motor Nº 70.188, modelo año 1947 patente 414-799 Prov. Bs. Aires. — Base m$n. 90.000. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 960. - e.16|9 Nº 26.018 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "CAPACCIO SALVADOR A. c|BUJA LUIS s|ej. prenda" que el martillero Juan F. Brardinelli, en Ecuador Nº 379, el día 3 de octubre, hora 9.45, rematará un camión Diamond, modelo año 1940, carrocería volcador, 6 cilindros, motor 56.884, Pat. 403.776 Prov. Bs. Aires, año 1959, deteriorado. Se exhibe mismo lugar. — Base m$n. 45.000.— Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1961. Ricardo Sylvester, secretario.
$ 960.— e.15|9 Nº 25.926 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "CASTELNUOVO, ALFREDO L. c|MEDINA, ROBERTO R. s|ejecución prend.", que el martillero Jaime A. Carbonell, rematará el día 30 de setiembre 1961, a las 10,30 horas en la calle Avda. Constituyentes 6239, donde se exhibe, un automotor usado marca Studebaker mod. año 1937, sedan 4 puertas, motor T. C. M. 163435, Patente 327.136 Pcia. Bs. As. Al contado y en el estado en que se encuentra y exhibe. Comisión 10 o|o. — Base $ 60.200.—
Buenos Aires, setiembre 11 de 1961. Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 960.— e.15|9 Nº 25.875 D.T. v.18|9|61

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "BOSCH MOTORS SACIF contra GIORDANO de POLESELLO VICENTA s|ejecución prendaria", que los martilleros Alvarez y Cía., rematarán en Alvarez Thomas Nº 1574, Garage Windsor, el 18 de septiembre, hora 15, un automotor marca IKA, tipo Estanciera, modelo UA—1RB, año 1960, motor Nº 6032587 serie Nº 03111-00128, en el estado que se encuentra. — Base $ 142.291. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Exhibición día remate en Alvarez Thomas 1574.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1961. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.200.— e.15|9 Nº 34.336-v.18|9|61

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "BOSCH MOTORS SACIF. contra LUTZ ALFREDO s|ejecución prendaria", que los martilleros Alvarez y Cía., rematarán en Alvarez Thomas Nº 1574, Garage Windsor, el 20 de septiembre de 1961, hora 15, un automotor marca IKA, tipo Estanciera, modelo UA—1RB, año 1959, motor número 6032606, serie Nº 03111-00240 en el estado que se encuentra. — Base pesos 121.365,50. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Exhibición día remate en Alvarez Thomas 1574.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1961. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.200.— e.15|9 Nº 34.339-v.18|9|61

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "BOSCH MOTORS SACIF contra ASTUDILLO FERNANDO JOSE s|ejecución prendaria", que los martilleros Alvarez y Cía., rematarán en Alvarez Thomas Nº 1574, Garage Windsor, el 20 de septiembre de 1961, hora 15, un automóvil marca Kaiser Carabela, modelo KA—1 año 1958, sedan 4 puertas, motor Nº 6017106, serie número 81111-12166, patente de la Cap. Federal 209343 en el estado en que se encuentra. — Base $ 223.836. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Exhibición día remate en Alvarez Thomas Nº 1574.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.200.— e.15|9 Nº 34.340-v.18|9|61

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 11, por 5 días, en los autos "DEMAR S. R. L., su quiebra", avisa que el martillero Eduardo L. Larco rematará, en la calle Cosquín 1851|49 el 25 de setiembre, a las 14.30 hs. por lotes, sin base, la maquinaria de esta tintorería industrial, dobladoras, decatizadora, rama horizontal, calandria, bateas, caldera, tanque australiano, techo de chapa, tanques metálicos, etc. — Comisión 10 %. Más inf. mis ofic., inventario en autos.
Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 1.600. - e.16|9 Nº 26.015 D.T. v.21|9|61

El Juzgado en lo Comercial Nº 4 (Secretaría Nº 11), comunica por tres días, en el juicio "MOISES WINOGRAD S. A. C. I. F. c|TERRENTI ERNESTO s| ejecución prendaria", que los martilleros Lanusse y Framiñan, Cangallo 380, 7º piso, rematarán, en la calle Cabrera 3636, el día viernes 29 de setiembre, a las 16 horas, un automóvil tipo rural, marca "Plymouth", modelo 1959, en el estado en que se encuentra, con motor Nº MP 8-317189, chasis Nº M-276-140256, sin patentar. — Base $ 330.000 m|n., pagadero al contado en el acto del remate. — Comisión 10 %. — El automóvil podrá retirarse una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 1.200. - e.16|9 Nº 25.933 D.T. v.19|9|61

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio "CAPACCIO SALVADOR ANTONIO c|LAZARSKY FRANTISEK s|ej. prenda" que el martillero Juan F. Brardinelli, en Ecuador 379, donde se exhibe, el día 3 de octubre próximo, hora 10 rematará un automotor Ford modelo año 1938, chatita, 8 cilindros, 85 C. V., motor 4.650.388, Pat. 412-709 Prov. Bs. Aires año 1960. — Base m$n 72.750.— Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. José Raúl Las Heras, secretario.
$ 960.— e.15|9 Nº 25.927 D.T. v.18|9|61

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio "GOMEZ, VILLAFLOR Y FERRARI, ELECTROGAR" c|MOLINA, JOSE LUIS s|ejecución prendaria" que el martillero Juan Carlos Antelo rematará en Amancio Alcorta 2525, Capital, el día 27 de setiembre de 1959 a las 16 horas, los siguientes objetos: una heladera marca "Sigma" modelo 903 Magistral, número 5404, que se exhibe en Amancio Alcorta 2525, Comisión 10 o|o, al contado, base $ 13.000.— m|n.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1961. Roberto Riera, secretario.
$ 960.— e.15|9 Nº 25.905 D.T. v.18|9|61

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "BOSCH MOTORS SACIF c|CAIVANO OSCAR ANTONIO s|ejecución prendaria", que los martilleros Alvarez y Cía. rematarán en Alvarez Thomas Nº 1574 Garage Windsor, el 20 de setiembre de 1961 hora 15, un automotor marca Ika, tipo Pick up, modelo JA-2PB, año 1960, motor Nº 60|4032486, serie Nº 02221-01149 en el estado que se encuentra. — Basé $ 109.306.— Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Exhibición en Alvarez Thomas Nº 1574. Los efectos vendidos se entregarán una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 1.200.— e.15|9 Nº 34.338 v.18|9|61

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 23 comunica por 3 días, en el juicio "GARLISI, GERLANDO c|IMAZ, EXEQUIEL JOSE s|ejecución prendaria" que el martillero Juan Carlos Antelo rematará en Amancio Alcorta 2525, Capital, el día 27 de setiembre de 1961, hora 16, los siguientes objetos: un televisor marca Stromberg Carlson, modelo 17T110 Nº 904154, que se exhibe en Amancio Alcorta 2525. — Base $ 16.000.— m|n. venta contado, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1961 Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 960.— e.15|9 Nº 25.907 D.T. v.18|9|61

Nº 9

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 9, Sec. 26, comunica por tres días en autos "METALURGICA RAULCHI S.R.L. c| RABINOVICH, BENJAMIN s|ej. prend." que el martillero J. M. Sordi, rematará el día 28 de septiembre de 1961, a las 10 hs. en Cucha Cucha 1482, p. 2º: una guillotina eléctrica para uso industrial marca RCH, modelo 1500 x 4,2, serie GMR Nº 1655, motor C. A. T. Stybe Nº 44.214 de 5 C V. en el estado en que se encuentra. — Base: $ 61.200 m|n. — Seña y comisión de práctica. — Se exhibe en Angel Gallardo 7, Capital.
Buenos Aires, 8 de septiembre de 1961. — Carlos Viale, secretario.
$ 960.— e.15|9-Nº 25.868 D.T.-v.18|9|61

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría número 26, comunica por tres días en el juicio "BOSCH MOTORS, S.A.C.I.F., c|ASTUDILLO FERNANDO JOSE, s|ejecución prendaria" que los martilleros Alvarez y Cía., rematarán en Alvarez Thomas 1574, Garaje Windsor, el 22 de septiembre, hora 15, un automóvil, marca Kaiser Carabela modelo KA-1, sedan 4 puertas, motor número 6019331, serie número 91111-00571, en el estado que se encuentra. — Base $ 208.250. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Exhibición día remate en Alvarez Thomas 1574. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1961. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.200.— e.15|9-Nº 34.335-v.18|9|61

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría número 26, comunica por tres días en el juicio "BOSCH MOTORS, S.A.C.I.F., c|DE MALDONADO JOSE MARIA, s|ejecución prendaria", que los martilleros Alvarez y Cía. rematarán en Alvarez Thomas número 1574, Garaje Windsor, el 22 de septiembre de 1961, hora 15, un automotor marca IKA, tipo Jeep, modelo JA-3UB, año 1960, motor número 4029856 serie número 02321-00400, carrocería metálica, en el estado en que se encuentra. — Base $ 135.750. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Exhibición día remate en Alvarez Thomas número 1574. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1961. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.200.— e.15|9-Nº 34.348-v.18|9|61

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría número 26, comunica por tres días en el juicio "BOSCH MOTORS S.A.C.I.F., c|LOEFLER BERNARDO, s|ejecución prendaria", que los martilleros Alvarez y Cía. rematarán en Alvarez Thomas número 1574, Garage Windsor, el 22 de septiembre, hora 15, un automotor, marca IKA, tipo Jeep, modelo JA-3UB, año 1960, motor número 031164, serie Nº 02322-00200, en el estado que se encuentra. — Base $ 141.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Exhibición día remate en Alvarez Thomas 1574. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1961. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.200.— e.15|9-Nº 34.347-v.18|9|61

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría número 26, comunica por tres días en el juicio "BOSCH MOTORS, S. A. C. I. F., c|TELERMAN BERNARDO, s|ejecución prendaria", que los martilleros Alvarez y Cía., rematarán en Alvarez Thomas número 1574, Garaje Windsor, el 18 de septiembre de 1961, hora 15, un automotor marca IKA, tipo Estanciera, modelo UA-1RB, año 1960, motor número 60|6043982, serie número 03111-06158, en el estado en que se encuentra. — Base $ 160.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Exhibición día remate en Alvarez Thomas Nº 1574. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1961. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.200.— e.15|9-Nº 34.341-v.18|9|61

Juzgado Nacional de Comercio número 9, Secretaría 25, comunica por 3 días en el juicio MIASNIK y BARINSTEIN "CASA LILA", c|FORNOS, MANUEL EUGENIO, s|ejecución prendaria, que el martillero Juan Carlos Antelo, rematará en Amancio Alcorta 2525, Capital Federal, el día 27 de setiembre de 1961, hora 16, los siguientes objetos: una heladera marca Westinghouse, modelo 90, BH, número 3803, que se exhibe en Amancio Alcorta 2525. — Comisión 10 o|o. — Venta al contado. — Base $ 20.585.— m|n. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1961. — Carlos Viale, secretario.
$ 960.— e.15|9-Nº 25.906 D.T.-v.18|9|61

Juzgado en lo Comercial número 9, Secretaría número 25, comunica por tres días en el juicio DE MARCO HNOS., c|OLIVEIRA ARTURO, s|ejecución prendaria, que el martillero señor Roberto José Enrique, rematará en Libertad 160, piso 1º, Dto. 1º, el día 21 de setiembre de 1961, lo siguiente: Una heladera eléctrica comercial, usada, marca Siam, sello de oro, de 6 puertas, número 3964|783445, modelo D-D 50 F, equipada y con sus accesorios. El bien se encuentra en exhibición en Avda. Mitre esquina España, Caseros, Prov. de Bs. As. — Base $ 13.650. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o.o. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.200.— e.15|9-Nº 34.368-v.20|9|61

Juzgado en lo Comercial número 9, Secretaría número 25, comunica por tres días, en el juicio "SAN JULIAN C. I. F., S. R. L., contra HUGO C. VARESE, sobre ejecución prendaria", que el martillero Oscar A. Sierra, rematará en San José 1754, Capital, el 25 de septiembre a las 16, un automóvil, motor Ford 1947, con chasis "Masseratti" número 0345, motor número 57W.4. — Se exhibe en Santa Fe 1536, Capital. — Base $ 87.500. — Seña 20 o|o. — Comisión 10 o.o. — Buenos Aires, 11 de septiembre de 1961. — Carlos Viale, secretario.
$ 960.— e.15|9-Nº 25.874 D.T.-v.18|9|61

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el Juicio "BOSCH MOTORS, S. A. C. I. F. c|SCOTTI FRANCISCO ANGEL, s|ejecución prendaria", que los martilleros Alvarez y Cía., rematarán en Alvarez Thomas Nº 1574, Garage Windsor, el 18 de septiembre, hora 15, un automotor marca IKA, tipo Pickup, modelo JA-2PB, año 1960, motor Nº 60|4032433, serie Nº 02221-01124, en el estado en que se encuentra. Base $ 66.277. — Seña 30 %. Comisión 10 %. — Exhibición día remate, en Alvarez Thomas 1574.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1961. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.200.— e.15|9-Nº 34.331-v.18|9|61

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "BOSCH MOTORS SACIF c|MOLINA JOSE HUGO s|ejecución prendaria", que los martilleros Alvarez y Cía., rematarán en Alvarez Thomas Nº 1574 Garage Windsor, el 18 de septiembre de 1961, hora 15, un automotor marca IKA, modelo JA-3CB, año 1959, motor Nº 4023294, serie Nº 92421-00561, en el estado en que se encuentra. Base: $ 46.628,50. — Seña 30 %. — Comisión 10 %. — Exhibición día remate en Alvarez Thomas Nº 1574.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1961. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.200.— e.15|9-Nº 34.337-v.18|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días, en el juicio "MORRO NICOLAS J. y otro c|HECTOR RUSSO Y CIA. s|ejec. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Gurruchaga 1075 donde

se exhibe, el día 4 de octubre, hora 10, rematará una guillotina marca Gloria, 86 Cms. de luz N° 1591, con motor eléctrico ASEA 2 CV N° 2.104.620. — Base: m$n. 27.000. — Al contado. — Seña 30 %. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1961. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 960.— e.15|9-N° 25.925 D.T.-v.18|9|61

Juzgado Nacional en lo Comercial N° 10, Secretaría N° 29, comunica por tres días en autos "BOSCH MOTORS SACIF c|FORTUNATO CARMELO s|ejecución prendaria", que los martilleros Alvarez y Cía., rematarán en Alvarez Thomas N° 1574 Garage Windsor, el 22 de septiembre de 1961, a la hora 15, un automotor marca IKA, tipo Estanciera, modelo UA-IRE año 1960, motor Nro. 60-6038951, serie N° 031111-03805, en el estado que se encuentre. — Base: $ 121.860. — Seña 30 %. — Comisión 10 %. — Exhibición día remate en Alvarez Thomas 1574.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1961. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.200.— e.15|9-N° 34.346-v.18|9|61

Juzgado Nacional en lo Comercial N° 10, Secretaría N° 29, comunica por tres días en el juicio: "BOSCH MOTORS SACIF c|CAMAÑO ALDO s| ejecución prendaria", que los martilleros Alvarez y Cía. rematarán en Alvarez Thomas N° 1574 Garage Windsor, el 20 de septiembre de 1961, hora 15: un automotor marca IKA, tipo jeep, modelo J.A-3 UB, año 1960; motor N° 60|4037128, serie N° 02321-03074 en el estado en que se encuentra. — Base: $ 125,380,50. Seña 30 %. — Comisión 10 %. — Exhibición día remate en Alvarez Thomas 1574.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1961. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.200.— e.15|9-N° 34.342-v.18|9|61

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 10, Secretaría N° 29, comunica por tres días en juicio "MAXIMINO, CESAR A. c|PRIMERO LUIS M. s|ejec.", que el martillero Juan Viegas, rematará en el local de la calle Güemes 4454, el 20 de septiembre, a las 16 horas: Una heladera Tavor mod. 55 N° 252. — Un aparato radiofono c|tocadiscos s|radio "Cambre" mod. 53. — Un ventilador Dinamic mod. 57, N° 3509. — Una máquina enceradora IME, Mod. 457, Nos. 1967. — Se exhibe en el lugar. — Base: $ 7,500.— al contado. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, 12 de septiembre de 1961. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.200.— e.15-9-N° 25,913 D.T.-v.18|9|61

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

N° 15

Juzgado de Trabajo N° 15, comunica por 2 días en el juicio DEMARCO SALVADOR contra RAMON BALLINA, que el martillero Sr. A. Freijedo, rematará en Moreno 1441, el sábado 23 de setiembre, a las 9 horas 30 minutos, un compresor marca Panizza, una engrasadora a bomba, un cargador de batería King, una prensa hidráulica Muller Ballester y un aparejo - guinche, bienes que se exhiben en el mismo local, sin base, al mejor postor y al contado. — Comisión 10 o|o.
Carlos Enrique Dieguez, secretario.
$ 640.— e.16|9-N° 26.002 D.T. v.18|9|61

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION SUECA (Svenska Föreningen)

De acuerdo con el artículo 6° de los Estatutos, la Comisión Directiva convoca a los señores asociados para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el lunes 2 de octubre de 1961, a las 18.30 horas, en la Sede Social de la Asociación, Tacuarí 147, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Designación de dos socios para verificar el acta;
2° Lectura de la memoria y balance anual;
3° Votación de su aprobación;
4° Fijación de la cuota para socios vitalicios y cuota de ingreso y mensual para los socios activos, pasivos y adherentes para el ejercicio venidero;
5° Elección de la Comisión Directiva (a realizarse según el artículo 11° de los Estatutos);
6° Asuntos Generales: Renovación de las facultades de administración acordadas en los años anteriores. — Ernesto Hilding Ohlsson, vicepresidente; Hans Ekeren, secretario.
Esta publicación invalida las de fecha 12|9|1961 y 13|9|1961.
$ 320.— e.16|9-N° 34.480-v.18|9|61

ALTAMIRA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1961, hora 10, en Suipacha 1120, 1er. piso, Capital, para tratar:
1° Considerar documentos artículo 347, inciso 1° del Código de Comercio, ejercicio al 30|6|61;
2° Elección de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.16|9-N° 34.471-v.21|9|61

ASOCIACION SUECA DE BENEFICENCIA

Convócase a Asamblea, en Azopardo 1422, el 27 de setiembre de 1961, a las 17.30 horas, para tratar:
1° Designaciones prescriptas art. 12 estatutos y considerar asuntos incs. a, b y c del mismo;
2° Elección comisión, titulares, suplentes y revisores de cuentas y designación de vicepresidente;
3° Asuntos varios. — La Comisión.
$ 640.— e.16|9-N° 34.437-v.27|9|61

A L B E N
Sociedad Anónima
Com., Ind., Finan. e Inmob.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 27|9|61, a las 18.30 hs. ,en Cabildo 2801, Capital, para tratar:
1° Consideración de los documentos art. 347 Cód. Com.
2° Designación y elección del Directorio y sindicatura.
3° Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 20 "Estatutos".
$ 1.600.— e.15|9-N° 34.383 v.20|9|61

ACROW ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial y de Representaciones
Registro N° 5.614
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos, convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 25 de setiembre de 1961, a las 15 horas, en la sede social, Azopardo 1320|24, Capital Federal, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas inventario e informe del síndico al 30 de junio de 1961.
2° Distribución de utilidades.
3° Fijación del número de directores y elección de los mismos. Elección de síndico titular y suplente y fijación de honorarios.
4° Aprobación revalúo contable, Ley 15.272, fijando el destino a dar al saldo del revalúo.
5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea (artículo 16 de los estatutos).
$ 4.400.— e.15|9-N° 34.387 v.20|9|61

ASOCIACION MUTUAL Y DE SEGURO DE VIDA PARA SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 83 y 85 de los estatutos, se convoca al Cuerpo de Delegados a Asamblea Ordinaria para el día 23 de setiembre de 1961, a las 10 horas, en Avenida Presidente Figueroa Alcorta N° 7101, Buenos Aires, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Lectura del acta de la Asamblea anterior;
2° Consideración de la memoria, balance e inventario correspondiente al ejercicio financiero al 30 de abril de 1961;
3° Aprobación del presupuesto para el ejercicio 1961|62;
4° Designación de tres delegados, uno por cada Fuerza Armada, para firmar el acta. — El Consejo Directivo.
$ 672.— e.8|9 N° 33.671 v.23|9|61

"B"

BOSCA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de setiembre pxmo a las 12 horas, en el local social, sito en la calle Talcahuano 342, 2° piso D., para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1°) Consideración de los documentos que cita el art. 347 inc. 1° del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio finalizado el 31|5|61.
2°) Distribución de utilidades.
3°) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
4°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar las acciones o un certificado bancario de las mismas, hasta un plazo de tres días antes del señalado para la Asamblea
El Directorio
$ 3.600.— e.14|9 N° 34.190 v.19|9|61.

BADARACCO S. A.
Agropecuaria, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 22 de setiembre, a las 19 horas, en San Martín 575, 1° "C",
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración documentos que prescribe artículo 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades, correspondientes al 12° ejercicio 1960|61.
2° Elección de síndicos.
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.14|9-N° 34.202-v.19|9|61

BLANCH HERMANOS
S. A. Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1961, a las 16 horas, en Alsina 633, para considerar
ORDEN DEL DIA:
1° Aprobación del revalúo contable, Ley 15.272.
2° Consideración documentos artículo 347, inciso 1, Código de Comercio, ejercicio al 30 de junio de 1961.
3° Reforma artículo 4° estatuto.
4° Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.14|9-N° 34.232-v.19|9|61

"C"

CLUB MAR DEL PLATA
Sociedad Anónima
Núm. de Registro (Nac. 826)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de setiembre, a las 18.30 horas, en Cerrito 388, para tratar:
1° Consideración de los documentos mencionados en el art. 347, inc. 1° del Código de Comercio y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961;
2° Elección de presidente, vicepresidente 1° y 2° directores titulares y suplentes, síndicos y dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
$ 2.000.— e.16|9-N° 34.484-v.21|9|61

CALBU - CURA S. A.
Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de setiembre de 1961, a las 11,30 horas en Florida 229 oficina 823, para tratar:
1° Documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1° del Código de Comercio ejercicio finalizado el 30 de junio de 1961;
2° Elección directores y síndicos;
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.16|9 N° 34.395 v.21|9|61

CAUTELA
Inmobiliaria, Financiera y Agrícola Ganadera, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de setiembre de 1961 a las 10 horas en Avenida Quintana 192 para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1°) Los documentos del artic. 347. inc. 1° del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961.
2°) Elección de Directores y Síndico.
3°) Remuneración del Síndico.
4°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.400.— e.15|9 N° 34.312 v.20|9|61.

CULTURAL ARGENTINA S. A.
Lavalle 1430 (3°) Capital.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 30 de setiembre de 1961 a las 10 horas, en la sede de la sociedad, Lavalle 1430 (3°) Capital, para tratar:
1°) Ampliación de capital autorizado de la Sociedad a la suma de Diez millones de pesos moneda nacional, y autorización al Directorio para emitir 8 series de $ 500.000.— cada serie.
2°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
El Directorio.
$ 1.600.— e.15|9 N° 34.308 v.20|9|61.

COSTA SUR S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1961, a las 9.30 horas, en Córdoba 2302, 3° piso "E", para tratar:
1°) Considerar documentos art. 347, inc. 1° del Código de Comercio; Ejercicio 30|6|61.
2°) Elegir Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta.
Buenos Aires, septiembre de 1961.
El Directorio.
$ 1.600.— e.15|9 N° 34.294 v.20|9|61.

Cooperativa de Seguros Navieros Limitada "COSENA"
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, inciso g) y 28 de los Estatutos Sociales y las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, se convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará a las 18 horas, el día 28 de setiembre de 1961, en su sede social propia, calle Sarmiento 528, 3er. piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1°) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Excedentes e Informe del Síndico al 30 de junio de 1961.
2°) Remuneración del Síndico.
3°) Distribución de Excedentes en efectivo y|o en cuotas de capital.
4°) Elección de cinco Consejeros titulares, en reemplazo de los señores José Castellano, Epifanio Sica, Hans O. Heyartz, Antonino Cascio y Aris Onassis, que terminan su mandato, por el término de dos años.
5°) Elección de tres Consejeros suplentes, en reemplazo de los señores Manuel Rodríguez Fos, Angel Cassanello y Víctor Hayward, que terminan su mandato, por el término de dos años.
6°) Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, en reemplazo de los señores Santiago Poggio y Carmelo Culotta, respectivamente, que terminan su mandato, por el término de un año.
7°) Designación de dos miembros de la Asamblea, para que en representación de la misma, suscriban el acta respectiva, juntamente con el Presidente y Secretario.
Buenos Aires 5 de setiembre de 1961. Hans O. Heyartz, secretario. — José Castellano, Presidente.
$ 3.360.— e.15|9 N° 34.286 v.18|9|61.

CITY HOTEL
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en el City Hotel, calle Bolívar 160, Buenos Aires, el día 28 de setiembre de 1961, a las 16,15 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1°) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del cuarto ejercicio terminado el 31 de mayo de 1961 e Informe del Síndico.
2°) Resolver sobre la distribución y destino a dar a las utilidades (Arts 20 y 26 del Estatuto).
3°) Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes para llenar las vacantes.
4°) Elección de Síndicos Titular y Suplente.
5°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
El Directorio.
$ 3.200.— e.15|9 N° 34.285 v.20|9|61.

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO YUPANQUI
CONVOCATORIA

Estimado consocio:
En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 48 de nuestros estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en nuestra sede social, calle Guaminí 4512, el día 17 de septiembre de 1961, a las 9 horas. para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Designación de dos socios para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea;
2° Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe de los señores revisores de cuentas;
3° Designación de cinco socios para que constituyan la junta escrutadora, art. 68;
4° Elección total de comisión directiva, a saber: presidente, vicepresidente, secretario, pro secretario, tesorero, pro tesorero, seis vocales titulares, seis vocales suplentes y dos revisores de cuentas.
$ 336.— e.15|9-N° 34.366-v.18|9|61

COMPAÑIA DE TRANSPORTES RIO DE LA PLATA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 23 de septiembre, a las 18.30 horas en el local social Valentín Gómez N° 3137, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Elección de presidente, dos directores, ratificación de la designación de un director hecha por el Síndico y elección de Síndico titular, por renuncia de sus titulares.
2° Informe sobre el estado económico-financiero de la Sociedad y gestiones cumplidas por el Directorio.
3° Organización y planificación de los servicios de la Sociedad y designación de la Comisión respectiva.
NOTA: Se recuerda a los accionistas las disposiciones estatutarias sobre depósito de acciones.
$ 2.800. e.14|9-N° 34.148-v.19|9|61

CLUB ITALIANO
Rivadavia 4731
CONVOCATORIA

Por lo dispuesto en los artículos 38 y 39 del estatuto social, se convoca a los señores socios del Club Italiano a Asam-

lea General Ordinaria, la que se efec- uará en la sede social el día 23 de sep- iembre de 1961, a las 16 horas, para ratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para fir- mar el acta.

2º Consideración de la memoria de la Comisión Directiva, balance general, cuenta de gastos y recursos al 30 de ju- nio de 1961, e informe de los señores revisores de cuentas.

Artículo 37 (Estatuto Social). — La Asamblea General es la autoridad su- prema del Club y delibera válidamente a la primera convocatoria sobre el orden del día para que fue convocada y cual- quiera que fuese el número de socios presentes. — Dr. Vicente Lamesa, pre- sidente. — Luis R. Tazzari, secretario.

$ 640.— e.14|9-Nº 34.205-v.19|9|61

CLUB ATLETICO PLATENSE
Núñez 2602 Capital

Buenos Aires, 4 de septiembre de 1961. Estimado consocio: Atento a lo dispuesto por el art. 6º de los estatutos y arts. 56 y 103 del Reglamento General, convó- case a los señores asociados del Club Atlético Platense a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de septiembre de 1961, a las 20 horas, en su sede so- cial, sita en la calle Núñez 2602, Capital, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para aprobar y firmar el acta de la asamblea;

2º Consideración de la memoria co- rrespondiente al 55 ejercicio, enero-di- ciembre 1960;

3º Consideración del balance general de tesorería, correspondiente al 55 ejer- cicio financiero comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 1960;

4º Lectura del informe administrativo financiero de la Comisión Directiva, sobre el período entre el 1º de enero y 31 julio 1961.

Luis J. Brennan, Presidente. — Juan Santiago, Secretario.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Señores consocios:

Conforme a lo dispuesto en los arts. 7 y 8 del estatuto y 106 del Reglamento General, convócase a los señores asocia- dos del Club Atlético Platense a Asam- blea General Extraordinaria para el día 22 de septiembre de 1961, a continuación de la Asamblea General Ordinaria, citada para ese día, y en el mismo local, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para aprobar y firmar el acta de la Asam- blea Extraordinaria;

2º Reforma del Estatuto y Reglamen- to General del Club Atlético Platense.

Buenos Aires, 4 de septiembre de 1961. — Luis J. Brennan, Presidente. — Juan Santiago, Secretario.

Nota: De acuerdo con lo establecido en el art. 114 del Reglamento General de la entidad, tienen derecho al voto, los señores socios Activos Vitalicios y los socios Activos Comunes, comprendi- dos entre el Nº 1 y el Nº 11.633, inclusi- ve, debiendo éstos últimos, hallarse al día con tesorería para poder partici- par y votar en las asambleas.

La memoria y balance y el antepro- yecto de los estatutos y reglamento, están a disposición de los señores asociados, en los días hábiles de 14 a 20 horas.

$ 2.304.— e.14|9-Nº 34.250-v.22|9|61

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

Convócase a elección de renovación de la C. D. y C. de Cuentas para el 28 de septiembre de 1961, de 10 a 20 horas, en Cangallo 1154, y a Asamblea Gene- ral Ordinaria, en el mismo local y día, a las 21.30 horas, a fin de tratar el si- guiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, Inventario y Balance Ge- neral, ejercicio al 30 junio de 1961;

2º Elección de cinco Vocales Titula- res y tres Vocales Suplentes de la C. D., y cinco miembros de la Comisión de Cuentas (tres Titulares y dos Suplen- tes).

3º Designación de dos socios para fir- mar el Acta. — La Comisión Directiva.

$ 1.440.— e.12|9-Nº 34.026-v.28|9|61

CENTRO BURGALES

De acuerdo al artículo 59 de sus es- tutos, se convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, en la ca- lle Rivadavia 5764, el día 24 de setiem- bre de 1961, a las 10 horas, en primera y única citación, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la última Asamblea Ordinaria;

2º Consideración de la memoria y ba- lance;

3º Nombramiento de cuatro escruta- dores;

4º Elección de vicepresidente, secreta- rio, protesorero y tres vocales, por dos años. Cuatro vocales suplentes, tres ti- tulares de Comisión de Hacienda y tres suplentes, por un año;

5º Nombramieto de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1961.

$ 896.— e.11|9 Nº 33.977 v.19|9|61

"D"

DROGACO INDUSTRIA QUIMICA S.A.

Se convoca a los accionistas a Asam- blea General Ordinaria para el 29|9|1961 a las 15 horas, en Paraná 768, 8º pi- so, Cap. Fed., para tratar:

1º Doc. Art. 347 C. de Comercio ejer- cicio al 31|5|1961;

2º Ratif. honorarios direc. gerente;

3º Elección Síndicos;

4º Revalúo contable;

5º Desig. accionistas firma del acta. El Directorio.

$ 1.600.— e.16|9 Nº 34.417 v.21|9|61

DAVID HOGG Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en el City Hotel, calle Bolívar 160, Buenos Aires, el día 28 de septiembre de 1961, a las 16.30 horas, para tratar el si- guiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del revalúo contable "Ley 15.272", efectuado por el Direc- torio.

2º Consideración de la Memoria, In- ventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del vigésimo sexto ejercicio terminado el 31 de mayo de 1961 e Informe del Síndico.

3º Resolver sobre la distribución y destino a dar a las utilidades. (Arts. 20 y 26 del Estatuto).

4º Aumento del capital autorizado.

5º Fijación del número y elección de Directores titulares y suplentes para lle- nar las vacantes.

6º Elección de Síndico titular y su- plente.

7º Designación de dos accionistas pa- ra firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.15|9-Nº 34.284-v.20|9|61

DOMINGO DE ZORZI
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria

Cítase a la Asamblea General Ordina- ria de accionistas, para el día 25 de sep- tiembre de 1961, a las 16 horas, en la sede societaria, Esmeralda 875, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescriben los artículos 347, inc. 1º y 361 del Código de Comer- cio, con valor al 30 de junio de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Aplicación de los artículos 9º y 12º del estatuto, referentes al nombramiento de directores y síndico.

4º Aumento de capital.

5º Revalúo patrimonial de bienes y cosas.

6º Designación de dos accionistas pa- ra firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 8 de septiembre de 1961. — El Directorio.

$ 2.800. — e.14|9-Nº 34.187-v.19|9|61

"E"

EMPRESA "25 DE MAYO" C. e I. S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Em- presa de Micro Omnibus 25 de Mayo Com. e Ind. S. A., a la Asamblea Gene- ral Extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de setiembre de 1961, a las 15 horas, en la calle Patrón Nº 6741, Ca- pital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado en las condiciones del art. 7º de los esta- tutos;

2º Reforma de los art. 10º, 11º y 15º de los estatutos;

3º Designación de dos accionistas que suscribirán el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.16|9 Nº 34.397 v.21|9|61

ESTABLECIMIENTO PICACHO
Sociedad Anónima
Agropecuaria, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordi- naria para el día 26 de setiembre de 1961, a las 17 horas, en la sede social, calle Santa Fe 3269, para considerar:

1º Los documentos del art. Nº 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejer- cicio al 31 de octubre de 1960.

2º Remuneración del Directorio.

3º Elegir Directorio, síndico y desig- nar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.16|9-Nº 34.446-v.21|9|61

EL CABILDO
Compañía Argentina de Seguros Generales
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de setiembre de 1961 a las 16 horas, en su local social, calle San Martín 439, 10º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario ad hoc y de dos accionistas para firmar el ac- ta (Art. 21º de los estatutos):

2º Consideración de la memoria, in- ventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimo octavo ejercicio de la compa- ñía, informe del síndico y destino de las utilidades;

3º Afectación de la reserva legal para alcanzar los capitales mínimos que exi- ge la resolución 3533 de la Superinten- dencia de Seguros de la nación;

4º Determinación del número de miem- bros que integrará el directorio y elec- ción de los que correspondan;

5º Elección de síndico titular y su- plente.

(Los señores directores y síndicos sa- lientes son reelegibles). (Art. 27º de los estatutos). — El Directorio.

Nota: Se recuerda disposiciones ar- tículo 13 de estatutos sociales.

$ 4.000.— e.16|9 Nº 34.391 v.21|9|61

E L E C T R O M A C
Compañía General de Electricidad y Maquinarias S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del estatuto social, se con- voca a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social de Elec- tromac S. A., calle Santiago del Estero 286, piso 4º, para el día 29 de septiem bre de 1961, a las 9 horas, para consi- derar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria ba- lance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe de sín- dico corespondientes al ejercicio Nº 15, cerrado el 31 de mayo de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Pago de honorarios al Directorio y síndico, a opción en efectivo o accio- nes ordinarias "B", 1 voto.

4º Fijación del número y elección do presidente, vicepresidente y directores.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Elección de dos accionistas para que en representación de la asamblea general suscriban el acta. — El Direc- torio.

Nota: De acuerdo con el art. 19 de los estatutos, los accionistas, para poder concurrir, deberán depositar en la so- ciedad, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, sus acciones o un certificado expedido por casa bancaria que acredite su depósito a la orden de la sociedad.

$ 4.800.— e.16|9-Nº 34.438-v.21|9|61

EMPERADOR
S. A. Com. e Ind.
N- 4.596

Convócase a la Asamblea Ordinaria del 28 de septiembre de 1961, a las 19 ho- ras, en Avenida Presidente R. S. Peña 995, 1º A, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los do- cumentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio, referidos al 17º ejercicio.

2º Aplicación de utilidades y remune- ración de directores y síndico.

3º Elección de un director titular, 3 directores suplentes y síndicos titular y suplente.

4º Resolver el aumento del capital autorizado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional (De- creto 852|55).

5º Dos accionistas para suscribir el acta.

$ 2.800. — e.14|9-Nº 34.168-v.19|9|61

EL CISNE
S. A. I. C. I. F.

Convócase a Asamblea General Ex- traordinaria para el 26 de setiembre de 1961, a las 16 horas, calle Venezuela 1326 , Capital, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas del Estatuto.

2º Designación de dos accionistas pa- ra firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.15|9-Nº 34.314-v.20|9|61

"F"

FINYPRES, SOCIEDAD ANONIMA
Financiera, Inmobiliaria y Comercial

Comunícase a los señores accionistas que el día 25 de setiembre de 1961, a las 19 horas y 30 minutos, se realizará Asamblea General Extraordinaria de ac- cionistas de la sociedad, en su sede so- cial, sita en Reconquista Nº 538, 5º piso, Dpto. 52 "A", Capital Federal, para con- siderar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones (artículo 5º del Es- tatuto Social).

2º Designación de dos accionistas pa- ra firmar el acta de la asamblea.

NOTA. — Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus ac- ciones o certificados bancarios de depó- sito, en la caja social, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha de su celebración (artículo 19 del estatuto social). — El Directorio.

$ 2.800.— e.16|9-Nº 34.501-v.21|9|61

F I N A R S. A.
Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convoca a Asamblea de accionistas para el día 29 de setiembre de 1961 a las 19 horas, en la calle Paraná 552 10º piso. — El Directorio.

$ 800.— e.16|9-Nº 34.496-v.21|9|61

FEDERACION ARGENTINA DE EXHIBIDORES CINEMATOGRAFICOS (F. A. D. E. C.)

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 20º y concordantes del Estatuto Social, convócase a las entidades asocia- das a la Asamblea General Or- dinaria que tendrá lugar el día 27 de septiembre de 1961, a las 15 horas, en la sede de la Asociación Empresarios de Cines y Teatros de la Provincia de Men- doza, calle Buenos Aires 161, Mendoza, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y Ba- lance correspondiente al ejercicio 1º de mayo de 1960 al 30 de abril de 1961.

2º Elección de cuatro vocales titula- res y cuatro suplentes.

3º Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

4º Aporte asociaciones Ejercicio 1961- 1962.

5º Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de la Asam- blea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. — Domingo Fernández, Pre- sidente. — Alberto Garignani, Secreta- rio.

$ 432.— e.15|9-Nº 34.379-v.18|9|61

F. GONZALEZ E HIJOS
COM. E IND. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordi- naria para el 28 de septiembre de 1961, a las 19 horas, en el local social, calle Santiago del Estero Nº 1518, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos por el Artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, y proyecto de distribución de utilidades.

2º Consideración de las remuneracio- nes percibidas por los señores Directo- res que desempeñan cargos rentados.

3º Reforma de Estatutos.

4º Elección de tres Directores titula- res y dos suplentes en reemplazo de los que cesan en sus mandatos.

5º Elección de Síndico Titular y Síndi- co Suplente por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas pa- ra firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.15|9-Nº 34.333-v.20|9|61

FIORITO HNOS. Y BIANCHI. S. A.
Constructora, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, día 25 de septiembre de 1961, 18 horas, Can- gallo 564, 5º piso, para tratar,

1º Documentos artículo 347 C. de C., ejercicio 30|6|1961., Distribución de uti- lidades.

2º Elección síndicos y dos accionistas firmar acta. — Buenos Aires, 11 de sep- tiembre de 1961. — El Directorio.

$ 1.600. — e.14|9-Nº 34.175 v.19|9|61

FARADAY
S. A. Ind. Com. y Financ.
N — 9255

Convócase a los accionistas a la Asam- blea Ordinaria del 29 de setiembre de 1961, a las 18,45 horas, en la calle Pa- raná 552, 7º piso, para tratar:

1º Consideración de los documentos que establece el Art. 347 del Cód. de Comercio, referidos al tercer ejercicio financiero de la sociedad;

2º Aplicación de las utilidades y re- muneración del directorio y síndico;

3º Elección de directores titulares, di- rectores suplentes y síndicos titular y suplente, en reemplazo del actual direc- torio cuyo mandato ha fenecido; debien- do fijar la asamblea su número de acuer- do a los estatutos;

4º Resolver el aumento del capital au- torizado hasta la suma de cuarenta mi- llones de pesos m/n. (Decreto 852/55);

5º Dos accionistas para suscribir el Acta.

$ 3.200.— e.14|9 Nº 34.167 v.19|9|61

FRANCISCO POKORNI, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general ordina- ria para el 26 de septiembre de 1961, a las 15 horas, en Alsina 941, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación artículo 347, inciso 1 del C. de Comer- cio, correspondiente al ejercicio 30|6|61.

2º Retribución Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Aumento del capital autorizado.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Direc- torio.

$ 2.000. — e.14|9-Nº 34.199-v.19|9|61

"G"

GORKIN Y MEISCHENGUISER
S. A. C. I.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordi- naria de accionistas para el día 29 de septiembre de 1961, a las 19.30 horas, en su local social, calle Sarmiento 701, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Información de los trámites efec- tuados para constitución de la sociedad

y aprobación de todos los actos realizados por el Directorio.

2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a las directores, en concepto de honorarios, por el desempeño de funciones ejecutivas

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio Nº 1, terminado el 31 de mayo de 1961.

4º Distribución de las utilidades del ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961.

5º Elección de directores titulares y suplentes por el término de tres años, de acuerdo con el artículo 13 y 14 de los estatutos sociales.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.600. — e.16|9-Nº 34.450-v.21|9|61

GLODIA
S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1961, a las 8.30 horas, en su sede social, Lavalle 1430, 7º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prevista por el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente a los ejercicios cerrados el 30|6|60 y el 30|6|61;

2º Distribución de utilidades;

3º Remuneración directores y síndicos;

4º Elección directores y síndicos;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo décimo sexto de los estatutos, referente al depósito de acciones.

$ 2.800.— e.14|9-Nº 24.208-v.19|9|61

"H"

HASTINGS ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase accionistas a Asamblea General Extraordinaria para día 29|9|61, a las 18,30 en Ing. Huergo 1335, para tratar:

1º Designación dos accionistas para escrutar votaciones y firmar acta asamblea;

2º Elevación del capital social. — El Directorio.

$ 1.600.— e.16|9 Nº 34.410 v.21|9|61

HASTINGS ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 29|9|61, a las 18, en Ing. Huergo 1335 para tratar:

1º Designación dos accionistas para escrutar y firmar acta asamblea;

2º Consideración documentos art. 347 Cód. de Comercio y distribución utilidades ejercicio terminado 31 mayo 1961;

3º Fijación número directores y elección directores y síndicos. — El Directorio.

$ 2.000.— e.16|9 Nº 34.409 v.21|9|61

HELLER HERMANOS
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad al Artículo 17º y siguientes de los estatutos sociales y a las disposiciones legales vigentes convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 28 de setiembre de 1961, a las 10.30 horas, en Avda. de mayo 633, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la reforma de los estatutos sociales;

2º Autorizar al directorio para emitir hasta $ 30.000.000.— m|n. en acciones de "clase B" en la oportunidad que considere conveniente de conformidad a los Arts. 5º, 6º, 9º, y 10 de los estatutos;

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Los accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito con tres días de anticipación a la misma, en la sede social.

$ 4.000.— e.16|9 Nº 34.411 v.21|9|61

HIBERNIA
S. A. Comercial y Financiera
N - 3030

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria parar el día 25 de septiembre de 1961, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo número 515, (4º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de mayo de 1961.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.15|9 Nº 34.315 v.20|9|61

"I"

I N F A, S. A.
Comercial, Química, Industrial y Farmacéutica

CONVOCATORIA

A Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con los términos del 16º del Estatuto, convócase a los Sres, Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de septiembre de 1961, a las 18 horas, en el local ubicado en la calle Charcas Nro, 684 (noveno piso), de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de 5 Directores Titulares por tres años, por renuncia de los señores J. A. Joli, B. L. Loredo, A. J. Calado, A. Villa y N. J. Aulet.

2º Propuesta de concordato.

3º Junta de Vigilancia.

4º Multa del B. C. R. A.

5º Elección de 2 accionistas para firmar el Acta. — El Síndico Titular.

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas las disposiciones del Art. 18 del Estatuto, a los efectos del depósito de acciones.

$ 2.160.— e.15|9-Nº 34.357-v.18|9|61

I E M S A
INDUSTRIAS ELECTROMECANICAS S. A. I. C.

Registro Nº 10.591

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1961, a las 19 horas, en Piedras 150, para tratar:

1º a) Considerar Documentación Art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio; y b) Distribución de Utilidades.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el Acta y Registro de Asistencia. — El Directorio.

$ 2.000.— e.15|9-Nº 34.306-v.20|9|61

INDUSTRIALES UNIDOS S. A.
Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de septiembre de 1961, a las 18.30 horas, en la sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 885, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades del trigésimo ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1961;

2º Elección de los miembros del directorio para el trigésimo primer ejercicio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18, inc. c), y 29 de los estatutos sociales;

3º Elección del síndico titular y síndico suplente;

4º Consideración de las remuneraciones hechas durante el ejercicio a los señores doctor Domingo Miguel Gaudioso y José Castro, en carácter de gerente e inspector, respectivamente;

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, septiembre 7 de 1961. — El Directorio.

$ 4.000.— e.14|9-Nº 34.206-v.19|9|61

"J"

J. VAZQUEZ IGLESIAS
S. A. C. I. F. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 29 de septiembre de 1961, a las 19 horas, en Hipólito Yrigoyen 2681 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación dos accionistas firmar actas.

2º Consideración documentos art. 347, inc. 1º Código de Comercio al 30 de abril 1961.

3º Distribución de utilidades.

4º Ratificación clase acciones a emitir series 13º a 18º

5º Ampliación capital autorizado.

6º Elección de presidente, cuatro directores titulares, dos directores suplentes y síndicos, — El Directorio.

$ 2.800.— e16|9-Nº 34.448-v.21|9|61

JUGAL S. A. C. I. F. I. A.

Llámase a Asamblea General Ordinaria, para el 25 de setiembre de 1961, a las 18.30 horas, en Río Bamba 496, 2º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elementos Act. 347 C. de C.

2º Elección directores y síndicos titular y suplente.

3º Remuneración directores y síndico.

4º Aumento capital.

5º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.14|9-Nº 54.164-v.19|9|61

"L"

LABORATORIOS DOUGLAS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por resolución del Directorio convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día veintinueve de setiembre del corriente año un mil novecientos sesenta y uno a las 18.30 horas, en su sede de la calle Uspallata 2438 para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificaciones a los estatutos, incluyendo el cambio de nombre de "Laboratorios Douglas, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", por "Autovox Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" y aumento del capital autorizado a cincuenta millones de pesos moneda nacional (m|nacional pesos 50.000.000.—).

2º Consideración de la renuncia total del Directorio y de los síndicos, y en su caso, elección de sus remplazantes por un período completo.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones y certificados bancario tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.16|9-Nº 34.452-v.21|9|61

LIBRA S. A. I. C.
Distribución, Fabricación, Importación, Exportación

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1961 a las 10.30 horas, en el local de la sociedad, calle Lavalleja 1070, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, anexos, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1961.

2º Fijación del número de directores, elección y remuneración de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Distribución de utilidades.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 14 de los estatutos. — El Directorio.

$ 3.600,— e16|9-Nº 34.485-v.21|9|61

LIGA DE DEFENSA COMERCIAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de setiembre de 1961, a las 18,30 horas, en el local de la Institución, calle Avda. de Mayo 981, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 1º de julio de 1960 y el 30 de junio de 1961;

2º Elección por el término de tres años de cinco vocales titulares y por el periodo de un año de seis suplentes, para integrar el Consejo Directivo, por finalización de los respectivos mandatos. (Art. 11 y 12);

3º Nombramiento de la comisión revisora de cuentas, tres miembros titulares y dos suplentes (art. 38);

4º Cuota de socios activos;

5º Designación de dos socios para firmar el acta.

Advertencia: Se previene a los señores asociados, que no podrán hacerse representar en la asamblea, sino por sus socios, directores, gerentes o apoderados, entendiéndose que no gozarán de ese derecho los simples empleados o personas extrañas a las firmas. —! Bernardo Espil, presidente. — Horacio Meincke, secretario.

$ 384.— e.16|9 Nº 34.422 v.18|9|61

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar por falta de quórum la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 31 de agosto corriente, se convoca a los señores accionistas para el día 28 de setiembre de 1961, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avda. R. S. Peña 615, ciudad, escritorios 616|619, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la revaluación contable, Ley 15.272;

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 52º, cerrado el 30 de abril de 1961;

3º Aplicación de la pérdida del ejercicio contra el saldo de la reserva revalúo contable Ley 15.272;

4º Capitalización del 12 % en acciones clase "A" y "B" de parte de la reserva por revaluación contable, Ley 15.272;

5º Elección de tres señores directores, por un período de tres años, en reemplazo de los señores Agustín Goyenechea, Francisco P. Bilbao y Juan Carlos Jaime Nougués, que termina su mandato;

6º Elección por un año de síndico titular y síndico suplente;

7º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, en virtud de lo dispuesto por los estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banc, en las oficinas de la sociedad, Avda. R. S. Peña 615, ciudad, hasta el día 25 de setiembre de 1961. — Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — El Directorio.

$ 2.880.— e.15|9 Nº 34.345 v.18|9|61

LUIS J. MARIANI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº 6.554 de Registro

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 setiembre 1961, hora 17.30, Alsina 1777, para tratar:

1º Ratificación resolución Directorio 20 diciembre 1960;

2º Fijar características acciones faltan emitir hasta totalidad capital autorizado;

3º Consideración documentos Art. 347 Cód. Comercio, ejercicio 30|6|961, y distribución utilidades;

4º Ratificación remuneraciones Directorio;

5º Elegir y fijar número directores, designar síndicos y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.15|9 Nº 34.332 v.20|9|61

LA MADERERA PATAGONICA
Sociedad Anónima
Registro Nº 5.827

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de setiembre de 1961, a las 16.30 horas, en Rawson Nº 349, de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de mayo de 1961;

2º Reducción de capital;

3º Elección de un síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.15|9 Nº 34.330 v.20|9|61

L U I M A R
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Nº 6640 de Registro

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 setiembre 1961, hora 17, Alsina 1777, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347 Cód. Comercio, ejercicio 30|6|61;

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.15|9 Nº 34.329 v.20|9|61

"M"

MESSING Y CIA., S. A.
Constructora, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1961 a las [illegible] horas, en la sede social, calle Viamonte 723, subsuelo, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347º inciso 1º del C. de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Distribución de utilidades y retribución de directores y síndicos.

3º Elección de los miembros del Directorio y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.16|9-Nº 34.476-v.21|9|61

MANDATOS Y AGENCIAS DEL RIO DE LA PLATA
S. A. Comercial, Financiera y de Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29|9 61, a las 10,30 horas en la Avenida de Mayo 645, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6 61;

2º Distribución de utilidades;

3º Aumento de capital;

4º Elección de directores, síndicos y considerar honorarios;

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.16|9 Nº 34.416 v.21|9|61

MIRUNGA
Sociedad Anónima Ganadera y Comercial

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 29 de setiembre de 1961, a las 17 en Reconquista 165, escritorio Nº 3[illegible] para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Venta establecimiento "El Retiro"

2º Venta o permuta fracción estancia "Mirungá", lindera a la firma E[illegible] gidor Hermanos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para tener representación en la Asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados bancarios en la sede social con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1961. El Directorio.
$ 2.800.— e.16|9 Nº 34.428 v.21|9|61

MIRUNGA
Sociedad Anónima Ganadera y Comercial
PRIMERA CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1961, a las 17 horas, en Reconquista 165, escritorio Nº 318, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º-Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, relativos al 23º ejercicio social, terminado el 30 de mayo de 1961;
2º Retribución a los directores y síndico;
3º Aplicación de las utilidades;
4º Elección de directores y síndicos;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para tener representación en la Asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados bancarios en la sede social, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1961. El Directorio.
$ 3.600.— e.16|9 Nº 34.427 v.21|9|61

M A S I S
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1961, a la diez horas, en Coronel Niceto Vega 5541, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio. Ejercicio 31/7/1961.
2º Elegir directores y síndicos, y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.14|9-Nº 34.162-v.19|9|61

"N"

NEROLI SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Segunda Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de setiembre de 1961, a las 10 horas, en Tacuarí 352, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los estatutos sociales, en su artículo 12º;
2º Designación de un secretario y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto por el artículo 21º del estatuto respecto del depósito anticipado de las acciones.
$ 2.400.— e.16|9 Nº 34.429 v.21|9|61

"O"

OSVALDO RIGAMONTI, S. A.
Comercial e Industrial
(Registro Nº 3.388)
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de setiembre de 1961, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avda. Entre Ríos número 2158, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado Art. 7º Est. Sociales).
2º Canje de acciones clase "B" por acciones clase "A" (Art. 8º Est. Sociales).
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o el recibo bancario de depósito de las mismas, en la caja social, hasta 2 días antes de la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — El Directorio.
$ 2.40 .— e.16'9Nº 34.436-v.21|9|61

OLIVARES MAR CHIQUITA
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria
Se convoca a Asamblea Ordinaria para el 30 de setiembre de 1961, horas 10, en Callao 468, para tratar:
1º Considerar los documentos a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio, ejercicio al 30|6|61.
2º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 34.283-v.20|9|61

"P"

P A R R A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Rivadavia 1236 - Buenos Aires
Registro Nº 9974
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de setiembre de 1961, horas 11, en Rivadavia 1236, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Elegir directores y síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.16|9 Nº 34.434 v.21|9|61

PERMANENTE S. A.
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 26 de septiembre de 1961, a las 15 horas, en la sede social Belgrano 680, primer piso, Capital Federal, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la gestión del Directorio y de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de junio de 1961, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades; remuneración del Directorio y síndicos y pago de dividendos.
3º Fijación del número de directores y elección de los mismos y de los síndicos, titular y suplente, para el nuevo período.
4º Designación de accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — El Directorio.
$ 3.600.— e.15|9-Nº 34.272-v.20|9|61

PIPARK INTERNACIONAL, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1961, a las 11 30 horas, en Sarmiento 767, 2º piso, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio ejercicio 31|7|61.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, setiembre de 1961. — El Directorio.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 34.301.v 20|9|61

P R O F I G S A
Promotora, Financiera, Industrial y Comercial S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en Lavalle Nº 2446, 5º piso, el día 29 de setiembre de 1961, a las 17 y 30 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado al 30 de junio de 1961.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores por el término de tres años, en reemplazo de los actuales, que cesan sus mandatos.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de ley.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el Art. 12 de los estatutos de la sociedad, con respecto al depósito anticipado de acciones.
$ 3.200.— e.14|9-Nº 34.185-v.19|9|61

PATAGONIA S. A.
Lanera, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de setiembre de 1961, horas 11, en 25 de Mayo 179, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; Ejercicio 31|5|61;
2º Elegir Síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.14|9 Nº 34.256 v.19|9|61

"Q"

QUELAC S. A. I. C. y A.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29|9|61, a las 18 horas en Val. Gómez 3749, piso 1º, para tratar:
1º Aprobación revalúo contable Ley 15.272 y su capitalización;
2º Aprobación asignaciones percibidas por los directores;
3º Considerar doc. Art. 347, inc. 1º C. de Com., del Ejerc. al 31|5|61;
4º Aumento del capital autorizado a $ 60.000.000;
5º Determinar número y elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.16|9 Nº 34.461 v.21|9|61

"R"

RAFAEL KURLAT Y CIA. S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 27 de setiembre próximo a las 20 horas, en el local social, Corrientes 2215, 1er. piso "B", para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de las renuncias presentadas por el Directorio y los síndicos, titular y suplente.
2º Elección de directores titulares y suplentes de acuerdo al artículo 13º de los estatutos, para completar el período.
3º Elección de síndico titular y suplente para completar el período.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.15|9-Nº 34.352-v.20|9|61

RUSTICANA, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 25 de setiembre de 1961, horas 11 en Cangallo 439, oficina 414, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|61.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 34.313.v 20|9|61

"S"

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
E F E D E
(Expediente 4.234)
CONVOCATORIA
Se convoca a accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de sept.iembre de 1961, 11 horas, Tucumán 348, 6º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio de ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961.
2º Consideración del revalúo contable, Ley 15.272, y capitalización del saldo respectivo.
3º Número de directores titulares y suplentes y su elección período 1961|1962.
4º Elección síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar acta.
Buenos Aires, 11 de septiembre de 1961. — El Directorio.
$ 2.800.— e.16|9-Nº 34.400-v.21|9|61

Sociedad Anónima
Comercial, Financiera, Industrial
S A C F I L
Convócase Asamblea Ordinaria accionistas para 28 corriente, 17 horas, en 25 de Mayo 122, tratar:
1º Consideración memoria, inventario, balance, cuenta ganancias y pérdidas, informe síndico, distribución utilidades y remuneraciones estatutarias, ejercicio terminado 31|5|61.
2º Reforma estatuto y aumento capital.
3º Elección síndico titular y suplente.
4º Designación dos accionistas aprobar y firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.16|9-Nº 34.425-v.21|9|61

Sociedad
"DAMAS DE LA PROVIDENCIA"
Orfanato Francés
Convócase a la Asamblea General Ordinaria de socios para el miércoles 27 de septiembre de 1961, a las 15 horas, en Córdoba 3738, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuentas de gastos, recursos del ejercicio vencido el 30 de junio de 1961.
3º Estudio del estado actual de las finanzas.
4º Elección de cuatro miembros titulares de la Comisión Directiva, por cinco años.
5º Designación de dos socios para firmar el acta.
La Presidenta. — La Prosecretaria.
$ 288.— e.16|9-Nº 34.399-v.19|9|61

S T E E L C O T E
Fábrica Argentina de Pinturas S. A.
CONVOCATORIA
Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de septiembre de 1961, a las 11 horas, en su local social, Florida 336, 1er. piso para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347 del Código de Comercio, al 30 de junio de 1961.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación de directores y síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.16|9-Nº 34.424-v.21|9|61

SOCIEDAD IMPRESORA AMERICANA
S. A. Industrial y Comercial
Labardén 153|159 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle Labardén 155, el día 29 de septiembre de 1961, a las 11 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del revalúo contable Ley 15.272.
2º Capitalización del saldo de revalúo contable (art. 22, Ley 15.272).
3º Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio vencido el 31 de mayo de 1961, y distribución de utilidades.
4º Aumento del capital social autorizado.
5º Ratificación resolución del Directorio (art. 9º, inc. d) de los estatutos).
6º Remuneraciones de directores y síndico.
7º Elección de directores por un año.
8º Elección de síndico titular y suplente, por el ejercicio 1961|1962.
9º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, septiembre de 1961. — El Directorio.
$ 3.600.— e.16|9-Nº 34.420-v.21|9|61

SANATORIO PRIMERA JUNTA, S. A.
Inmobiliaria y Comercial
Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas el día 25 de setiembre de 1961, a las 21 horas, en Rosario 814, Capital, para tratar:
1º Documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|5|61.
2º Designación directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 34.287.v 20|9|61

S. A. ELABORACION PELIFERA ARGENTINA I. y C.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de setiembre de 1961, 18 horas, en Charcas 885, Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar Memoria, Balance General e Inventario cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al 5º ejercicio. Destino de las utilidades y ratificación de las remuneraciones pagadas a directores administradores;
2º Revaluación Contable Ley 15.272;
3º Determinación del número de directores titulares y suplentes, elección de los mismos por un año. Elección de síndico titular y suplente por un año;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.14|9 Nº 34.234 v.19|9|61

SUPERCASTOR
Compañía Industrial, Comercial e Inmobiliaria, S. A.
Convócase acc. Asam. Gral. Ord. día 23 setiembre 1961, 9 horas en R. S. Peña 832, siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Designac. dos accionistas escrutar y suscribir acta.
2º Consid. doc. art. 347 del C. de C., ejerc. al 31|5|1961.
3º Número miembros Directorio y elección.
4º Elección síndicos. — El Directorio
$ 1.600. — e.14|9-Nº 34.172-v.19|9|61

SANSET
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Reconquista 336 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de septiembre de 1961 a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, of 26, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31|5|61.
2º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Aumento de capital.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800. — e.14|9-Nº 34.163-v.19|9|61

SHETLAN S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1961, a las 11 horas, en el local social ubicado en la calle Moreno 1623, 2º piso C, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio finalizado el 31 de mayo de 1961 y distribución de utilidades;
2º Consideración de la renuncia de los directores;
3º Elección de los nuevos directores para completar el período hasta el 30 de setiembre de 1962;
4º Elección de síndico titular y suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.600.— e.14|9 Nº 34.218 v.19|9|61

SANTA ANGELA S. A. I. C.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de setiembre de 1961, a las 10 horas, en las oficinas sitas en Reconquista 513, 4º piso, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de mayo de 1961;
2º Distribución de utilidades
3º Fijación del número de miembros del directorio;

4º Elección del presidente y dos hasta seis directores y síndico y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1961. El Directorio.

$ 2.800.— e.14|9 Nº 34.255 v.19|9|61

"T"

"TRITONIA"
S. A. Marítima, Comercial, Industrial y Financiera
Nº 5.212

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de setiembre de 1961, a las 18 horas, en Corrientes 617, piso 11º, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio, del ejercicio al 31 de mayo de 1961;

2º Distribución de utilidades, capitalización saldo revalúo y honorarios directores y síndico;

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos;

4º Elección de síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.16|9 Nº 34.474 v.21|9|61

TEXTIL OLIVERA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Avda. Olivera Nº 65 — Cap. Fed.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1961, a las 9 horas, en la sede social, Avda. Olivera número 65, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico. Remuneración del síndico. Ejercicio cerrado al 30|6|61.

2º Elección de cinco directores titulares por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.15|9-Nº 34.266-v.20|9|61

TECOL S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Asesoramientos

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de setiembre de 1961, a las 18 horas, en el local de la compañía, sito en la calle Cangallo 1615 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Determinación del número y elección de los miembros del Directorio.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Aumento del capital autorizado.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.15|9-Nº 34.288.v.20|9|61

"V"

VALLE VERDE S. A.
Com., Ind., Fin., Inm. y Agrop.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de setiembre de 1961, a las 12.15 horas, en Florida 229, oficina 823, para tratar:

1º Documentos prescriptos por artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio finalizado el 30|6|61.

2º Designar directores y síndicos.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.16|9-Nº 34.396_v.21|9|61

VARELA & CIA., S. A.
Comercial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de septiembre de 1961, a las 11 horas, en la sede social, Brandsen 2059, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y reforma de las partes pertinentes del estatuto social.

2º Designación de las personas que tramitarán la reforma.

3º Designación de dos accionistas para la aprobación del acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo trece de los estatutos sociales, para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito bancario, en la caja de la sociedad, con tres días corridos de anticipación por lo menos.

$ 2.800.— e.16|9-Nº 33.532-v.21|9|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7|9 al 12|9|61.

"W"

WAROQUIERS S. A.

CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha convocado a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1961, a las 9 horas, en la calle Reconquista 365, 3er. piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, ejercicio cerrado 31|5|61.

2º Distribución de utilidades y fijación de honorarios a directores y síndico.

3º Fijación número directores titulares; elección de los mismos y elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.15|9-Nº 34.363-v.20|9|61

"Z"

ZELENO S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
Nº 5045

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de setiembre de 1961, a las 11 horas, en Hipólito Yrigoyen Nº 850, 5º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;

2º Distribución de utilidades,

3º Fijación del número de directores titulares y su elección, por un año;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año;

5º Aumento del capital autorizado;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 28 del Estatuto.

$ 3.200.— e.14|9 Nº 34.211 v.19|9|61

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Org. Campitelli, mart. público, G. J. Campitelli, con oficinas Cerrito 836, piso 5º, of. 20, avisan Salvador Alonso Martínez, Luis Martínez y Antonio Gil venden a Alberto Arbaizagoitia, Roberto Arbaizagoitia y Gregorio Arbaizagoitia el "Garaje de Alquiler", sito AVENIDA MOSCONI 3369, libre gravámenes. Reclamos ley n|oficinas, domicilio partes.

$ 1.200.— e.16|9-Nº 34.490-v.21|9|61

Org. Campitelli, mart. público, G. J. Campitelli, con oficinas Cerrito 836, piso 5º, of. 20, avisa Máximo Alberto Coco vende a José Fazio, Antonio Crimi, Tomás Ferrero y Onofrio Orlando Fazio el "Garaje de Alquiler", sito AVENIDA FRANCISCO BEIRO 5232, libre gravámenes. Reclamos ley n|oficinas, dom. partes.

$ 1.200.— e.16|9-Nº 34.489-v.21|9|61

Atilio J. Laviano & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Rivadavia Nº 8750, Capital, avisan Antonio Rivadulla vende a Ignacio Lorenzo "Despensa Fiambrería", sito AVENIDA EMILIO CASTRO Nº 5526. Dom. partes y reclamos de Ley n|ofic.

$ 800.— e.15|9-Nº 34.372-v.20|9|61

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisan que Amelia Asunción Fariña de Battidoro y Alfredo Roberto Barral venden a Santiago Goldmar, Bernardo Goldman y Abraham Goldman el negocio de Garaje, sito en AVENIDA CASEROS 3446. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.15|9-Nº 34.359-v.20|9|61

Avisa: Angel Antonio Azzaro, que vende el Almacén, sito en el Mercado AVDA. CONSTITUYENTES Nº 4634 Puesto Nº 3, a Salvador Longo. Reclamos Ley. domicilio: Emilio Civit número 5607, Capital.

$ 800.— e.15|9-Nº 34.265-v.20|9|61

Asociación Propietarios Carniceros Capital, hace saber que: Dionisio Folgado vende a Constantino Alvaro Fernández Barreiro y Argimiro Fernández Barreiro, Carnicería, Ptos. 15|16 Mdo. "Artilleros", calle ARTILLEROS 2361. Domicilio partes reclamos: Río de Janeiro 55, P. I.

$ 1.200.— e.15|9-Nº 34.279-v.20|9|61

Avisa Teodoro Kipershmidt, martillero público, que con su intervención José Vidales, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, domiciliada Alberti 1225, vende libre todo gravamen o deuda a Ismael Esteban, domiciliado Carlos Calvo 1859, 5º piso, departamento 17, su negocio de venta de cafés, golosinas, tes y afines, sito esta Capital, AVENIDA ENTRE RIOS número 2193. Reclamos de ley en San José 224 y domicilio de las partes.

$ 1.600. — e.15|9-Nº 34.299-v.20|9|61

- Obarsa, S. A. C. I. F. A. (Rizzo, Fernández, Blanco y Cía.), martilleros públicos, Rivadavia 1141|45, T. E. 38-8410, Capital Federal, avisan: Eneas Sperandeo y José Jesús Mosquera venden a Juan Imberga, negocio venta de diarios, libros, revistas, cigarros y cigarrillos, golosinas en su envase de origen, billetes de la Lotería Nacional y Casinos y otros artículos que normalmente se expenden en esta clase de negocios, ubicado en la acera Norte de AVENIDA DE MAYO esquina LIMA (Concesión Municipal), Capital Federal; libre de toda deuda y gravamen. — Recl. y dom. partes n|ofic.

$ 2.000. — e.15|9-Nº 34.292-v.20|9|61

Piñeiro y Cía., balan. y mart. públ., of. Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Teodoro José de Luca, vende a José Moro, negocio de carnicería, frutería, verdulería y venta de aves, sito calle ALTOLAGUIRRE Nº 1584, Capital — Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.14|9-Nº 34.217-v.19|9|61

Jaime Carlos Dubkin, martillero público, con oficinas en Lavalle Nº 2641, piso 7º, oficina 705, Capital, avisa que el doctor Enrique P. Didiego, el doctor Samuel Monastersky y las señoritas Alberta Insaurralde, Teresa B. C. Padula, Esther Figueroa y Blanca V. Jofre, por sí y en su carácter de únicos socios de la razón social "Clínica Maternal Donato Alvarez S. R. L., venden al doctor Juan Dubkin, las instalaciones y la explotación de la clínica y sanatorio sito en AVENIDA Tte. Gral DONATO ALVARES Nº 2008, Capital, libre de todo pasivo y gravámenes. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes mis oficinas.

$ 2.400.— e.14|9-Nº 34.261-v.19|9|61

"B"

María Filomena Cabrera de Tilio vende a Elena Carmen Dolores Lara de Kurlowicz el negocio Ventas de Cafés, Tés, Caramelos, Bebidas R giolales y Dulces Envasados, sito en Local 24, Galería Mitre, calle BARTOLOME MITRE Nº 1482, Capital. — Domicilio de las partes y reclamaciones de Ley en el mismo.

$ 1.200.— e.16|9-Nº 34.394-v.21|9 61

Se hace saber que Ah Chow vende al socio Othon Iwa Li su parte indivisa que tiene en Tintorería "China", sita en la calle BOEDO 211, Capital. — Activo y pasivo a cargo exclusivo del comprador. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley en el mismo negocio.

$ 800.— e.16|9-Nº 34.491-v.21 9|61

Juan Carlos Trombino, avisa que vende su negocio de café y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle BALBASTRO Nº 1231, Capital, a los señores Leopoldo Durán y Juan Salvático, reclamaciones de ley en Centenera Nº 1562, Capital, domicilio partes.

$ 800. — e.15|9-Nº 34.309-v.20|9|61

Avisa don Taro Nishimoto, vente a don Seiichi Komesu, su negocio de tintorería denominado "New Hiroshima", ubicado en la calle BARCENA Nº 1700 esquina BALLIVIAN Nº 3100, libre de todo gravamen. Reclamo de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 800. — e.15|9-Nº 34.298-v.20|9|61

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que José Rourígues, Tomás Celso Rodríguez y Manuel Rodríguez venden a Marcelino Garrido, Raúl Laurentino Garrido, Cándido Lorenzo, Pastor Viñas y Adolfo Viñas el negocio de bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en BARTOLOME MITRE Nº 2402 esq. AZCUENAGA Nº 96. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.14|9-Nº 34.230-v.19|9|61

Clausi, Iglesias y Cía., S. A. C. I. I. F., balanc. y mart. públ., con oficinas Matheu 24, avisan que Miguel Francisco Marceesi, vende a Felisindo Nogueira "panadería mecánica", calle BRAVARD Nº 1160|66. — Reclamos de ley y domicilio partes, en nuestras oficinas.

$ 800.— e.14|9-Nº 34.253-v.19|9|61

"C"

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que Telesforo Juan Puro Vázquez, Arturo Fernández y José María Miranda venden a Raúl Lema, José Lema, José Rey y Manuel Rojo negocio de "Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas y diez (10) mesas en acera", sito en CASEROS 2589|99, Capital. Domicilio partes, reclamos Ley n|oficinas.

$ 1.600.— e.16|9-Nº 34.455-v.21|9|61

Alonso, García & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Mart. Públicos, con oficinas en Lima 213, Cap., T. E. 38-5510, avisan: Cataldo Angel Alessio vende a Vito Manuel Miguel Angel Galló su neg. de Carnicería y Verdulería, sito CRAIG Nº 653, Capital. — Domic. partes y recl. de Ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.15|9-Nº 34.377-v.20|9|61

Ramón Blanco & Cía., mart. públ-co, Asamblea 1779, 63-3002, avisan al comercio que Elida Gladys Miranda vende a Juan Dichiaro y José Russo su negocio de Café - Bar - Helados, ubicado en la calle CURAPALIGÜE Nº 1418, Capital, libre de deuda y gravámenes. Domicilio de las partes y reclamo de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.15|9-Nº 34.334-v.20|9|61

Pascual Carlos Tchaghayan, vende muebles y útiles del local CURAPALIGÜE 1474, Capital, a Eusebio Reyes. — Reclamos por deudas en Pergamino 1040, Dto. F., Capital, domicilio de las partes.

$ 800.— e.14|9-Nº 34.153-v.19|9|61

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: Juan Manuel González, Benigno Gacio, Jaime Patiño y José Luis Estévez venden a Manuel María Romero su negocio hotel sito CUBA Nº 2216 — Reclamos ley y domicilio partes nuestras oficinas.

$ 800.— e.14|9-Nº 34.223-v.19|9|61

Al comercio: Avisan Marcelino Seijo e Hijos, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Central Panaderil" sita en la calle Mariano Acosta Nº 162, Capital Federal; que con nuestra intervención el señor Buenaventura Guinovart, vende a los señores Benito Fontan Chantada y Enrique Elías Reginaldo Sieiro su negocio de panadería mecánica sito en la calle CARRASCO Nº 425|27, Capital Federal. — Reclamos deben interponerse en nuestras oficinas donde constituyen domicilio legal las partes.

$ 1.600.— e.14|9-Nº 24.236-v.19|9|61

Clausi, Iglesias y Cía., S. A. C. I. I. F., balanc. y mart públ., con oficinas Matheu 24, avisan que Arístides Rivolta, vende a Américo Occelli y Osvaldo Occelli "Panadería Mecánica", calle CAAGUAZU Nº 5736|38 — Recl. ley y dom. partes en n|oficinas

$ 800.— e.14|9-Nº 34.254-v.19|9|61

"CH"

"El Gijonés" Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, V. Cevallos 458, Capital, T. E. 37-5951 (próximamente en Avda. de Mayo 1264), avisan: Ludmina Brezzuseck de Rainis vende a Nelly Dora Paglittini de Vázquez el negocio de Confitería, Bombonería, molienda y Venta de Café, sito en CHIVILCOY Nº 30, Capital. — Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.16|9-Nº 34.401-v.21|9|61

"D"

Amado A. Bertolino, martillero público, oficinas Cangallo 1835, Capital, T. E. 45-2001, avisa que Victorio Pensotti vende a Rosa Cajaraville negocio de Fiambrería y Quesería, sito en DIRECTORIO Nº 2975, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley en sus oficinas.

$ 800.— e.16|9-Nº 34.487-v.21|9|61

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan: Lino Constancio Díaz vende a Constantino Raton y Luz Divina González de Raton negocio de Despacho de Comestibles por Menor y Venta de Bebidas en General Envasadas, sito en DIRECTORIO 3583, Capital. Domicilio partes y reclamos Ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.16|9-Nº 34.454-v.21|9|61

García Milla & Mourente, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano Nº 82, Capital, T. E. 45-2101 y 2084, avisan: Roque Slutsky vende a Armando Vega, negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito DIAZ VELEZ número 4431, Capital. — Domicilio partes, m|negocio. — Reclamos ley, n|oficinas

$ 1.200.— e.14|9-Nº 34 241-v.19|9|61

"F"

Abo Inmobiliaria, por intermedio de José H. Abalos, martillero público, con oficina en Leandro N. Alem 443, avisa que por su intermedio el Sr. Juan Pedro Varela con domicilio en Tucumán 340, piso 2º dpto. 9, vende su negocio de Artículos de Vestir para Señoras sito en FLORIDA 753, LOCAL F 10 de la GALERIA PACIFICO, y que gira bajo la denominación de "Blusamar" al Sr. Miguel Martínez Parra, quien lo adquiere para Creaciones Marcela S. R. L., en formación, con domicilio en Alsina 1773, piso 1º, dpto. P, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en los domicilios de las partes.

$ 2.000.— e.15|9-Nº 34.323-v.20|9|61

Bustiche & Cía., martillero público matrícula 376, año 1947, Folio Nro. 169 Libro 46, c|ofic. Salta 596, piso 4º, Cap

Fed., avisa: Julio Marcelo Fasano, vende su negocio de fiambrería, art. comestibles y bebidas envasadas, a Isidoro Skolaris y Juan José Curia, sito en el Mercado "Colegiales", Puestos Nros. 2 y 24, FEDERICO LACROZE Nro. 3155 Cap. Federal. — Reclamos de ley: s/ofic., domicilio de partes.
$ 1.200.— e.14|9-Nº 34.186-v.19|9|61

"G"

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, Ofs. E. Ríos 528, T. E. 37-1070, avisan: José Vázquez vende Fiambrería-Quesería, GAONA 2666, a Leandro Bartolomé Costamagna y Omar Genserico Laurens, todos allí domic. — Reclamos Ley a nuestras ofics.
$ 800.— e.16|9-Nº 34.463-v.21|9|61

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisan que Castor Rodríguez, Manuel Rouco y Nazareno Sabbatini venden a Ricardo Carlos Calvo y Arnaldo Victoriano Pérez el Garaje y Servicio de Engrase y Lavado, sito en GRITO DE ASENCIO 3741. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.15|9-Nº 34.361-v.20|9|61

Rodríguez, Pérez & Cía., Bal. y Mart., Av. de Mayo número 1430, 2º piso, of. 13, T. E. 38-0223; avisan: que Frutoso Fernández y Cía., S. R. L. (integrada por Frutoso Fernández, Manuel Pazos y Vicente González), venden a Nicolás Rodríguez y Manuel Insúa, negocio de casa de lunch, despacho de Beb. alcohólicas por copas y Vta. helados, sito GENERAL HORNOS número 233. — Dom. part. y reclamos ley. n|oficinas.
$ 1.200.— e.14|9-Nº 34.257-v.19|9|61

"H"

Narcisa L. Z. de Cesarotto, abogada, con oficinas en Sarmiento 246, planta baja, Capital, avisa: La Sociedad C.O.F. S.A., integrada por Rosolino Hugo Nino Coroli y Antonio Famiani, distribuidora de artículos para peluquería, con domicilio en HOLMBERG número 4011 y 4025, Capital, se disuelve parcialmente por retiro del socio Antonio Famiani, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Rosolino H. N. Coroli. — Reclamos Ley 11.867, en mis oficinas. Domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.15|9 Nº 34.289 v.20|9|61

"J"

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Francisco Menéndez vende a Pegerto González, el negocio de Despacho de pan, facturas y venta de helados, sito en la calle JUAN CARLOS GOMEZ Nº 79, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.16|9-Nº 34.405-v.21|9|61

Alvarez, Moreda y Alvarez, bal. y martilleros públicos, oficinas Ayacucho 656, avisan que los señores Bautista González y Benigno Gacio, venden a los señores Vicente García, Enzo Luis Ravizzi, Antonio Pedro Creixell, Bautista González y Benigno Gacio, el negocio de hotel, alojamiento, sito en esta Capital, calle JUNCAL Nros. 2164|66. — Reclamac. térm. ley n/oficinas domicilio de las partes. — **Nota:** Este aviso anula la publicación Nº 32.814 aparecida desde el 28|8|61 al 1º|9|61.
$ 1.600. — e.15|9-Nº 34.281-v.20|9|61

Avisan: Antonio Gómez González y María Esther Magariños de Solana, domiciliados en Julián Alvarez Nº 2489 que venden libre de deudas a Ernesto Pedro Anaya domiciliado en Bulnes Nº 1450 el negocio de elaboración y venta de pastas sito en esta Capital calle JULIAN ALVAREZ números 2489 y 2491.— Reclamos de ley a escribano Carlos S. Dubove con oficinas en Sarmiento 1967, 3º piso oficina Nº 23.
$ 1.200.— e.15|9 Nº 34.371 v.20|9|61

B. Veigas, Calviño y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º avisan que Francisco Schorpp vende a José Luis Alvarez, negocio fiambrería y quesería, calle JURAMENTO Nº 2741, domicilio partes. — Reclamos ley n|oficinas.
$ 800.— e.14|9. Nº 34.243-v.19|9|61

Bornes y Cerisola, mart. públ., Méjico 1220, Cap., avisan que Juan Antonio Marcos vende a Francisco Romero el negocio de despacho de comestibles al por menor, venta de bebidas envasadas y molienda de café, sito en JOSE BONIFACIO 443, Cap., domicilio partes. — Reclamos Ley. n|oficinas.
$ 1.200. e.14|9-Nº 34.157-v.19|9|61

"L"

Sánchez Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Avda. de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Ubaldo Pérez, Edgardo Furlan y Francisco Chousal, venden a los señores Andrés Paz, Romualdo Antonio, Ramón Fernández, Rodolfo Gufanti, José Palacio, Ventura Boixados, José Perez, Francisco Meraviglia, Luis Villar, José Posadas, negocio de Restaurante, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados, sita en calle LAVALLE Nº 746|48. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones Ley, n|oficinas.
NOTA: El presente edicto anula el de fecha 21|2|1961 por haberse publicado con error.
$ 2.000.— e.16|9-Nº 34.473-v.21|9|61

Enrique I. Olmos, mart. púb., c|of. Bouchard 468, 4º piso "H", Capital, avisa: que Juan José Arzu y Martín Arzu, venden a Carlos Rodríguez y Bertarido Humberto Alberto Battiston, el negocio de "despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas", sito en la calle LARSEN Nº 2801 esq. TERRADA Nº 5606, Capital. Reclamos ley y domicilio de las partes en mi of.
$ 1.200. — e.15|9-Nº 34.311-v.20|9|61

Obarsa S. A. C. I. F. A. (Rizzo, Fernández, Blanco y Cía.), Rivadavia 1141|45, T. E. 38-8410, Capital Federal, avisan que la señora Josefa González vende a Lino Piaggi negocio Bar Restaurant, calle Dr. LUIS BELAUSTEGUI 2800, Capital, libre de deuda y gravamen. — Rec. y dom. partes n oficinas.
$ 800.— e.14|9-Nº34.150-v.19|9|61

Donato Statuto, martillero público. Oficinas: Somellera 5589, Capital, avisa que Carlos Antonio Noli, vende a José Finocchio, Santos Caia y Carlos Zima, su negocio de Taller y Venta de Calzado ubicado en LARRAZABAL 4097, Capital Federal. — Domicilio de las partes, mis oficinas.
$ 800.— e.14|9-Nº 34.173-v.19|9|61

"M"

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa. Hipólito Vázquez, Jesús Vázquez y Adolfo Diéguez, venden a Luis Antonio Iglesias, el negocio de Restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle MAGALLANES Nº 1202-1212 esquina HERNANDARIAS Nº 1311, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.16|9-Nº 34.406-v.21|9|61

Avisan: Lastra, Paz y Cía., martilleros públicos, Of. Talcahuano 214, 2do P., T. E. 45-1001 Que: Héctor Nouche, vende a Antonio García, negocio de Garage de Alquiler, sito en esta Capital, calle MARTINIANO LEGUIZAMON Nº 3502 esq. SANTANDER Nº 5782. — Reclamos t|ley en n|of., domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.16|9-Nº 34.470-v.21|9|61

Atilio J. Laviano & Cía. martilleros públicos, con oficinas Rivadavia 8780, Capital, avisan: queda nula y sin efecto la venta que los señores Carlos Tomás Venosa y Amadeo Jattal, realizaban del negocio despensa y fiambrería sito en MANZONI Nº 201 al señor Ignacio Lorenzo Rivas Rec. y dom. partes nuestras oficinas.
$ 1 200.— e.15|9 Nº 34.374 v.20|9|61

Alberto D. Melfi, martillero público, avisa que la señorita Leonor Di Marco vende su negocio de tienda y mercería sito en la calle MARCOS SASTRE 3250, Capital Federal, para reclamo de ley mis oficinas, Bárcena 1849. — Domicilio de las partes, Marcos Sastre 3252.
$ 800.— e.15|9 Nº 34.343 v.20|9|61

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese hotel, establecido en calle MATHEU número 1360, de esta Capital. — Vendedores: Luisa Santos de García y Emilio Fiore. — Compradora: María Frutuoso Villamor de Chirino. — Ambas partes domiciliadas negocio. — Reclamaciones de ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.14|9-Nº 34.213-v.19|9|61

"N"

Se avisa al comercio en general que Antonio Nicolás vende a Casa Sorochin, Soc. en Com., por Acc., el negocio de despensa, sita en esta Capital, calle NAZCA 2674. Reclamos de ley en Canning 587, domicilio del comprador, que es de partes.
$ 800. — e.15|9-Nº 34.307-v.20|9|61

"O"

De acuerdo a la Ley 11.867, se hace saber por el término de 5 publicaciones, que Federico Enrique Klöden vende al Sr. Miguel González, el negocio de Fiambrería y Quesería, sito en OLLEROS Nº 3975 Pto. 51. — Capital Federal. — Reclamos de Ley, en Charcas Nº 3025 - Bajo A, Capital Federal.
$ 1.200.— e.16|9-Nº 34.478-v.21|9|61

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, V. Cevallos 458, Capital, T. E. 37-9951 (próximamente en Avda. de Mayo 1264), avisan, Homero Fernando de la Iglesia, vende a Elías Pérez, Manuel Pérez y José Pérez, el negocio de hotel, sito en O'HIGGINS Nº 1841, Capital. — Reclamos ley, y domicilio las partes, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.14|9-Nº 34.239-v.19|9|61

Leonardo Moyano, martillero público, Ciudad de La Paz 536, B., T. E. 771-4471, avisa Olga Corral Alcerreca y Feuz Germán venden a Jorge Angel Barco negocio de lencería sito en OLAZABAL 2342. — Reclamaciones de Ley y domicilio de partes, mi oficina.
$ 800.— e.14|9-Nº 34.160-v.19|9|61

Leonardo Moyano, martillero público, Ciudad de La Paz 536, B., T. E. 771-4471, avisa, Gutiérrez y Aguirre, venden a Elías Hilú y Nissim Salama negocio de venta de calzado sito en la calle OLAZABAL 2340, Cap. — Reclamaciones de Ley y domic. de partes: mi oficina.
$ 800.— e.14|9-Nº 34.155-v.19|9|61

"P"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Ramón Iglesias, vende a Felipe Eduardo José el negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle PEDRO GOYENA 201 esquina DOBLAS, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 34.493-v.21|9|61

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: José González vende a Manuel González y Angel Yannuzzi, el negocio de Café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle PEDRO MENDOZA Nro. 1009|13, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.16|9-Nº 34.404-v.21|9|61

E. y E. A. Arata, Mart. Púb., Salta 170, avisan: Juan Aita vende a Modesto Vázquez su despacho pan, POLA Nº 648, domicilio partes.
$ 400.— e.16|9-Nº 34.403-v.21|9|61

Ceferino Canga, vende a Ela Rozenberg, el negocio de carnicería de la calle PINTO Nº 4850. — Domicilio de las partes en Lavalle 1473, piso 2º, Esc. 203, donde constituyen y reclamos allí.
$ 800.— e.16|9-Nº 34.488-v.21|9|61

L. Migliozzi, martillero público, oficinas, Rivadavia 3491, T. E. 87-2157. Avisa que: Domingo Miguel Re, Armando Victorio Vairoletti y Abel Herminio Ballesteros, venden a Federico Julio Repetto, negocio de Carnicería, ventas de frutas y verduras, sito en esta ciudad, calle PARAGUAY Nº 4791|99, domicilio partes. — Reclamos Ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.16|9-Nº 34.402-v.21|9|61

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Av. Independencia Nº 1839 Capital, avisa que: Antonio Grattaroli vende a Emilio Gómez Martínez, negocio de lechería, sito en PEDRO GOYENA Nº 287, libre de todo gravamen y deudas, domicilio partes y reclamos ley mis oficinas.
$ 800.— e.15|9 Nº 34.362 v.20|9|61

Por cinco días; Se comunica que Roque Mundo, vende su negocio de carnicería, sito en PINZON 632 al señor Ramón Ercilio Argüello. — Reclamos de ley, G. Hornos 828, donde las partes constituyen domicilio.
$ 800.— e.14|9-Nº 34.207-v.19|9|61

"R"

Iturralde, Fernández y Cía., Mart. Públ., Castelli 68, T. E. 88-7071, avisan que Nelly Olga Pérez y María Isabel Valdez, venden a Elena Beatriz Mestre de Fernández y Carmen Palermo de Almazan, neg. de hotel, sito en RIO DE JANEIRO 119, Capital. — Reclamos ley, n|of. dom. partes.
$ 800.— e.16|9-Nº 34.498-v.21|9|61

García Milla y Mourente, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano número 82, Capital, T. E. 45-2101 y 2084 avisan: Gumersindo Rodríguez y José Manuel Azcue, venden a Albino Reale y Manuel García, negocio restaurant, café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito RIVADAVIA Nº 4168, Capital. — Domicilio partes m|negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas. — Fecha pago facturas plaza: 1 de diciembre de 1961 de 15 a 17 horas.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 34.242-v.19|9|61

Se hace saber a los efectos de la Ley 11.867 que García Rebón Adolfo, con domicilio en la calle RIVADAVIA 8787, Capital Federal, dedicada a la compraventa de artículos para el hogar y anexos, transfiere los bienes del Activo y Pasivo, según inventario-balance, al 30 de septiembre de 1960 a García Rebón Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, la que se hace cargo de los mismos con efecto retroactivo a la fecha indicada, y esto de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 24 de junio de 1961, a ese propósito. — Reclamos de ley en Rivadavia 8787, Capital Federal, domicilio de las partes.
$ 2.400.— e.14|9-Nº 34.188-v.19|9|61

"S"

Manuel Carreño martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Antonio Torres, José Fernández y Víctor Peñas, venden a José Bermúdez Rojo, Salvador Juan Bautista Bermúdez y Cándido Canosa Rodríguez, el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, en la calle SUAREZ Nº 202|06 esquina MINISTRO BRIN Nº 1211, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.16|9-Nº 34.408-v.21|9|61

García Milla y Mourente, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano número 82, Capital, T. E. 45-2101 y 2084, avisan: Teófilo Santiago Zabala, vende a Emerita Pérez de Camarero y Carmen Pérez, negocio lechería, sito SAN NICOLAS número 894, Capital. — Domicilio partes, m|negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas. — Fecha pago facturas de plaza: 4 de diciembre de 1961 de 15 a 18 horas.
$ 1.200.— e.16|9-Nº 34.482-v.21|9|61

Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan al comercio: Bajo nuestra intervención los señores Domingo García, Angel Potenza Epifano Bernardino Da Costa y Severino Pose, venden a los señores Raimundo Mosteiro, José Ruel, José Alonso, Manuel Romero, Daniel Pérez y Julio Vázquez, su negocio de café, bar, casa de lunch y venta de helados, sito en la calle SARMIENTO Nº 635 de esta Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas. — Nota: La presente publicación rectifica y anula a la presentada desde el 12|12| al 16|12|60, por error insertado de nuestra parte en los nombres.
$ 2.400. — e.15|9-Nº 34.282-v.20|9|61

Faros S. A. avisa al comercio en general que ha quedado nula y sin ningún valor la promesa de compra venta celebrada con el señor José Frontuto, por la concesión y explotación de la Proveeduría de la Asociación de Empleados de la Marina Mercante sita en SARMIENTO 580, 1º piso, Capital.
$ 1.200.— e.15|9 Nº 34.350 v.20|9|61

José Mazzaro, martillero público, con oficinas en la calle Baigorria 5007, Capital, avisa que Carlos Ghisoni vende a Anselmo Humberto Fantín, su negocio de carnicería, sito en la calle SAN BLAS 3481, Capital, domicilio partes y reclamos de ley, mis oficinas.
$ 800.— e.14|9-Nº 34.159-v.19|9|61

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: Hermelinda Arocena de De La Hoz, vende a Enrique Raúl Pérez Cabrera y Dora Nélida Gredillas su negocio confección para damas, sito SUCRE número 2347. — Reclamos ley, y domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 800.— e.14|9-Nº 34.226-v.19|9|61

"T"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que Sima Plecel de Judkes, vende a José Cores Serantes el negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas envasadas en general, sito en esta Capital, calle TAPALQUE 4701 esquina WHITE 795, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 34.494-v.21|9|61

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Antonio Héctor Demate, vende a José María Amoedo, mitad indivisa de su carnicería, calle TRES ARROYOS Nº 2146. Domicilio partes y reclamos: Río de Janeiro 55, P. I.
$ 800. — e.15|9-Nº 34.280-v.20|9|6-

Angel P. Tiveron, bal., mart., púb., Avda. Libertador General San Martín 18.204, S. Isidro, avisa que: Carlos Orlando Famatino vendió negocio TABARE 3347, C. Federal; comp. Antonio Gerardo Mario Candelino; dom. partes y reclamos Ley 11.867, al negocio.
$ 800. — e.15|9-Nº 34.304-v.20|9|61

Avisan Juan Carlos Gimena y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290 T.E. 35-4599, que Emiliano Lindoso vende a Pedro Méndez Fernández, su negocio de hotel, pensión, sito en la calle TUCUMAN Nº 730, piso 2º, Dto. 4º, Capital, domicilio partes. Reclamos ley en n|oficina.
$ 1.200.— e.15|9 Nº 33.875 v.20|9|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11|9 al 13|9|61.

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento número 1495, T. E. 40-5013 y 3691, Capital Federal, que el señor Andrés López, vende al señor Pantaleón Sosa el negocio de despensa y fiambrería, ubicado en la calle TANDIL número 2669 de esta Capital, donde se domicilia el vendedor. — Reclamos de ley y domicilio del comprador en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.14|9-Nº 34.238-v.19|9|61

"U"

Luciano Yantorno, martillero público s|of. Guaminí 5348, Cap. avisa que: Antonio Veiguela vende a María Luisa Quinteiro de Veiguela su parte "Casa Alfer, S. R. L." de música, sita URUGUAY 285 Cap. Recl. ley y dom. de las partes. en mi ofic.

$ 800.— e.15|9 Nº 34.365 v.20|9|61

"V"

Torello _ García, Mart. Públicos, Salta número 1567, 1º, Capital, avisan: Teolindo Rodríguez, vende a Pedro Rodríguez, Braulio Alvarez, Higinio González, Benito Frieto, Francisco Alvarez y José Canal su octava parte indivisa del negocio de café y bar, sito VENEZUELA Nº 701, esq. CHACABUCO, Capital. — Reclamos de ley, n|oficinas, domicilio de las partes en el negocio.

$ 1.200.— e.16|9-Nº 34.469-.21|9.61

Torello - García, martilleros públicos. Salta Nº 1567, 1º, Capital, avisan: Abel Aira, vende a Pedro Rodríguez, Braulio Alvarez, Higinio González, Benito Prieto, Francisco Alvarez y José Canal, su octava parte indivisa del negocio de café y bar, sito VENEZUELA Nro. 701, esq. Chacabuco, Capital. — Reclamos de ley, n|oficinas, domicilio de partes en el negocio.

$ 1.200.— e.16|9-Nº 34.468-v.21|9|61

Carlos W. y Luis M. Martínez, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Piedras 338, 2º piso (30) 4127 avisa: José Manuel Alvarez vende a Juan Carlos Hilarión Arzú, negocio de despensa, sito en VALDENEGRO 2902|10 esq. MAR CHIQUITA, Capital, libre deudas y|o gravámenes. Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.200. — e.15|9-Nº 34.296-v.20|9|61

Avisan C. Pécora y Cía., Balanc., Rincón 226, T. E. 47-2931, que doña Josefa Joaquina Pereyra González, vende a Alfredo Balverdi y Angel Canal su hotel alojamiento "París", sito 24 DE NOVIEMBRE 160, domic. partes. — Reclamos ley, n|oficinas.

$ 800.— e.14|9-Nº 34.248-v.19|9|61

"W"

Piñeiro y Cía., Balanc. y Mart. Públ., of. Libertad 32, Capital, avisan: José Hidalgo, vende a sus condóminos Teodoro Vicente, Antonio López Varela y Gervasio Alonso, su cuarta parte indivisa del negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y 5 mesas en la acera, sito en la calle WARNES número 388|400, Capital. Domicilio partes y reclamos ley, mismo negocio.

$ 1.200.— e.14|9-Nº 34.216-v.19|9|61

Luciani, Marchesano & Cía., martilleros públicos, Santiago del Estero 447, avisan que Severino Bande, Alejandro Fernández, Enrique Fernández, Angel Bande y Manuel Rodríguez López venden a Angela Gnecco de Ríos, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas venta de helados y cinco mesas en la acera WARNES 2702, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio. — Reclamos Ley y domicilio partes en n|oficinas.

$ 1.200.— e.14|9-Nº 34.151-v.19|9|61

Luciani, Marchesano & Cía., martilleros públicos, Santiago del Estero 447, avisan que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de casa de lunch despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y cinco mesas en la acera WARNES 2702, que Severino Bande, Alejandro Fernández, Enrique Fernández, Angel Bande y Manuel Rodríguez López efectuaban a Leonardo Linos. — Edictos publicados 4|4|60 al 8|4|60. — Reclamos Ley y domicilio partes n|oficinas.

$ 1.600. e.14|9-Nº 34.152-v.19|9|61

"Z"

Se hace saber que Andrés García (hijo), vende su negocio de lechería, elaboración y venta de helados de la calle ZAPIOLA 1530 Capital Federal, a José Roberto Mercado. Reclamos de ley, calle Virrey Avilés 3011, domicilio contratantes Zapiola 1530.

$ 800.— e.15|9 Nº 34.382 v.20|9|61

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el 2 de octubre de 1961, a las 15 horas remalarán los maquinarios y existencias de la carpintería mecánica sita en GÜEMES 4265, propiedad de Magariños Hnos. y Cía., domiciliados a|lí. — Reclamaciones de ley, en sus oficinas.

$ 1.200.— e.16|9 Nº 34.44.-v.2.|9|61

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

LIBRERIA DEL COLEGIO S. A.

Comunica la emisión de $ 9.000.000.— m|n con lo que el capital emitido asciende a m$n. 20.000.000.— El Directorio.

$ 480.— e.16|9-Nº 34.442-v.19|9|61

ESTABLECIMIENTO GRAFICO S. I. A. G. A.
Soc. An. Industrial y Comercial

Comunica a los señores accionistas que se ha resuelto la emisión de las siguientes acciones al portador de $ 100.— c|u.: series 31ª a 38ª, 8.000 ordinarias de un voto; series 39ª y 40ª, 2.000, preferidas 10 % acumulativo; series 41ª a 48ª, 8.000 ordinarias de un voto y series 49ª y 50ª 2.000 preferidas 10 % acumulativo. — El Directorio.

$ 960.— e.16|9-Nº 34.429-v.19|9|61

EDITORIAL SUDAMERICANA S. A.

Comunica el aumento del Capital autorizado a $ 40.000.000.— m|n., habiéndose dispuesto la emisión de pesos 10.000.000.— con lo que el capital emitido asciende a $ 30.000.000.— m|n. — El Directorio.

$ 720.— e.16|9-Nº 34.443-v.19|9|61

MALICHA
S. A. Agropecuaria, Com. e Ind.

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Extraordinaria del 29 de septiembre de 1960, aprobó el aumento del capital autorizado a pesos 16.000.000.— autorizando la emisión de acciones ordinarias de cinco votos cada una y que el directorio, el 4 de octubre de 1960, dispuso la emisión de las series Nos. 5 a 54, por un valor de pesos 5.000.000.— El Directorio.

$ 960.— e.16|9-Nº 34.444-v.19|9|61

ELLERYS
S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea Ordinaria del 29|7|61, se aumentó el capital a m$n. 20.000.000.— y en el acto se emitieron 3.000.000|— de acciones clase "A" de 5 votos, de los cuales m$n. 1.700.000.— para pago de dividendos y m$n. 1.300.000.— para ser suscriptos por los accionistas. — El Directorio.

$ 960.— e.16|9-Nº 34.451-v.19|9|61

COC, CIA. CONST., S.A.I.C.F. e I.

Se comunica a los accionistas que la Asamblea celebrada el 5 de Diciembre de 1958, aumentó el capital autorizado a m$n. 6.000 000.00, emitiéndose al efecto 40 series de acciones ordinarias clase "A". — El Directorio.

$ 720 — e.16|9-Nº 34.432-v.19|9|61

IRLANDA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
AUMENTO DE CAPITAL

Se lleva a conocimiento de los accionistas, que por resolución de la Asamblea de fecha 12 de junio de 1961, se elevó el capital autorizado de la sociedad de m$n. 2.000.000.00 a m$n. 10.000.000.00, autorizándose al H. Directorio a emitir acciones en la siguiente manera: m$n 4.000.000.00 de acciones clase "B", con derecho a un voto por acción y m$n. 4.000.000.00 de acciones preferidas. — El Directorio.

$ 1.200.— e.16|9-Nº 34.431-v.19|9|61

ULISES
S. A. Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria
AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber que por Asamblea General del 29|8|61, la Sociedad ha resuelto aumentar su capital autorizado en v$n 2.00 .000,00, elevándolo a un total de v$n.3.000.000,00. — El aumento en cuestión implica la cantidad de 2.000 acciones ordinarias al portador, v$n. 100,00 cada una. — Buenos Aires, septiembre de 1961. — El Directorio.

$ 960. — e.16|9-Nº 34.430-v.19|9|61

FIBROLIN S. A.

Se comunica puesta a disposición del dividendo del 27,6 o|o en acciones ordinarias "B" y 2,4 o|o en efectivo, según resolución Asamblea 25|1|61. — El Directorio.

$ 720.— e.16|9-Nº 34.457-v.19|9|61

SOLANA, GOMEZ Y CIA. S. A.
Const., Inmob., Com., Ind., Fin., Agrop.
EMISION DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la serie 7a. del capital autorizado de m$n. 2.000.000. — El Directorio.

$ 720. —e.16|9 Nº 34.453-v.19|9|61

CENTRAL MOTOR
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir las series 38, 39 40, 41 y 42 de acciones ordinarias al portador por un valor de m$n. 5.000.000.— c|l. — Domicilio para la suscripción, Córdoba 1778, Capital. — El Directorio.

$ 720.— e.16|9-Nº 34 456-v.19|9|61

G. RICARDO ROCAMORA E HIJO
S.A.C.I.I. y F.
Aumento de Capital, emisión de acciones

Se comunica a los Sres. Accionistas que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 11 de septiembre de 1961, se aumentó el capital autorizado a m$n. 10.000.000.— y el Directorio procedió a emitir las series 11 a 20 de m$n. 200.000.— cada serie, clase "A" 5 votos por acción. — Derecho de preferencia conforme al artículo 3º de los estatutos. — El Directorio.

$ 1.200.— e.16|9-Nº 34.426-v.19|9|61

EL PIQUETE S. A.
Agropecuaria, Industrial y Comercial

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del estatuto social, se comunica a los señores accionistas que se emitieron las series 6a. a 19a. de acciones ordinarias clase "B" por m$nacional 2.800.000. — Buenos Aires, setiembre de 1961. — El Directorio.

$ 720.— e.16|9-Nº 34.460-v.19|9|61

RADIO COMODORO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Corrientes 4625 — Capital

Se comunica que el Directorio ha resuelto la emisión de las series Nº 501 a 750 en acciones ordinarias de la clase B, con derecho a 1 voto por acción, por un total de m$n. 25.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.16|9-Nº 34.464-v.19|9|61

CASIMIRO POLLEDO S. A.
Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria

Se hace saber por tres días, conforme al artículo sexto del Estatuto Social, que la Asamblea General Extraordinaria del ocho de marzo de mil novecientos sesenta y uno, resolvió aumentar el capital autorizado de la sociedad que era de treinta millones de pesos a la suma de cincuenta millones de pesos, delegando en el Directorio la oportunidad de emitir ese aumento en acciones ordinarias "A" y "B" cuando lo estime conveniente, estableciendo forma de integración, pago y demás condiciones. — Buenos Aires ,septiembre de 1961. — El Directorio.

$ 1.200.— e.15|9-Nº 34.278-v.18|9|61

S A F A R
Sociedad Argentina Fabricación Accesorios Radioeléctricos
S. A. C. I. F.
AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria del 7 de septiembre de 1961 aprobó elevar el capital autorizado a $ 25.000.000.— y la emisión de las series segunda a quinta en acciones clase "A" ordinarias, liberadas, por un total de $ 4.000.000.

Asimismo por resolución del Directorio se hace saber la emisión de las series sexta y séptima clase "A". ordinarias, liberadas y la de las series octava a décimoséptima clase "A". ordinarias, todas de cinco votos cada una, por un total de $ 16.000.000.

$ 1.440.— e.15|9-Nº 34.319-v.18|9|61

AUTOMOTORES EL PUENTE
S. A. C. I. I. y A.
Expediente N. Nº 11.904|1|60

A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia, artículo 10º del estatuto, se comunica que la Asamblea de Accionistas celebrada el 10|6|61, aumentó el Capital Autorizado a la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000.—) y en virtud a la autorización conferida, el Directorio hace saber a los señores accionistas que ha resuelto emitir a la par tres series (11a a 13a.), en acciones ordinarias al portador, tipo "A" de cinco votos por un valor total de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—), cinco series (1a. a 5a.), en acciones ordinarias al portador tipo "B" de un voto, por un valor total de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10 000.000.—), y diez series (6a. a 15a.) en acciones preferidas tipo "C" por un valor total de diez millones de pesos moneda nacional (m$n c|l. 10.000.000.—). — Domicilio suscripción: Paraná 608, piso primero, izquierda, Capital Federal. — El Directorio.

$ 1.920.— e.15|9-Nº 34.325-v.18|9|61

R. H. Y. A. P. A.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica señores accionistas que el directorio, por acta Nº 6, resolvió lanzamiento a la suscripción de las series 21 al 50 en acciones ordinarias categoría "A" y las series 50 al 100 en acciones ordinarias categoría "B". — Integración al contado en el acto de la suscripción. — Derecho de preferencia, artículo 6º estatutos. — El Directorio.

$ 960.— e.15|9-Nº 34.375-v.18|9|61

CARYBO
Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria

Hace saber por tres días, que el directorio ha resuelto la emisión de tres millones de pesos moneda nacional ($ 3.000.000.—) en acciones ordinarias al portador, de un valor nominal de cien pesos m|n. de c|l. ($ 100.—) cada una, con derecho a un voto, dividida en tres series de diez mil acciones, serie "F", "G" y "H".

De acuerdo con las disposiciones del artículo cuarto de los estatutos, se llama a suscripción a los señores accionistas al valor nominal en uso del derecho de preferencia a prorrata de las acciones de que son titulares, a cuyo efecto deberán hacer conocer su decisión dentro de los quince días de hecha la publicación del presente aviso, en las oficinas de la sede social, calle Montevideo Nº 451, piso 6º, Capital Federal. — El Directorio.

$ 1.920.— e.15|9-Nº34.355-v.18|9|61

K R E K E
Soc. Anónima, Industrial y Comercial

Atento exigencia art. 5º estatutos, se comunica que la Asamblea General Extraordinaria del 27|12|60, aumentó el capital autorizado de $ 5.000.000.— a $ 10.000.000.—

Se comunica que el directorio ha resuelto emitir las series 11 a 15 de acciones ordinarias al portador de m$n. 500.000 cada serie, pudiendo ejercerse el derecho de preferencia. — Se acordó distribuir el dividendo del ejercicio 31|12|60, en acciones liberadas, destinándose a su pago, las series 11 y 12. — El Directorio.

$ 1.200.— e.15|9-Nº 34.367-v.18|9|61

CREDITO NAZCA
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera
Nazca 2616 Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas a los efectos del derecho de preferencia establecido por el artículo 6º de los estatutos, que se ha dispuesto la emisión de las series 7, 8, 9, 10 de acciones ordinarias de c|l. m$n.100.— cada acción, o sean: 8.000 acciones por un total de $ 800.000.—, a la par y con un dividendo a partir del 1º de octubre de 1960. — Las propuestas serán recibidas hasta quince días después de la última publicación.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1961. — El Directorio.

$ 1.200.— e.15|9-Nº 34.316-v.18|9|61

T Y N G A T U
S. A. Industrial y Comercial
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 25 de septiembre 1961, se pagará en Lavalle 391, 6º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 11 a 17 horas, contra entrega del cupón Nº 8, el dividendo correspondiente al ejercicio 1959|60: 10 o|o en efectivo y 30 o|o en acciones liberadas a las acciones preferidas y ordinarias, más el adicional del 14,903269 o|o a las primeras, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 24 de marzo 1961. — El Directorio.

$ 1.200.— e.15|9-Nº 34.303-v.18|9|61

OPUS . T. I. C.
Sociedad Anónima Técnica, Inmobiliaria y Constructora

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio de esta Sociedad ha dispuesto la emisión de la segunda serie de acciones ordinarias por un valor nominal de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, cuya suscripción se ofrece a los actuales accionistas a prorrata de sus actuales tenencias y a su valor nominal. — Las acciones deberán ser integradas totalmente en el acto de la suscripción. — El Directorio.

$ 1.200.— e.15|9-Nº 34.300-v.18|9|61

AGENCIA BUENOS AIRES
Comercial, Industrial y Financiera, S. A.

El Directorio hace saber a los accionistas, a efectos de hacer uso del derecho de preferencia fijado en el art. 6º del Estatuto, que ha resuelto la emisión de las series 2º a 5º, en acciones ordinarias al portador de 5 votos lo valor nominal $ 100.— cada una. — Se recuerdan a los accionistas las prescripciones de los artículos 3º y 6º de los Estatutos. — La integración se hará al contado dentro de los 30 días de haberse efectuado la suscripción. — El Directorio.

$ 1.200.— e.15|9-Nº 34.290-v.18|9|61

ALGODONERA VINCA, S. A.
Industrial y Comercial
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se comunica a los señores accionistas que con fecha 5 de setiembre de 1961, ha quedado inscripto en el Registro Público de Comercio el aumento del capital autorizado de veinticuatro millones de pesos a cuarenta y ocho millones de pesos m|n., en veinte series de un millón doscientos mil pesos cada serie, de acciones ordinarias y de acuerdo con lo resuelto por la asamblea de accionistas celebrada el 29 de abril de 1961. — El Directorio.

$ 1.200.— e. 15|9-Nº 34.295-v.18|9|61